

***Informe sobre el comportamiento re  
gistrado en las condiciones de ac  
ceso de los productos del Ecuador  
al mercado intrarregional***

***Departamento de Promoción Económica  
Publicación No. 09/04***



***La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el estudio: “Informe sobre el comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos del Ecuador al mercado intrarregional”, elaborado por un equipo técnico propio conformado para el efecto.***

***Montevideo, noviembre de 2004.***



## INDICE TEMATICO

Página

INTRODUCCION.....	7
RESUMEN Y CONCLUSIONES .....	9
I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DEL ECUADOR.....	19
Principales consideraciones sobre el comercio exterior ecuatoriano .....	19
Evolución global y regional.....	19
Saldo comercial con los países miembros de la ALADI.....	20
Evolución de las exportaciones por destino.....	21
Comercio negociado .....	23
Exportaciones negociadas hacia los países miembros.....	23
Mecanismos de negociación utilizados por país .....	24
Grado de aprovechamiento de las preferencias .....	25
II. COMERCIO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS .....	29
Importancia comercial de los productos seleccionados .....	29
Ecuador como proveedor de los demás países miembros .....	29
Los demás países miembros como destino de las exportaciones ecuatorianas .....	30
Comercio negociado .....	31
Evolución de las exportaciones en el marco de los acuerdos.....	31
Participación de las exportaciones negociadas .....	35
III. EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS.....	39
Elementos que comprenden a las condiciones de acceso: algunas definiciones previas .....	39
Aranceles y preferencias.....	40
Medidas para-arancelarias .....	41
Medidas no arancelarias .....	42
Evolución de las condiciones de acceso por país miembro.....	45
Países del MERCOSUR.....	45
A) ARGENTINA.....	45
Anexo referido a Argentina .....	55
B) BRASIL.....	69
Anexo referido a Brasil .....	79

C) URUGUAY.....	91
Anexo referido a Uruguay .....	99
Países de la CAN .....	115
D) COLOMBIA.....	115
Anexo referido a Colombia.....	119
E) PERÚ.....	123
Anexo referido a Perú .....	129
F) VENEZUELA.....	133
Anexo referido a Venezuela.....	137
Demás países miembros.....	143
G) CHILE.....	143
Anexo referido a Chile .....	153
H) CUBA.....	163
Anexo referido a Cuba .....	171
I) MÉXICO.....	179
Anexo referido a México.....	189
ANEXO – DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS .....	203
ANEXO ESTADÍSTICO – CUADRO DE LAS 50 SUBPARTIDAS SELECCIONADAS DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL ECUADOR: PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS COMO DESTINO Y DEL ECUADOR COMO PROVEEDOR EN LOS MERCADOS INTRARREGIONALES .....	207

## INTRODUCCION

El presente documento ha sido elaborado por un equipo técnico de la Secretaría General conformado para el efecto, en cumplimiento de la Resolución 56 del XII Consejo de Ministros de la ALADI, la misma que en su Artículo Segundo dispone “Encomendar a la Secretaría General que presente al Comité de Representantes informes cuatrimestrales acerca del comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos originarios de los PMDER al mercado intrarregional, señalando las razones correspondientes”.

En este primer informe, se analizaron las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación del Ecuador a los mercados regionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo, estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos suscritos por Ecuador en el marco del proceso de integración y el referido al momento actual.

Corresponde mencionar que, debido al volumen de información generada y al propósito de brindar el análisis y la información de la forma más clara y abordable posible, los próximos informes contendrán el análisis de los restantes productos de la oferta exportable ecuatoriana, priorizando, en este primero, el análisis de los 50 principales.

Acorde a los términos de referencia respectivos, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de estos productos, desarrollado en el presente informe, tiene tres componentes: a) el análisis de los aranceles y las preferencias que recibe Ecuador en dichos productos; b) el análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas sobre los mismos; y c) las medidas de carácter no arancelario dispuestas por los demás países para el ingreso de estos productos.

La estructura del informe se compone de la Introducción; de un Resumen Ejecutivo, de tres Capítulos y de dos Anexos al final del documento. El Capítulo I aborda, brevemente, los principales aspectos de la evolución del comercio exterior del Ecuador, mientras que el Capítulo II se focaliza en el comercio de los productos seleccionados, y el Capítulo III constituye el desarrollo del objetivo central del Informe. Al final del análisis de las condiciones de acceso por país miembro se presentan anexos correspondientes a cada mercado analizado.



## RESUMEN Y CONCLUSIONES

El presente informe analiza las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación del Ecuador a los mercados regionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo, estableciendo una comparación entre dos momentos de tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos firmados por Ecuador en el marco del proceso de integración, y el momento actual (octubre/04).

### **Evolución del comercio exterior del Ecuador**

La economía ecuatoriana se caracteriza por ser pequeña y abierta, sustentada en un modelo productivo-exportador concentrado en pocos productos primarios. En el informe se aprecia que, aproximadamente, el 76% del comercio exterior total del Ecuador se explica por su relación comercial con tres áreas geoeconómicas: los Estados Unidos, la ALADI y la Unión Europea. La primera constituye el principal destino de las exportaciones, mientras que la ALADI representa el principal origen de sus importaciones de bienes.

En el análisis de la evolución del resultado comercial del Ecuador, durante el período 1997-2002, cabe mencionar, en primer lugar, el déficit ocurrido en 1998 –el primero de la década de los noventa, que responde, en parte, a la caída del precio del petróleo– seguido de una recuperación en 1999, y, en segundo lugar, el deterioro progresivo de su balanza comercial, que coincide con la implementación de la dolarización de la economía ecuatoriana.

En términos geográficos, con los países de la ALADI, en su conjunto, Ecuador posee un balance comercial negativo en todos los años del período analizado, registrando, en promedio, un déficit de 720 millones de dólares entre el período 1997-2002. Con los Estados Unidos y la Unión Europea, el saldo promedio es positivo, de 579 millones de dólares con el primero y de 120 millones de dólares con Europa, en su conjunto.

Al interior de la ALADI, Ecuador posee un superávit comercial solamente con Perú y Cuba, y un déficit con los restantes países. El déficit con la región ha tenido una evolución oscilante, aunque con tendencia creciente, agudizada en los dos últimos años de análisis. De hecho, es en 2002, cuando el déficit del Ecuador con la región alcanza el mayor nivel del período. En términos absolutos, los saldos negativos de mayor magnitud se registran con Colombia, Venezuela, Brasil y México, en un rango comprendido, aproximadamente, entre los 120 a 300 millones de dólares. Cabe destacar el caso de Colombia –principal socio comercial en la región–, con el cual se registra el déficit de mayor magnitud.

Las exportaciones ecuatorianas de bienes promediaron los 4.761 millones de dólares, en el período 1997-2002, registrando una caída en 1998, respecto a los valores de 1997, y una posterior recuperación, aunque sin alcanzar todavía, en 2002, el valor exportado en 1997.

En cuanto a la participación relativa en las ventas ecuatorianas a la región, se aprecia la relevancia del mercado andino, el que representa, en el promedio de referencia, el 68,2% de las exportaciones a la ALADI. En segundo lugar, aparece Chile como un destino importante, con el 16,4% del total exportado por Ecuador a la región, seguido por el MERCOSUR, con el 10,3%, México, 4,6% y Cuba con tan solo el 0,5%.

Si se observa al interior de la CAN, en el promedio de referencia, surge Colombia como el principal destino, con el 31,1% de las exportaciones ecuatorianas a la región, seguido de Perú, con el 27,5%, Venezuela, 9% y Bolivia con el 0,6%. Colombia disminuyó su participación porcentual entre 1997 y el 2000, sin embargo, posteriormente recupera su importancia hasta llegar al 38% de las exportaciones a la región en el 2002. En el caso de Perú, se aprecia una clara tendencia a incrementar su peso relativo, superando a Colombia en el 2002.

Dentro del MERCOSUR, que representa el 10,3% de las exportaciones a la región, Argentina se constituye en el principal mercado, con el 7%, seguido de Brasil, con el 2,1%, Uruguay, 1% y Paraguay, el mercado de menor importancia para el Ecuador, con apenas el 0,2% de las ventas externas ecuatorianas.

Con relación a las preferencias arancelarias, se destaca que las exportaciones ecuatorianas a los países andinos están liberadas de aranceles, mientras que en los países del MERCOSUR, Chile, Cuba y México, existe una liberación con diverso grado. En efecto, mientras con Chile, Ecuador posee un acuerdo de amplia cobertura y de altas preferencias (se trata de un acuerdo de “nueva generación”), con Argentina, Brasil, Cuba y México ha suscrito acuerdos de carácter selectivo. El acuerdo con Uruguay, si bien también es selectivo, es bastante más amplio que los anteriores. Del análisis de las corrientes de comercio bilateral, se aprecia que la mayoría de las exportaciones negociadas se canalizan a través de los acuerdos de complementación económica, con excepción de México, con el cual no tiene este tipo de acuerdo y, por lo tanto, la PAR es el mayor facilitador de comercio negociado, y Cuba, donde la NAM es el instrumento más importante en términos de comercio.

En el análisis del aprovechamiento de las preferencias negociadas, se observa que el número de productos exportados por Ecuador a los países miembros no andinos, representa una porción muy pequeña con relación a los productos sobre los cuales Ecuador recibió preferencias de aquellos países. Existe, por ende, un bajo aprovechamiento de las preferencias arancelarias de las cuales se beneficia Ecuador, en los acuerdos suscritos con los países no andinos, miembros de la ALADI.

En cuanto a los productos seleccionados<sup>1</sup> (50 principales subpartidas), se aprecia que, en general, las importaciones que realizan los demás países miembros desde Ecuador representan porcentajes pequeños en las importaciones totales de estos países, de dichos productos. Colombia se constituye en el principal mercado para las 50 subpartidas seleccionadas, donde las importaciones desde Ecuador participan con el 13,5% de las compras que realiza aquel país, en estos productos, desde todo el mundo. Al considerar la participación de los países miembros como destino de las exportaciones ecuatorianas, en los mismos productos, se advierten porcentajes de participación bajos, salvo Colombia que aparece, nuevamente, como un mercado con cierto interés para estos productos ecuatorianos.

---

<sup>1</sup> Dichos productos representan el 57,5% de las exportaciones globales del Ecuador, en el promedio del período 1998-2002. A los efectos del análisis de las condiciones de mercado, no se consideró el petróleo crudo, sin embargo, en el Capítulo I, relativo a los flujos comerciales globales, si fue considerado. Cabe destacar que la participación del petróleo crudo en las exportaciones globales, en el mismo período, constituye alrededor del 33,5% de las exportaciones globales, lo cual sumado al 57,5% mencionado anteriormente, representa el 91% de las exportaciones globales.

## Condiciones de acceso de los productos seleccionados

El análisis de las condiciones de acceso a los mercados regionales comprende, en este documento, la consideración de tres componentes: a) Aranceles y preferencias; b) Medidas para-arancelarias; y c) Medidas no arancelarias.

A los efectos de analizar los aranceles se tomaron en cuenta los derechos aduaneros tipo *ad-valorem* aplicados a las importaciones originarias de terceros países. Por su parte, se entiende como medidas para-arancelarias a aquellas de carácter tributario que gravan a las importaciones de manera similar a los aranceles o derechos de aduana, es decir, en un determinado porcentaje o monto fijo, calculados, respectivamente, sobre la base del valor o de la cantidad. Finalmente, las Medidas no arancelarias son aquellos mecanismos diferentes al arancel que consisten en requisitos o procedimientos establecidos para regular la importación de mercancías, cuyas modalidades se adecuan a la política comercial de un país.

Con el fin de analizar la evolución de las condiciones de acceso se tomaron en cuenta dos situaciones: a) la “Situación Inicial”, determinada por la entrada en vigencia de las preferencias en los principales acuerdos que rigen los intercambios bilaterales y; b) la “Situación Actual”. Para definir la fecha que corresponde a la “Situación Inicial”, en cada análisis bilateral, se considera una fecha específica en función del acuerdo bilateral seleccionado.

Los acuerdos analizados son los siguientes: en el caso de Argentina se tomó el ACE 48; Brasil el ACE 39; Uruguay el ACE 28; Chile el ACE 32; Cuba el ACE 46 y México el APP.R N° 29; para todos los países mencionados se consideraron las NAM a favor del Ecuador y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas. En el caso de Colombia, Perú y Venezuela, se consideró la situación dentro de la CAN. De dichos acuerdos, sólo el ACE 32 abarca el universo arancelario con excepciones, mientras que el resto de los acuerdos son de carácter selectivo, reducidos a un número acotado de productos.

En el caso de la CAN, por tratarse actualmente de un mercado libre de aranceles para Ecuador, el análisis de las condiciones de acceso a los países que la conforman, se centra, exclusivamente, en las medidas para-arancelarias y las no arancelarias. En cuanto a la fecha de inicio se optó por el año 1997, debido, principalmente, a razones de disponibilidad de información. En el resto de casos la “Situación Inicial” corresponde a la entrada en vigencia de los respectivos acuerdos de complementación económica.

## Conclusiones del análisis de las condiciones de acceso por país miembro

El mercado **argentino** representa el 2,26% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 5,97% de las importaciones argentinas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Argentina importó productos ecuatorianos de 26 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 87.9 millones de dólares.

En cuanto al acceso al mercado argentino, Ecuador se beneficia de preferencias, tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”, en 66 de los 83 ítem ecuatorianos, no registrándose cambios, ni en el número de productos negociados ni en el porcentaje de las preferencias negociadas. En este sentido, el promedio de las preferencias sobre los 66 ítem ecuatorianos negociados, es del 71,5% en ambas situaciones.

No obstante lo anterior, el Arancel Resultante promedio, ha disminuido<sup>2</sup> levemente entre ambos momentos, debido, exclusivamente, al descenso en el arancel a terceros.

En lo referente a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta con mayor intensidad hacia Argentina, aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

En relación a las medidas para-arancelarias, se destaca el incremento del anticipo del Impuesto al Valor Agregado, que abarca a casi todos los productos seleccionados, con excepción de algunos productos agrícolas (coliflores o brécoles; bananos o plátanos; guayabas, mangos y mangostanes; los demás frutos sin cocer o cocidos, maíz; y habas de soja), que experimentaron una rebaja del mismo.

El análisis de la aplicación de medidas no arancelarias, permite advertir algunos cambios entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", entre los que merecen destacarse la introducción de medidas relativas al financiamiento de las importaciones (MF) aplicada, entre otros, a algunos productos agrícolas y agroindustriales (flores en general, plátanos, coliflores, guayabas, mangos, palmitos, preparaciones y conservas de frutas, jugos de frutas, etc.), preparaciones y conservas de sardinas, atunes y pescados, chicles y demás gomas de mascar, artículos de confitería, neumáticos, calzados, cocinas y coches, así como la de valores referenciales (VR) que, conjuntamente con la anterior medida, recaen sobre las preparaciones y conservas de sardinas y las cocinas.

En aquellos productos, objeto de las medidas mencionadas, que fueron efectivamente importados por Argentina desde Ecuador, se observa una caída de las importaciones, en promedio, de 51% para el año 2002, inferior a la disminución promedio (77%) de las importaciones de los mismos productos, desde otros destinos. Dicha caída ocurre, a su vez, en un contexto de crisis económica generalizada en la Argentina, donde se observa una fuerte disminución de la demanda global por importados (56%), siendo que las importaciones argentinas de las 50 principales subpartidas de la oferta exportable ecuatoriana también caen, en un 81%, durante el mismo período. La tendencia negativa, en general, empieza a revertirse en el año 2003.

Analizando el comportamiento de las importaciones de las cincuenta subpartidas desde Ecuador, a partir de la vigencia del acuerdo, se observa que, la mayoría, no son muy significativas, al tiempo que presentan un patrón de comportamiento relativamente volátil. En general, la mayoría de los productos importantes de la oferta ecuatoriana seleccionada, han aumentado sus exportaciones luego de la firma del acuerdo, pero también se han visto afectados en forma importante por la crisis económica argentina.

El mercado **brasileño** representa apenas el 0,53% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, sólo el 0,31% de las importaciones brasileñas de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Brasil importó productos ecuatorianos de 21 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 15.2 millones de dólares.

El análisis del mercado brasileño, permite apreciar que la mayoría de los productos ecuatorianos seleccionados, se benefician de preferencias arancelarias desde el inicio del ACE 39, las mismas que, en promedio, se han profundizado entre dicho momento y el actual. Aprovechando este beneficio, y al hecho de que ha disminuido, también, el

---

<sup>2</sup> En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: Tabaco (2401.10.10 y 2401.10.20), Calzados (6401.92.00) y Los demás medicamentos (3004.90.29 y 3004.90.30).

arancel que aplica Brasil a terceros países, se aprecia que Ecuador exporta hacia Brasil aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor al del resto de productos.

Del estudio de las medidas para-arancelarias, se destaca la creación de dos instrumentos que afectan a la mayoría de los productos ecuatorianos seleccionados, agregando, como costo financiero, aproximadamente un 9% al valor del bien en el mercado interno.

Respecto a la aplicación de medidas no arancelarias, se aprecia el requerimiento de autorización previa, en la "Situación Actual", para los siguientes productos: algunos bienes alimenticios (Capítulos 17, 18, 20), extractos, esencias y concentrados de café (2101.11), las harinas de pescado (2301.20.10), tabaco (2401.10.10/20), y las placas, láminas y tiras de polímeros (3920.20.00). Por otro lado, continúan vigentes las licencias previas (LP) para los casos del café (0901.11.00), el alcohol etílico sin desnaturar (2207.10.00), los productos derivados del petróleo (partida 2710), los neumáticos (4011.10.00/20.00) y los coches de turismo (8703.22.00/23.00).

Del análisis del comercio de las 50 subpartidas, se destaca la caída de las importaciones brasileñas desde Ecuador, de las siguientes: Flores (0603.10), Sardinas (1604.13), Atunes (1604.14), Las demás placas (3920.20), y Neumáticos (4011.20). Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso que influyeran en dicho comportamiento, sin embargo, cabe mencionar dos elementos que estuvieron presentes y que podrían –junto a otros factores– haber incidido en el comportamiento general del comercio y, en algún caso, en las importaciones de determinados productos: por un lado el aumento del costo financiero ya señalado y por otro que las importaciones de Neumáticos, entre otros productos señalados en el párrafo anterior, continúan siendo objeto de Licencia Previa. Asimismo, es importante señalar, como forma de contextualizar este análisis, que las importaciones globales recientes de Brasil se han estancado y, en algunos años, han descendido.

El mercado **uruguayo** representa apenas el 0,17% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y el 2,92% de las importaciones uruguayas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Uruguay importó productos ecuatorianos de solamente 14 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 8.2 millones de dólares.

El análisis de las condiciones de acceso al mercado uruguayo, en relación a las preferencias, permite apreciar que Ecuador posee preferencias en 73 de los 83 productos ecuatorianos, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". El acceso de estos productos al mercado uruguayo, desde el punto de vista arancelario, ha mejorado, principalmente, como resultado de la disminución del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia Uruguay aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

Del análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas por Uruguay, se destaca la aplicación de nuevos tributos o incremento en el valor de otros. Es el caso del pago a cuenta del IVA, que fue establecido después que entró en vigencia el ACE 28. En este sentido, todos los productos ecuatorianos, que debían pagar un anticipo de 5% deben satisfacer actualmente un 10%, mientras que solamente están gravados con la tasa de 3% pescado fresco, congelado o enfriado, café sin descafeinar, grasas y aceites comestibles y medicamentos. Por otro lado, el pago a cuenta del IMESI, –establecido también en forma posterior al inicio del acuerdo–, incide sobre el tabaco, vehículos automotores, lubricantes y grasas lubricantes. Por su parte, la Comisión del BROU, aumentó su valor en julio de 2001 de 1,10% a 3%, y, finalmente, la Tasa Consular fue

establecida en marzo de 2002, con una alícuota de 2% sobre el valor CIF y recaudación en destino, conjuntamente con los derechos aduaneros. Estos dos últimos tributos serán eliminados a partir del 1º de enero del 2007.

En lo que se refiere a la aplicación de medidas no arancelarias, no se aprecian cambios significativos, destacándose únicamente la aplicación de Licencias Automáticas (LA) a la importación de los calzados. Corresponde mencionar que se mantiene un requisito sanitario para el camarón, que restringe su acceso al mercado uruguayo, no obstante que constituye uno de los principales productos de exportación ecuatorianos al mundo.

En el análisis del comercio de las 50 subpartidas, se destaca la caída de las importaciones uruguayas desde Ecuador de las siguientes: Flores frescas (0603.10), Bananas (0803.00), Atunes (1604.14), Las demás preparaciones y conservas de pescado (1604.20), y Palmitos (2008.91).

Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso, con excepción de aquellas medidas para-arancelarias mencionadas anteriormente. Como forma de contextualizar esta evolución, cabe señalar que las importaciones uruguayas, tanto globales, como desde el Ecuador, han disminuido en los últimos años, con una cierta recuperación de las globales en el año 2003.

El mercado **colombiano** representa el 5,83% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 13,52% de las importaciones colombianas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Colombia importó productos ecuatorianos de 45 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 165.8 millones de dólares.

Las condiciones de acceso al mercado colombiano poseen dos particularidades: en primer lugar, se trata de un mercado libre de aranceles para los productos ecuatorianos y, en segundo término, las importaciones originarias del Ecuador no están sujetas a gravámenes de efectos equivalentes a los derechos aduaneros, es decir, no se aplican medidas para-arancelarias.

En cuanto a las medidas no arancelarias, se destaca en la columna "Otras Medidas", la eliminación del régimen de inspección pre-embarque que afectaba a varios de los productos seleccionados y la absorción obligatoria de producción nacional (CA) para determinados productos agropecuarios. Las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80, que afectan a 61 productos del sector agropecuario y alimenticio, no registran modificaciones. Por otro lado, se mantienen vigentes las autorizaciones previas para la gran mayoría de productos, y la Licencia Previa para productos del Capítulo 27 (Combustibles, etc.).

Del análisis del comercio de las 50 subpartidas, se destaca la caída de las importaciones colombianas desde Ecuador de las siguientes: Camarones (0306.13), Bananas (0803.00), Los demás medicamentos (3004.90), Neumáticos (4011.20), y Madera contrachapada (4412.14). Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso al mercado colombiano.

El mercado **peruano** representa el 0,9% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 3,52% de las importaciones peruanas totales de los mismos. Sin embargo, cabe señalar que el mercado peruano adquiere una relevancia mayor si se consideran todos los productos exportados por Ecuador a dicho país. De las 50 subpartidas seleccionadas, Perú importó productos ecuatorianos de 38 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 25.9 millones de dólares.

A los efectos del presente informe, se considera que el mercado peruano está liberado para los productos ecuatorianos, como resultado de la reincorporación de Perú a la CAN y las negociaciones que comprometieron a este país a liberar el mercado como máximo en el 2005.

En cuanto a las medidas para-arancelarias, se aprecia que los productos maíz amarillo y maíz blanco, clasificados en las subpartidas arancelarias 1005.90.11 y 1005.90.90, están totalmente liberados de los derechos específicos, únicamente para un cupo de 50.000 TM/año, en conjunto para ambos ítem. Los demás maíces comprendidos en la subpartida 1005.90.90, excepto maíz blanco y maíz morado, están liberados, sin cupo, del 15% de los derechos específicos; y, por último, el arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, clasificado en la subpartida 1006.30.00, está liberado del 20% de los derechos específicos. Por otra parte, todos los productos agropecuarios que integran la oferta exportable del Ecuador están liberados de la sobretasa arancelaria del 5%, excepto algunos tipos de arroz y maíz.

Las medidas no arancelarias aplicadas por Perú consisten, fundamentalmente, en medidas referidas a la calidad y al control sanitario de los productos y los cambios que se aprecian respecto a la "Situación Inicial" se refieren al requerimiento de permiso fitosanitario, según la categoría de riesgo al que pertenezcan los productos de origen vegetal y de permiso zoonosanitario para productos de origen animal. Asimismo, se aprecia la eliminación del régimen de Supervisión de Importaciones, que afectaba a casi la totalidad de los productos seleccionados.

En el análisis del comercio de las 50 subpartidas, se destaca la caída de las importaciones peruanas desde Ecuador, de las siguientes: Cacao crudo (1801.00), Pasta de cacao sin desgrasar (1803.10), Manteca, grasa y aceite de cacao (1804.00), Aceites de petróleo (2710.00), Las demás placas de polímeros (3920.20), y Sacos de polietileno (6305.33).

Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso, con excepción del requisito de autorización previa (AP) a la importación de Cacao crudo. De todas formas, el vínculo entre la aplicación de esta norma y la evolución de las importaciones, sin una investigación específica, no permite extraer conclusiones.

El mercado **venezolano** representa el 2,17% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 3,7% de las importaciones venezolanas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Venezuela importó productos ecuatorianos de 32 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 57.4 millones de dólares.

Por su parte, los productos ecuatorianos están libres de aranceles en el mercado venezolano, debido a las preferencias negociadas al interior de la CAN. Por otro lado, se aprecia que existe solamente una medida de carácter para-arancelario (Tasa aduanera por determinación) que no ha sufrido cambios y que representa un 1% del valor de la mercancía.

Respecto a las medidas no arancelarias aplicadas por Venezuela, se aprecia que las que obedecen al Artículo 50 del TM80, no registran modificaciones importantes. Sin embargo, en cuanto se refiere a las otras medidas se aprecian cambios importantes, registrados en 2003, como la adopción, para todos los productos seleccionados, del Régimen de Inspección y Verificación de Mercancías (IPE) y del Régimen de Control y Administración de Divisas (MC). Asimismo, se presentan algunas modificaciones en el Régimen de Licencia Previa, que ha sido eliminado para el maíz amarillo, e implementado para las grasas y aceites vegetales.

En el análisis del comercio de las 50 subpartidas, se destaca la caída de las importaciones venezolanas desde Ecuador, de las siguientes: Flores frescas (0603.10), Grasas y aceites vegetales (1516.20), Sardinias (1604.13), Las demás preparaciones y conservas de pescado (1604.20), Chiclos y demás gomas de mascar (1704.10), Palmitos (2008.91), Harina de pescado (2301.20), Madera contrachapada (4412.14 y 4412.19) y Coches de turismo (8703.23).

Sobre estos productos, se identificaron cambios en materia no arancelaria, como la Licencia Previa aplicada a la importación de Grasas y aceites vegetales (1516.20), el Registro Sanitario a la importación de Harinas de pescado (2301.20), así como, también, las dos medidas indicadas más arriba, que fueron aplicadas con carácter general.

Por su parte, el mercado **chileno** representa el 2,37% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y el 5,97% de las importaciones chilenas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Chile importó productos ecuatorianos de 34 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 75.5 millones de dólares.

El análisis de las condiciones arancelarias y de preferencias para el acceso de los productos seleccionados del Ecuador al mercado chileno, permite observar que, en la "Situación Actual", Chile aplica al Ecuador, en promedio, un Arancel Resultante del 0,7%, mucho menor al vigente en la "Situación Inicial" (6,5%). Dicha reducción es consecuencia de la importante disminución en el Arancel a terceros y a la profundización de las preferencias en todos los productos negociados, en función del cumplimiento del cronograma de desgravación. Cabe recordar, que el ACE 32 es un acuerdo que abarca el universo arancelario con excepciones.

En tal sentido, se observa que las preferencias sobre 73 ítem ecuatorianos negociados, ha aumentado desde 45,8% en la "Situación Inicial" hasta 100% en la "Situación Actual". Es decir, no se registraron cambios en el número de productos negociados, pero se observa una importante profundización de las preferencias.

En lo referente a las exportaciones bilaterales, se aprecia que Ecuador exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. Asimismo, se observa que, tanto las subpartidas exportadas a Chile como las que no, han visto disminuir sus aranceles resultantes.

Respecto a las medidas para-arancelarias, se destaca como positiva la rebaja del valor resultante de las tasas aplicadas sobre el monto de los derechos aduaneros, como consecuencia de la disminución de los aranceles del 11% al 6% y la exclusión de las oleaginosas del sistema de bandas de precios, que benefició al aceite de palma en bruto originario del Ecuador. Por otro lado, algunas subpartidas de la oferta exportable del Ecuador (maíz, arroz, habas de soja y algunos combustibles y lubricantes) deberán tributar la Tasa de Despacho por no estar negociadas en el ACE 32, además de la aplicación del impuesto adicional a la importación de vehículos, que grava a los comprendidos en las subpartidas ecuatorianas 8703.22.00 y 8703.23.00, bajo ciertas condiciones.

Del análisis comparativo entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", no se observan mayores variaciones en lo referente a la aplicación de medidas no arancelarias. En su gran mayoría, las medidas aplicadas por Chile son de carácter sanitario. Corresponde mencionar la eliminación de la autorización previa de importación (AP) que afectaba a frutas, hortalizas, y café.

Observando la evolución de las importaciones chilenas de las 50 principales subpartidas de la oferta exportable ecuatoriana, se destaca, entre las más relevantes, el comportamiento de las subpartidas 0306.13 (Camarones y langostinos) y 0803.00 (Bananas o plátanos, frescos), las cuales crecen en la etapa posterior a la firma del acuerdo, y luego caen a partir del año 2001. También es interesante rescatar la dinámica de las exportaciones de la subpartida 0901.11 (Café sin descafeinar), la cual crece fuertemente luego de la firma del acuerdo y comienza a caer, sistemáticamente, a partir del año 1997, hasta representar, en el año 2002, tan sólo el 2% de las importaciones del año 1996 (las mayores del período).

El mercado **cubano** representa apenas el 0,12% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 1,32% de las importaciones cubanas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Cuba importó productos ecuatorianos de 25 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 11.8 millones de dólares.

Ecuador posee preferencias en algo más de la mitad de los productos analizados, a través del ACE 46. El acceso de estos productos al mercado cubano, desde el punto de vista arancelario, no ha mejorado, dado que mientras las preferencias no cambiaron, el Arancel a terceros aumentó.

Respecto a las medidas para-arancelarias, el ACE 46, no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios. Asimismo, Cuba no aplica ninguna medida para-arancelaria a las importaciones de cualquier origen.

En materia no arancelaria, es importante resaltar que, todos los rubros de importación deben contar con una autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior de Cuba, además de la conformidad de las autoridades sanitarias, cuando se trate de productos agropecuarios.

El mercado **mexicano** representa apenas el 1,37% de las exportaciones ecuatorianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 0,72% de las importaciones mexicanas totales, de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, México importó productos ecuatorianos de 33 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 57.3 millones de dólares.

Ecuador recibió preferencias en parte de los productos seleccionados (20 de un total de 83 ítem), al inicio del AAP.R N° 29, y esta cifra ha crecido levemente en la "Situación Actual" (23 ítem), manteniendo, no obstante, un carácter bastante limitado. El Arancel Resultante aplicado al Ecuador ha aumentado, como consecuencia del incremento unilateral del Arancel a terceros.

En cuanto a las medidas para-arancelarias, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el AAP.R N° 29, los productos negociados con preferencias arancelarias a favor del Ecuador no podrán estar sujetos a medida alguna de efectos equivalentes. No obstante, las 23 subpartidas de la oferta exportable que reciben preferencias en el AAP.R N° 29 están sujetas al Derecho por visado del Certificado de Origen. Por otro lado, se cobra un derecho para otorgar el Certificado de Cupo a ciertos productos cuya importación se beneficiará con la liberación parcial o total de los derechos aduaneros, siempre que el importador obtenga el Certificado de Cupo correspondiente. Algunos productos ecuatorianos exportables, sin preferencias otorgadas en el AAP.R N° 29, están sujetos en México a un arancel-cupo, ellos son: café sin tostar, sin descafeinar; maíz amarillo; habas de soja, excepto para siembra; cacao crudo; extractos, esencias y concentrados de café; y vehículos de turismo, de cilindrada superior a 1.000 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>.

Respecto a las medidas no arancelarias aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80, se pueden observar modificaciones en cuanto a la modalidad de las medidas aplicadas, como la adopción de normas técnicas oficiales (NTC) que sustituye al requisito de autorización previa para varios productos de origen vegetal. Por otra parte, el requisito mencionado sustituye al certificado sanitario para la importación de otros alimentos.

En lo que se refiere a los cambios registrados en las otras medidas no arancelarias, en la "Situación Actual" se destaca la adopción del régimen de Permiso Previo (LP) para los aceites lubricantes de la partida 2710 y la aplicación de nuevas medidas como el Aviso Automático de Importación (LA) para las preparaciones de pescado de las subpartidas 1604.14 y 1604.20, y precios estimados (VR) para el arroz semiblanqueado de la subpartida 1006.30.

En el análisis del comercio de las 50 subpartidas, se destaca la caída de las importaciones mexicanas desde Ecuador, de las siguientes subpartidas: Café (0901.11), Extractos, esencias y concentrados de café (2101.11), Los demás medicamentos (3004.90), y Las demás placas de polímeros (3920.20).

Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso, con excepción de la aplicación de Normas Técnicas y/o de Calidad (NTC), para un ítem de la subpartida 3004.90. De todas formas, el vínculo entre la aplicación de esta Norma y la evolución de las importaciones, sin una investigación específica, no permite extraer conclusiones.

---

## I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DEL ECUADOR

### Principales consideraciones sobre el comercio exterior ecuatoriano

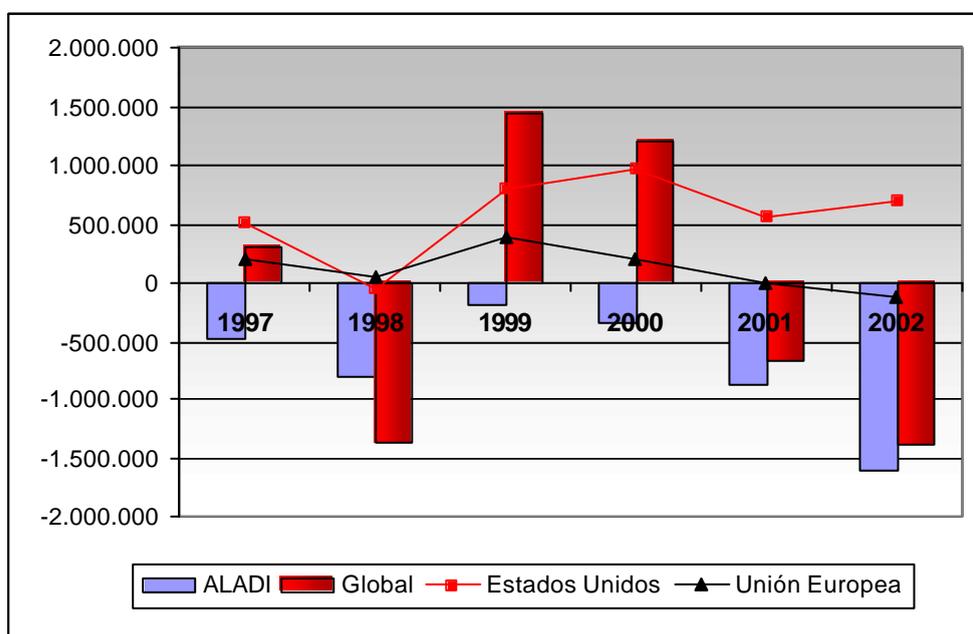
#### *Evolución global y regional*

Ecuador posee una de las economías más abiertas de la ALADI, medida por la relación entre el valor del comercio de bienes y el del PBI. En efecto, en el año 2002, dicho coeficiente alcanzó el 47%, medido en términos de dólares corrientes.<sup>3</sup>

Aproximadamente un 76%<sup>4</sup> del comercio exterior de este país se realiza con tres áreas geoeconómicas: los Estados Unidos, la ALADI y la Unión Europea<sup>5</sup>. El primero constituye el principal destino de las exportaciones, mientras que la ALADI representa el principal origen de sus importaciones de bienes. El saldo comercial con dichas áreas y a nivel global, durante el período 1997-2002, se aprecia en el siguiente gráfico. Allí se observa que el saldo del comercio exterior ha experimentado fuertes fluctuaciones el período señalado.

**Gráfico N° 1**

**Ecuador - Saldo comercial global y con las principales áreas geoeconómicas**  
(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

<sup>3</sup> Según *World Development Indicators Database*, 2004, Banco Mundial.

<sup>4</sup> Sobre cifras promedio del período 1997-2002.

<sup>5</sup> Se consideran los 15 países de la UE, es decir, la situación previa a la entrada reciente de los 10 países restantes.

Durante estos años, se pueden apreciar dos hechos que sobresalen en la evolución del resultado comercial del Ecuador: por un lado, el fuerte déficit ocurrido en 1998 –el primero de la década de los noventa, y que responde, en parte, a la caída del precio del petróleo– y, luego de una recuperación en el año 1999, el otro aspecto a destacar es el deterioro progresivo de su balanza comercial, que coincide con la implementación de la dolarización de la economía ecuatoriana.

En términos generales, ésta también es la evolución de los saldos comerciales del Ecuador con sus principales socios. Lo distintivo en el comercio con los países de la ALADI, es que Ecuador posee un balance comercial negativo en todos los años del período analizado.

El déficit comercial del Ecuador con la ALADI, asciende, en el promedio 1997-2002, a 720 millones de dólares, mientras que con Estados Unidos, el saldo es positivo en 579 millones y con la Unión Europea asciende a 122 millones de dólares. A nivel global, en el promedio mencionado, Ecuador posee un superávit de 89 millones de dólares. De este cuadro global puede concluirse que el comercio exterior ecuatoriano es un proveedor neto de divisas a la región.

#### *Saldo comercial con los países miembros de la ALADI*

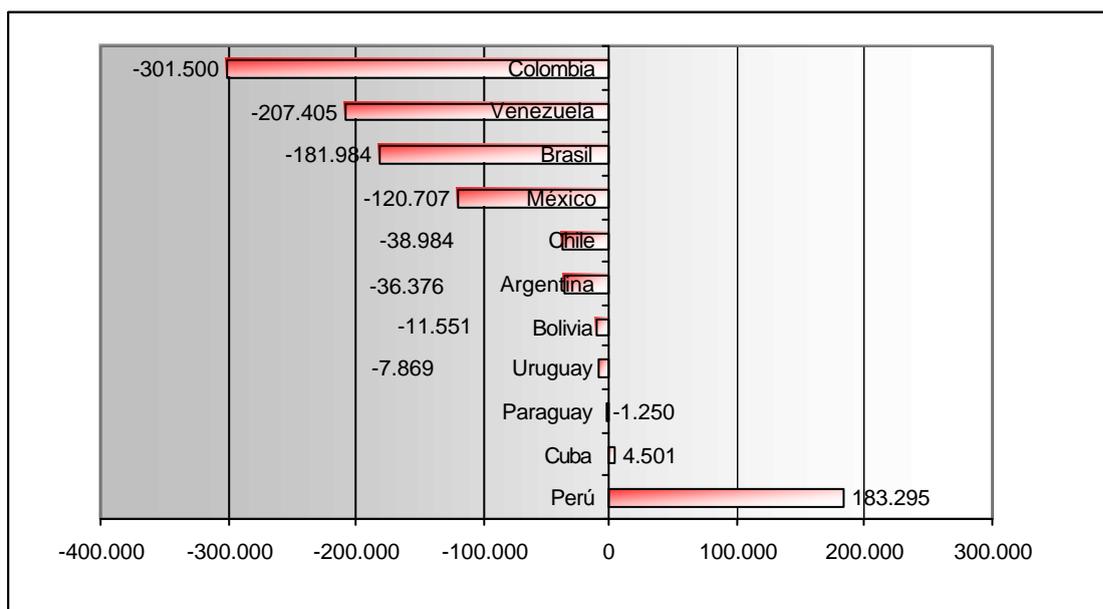
El déficit comercial del Ecuador con los países miembros de la ALADI representa el 27% del comercio total ecuatoriano con la región (suma de exportaciones e importaciones).

En un análisis más desagregado, se aprecia en el siguiente gráfico que Ecuador registra superávit únicamente con Perú y con Cuba. En el caso de Perú –se trata de un socio comercial importante para el Ecuador–, el superávit es creciente y en el de Cuba es de carácter oscilante.

### Gráfico N° 2

#### Ecuador - Saldo comercial con los países de la ALADI

Promedio 1997-2002  
(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Un segundo grupo de países, con los cuales los saldos son negativos (con un máximo de 39 millones en el caso de Chile), está compuesto por Chile, Argentina, Bolivia, Uruguay y Paraguay. En el 2002, se observa una profundización de estos resultados negativos.

Finalmente, con Colombia, Venezuela, Brasil y México se registran los saldos negativos de mayor magnitud, en un rango comprendido, aproximadamente, entre los 120 a 300 millones de dólares. Con todos ellos, se acentúa el saldo desfavorable para Ecuador, en el año 2002. Cabe destacar el caso de Colombia –principal socio comercial en la región–, con el cual se registra el déficit de mayor magnitud.

### *Evolución de las exportaciones por destino*

Las exportaciones ecuatorianas de bienes promediaron los 4.761 millones de dólares en el período 1997-2002, registrando una caída en 1998 respecto a los valores de 1997, y una posterior recuperación, aunque sin alcanzar todavía en el año 2002, el valor exportado en 1997.

Si se consideran áreas geoeconómicas, en el promedio del período 1997-2002, los Estados Unidos, la ALADI y la Unión Europea, en ese orden, fueron los principales destinos de las exportaciones ecuatorianas, concentrando el 76% de las ventas externas. En el año 2002, las exportaciones a la ALADI disminuyeron, mientras que a las dos restantes zonas crecieron.

La importancia del mercado norteamericano radica, fundamentalmente, en las fuertes exportaciones de petróleo crudo que, en el año 2000, superaron el 50% de las exportaciones dirigidas a dicho país, aunque también se registra un importante crecimiento (sobre valores todavía bajos) de exportaciones no tradicionales a ese mercado.

Las opiniones recogidas de representantes de instituciones públicas ecuatorianas que tienen competencia en el comercio exterior, así como de representantes del sector empresarial, señalaron factores que pueden explicar esta última tendencia: seguridad en el pago, preferencias en Estados Unidos que llegan, en algunos casos, al 100% del arancel, existencia de vínculos de negocios –en particular, una fuerte colonia ecuatoriana que opera como mercado de destino para la exportación de ciertos productos– y facilidades de transporte y comunicaciones.

En el caso de la Unión Europea, se destacan las bananas, mientras que hacia la ALADI, la oferta es más diversificada, aunque en primer lugar también aparece el petróleo crudo.

### **Exportaciones a la ALADI**

En el promedio del período 1997-2002, el peso relativo de las exportaciones ecuatorianas a la región fue del 21%, y específicamente en el 2002, la participación fue del 19% de las exportaciones globales realizadas por el Ecuador.

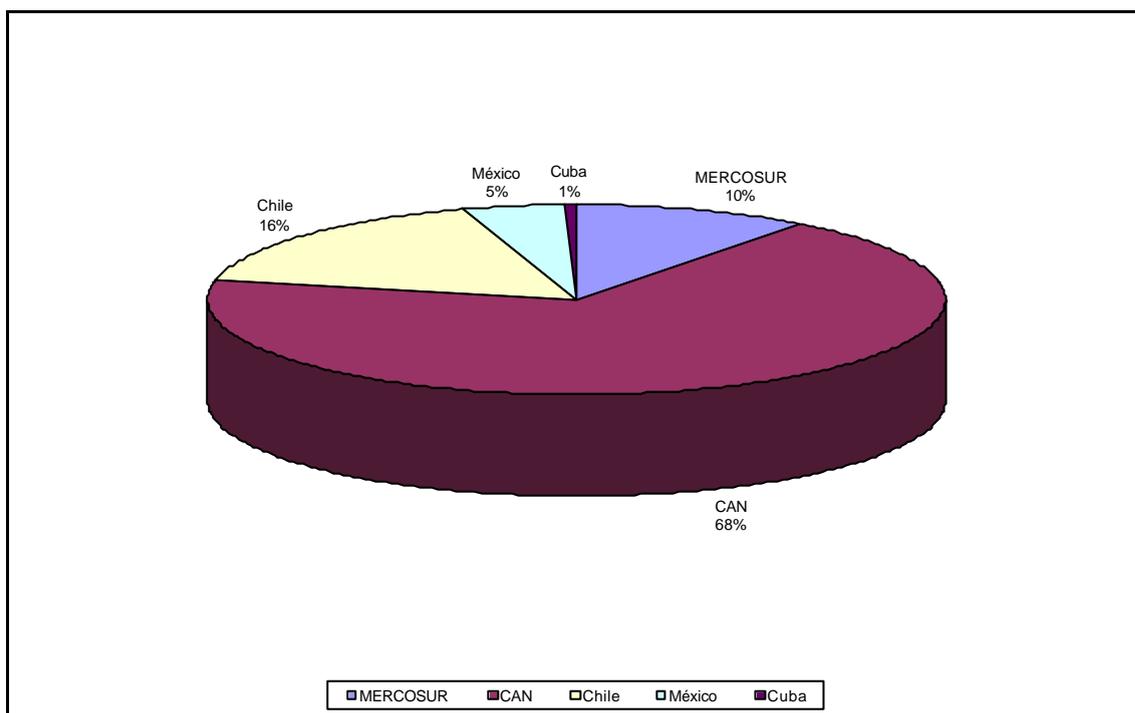
Luego de la caída ocurrida en 1998 y 1999, las exportaciones a la región se recuperaron en el 2000, aumentando un 30,5% y volviendo a caer un 1% en el 2001 y un 12% en el 2002. En este último año, las exportaciones ecuatorianas a la ALADI alcanzaron los 946 millones de dólares. Chile explica, básicamente, la caída en el 2001 respecto al año previo, mientras que en año 2002, las inferiores ventas se deben, principalmente, a las menores exportaciones a Chile y Argentina.

En cuanto a la participación porcentual en las ventas ecuatorianas a la región ALADI, se aprecia en el Gráfico N° 3 la relevancia del mercado andino, el que representa, en el promedio de referencia, el 68,2% de las exportaciones a la ALADI.

En segundo lugar, aparece Chile como un destino importante, con el 16,4% del total exportado por Ecuador a la región, seguido por el MERCOSUR, con el 10,3%, México, 4,6 y Cuba con tan solo el 0,5%.

**Gráfico N° 3**

**Ecuador - Destinos de las exportaciones al interior de la ALADI**  
Promedio 1997-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Si se observa al interior de la CAN, en el promedio de referencia, surge Colombia como el principal destino, con el 31,1% de las exportaciones ecuatorianas a la región, seguido de Perú, con el 27,5%, Venezuela, 9% y Bolivia con el 0.6%. Colombia disminuyó su participación porcentual entre 1997 y el 2000, sin embargo, posteriormente recupera su importancia hasta llegar al 38% de las exportaciones a la región en el 2002. En el caso de Perú, se aprecia una clara tendencia a incrementar su peso relativo, superando a Colombia en el 2002. Una situación similar se presenta con Venezuela, mientras que las exportaciones hacia Bolivia no han superado el 1%.

Dentro del MERCOSUR, que representa el 10,3% de las exportaciones a la región, Argentina se constituye en el principal mercado, con el 7%, seguido del Brasil, con el 2,1%, Uruguay, 1% y Paraguay, el mercado de menor importancia para el Ecuador, con apenas el 0,2% de las ventas externas ecuatorianas.

## Comercio negociado

### *Exportaciones negociadas hacia los países miembros*

El propósito de esta sección es analizar los flujos exportados por Ecuador, que han sido beneficiados por acuerdos, en el marco del proceso de integración regional, considerando el promedio 1997-2002.

En ese sentido, es preciso recordar que Ecuador ha negociado con los países miembros de la ALADI un conjunto de acuerdos, previstos en el Tratado de Montevideo 1980, que le permite acceder, desde el punto de vista arancelario, en mejores condiciones que terceros países.

Dentro de los acuerdos regionales que participa Ecuador, se destacan, por las preferencias arancelarias que recibe de los demás países miembros, la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y las Nóminas de Apertura de Mercado a favor de los PMDER.

En el grupo de acuerdos de alcance parcial, por su importancia en el número de productos que involucra y por la profundidad en las preferencias que se negocian, se destacan seis Acuerdos de Complementación Económica (AAP.CE), suscritos con todos los países miembros no andinos<sup>6</sup>, excepto México. Con este último país existe un Acuerdo de Renegociación del Patrimonio Histórico, de carácter más selectivo en el número de productos. El resto de acuerdos, refieren a materias más específicas como la Promoción del Turismo en América del Sur.

Es importante destacar, por su potencialidad en el impacto comercial, el acuerdo marco para la creación de la zona de libre comercio entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones.

Cabe destacar que, de los mecanismos señalados, las importaciones realizadas por los países no andinos, a través de los **Acuerdos de Complementación Económica** representaron, en general, la mayoría de las importaciones de carácter negociado. La importancia de estos acuerdos en relación con el total del comercio negociado bilateral, puede apreciarse en el Gráfico N° 4.

---

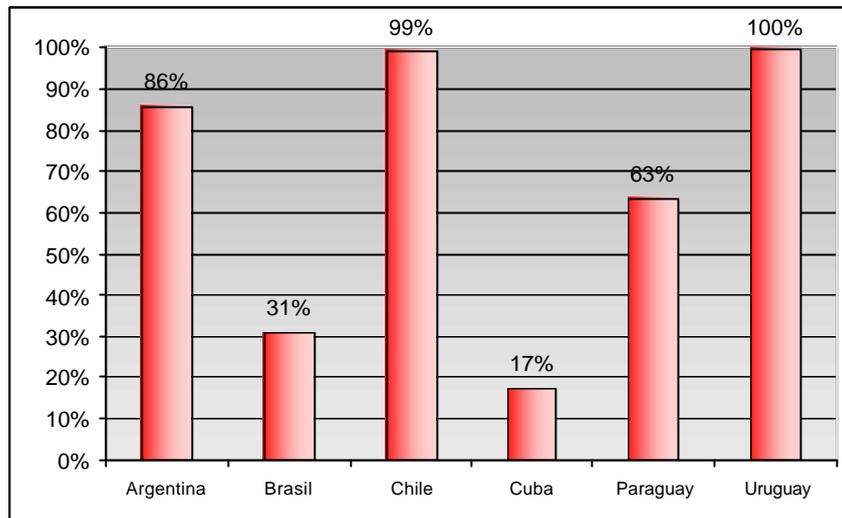
<sup>6</sup> Debido a que la CAN no forma parte de los mecanismos de la ALADI, no se considera dicho acuerdo.

#### Gráfico N° 4

### Importaciones de los países no andinos desde Ecuador a través de los AAP.CE

Promedio 1997-2002\*

(Porcentaje de las importaciones bilaterales negociadas)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

(\*) Por razones de disponibilidad de información, en el caso de Cuba el promedio corresponde a 1999-2001, y por razones metodológicas, en el caso del Paraguay al período 2000-2002.

No se considera a México, porque no ha suscrito ningún AAP.CE con Ecuador.

#### *Mecanismos de negociación utilizados por país*

Como puede apreciarse en el Cuadro N° 1, entre los países no andinos, **Argentina** es el que registra el mayor porcentaje (96,3%) de importaciones negociadas respecto a sus compras totales desde Ecuador. Sobre este último valor, a su vez, el 86% correspondió al Acuerdo de Complementación Económica.

Las importaciones de productos negociados realizadas por **Cuba** desde Ecuador, también representan un porcentaje alto (91,6%) del comercio bilateral entre ambos países, y correspondieron a importaciones realizadas al amparo de "Otros mecanismos": (32,9%), la PAR (23,6%), la NAM (19,3%) y del Acuerdo de Complementación Económica N° 46 (15,8%). Este último porcentaje aumenta a partir de mediados del año 2000 con la suscripción de este último acuerdo.

Por otra parte, las importaciones realizadas por **México** desde el Ecuador fueron, mayoritariamente, de carácter negociado (83,8%) y, básicamente, a través de la PAR (57,6%) y de la NAM a favor del Ecuador 20%.

Las importaciones negociadas que realiza **Paraguay** desde Ecuador, representaron el 80,7% de las compras bilaterales y se realizaron, principalmente, a través del Acuerdo de Complementación Económica N° 30 y de la Nómina de Apertura de Mercados a favor del Ecuador.

Las compras de **Brasil** desde Ecuador, se canalizan en un 80,7% a través de estos mecanismos: AAP.CE (25%); AAP.R (23,3%), NAM (19,8%), y la PAR (12,6%). Cabe recordar que el Acuerdo de Complementación Económica N° 39

(Brasil-CAN) se suscribió en agosto de 1999, por lo que su incidencia es más alta si se consideran los últimos años.

En el caso del **Uruguay**, las importaciones de productos negociados realizadas desde el Ecuador, representaron el 65,7% de las compras bilaterales y se realizaron básicamente a través del Acuerdo de Complementación Económica N° 28.

Por último, las importaciones negociadas realizadas por **Chile** desde Ecuador representaron el 45,4% de las compras bilaterales y se efectuaron, básicamente, a través del Acuerdo de Complementación Económica N° 32.

### Cuadro N° 1

#### Importaciones negociadas realizadas por los países no andinos desde Ecuador por mecanismos del TM80

Promedio 1997-2002\*

(En porcentajes sobre el total importado por cada país desde Ecuador)

País Importador	Mecanismos del TM 80					Total Com. Negociado	Total Com. Bilateral
	AAP.CE	AAP.R	NAM	PAR	OTROS		
Argentina	82,6%	0,0%	12,6%	1,1%	0,0%	96,3%	100,0%
Brasil	25,0%	23,3%	19,8%	12,6%	0,0%	80,7%	100,0%
Chile	45,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	45,4%	100,0%
Cuba	15,8%		19,3%	23,6%	32,9%	91,6%	100,0%
México	0,0%	5,9%	20,0%	57,6%	0,2%	83,8%	100,0%
Paraguay	51,1%	0,0%	27,5%	1,4%	0,7%	80,7%	100,0%
Uruguay	65,5%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	65,7%	100,0%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Nota: El significado de las abreviaturas de los mecanismos es el siguiente: AAP.CE: Acuerdos de Complementación Económica; AAP.R: Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación; NAM: Nómina de Apertura de Mercados y; PAR: Preferencia Arancelaria Regional.

Las celdas en gris destacan los porcentajes mayores al 60%.

(\*) Por razones de disponibilidad de información, en el caso de Cuba el promedio corresponde a 1999-2001, y por razones metodológicas, en el caso del Paraguay al período 2000-2002.

#### Grado de aprovechamiento de las preferencias

El análisis del grado de aprovechamiento de las preferencias consiste en identificar cuantos productos, de los que se negociaron, tienen efectivamente comercio. El cálculo del grado de utilización de las preferencias<sup>7</sup> de un país, es un índice resumen o agregado, que surge como promedio de los índices de utilización de cada acuerdo existente entre dos países<sup>8</sup>, ponderado por el peso que tienen las importaciones, desde el socio comercial, que se canalizan bajo dicho acuerdo, en relación con las importaciones totales desde el mismo.

<sup>7</sup> Los resultados de esta sección fueron extraídos del documento "Evolución del Comercio Negociado entre los países miembros de la ALADI", elaborado por la Secretaría General de la ALADI, el mismo que no consideró a los países andinos debido a que el Acuerdo de la CAN no forma parte del TM80.

<sup>8</sup> El índice de utilización de cada acuerdo por parte de un país i) en sus importaciones desde el país j), se calcula como el número de ítem importados por un país i) desde el país j) a través de dicho acuerdo, dividido el número de ítem con preferencias otorgadas por el país i) al país j), en dicho acuerdo.

Es importante remarcar que dicho indicador agregado, fue calculado a nivel bilateral y considerando la información de importaciones, así que lo que se está midiendo es el grado de utilización de las preferencias de un país, en sus importaciones desde cada uno de los demás países miembros.

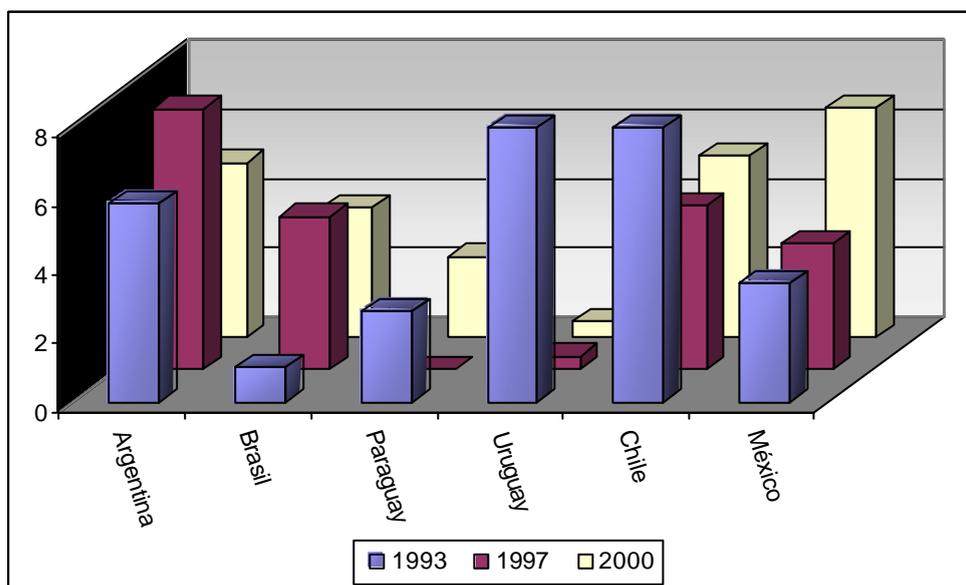
Como el propósito fundamental es apreciar cuanto utilizó Ecuador, como exportador, de las preferencias que le otorgaron los demás países miembros de la Asociación, se utilizaron los indicadores calculados para los demás países miembros, respecto al Ecuador. Por poner un ejemplo de ello, para saber cuanto aprovechó Ecuador las preferencias que le otorgó Argentina, se utilizó el indicador agregado de utilización, calculado desde el punto de vista de las importaciones de Argentina desde Ecuador.

En el Gráfico N° 5, se puede apreciar el grado de utilización de las preferencias que hace Ecuador, en su calidad de exportador a cada uno de los países miembros no andinos<sup>9</sup>. Se consideró las preferencias negociadas en todos los acuerdos suscritos por Ecuador con el resto de países de la Asociación. La información abarca tres años: 1993, 1997 y 2000, de forma de visualizar la trayectoria del indicador durante un periodo razonable de tiempo.

**Gráfico N° 5**

**Ecuador - Utilización de las preferencias arancelarias en las exportaciones a los países no andinos**

Años 1993, 1997 y 2000  
(En porcentajes)



Fuente: "Evolución del comercio negociado entre los países miembros de la ALADI", Secretaría General de la ALADI.

Nota: En el caso del Paraguay no hay información para el año 1997.

En las exportaciones ecuatorianas hacia los países miembros del MERCOSUR, el grado de utilización de las preferencias arancelarias es bajo. En ninguno de los cuatro países y de los tres años, supera el 10%. La evolución del indicador entre

<sup>9</sup> Tal como mencionado anteriormente, la razón de no considerar a los países andinos fue que el acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones no forma parte del Tratado de Montevideo 1980.

1993, 1997 y 2000 no indica una tendencia específica. En el año 2000, el porcentaje de productos con comercio efectivo, en relación a los productos negociados, no supera el 5,1%. Algo similar ocurre con las exportaciones ecuatorianas a Chile, mientras que en el caso de las exportaciones ecuatorianas a México, se aprecia un crecimiento, aunque los valores del indicador apenas alcanzan al 6,7%, en el año 2000.

El bajo nivel de aprovechamiento se explicaría, en parte, por la alta cobertura (número de ítem negociados en el acuerdo/número de ítem del universo arancelario) en algunos acuerdos que concentran gran parte del comercio bilateral entre Ecuador y los demás países. Esto último incide a través de la ponderación con la que se construye el indicador.

Por otra parte, se explicaría también por el bajo número de productos comercializados con la región, que a su vez, responde a una oferta exportable muy concentrada en pocos productos primarios –como se vio en la sección correspondiente a la oferta exportable– y a que Ecuador posee un comercio importante con otras zonas geográficas, además de la ALADI.

Es decir que, en general, el número de productos exportados por Ecuador a los países miembros no andinos –a través de los mecanismos del TM80–, representa una porción muy pequeña con relación a los productos sobre los cuales Ecuador recibió preferencias de aquellos países. Existe, por ende, un bajo aprovechamiento de las preferencias arancelarias de las cuales se beneficia Ecuador en los acuerdos suscritos con los países no andinos, miembros de la ALADI. Esto, como se mencionó anteriormente, puede explicarse por motivos diversos, algunos de los cuales también pueden encontrarse en las respuestas que brindaron los empresarios ecuatorianos a las encuestas realizadas por la Secretaría General, tal como se verá en la siguiente sección. Otros responden a tendencias y causas estructurales que se analizan en los capítulos siguientes.



## II. COMERCIO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

### Importancia comercial de los productos seleccionados

Como se mencionó en la Introducción, en este informe se consideran los 50 principales productos exportados por Ecuador. Más precisamente, se consideraron las 50 principales subpartidas exportadas por Ecuador al mundo, en el promedio del período 1998-2002<sup>10</sup>. Para este conjunto de productos se analizaron las corrientes de comercio con los países miembros, exceptuando a los PMDER.

#### *Ecuador como proveedor de los demás países miembros*

En el presente informe se consideran las 50 principales subpartidas exportadas por Ecuador al mundo, en el promedio del período 1998-2002. Para este conjunto de productos se analizaron las corrientes de comercio con los países miembros, exceptuando a los PMDER.

En esta sección, en primer lugar, se analiza cual es la participación que tiene Ecuador en las importaciones realizadas por los países miembros de las 50 subpartidas mencionadas<sup>11</sup>.

Tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 6, en general, las importaciones que realizan los demás países miembros desde Ecuador, de los productos seleccionados, representan porcentajes bajos en las importaciones totales de estos países, en los mismos productos. La única excepción la constituye Colombia, donde Ecuador participa con el 13,5% de las compras de los productos seleccionados, que realiza aquel país desde todo el mundo.

Le siguen en importancia Chile y Argentina, entre un 5,5 y 6%, seguidos por sus socios de la CAN, pero con participaciones aún más modestas (entre 2,9 a 3,7%). En las importaciones del resto de países, Ecuador, en tanto proveedor de estos productos, no supera el 1%.

En síntesis, solo Colombia tiene a Ecuador como un proveedor significativo de los productos seleccionados, mientras los demás países miembros, entre ellos sus socios de la CAN, obtienen estos bienes, básicamente, de otros orígenes.

Sobre la base de estas subpartidas analizadas, en el capítulo correspondiente a las condiciones de acceso, se analizarán los distintos aspectos que definen estas condiciones, para todos los ítem de la nomenclatura ecuatoriana de exportación, que correspondan a las 50 subpartidas consideradas<sup>12</sup>.

---

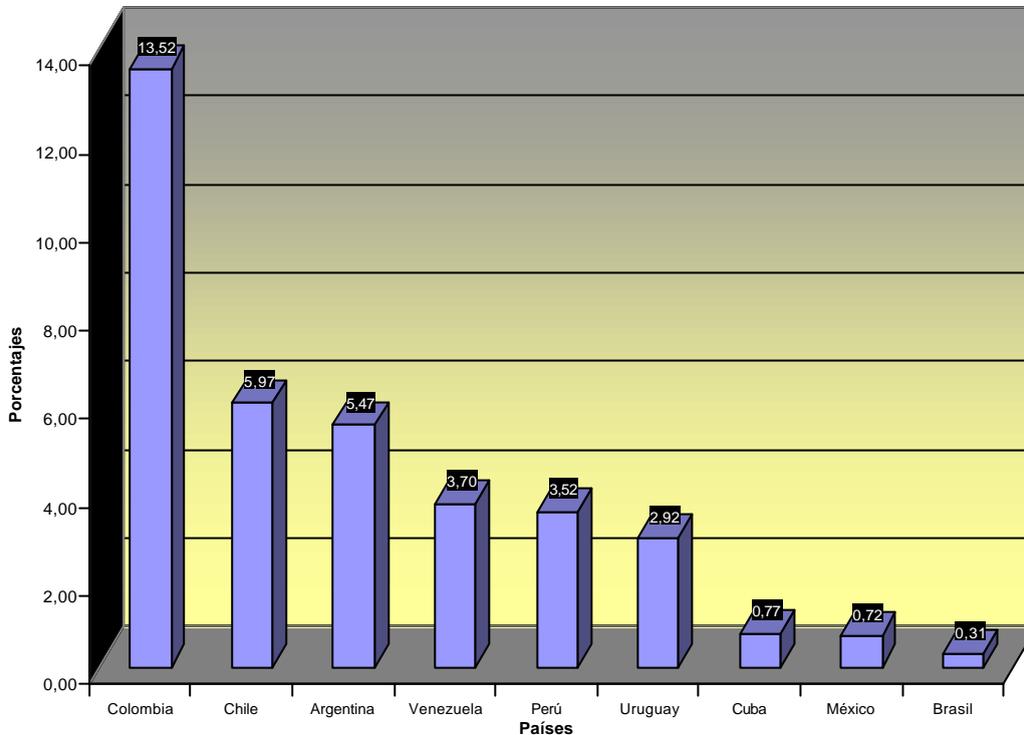
<sup>10</sup> Dichos productos representan el 57,5% de las exportaciones globales del Ecuador, en el promedio del período 1998-2002. A los efectos del análisis de las condiciones de mercado, no se consideró el petróleo crudo, sin embargo, en el Capítulo I, relativo a los flujos comerciales globales, si fue considerado. Cabe destacar que la participación del petróleo crudo en las exportaciones globales, en el mismo período, constituye alrededor del 33,5% de las exportaciones globales, lo cual sumado al 57,5% mencionado anteriormente, representa el 91% de las exportaciones globales. La lista de las 50 subpartidas se puede observar en el Anexo Estadístico. Asimismo, cabe aclarar que al momento de elaborar el informe, la información disponible para todos los países miembros era al 2002, con excepción de Cuba (2001).

<sup>11</sup> En el siguiente gráfico se presenta la participación del Ecuador en las importaciones de los demás países miembros (excepto Bolivia y Paraguay), para los 50 productos en su conjunto. Para apreciar estos porcentajes, pero a nivel de cada subpartida, puede verse el cuadro respectivo en el Anexo Estadístico.

<sup>12</sup> En el caso de las exportaciones ecuatorianas, las 50 subpartidas corresponden a 83 ítem de la nomenclatura arancelaria del Ecuador.

Gráfico N° 6

Participación del Ecuador en las importaciones de los países miembros de las 50 subpartidas seleccionadas  
Promedio 1998-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

*Los demás países miembros como destino de las exportaciones ecuatorianas*

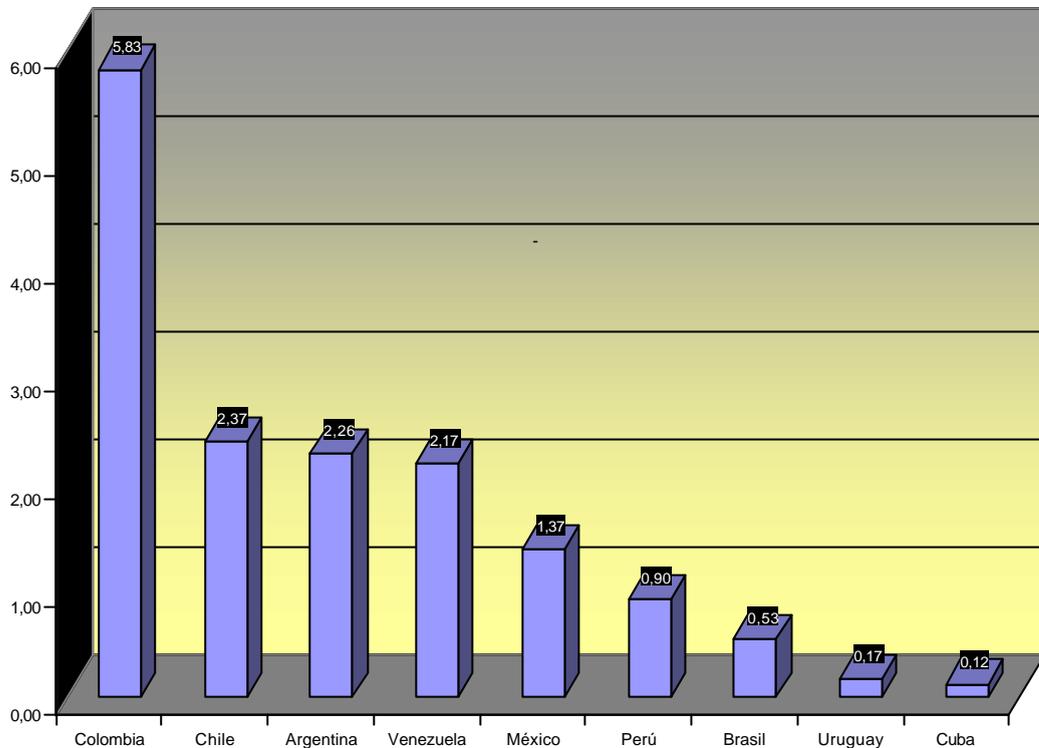
Por otra parte, se estimó la participación de cada país miembro en las exportaciones realizadas por Ecuador al mundo, considerando siempre las 50 subpartidas<sup>13</sup> (ver Gráfico N° 7). En ese sentido, para Ecuador, el principal destino de las exportaciones de este conjunto de productos es Colombia, mercado que representa el 5,8% de las exportaciones ecuatorianas de las 50 subpartidas seleccionadas. Le siguen Chile, Argentina y Venezuela (en un rango de 2,2 a 2,4%), México (1,4%), mientras que el resto de países representa menos del 1%.

En síntesis, nuevamente Colombia aparece como un mercado con cierto interés para estos productos ecuatorianos. Cabe precisar que la ALADI representa como destino, el 15,7% de las exportaciones totales realizadas por Ecuador, de las 50 subpartidas.

<sup>13</sup> En el siguiente gráfico se presenta la participación de cada país miembro en las exportaciones ecuatorianas, para los 50 productos en su conjunto. Para apreciar estos porcentajes, pero a nivel de cada subpartida, puede verse el cuadro respectivo en el Anexo Estadístico.

## Gráfico N° 7

### Participación de los países miembros en las exportaciones del Ecuador en las 50 subpartidas seleccionadas Promedio 1998-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, cabe mencionar que las exportaciones de estos productos a nivel bilateral serán objeto de comentarios en las secciones correspondientes a cada país miembro, con el propósito de complementar lo expuesto en los párrafos precedentes.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, a partir de estas 50 subpartidas identificadas se desarrollará el análisis de las condiciones de acceso para todos los ítem (83) de la nomenclatura arancelaria ecuatoriana, que se desagregan al interior de dichas subpartidas.

### **Comercio negociado**

#### *Evolución de las exportaciones en el marco de los acuerdos*

En esta sección se analiza la evolución de las exportaciones ecuatorianas a la región considerando la fecha en que Ecuador suscribió los acuerdos con los demás países miembros, excepto la CAN, Paraguay y México<sup>14</sup>.

En el caso de Argentina, se observa una caída importante (43%) en las importaciones desde Ecuador de las 50 subpartidas seleccionadas, entre el promedio del período 1997-99 (pre-acuerdo) y el promedio del período posterior a la firma

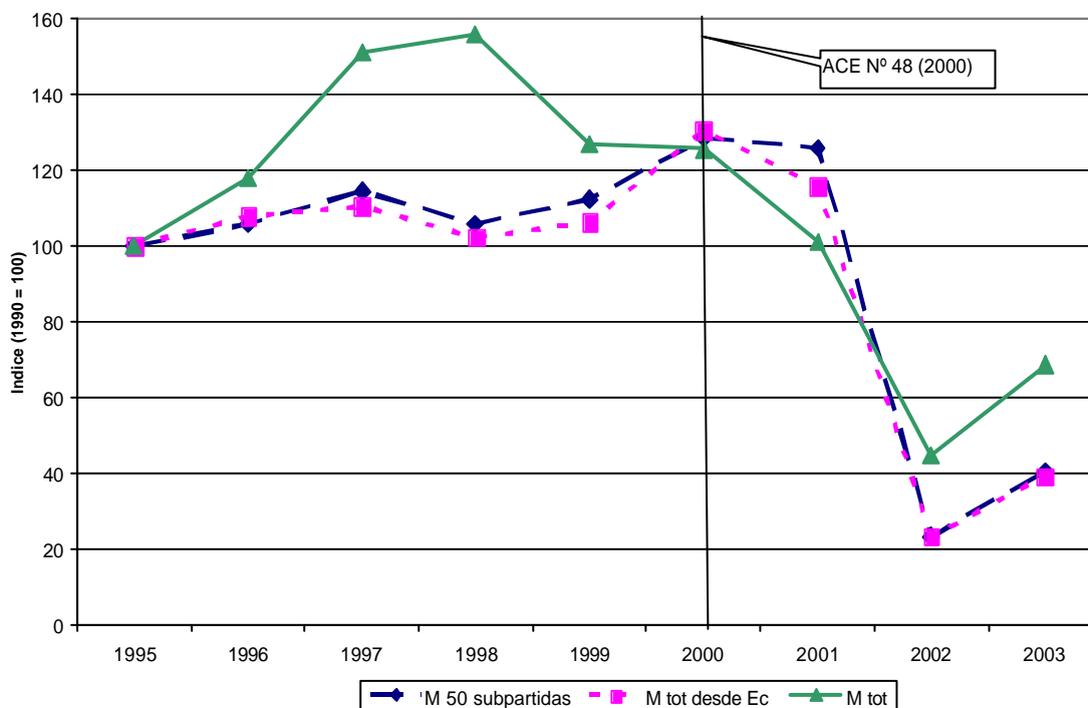
<sup>14</sup> El caso de México se omite el presente análisis, debido a que el acuerdo comercial del Ecuador con este país es de carácter muy parcial (abarcando tan sólo 226 ítem), cuya vigencia data de 1983, por lo que la disponibilidad de estadística homogénea, la amplitud de las preferencias y la lejanía de los impactos, hacen del análisis poco relevante.

del ACE 48 (2001-03). Dicho comportamiento de las importaciones provenientes del Ecuador ocurre en un contexto de caída de la demanda por importados, a partir del año 1999. Las importaciones totales de Argentina crecieron desde inicios de los noventa hasta 1998, durante el período de convertibilidad y apreciación real del peso argentino, y comenzaron a declinar a partir del año 1999 y, sobre todo, durante la crisis de los años 2001-2002. En el caso de las importaciones desde Ecuador, las mismas crecen hasta el año 2000, para luego declinar siguiendo la tendencia de las importaciones totales de Argentina, coincidiendo con el período inmediatamente posterior a la firma del acuerdo. Cabe resaltar que la caída de las importaciones totales desde Ecuador (45,6%) así como de las 50 subpartidas (41,7%), en el promedio de los dos primeros años del período post-acuerdo, es mayor a la de las importaciones totales de Argentina. La recuperación de las importaciones del año 2003, respecto al año anterior, no alcanza aún para recuperar los niveles precrisis, llegando casi al 70% de los valores importados totales de Argentina en el año 2001, mientras que las importaciones desde Ecuador (totales y de las 50 subpartidas) aún no superan el 35% de las importaciones del año 2001.

En el caso específico de las 50 subpartidas seleccionadas, la caída sistemática de las importaciones argentinas desde Ecuador, ocurre a partir del año 2001, luego del crecimiento en el año de la firma del acuerdo (2000), siguiendo una tendencia positiva (pero oscilante) verificada desde el inicio del período de análisis (1995). La crisis de demanda en la Argentina afectó a casi todos los productos de la oferta exportable seleccionada del Ecuador.

**Gráfico N° 8**

**Evolución de las importaciones de Argentina desde Ecuador  
Pre y post-acuerdo**

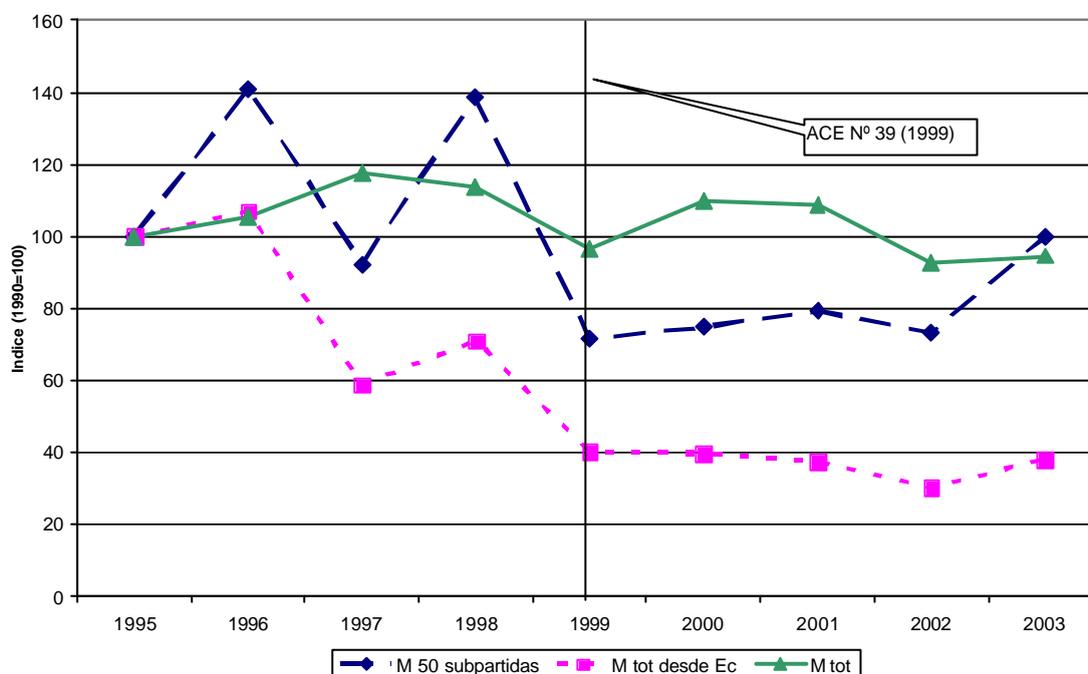


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Tal como se observa en el Gráfico N° 9, en el período analizado las importaciones brasileñas desde Ecuador (totales y de las 50 subpartidas), presentan una volatilidad mayor que la demanda brasileña por importados (la cual se mantiene relativamente constante a lo largo del período).

En el caso de las 50 subpartidas seleccionadas, el comportamiento de las importaciones brasileñas desde Ecuador, luego del importante crecimiento experimentado en el año 1996, experimentó un descenso en el año 1997, una recuperación en el año 1998, y luego una profunda caída en el año 1999<sup>15</sup> como consecuencia, entre otros, de la devaluación del Real y la propia crisis económica del Ecuador. A partir del año 2000, las importaciones desde Ecuador comienzan a recuperarse, pero no logran compensar la disminución de inicios del período pre-acuerdo.

**Gráfico N° 9**  
**Evolución de las importaciones de Brasil desde Ecuador**  
**Pre y post-acuerdo**



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

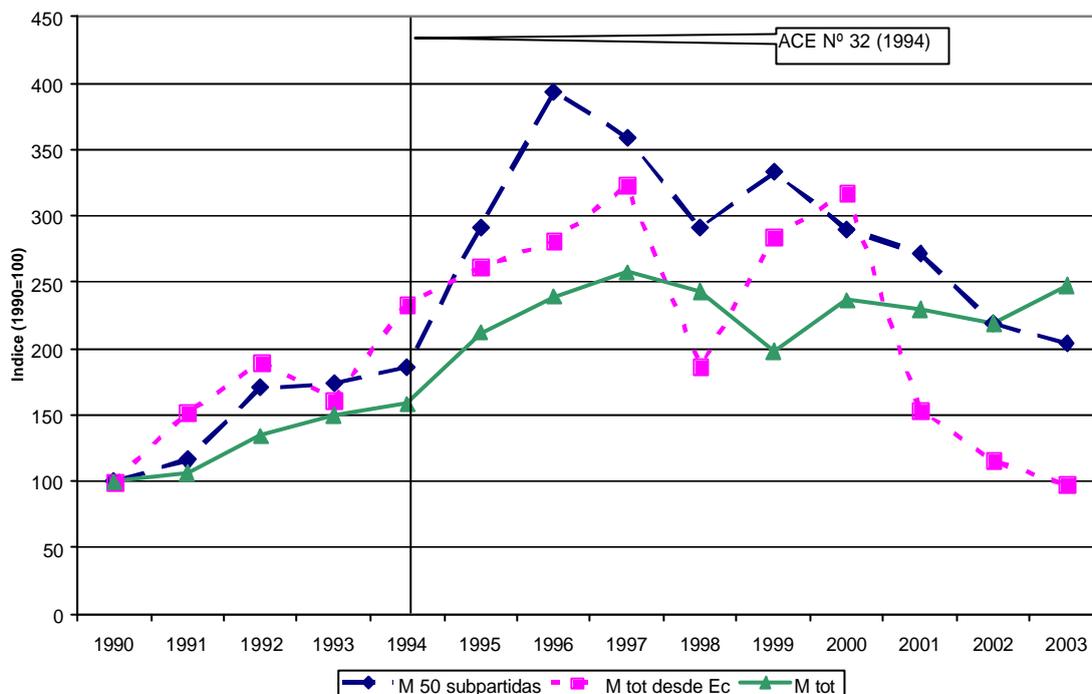
Las importaciones chilenas desde Ecuador siguieron una tendencia creciente previo a la firma del acuerdo, al igual que las importaciones totales de Chile. Dicha tendencia positiva continúa posterior a la firma del ACE 32, siendo que, en el caso de las 50 subpartidas seleccionadas, se observa una inflexión en el ritmo de crecimiento, pautado, principalmente, por el desempeño de Café sin descafeinar (0901.11), Atunes listados y bonitos (1604.14) y Aceites de petróleo (2710.00).

<sup>15</sup> Los productos que por su importancia explican gran parte de la caída en 1997 y 1999, son, entre otros: Sardinias, sardinetas y espadines (1604.13), Las demás preparaciones y conservas de pescado (1604.20) y, especialmente en el año 1999, Jugo de las demás frutas (2009.80).

Dicha tendencia positiva se revierte en el año 1996 y estaría explicada, entre otros, por los mismos productos que marcaron el crecimiento de los primeros años posteriores a la firma del acuerdo, específicamente, el café y los aceites de petróleo.

**Gráfico N° 10**

**Evolución de las importaciones de Chile desde Ecuador  
Pre y post-acuerdo**

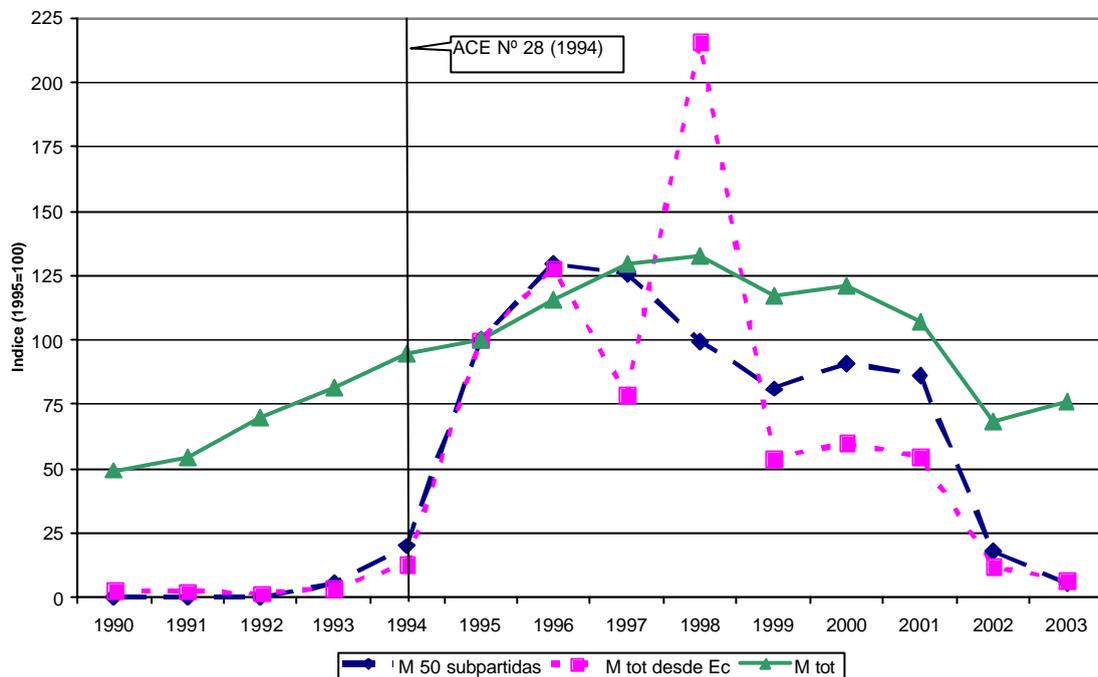


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en la observación del comportamiento de las importaciones uruguayas desde Ecuador (ver Gráfico N° 11), se aprecia que las mismas crecen fuertemente posterior a la firma del ACE 28. Dicho comportamiento se encuentra explicado, casi exclusivamente, por las importaciones de Bananas o plátanos frescos (0803.00), que crecen desde 360 mil dólares previo a la firma del acuerdo, a 13,4 millones de dólares en 1996. La caída, a partir del año 1996, también se explica, principalmente, por el comportamiento de las exportaciones ecuatorianas de Bananos y plátanos frescos al mercado uruguayo.

Gráfico N° 11

**Evolución de las importaciones de Uruguay desde Ecuador  
Pre y post-acuerdo**



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

*Participación de las exportaciones negociadas*

En esta sección se analiza cual es la participación de las importaciones amparadas en los mecanismos del TM80 (importaciones negociadas), en relación a las importaciones realizadas por los países no andinos<sup>16</sup> desde Ecuador, para las 50 subpartidas seleccionadas<sup>17</sup>.

En el promedio del período 1997-2002, de las importaciones realizadas por Argentina desde Ecuador de estas 50 subpartidas, el 99,73% tuvo carácter negociado; 98,33% en el caso de Cuba; 98,12% en el de Uruguay; 93,5% Chile; 85,5% México; y 69,62% de las importaciones realizadas por Brasil desde Ecuador.

No obstante que el presente informe no tiene como propósito profundizar en las razones que explican los valores de comercio negociado, dado ciertos valores que pueden llamar la atención, cabe exponer, en forma sintética, algunas reflexiones. Las cifras de comercio negociado estarían determinados, entre otros motivos, por: a) el número de ítem con preferencia; b) la metodología empleada para su cálculo; c) el desconocimiento de las preferencias por parte de los operadores de comercio; d) que el arancel a terceros sea del 0%, o sea tan bajo que el importador opte por ingresar la mercadería sin ampararse en el acuerdo; y e)

<sup>16</sup> Las razones de excluir a los demás países es que los países miembros de la CAN conforman una zona de libre comercio (por lo tanto su comercio negociado representa el 100% del comercio intracomunitario).

<sup>17</sup> La información de comercio negociado es proporcionada por los países importadores y no los exportadores. Por ello, para analizar las *exportaciones negociadas del Ecuador*, se consideró su "equivalente", es decir, las *importaciones negociadas de los demás países desde Ecuador*.

en la medida que un ítem puede contener varios productos, pueden existir preferencias en un producto pero que exceptúe el verdadero producto exportado por Ecuador.

De las cifras mencionadas, se observa que el porcentaje de importaciones negociadas es alto, aunque, salvo en el caso de Chile, se tratan de acuerdos de carácter selectivo, abarcando un número limitado de productos. Es importante señalar que, tal como se verá en el Capítulo III, en general, Ecuador recibe preferencias sobre la mayoría de estos productos comprendidos en las 50 subpartidas analizadas.

En el Cuadro N° 2, se aprecian los porcentajes de las importaciones negociadas respecto a las importaciones realizadas por los países no andinos desde Ecuador, a nivel de las 50 subpartidas. Allí se destacan cuales son las subpartidas que poseen porcentajes menores al 50% cuya explicación puede basarse en las razones mencionadas anteriormente.

De estos casos, hay que separar aquellos en los cuales ciertas subpartidas no reciben preferencias y/o su arancel a terceros es del 0%, en los cuales es claro el por qué de estas nulas cifras, de aquellas situaciones en las cuales los valores menores al 50% se deberían a diferentes razones, que son difíciles de precisar en este informe, pero que fueron expuestas anteriormente, en términos genéricos.

## Cuadro N° 2

### Porcentaje de las importaciones negociadas en las importaciones realizadas por los países no andinos desde Ecuador para las 50 subpartidas que registran comercio

Promedio 1997-2002

(En porcentajes)

subpartida	País importador					
	Argentina	Brasil	Chile	Cuba	México	Uruguay
030231			100,00%			
030410					100,00%	
030420	98,01%		99,76%		100,00%	
030613	99,93%		99,99%		<b>34,59%</b>	95,69%
060310	99,84%	97,29%	99,34%	100,00%	100,00%	99,07%
080300	99,94%	97,19%	100,00%			98,62%
080450			100,00%		100,00%	
081190			99,92%			
090111	100,00%		100,00%	100,00%	<b>0,00%</b>	
100630				100,00%		
151110			<b>0,00%</b>		100,00%	
151620	100,00%		99,85%		<b>0,00%</b>	
160413	100,00%	100,00%	99,99%	100,00%	100,00%	100,00%
160414	98,80%	97,45%	99,95%	100,00%	100,00%	100,00%
160420	99,38%	98,52%	99,41%		100,00%	100,00%
170410	<b>0,00%</b>	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
170490	100,00%	99,96%	99,86%	100,00%	100,00%	<b>0,00%</b>
180100	100,00%				<b>0,00%</b>	
180310	92,87%	64,98%	100,00%		<b>0,00%</b>	100,00%
180400	99,64%	<b>38,68%</b>	100,00%		<b>0,00%</b>	<b>28,28%</b>
200891	99,90%	100,00%	99,83%		100,00%	99,23%
200899	99,99%	<b>0,00%</b>	99,39%		100,00%	
200980	<b>0,00%</b>	89,65%	73,06%		100,00%	
210111	<b>0,00%</b>		<b>0,00%</b>	100,00%	53,81%	
220710	<b>0,00%</b>					
230120			99,99%		100,00%	
240110	<b>0,00%</b>				100,00%	
271000	<b>0,00%</b>		<b>0,00%</b>		90,90%	
300420	<b>0,00%</b>	<b>0,21%</b>	99,71%	100,00%	100,00%	
300490	<b>0,00%</b>		99,11%	100,00%	100,00%	<b>0,00%</b>
392020	99,99%	100,00%	99,75%	100,00%	72,75%	
401110	<b>0,00%</b>		100,00%	<b>0,00%</b>	100,00%	<b>0,00%</b>
401120		<b>0,00%</b>	97,92%	<b>0,00%</b>	100,00%	<b>0,00%</b>
440724	62,54%	<b>0,00%</b>	71,92%	100,00%	100,00%	100,00%
441214	<b>45,27%</b>	<b>0,00%</b>	100,00%		100,00%	
441219			100,00%	100,00%	100,00%	
530521		<b>0,00%</b>				
630533			95,70%	100,00%		<b>33,18%</b>
640192			100,00%	100,00%	100,00%	
691090			99,96%	<b>0,00%</b>	67,74%	<b>0,00%</b>
732111	100,00%		99,93%	100,00%	100,00%	
870323					<b>0,00%</b>	
960630		<b>0,00%</b>	100,00%			
Total	99,73%	69,62%	93,50%	98,33%	85,50%	98,12%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las celdas en gris y en negrita resaltan cifras menores al 50%. Las celdas vacías indican que no hay importaciones desde Ecuador.



### III. EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

#### Elementos que comprenden a las condiciones de acceso: algunas definiciones previas

El propósito de esta sección es presentar, en forma breve, los principales conceptos utilizados en el desarrollo de este capítulo, así como algunas precisiones metodológicas claves, de forma de introducir el tema y brindar al lector un puente que facilite la comprensión de los resultados que se presentan en la siguiente sección, en la que se realiza el análisis de las condiciones de acceso a nivel de países miembros.

El análisis de las condiciones de acceso a los mercados en cuestión comprende, en este documento, la consideración de tres componentes:

- a) Aranceles y preferencias;
- b) Medidas para-arancelarias; y
- c) Medidas no arancelarias

En cuanto a los productos que se estudiaron, se analizó cual es la aplicación de estas medidas por parte de los demás países miembros (excepto Bolivia y Paraguay), a las 50 subpartidas más importantes<sup>18</sup> (ya identificadas en el capítulo anterior), según los valores exportados en el promedio del período 1998-2002.

Cabe precisar que, con el propósito de establecer las condiciones de acceso, se trabajó a nivel de ítem de la nomenclatura arancelaria nacional, en este caso de la nomenclatura del Ecuador y también del correspondiente código de los países importadores.

A los efectos de analizar la evolución de las condiciones de acceso se tomaron en cuenta dos situaciones: a) la "Situación Inicial", determinada por la entrada en vigencia de las preferencias en los principales acuerdos que rigen los intercambios bilaterales; y b) la "Situación Actual". Es decir, que para definir la fecha que corresponde a la "Situación Inicial", en cada análisis bilateral, se considera una fecha específica en función del acuerdo bilateral seleccionado. Por ejemplo, para el análisis de las condiciones iniciales de acceso de los productos ecuatorianos al mercado argentino, se tomó el año 2000, en el cual se pusieron en vigencia las preferencias negociadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 48 suscrito entre Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (ACE 48).

A continuación se desarrollan los aspectos metodológicos más relevantes sobre cada uno de los elementos que conforman el análisis de las condiciones de acceso a los mercados. Posteriormente, en el análisis por país miembro, se realizan comentarios específicos relativos al mercado analizado y, como se mencionó anteriormente, las precisiones metodológicas más detalladas, cuando correspondan, se pueden apreciar en el Anexo relativo a cada país miembro.

---

<sup>18</sup> Como ya se mencionó previamente, en los próximos informes se abarcarían productos adicionales. Los 83 ítem correspondientes a las 50 subpartidas están expresados en la nomenclatura arancelaria del Ecuador, Enmienda 2.

## Aranceles y preferencias

A los efectos de analizar los aranceles se tomaron en cuenta los derechos aduaneros tipo *ad-valorem* aplicados a las importaciones originarias de terceros países. La fuente de información es el módulo de Aranceles de la Secretaría General, actualizado con las disposiciones nacionales publicadas en los Diarios Oficiales de los países miembros.

Para el caso de las preferencias, se consideraron las preferencias porcentuales aplicadas sobre el arancel, y en el caso de tratarse de preferencias puntuales se las convirtió en su equivalente porcentual.

En cuanto a la selección de acuerdos, se tomaron en cuenta los que constan en el Cuadro N° 3.

### Cuadro N° 3

#### Ecuador - Acuerdos seleccionados para el análisis de las preferencias

País copartícipe	Acuerdo seleccionado
<u>Mercosur</u>	
Argentina	ACE 48 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
Brasil	ACE 39 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
Uruguay	ACE 28 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
<u>CAN</u>	
Colombia	} CAN
Perú	
Venezuela	
<u>Demás países</u>	
Chile	→ ACE 32 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
Cuba	→ ACE 46 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
México	→ APP.R 29 / NAM / AAP n° 2 (semillas)

Nota: ACE: Acuerdo de Complementación Económica; NAM: Nómina de Apertura de Mercado (a favor del Ecuador); AAP N° 2 (Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas); APP.R 29: Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación.

De los Acuerdos de Complementación Económica, el único que es considerado de “nueva generación” es el ACE 32, suscrito entre Ecuador y Chile, debido al número de productos que abarca y a los temas que están involucrados en el mismo. Por otro lado, el resto de acuerdos tiene un carácter selectivo y dentro de estos últimos, solamente el acuerdo con Uruguay abarca un número muy amplio de productos.

En el caso de México, se consideró, además del Acuerdo de Renegociación, las NAM a favor del Ecuador y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas.

Finalmente, respecto a la CAN, por tratarse actualmente de un mercado libre de aranceles para Ecuador, el análisis de las condiciones de acceso a estos países, se centra exclusivamente en las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias. En cuanto a la fecha de inicio se optó por el año 1997, debido, principalmente, a razones de disponibilidad de información.

#### *Medidas para-arancelarias*<sup>19</sup>

Bajo esta denominación se reconocen aquellas medidas de carácter tributario que gravan a las importaciones junto con los aranceles o derechos de aduana y que se aplican en el momento del despacho aduanero como condición *sine qua non* para la liberación de las mercaderías.

En el presente documento se consignan las Medidas Para-Arancelarias (MPA's) que afectan, de manera general o particular, a los productos de la oferta exportable ecuatoriana en los demás países de la ALADI. Las medidas consideradas son:

- Las medidas declaradas por los países signatarios en las Notas Complementarias de los acuerdos señalados en el Cuadro N° 3.
- Las medidas existentes en el país importador antes de la vigencia de los respectivos acuerdos y no declaradas en las Notas Complementarias.
- Las medidas implementadas después de la entrada en vigencia de los respectivos acuerdos.

No forman parte de las referidas Notas Complementarias los impuestos internos, comprendidos en las disposiciones sobre Trato Nacional establecidas por el Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980<sup>20</sup>. Sobre esta materia existen normas específicas en la mayoría de los Acuerdos, algunos de los cuales adoptan, como parte integrante de los mismos, el Artículo III del GATT sobre "Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores".

No obstante lo anterior, en este documento se consignan los pagos a cuenta, o percepción anticipada de impuestos internos que hubiesen sido declarados expresamente por los países, en las Notas Complementarias de los Acuerdos.

A continuación, el Cuadro N° 4 relaciona las medidas para-arancelarias aplicadas por cada país miembro a las importaciones originarias del Ecuador.

---

<sup>19</sup> Para (Del gr. pa? a-). Prefijo que significa "junto a", "al margen de", "contra".

<sup>20</sup> El Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980 regula el tratamiento nacional de "impuestos tasas y otros gravámenes internos".

**Cuadro N° 4**  
**Medidas para-arancelarias por país**

País	Medida
Argentina	Anticipo del Impuesto a las Ganancias Anticipo del Impuesto al Valor Agregado Tasa de Estadística
Brasil	Adicional de las Tarifas Aeroportuarias Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante Contribución PIS/PASEP-Importación Contribución COFINS-Importación
Chile	Tasa Aeronáutica Tasa de Despacho Tasas de Verificación de Aforo por Examen Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias Impuestos especiales a la importación de vehículos
Colombia	No se aplican a las importaciones originarias del Ecuador
Cuba	No se aplican medidas para-arancelarias
México	Derecho de Trámite Aduanero Derecho por el visado del Certificado de Origen Derecho de Certificado de Cupo Derecho de Permiso de Importación
Perú	Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias Sobretasa Arancelaria
Uruguay	Recargo mínimo 6% Pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado Pagos a cuenta del Impuesto Específico Interno Comisión del Banco de la República Oriental del Uruguay Tasa Consular
Venezuela	Tasa aduanera por determinación

El análisis bilateral de las condiciones de acceso a los mercados intrarregionales de los productos originarios de los PMDER permite apreciar la evolución de las MPA's entre la fecha de inicio de vigencia del acuerdo respectivo y el momento actual.

#### *Medidas no arancelarias*

Las medidas no arancelarias son aquellos mecanismos diferentes al arancel que consisten en requisitos o procedimientos establecidos para regular la importación de mercancías, cuyas modalidades se adecuan a la política comercial de un país.

Mientras que, en algunos casos, estos requisitos o procedimientos pueden adquirir un carácter restrictivo, provocando efectos económicos de relevancia, afectando los costos y la expansión del comercio en general, en otros, se utilizan con la sola intención de ejercer ciertos controles en materia sanitaria o en relación a las características o identidad de los productos.

La legislación que regula los acuerdos de alcance parcial celebrados en el marco del Tratado de Montevideo 1980, define únicamente las medidas no arancelarias que tienen un carácter restrictivo como "aquellas medidas de carácter administra-

tivo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión unilateral, el comercio recíproco”.

El Artículo 50 del TM80<sup>21</sup> establece a texto expreso que no se encuentran comprendidas en dicho concepto las medidas adoptadas con el fin de proteger la salud pública, la sanidad animal y vegetal, el patrimonio nacional, regulación del comercio oro y plata metálicos, importación y exportación de armas, municiones y materiales nucleares.

Cabe precisar que el análisis de las medidas no arancelarias incluidas en esta sección, no pretende calificarlas en cuanto a si constituyen o no un obstáculo al comercio, sino proporcionar una visión de la utilización que los países miembros de la ALADI realizan de estos instrumentos y los efectos que podrían provocar en las exportaciones del Ecuador hacia dichos mercados.

La información se presenta en cuadros que detallan sintéticamente, los diferentes tipos de medidas utilizadas por cada uno de los países miembros en esta materia y que permiten visualizar la evolución de las mismas comparando el estado de situación al momento de la entrada en vigencia de los Acuerdos seleccionados, con el estado de “Situación Actual” de esas medidas.

Los datos proporcionados se basan en la información disponible en la Secretaría General de la ALADI, extraída de: a) la Base de Normas Regulatoras de Comercio Exterior, actualizada con las normas legales publicadas en los Diarios Oficiales de los países miembros; b) los documentos publicados por la Secretaría General en fechas anteriores a la implementación de dicha Base; y c) Sitios Web de entidades oficiales de los países miembros.

Para la elaboración de los cuadros se tomaron en cuenta dos momentos diferentes, la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”. La “Situación Inicial”, corresponde al momento de entrada en vigencia de los diferentes Acuerdos suscritos por Ecuador y los países copartícipes, incluyéndose en las columnas que conforman el cuadro, las medidas que estaban vigentes al inicio de los mismos.

La “Situación Actual”, contiene las medidas que se encuentran vigentes actualmente en los países miembros de la ALADI y están registradas en la Base de Normas Regulatoras del Comercio.

En ambas situaciones las medidas incluidas se clasificaron según el siguiente criterio:

1. En la primera columna se registraron las medidas que por su naturaleza estarían amparadas en el Artículo 50 del TM80.

---

<sup>21</sup> El Artículo 50 del TM80 establece: “Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a) Protección de la moralidad pública;
- b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c) Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares;
- d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
- e) Importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f) Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radiactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear.”

2. En la segunda columna se incluyeron las demás medidas no arancelarias, que no responden al criterio establecido en dicho artículo.

Para Argentina, Brasil y Uruguay, al igual que en el análisis de los aranceles y preferencias, para la columna correspondiente a la "Situación Inicial" se tomó como referencia el 1° de agosto de 2000, el 1° de agosto de 1999 y el 1° de mayo de 1994, respectivamente. Por tal motivo, la información proporcionada en esa columna, coincide con las medidas no arancelarias vigentes a dicha fecha.

En el caso de los países de la CAN, Colombia, Perú y Venezuela, para la columna correspondiente a la "Situación Inicial" se tomó como referencia el año 1997. Por tal motivo la información proporcionada en esa columna, coincide con las medidas no arancelarias vigentes a dicha fecha.

Finalmente, para Chile, Cuba y México se tomó como referencia para la elaboración de la columna correspondiente a la "Situación Inicial" la fecha de vigencia de los Acuerdos de Complementación suscritos por Ecuador con dichos países.

En cuanto a la "Situación Actual", en todos los casos, la información consignada en los cuadros, fue extraída de la base de datos de "Normas Regulatoras del Comercio Exterior" de la Secretaría General.

Abreviaturas utilizadas para la identificación de las diferentes medidas:

Medida	Abreviatura
Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente)	AP
Aviso sanitario	AS
Certificado sanitario	CS
Comunicado de Compra	CCO
Cuotas de Absorción Obligatoria	CA
Cupos de importación	CI
Exigencia de un cierto porcentaje de contenido nacional	CN
Declaración previa	DP
Importación prohibida	IP
Inspección previa al embarque	IPE
Inspección sanitaria	IS
Licencias automáticas	LA
Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora)	LP
Licencia para Uso de la Configuración de Vehículos con Motor	LCVM
Medidas cambiarias	MC
Medidas financieras	MF
Monopolio estatal	ME
Normas Técnicas y/o Normas de Calidad	NTC
Registro sanitario	RS
Requisitos de etiquetado	ET
Valores referenciales (la abreviatura VR comprende los precios estimados y los precios mínimos exportación)	VR
No se registran medidas	X

## **Evolución de las condiciones de acceso por país miembro**

### **Países del MERCOSUR**

#### **A) ARGENTINA**

Ecuador es un modesto proveedor de estos productos al mercado argentino, en la medida que las importaciones realizadas por Argentina desde Ecuador, de estos productos, representan el 5,47% de las importaciones de aquel país desde todos los orígenes. Asimismo, Argentina representa apenas el 2,26% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos. A pesar de esta baja cifra, se destaca que Argentina representa el 38,04% de las exportaciones ecuatorianas de Palmitos (2008.91).

En lo referido a las 50 subpartidas seleccionadas, cabe mencionar que las mismas representan el 91% de las importaciones totales argentinas desde Ecuador.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de los productos comprendidos en las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones argentinas, se aprecia que existe demanda argentina en 26<sup>22</sup> de ellas, por un monto que asciende a 87,9 millones de dólares. Sobre el resto de subpartidas (24), Ecuador no posee demanda argentina.

En este sentido, se destacan, por el valor de las importaciones argentinas desde Ecuador, las siguientes subpartidas: 0803.00 (Bananas ...); 2008.91 (Palmitos); 1604.14 (Atunes ...); 0603.10 (Flores ...); 1604.20 (Las demás preparaciones o conservas de pescado); 1803.10 (Pasta de cacao ...) y; 0306.13 (Camarón ...), cuyas compras representan el 96% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.<sup>23</sup>

Para estas siete subpartidas, se verifica un importante potencial efectivo de mercado (88,7 millones de dólares), es decir, que existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado argentino.

Al considerar otro subgrupo de productos, en este caso, los productos que Argentina no ha importado desde Ecuador, en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (86 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 8703.23 (Coches de turismo ...); 1201.00 (Habas de soja); 8703.22 (Coches de turismo ...); 6305.33 (Sacos de polietileno ...); 1006.30 (Arroz ...); 4412.14 (Madera contrachapada ...); 6910.90 (Fregaderos de cerámica ...); 2401.10 (Tabaco ...); 4412.19 (Madera contrachapada ...); 2707.50 (Nafta disolvente); 1005.90 (Maíz ...); 1704.10 (Chicles ...) y; 0811.90 (Las demás frutas ...).<sup>24</sup>

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Ecuador al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual; por lo cual, es necesario conocer las preferencias otorgadas, en especial en estos productos, por parte de Argentina, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos ecuatorianos.

---

<sup>22</sup> De los cuales en 4 subpartidas no supera los mil dólares.

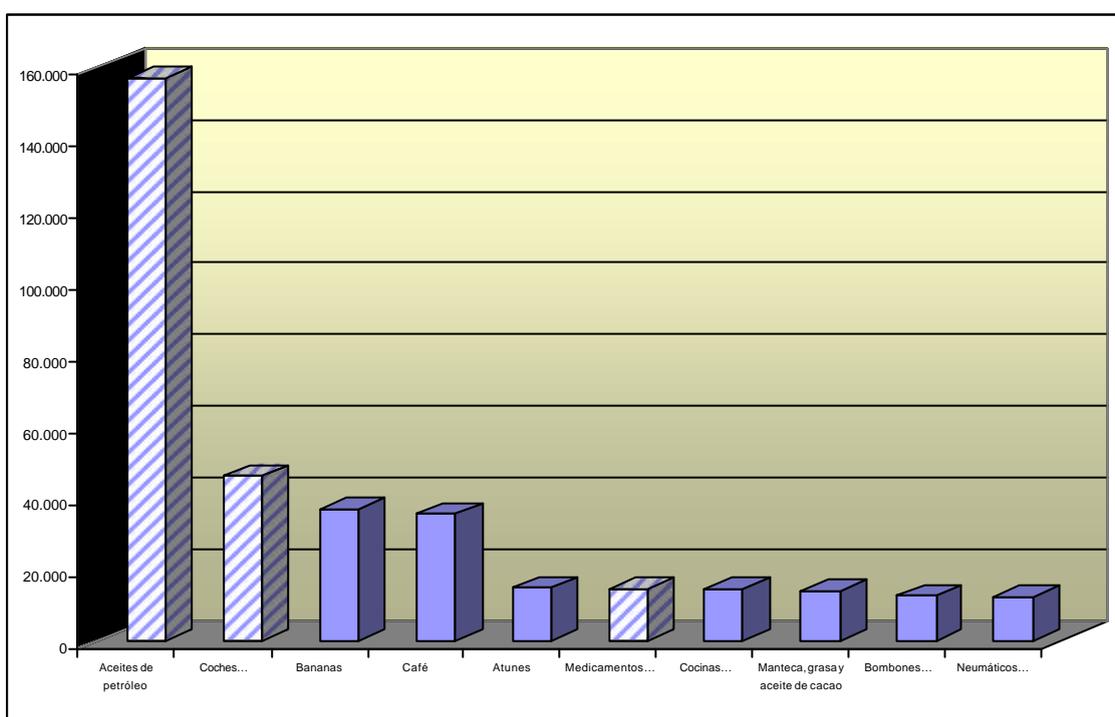
<sup>23</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones argentinas desde Ecuador superan el millón de dólares.

<sup>24</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas según el potencial efectivo de mercado, se aprecia en el Gráfico N° 12 cuáles son las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos, especialmente de Brasil.<sup>25</sup>

**Gráfico N° 12**

**Potencial efectivo en el mercado argentino  
10 principales subpartidas  
Promedio 1998-2002  
(En miles de dólares)**



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Argentina no importa desde Ecuador. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico.

A continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado argentino, el mismo que se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

<sup>25</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como la preferencia de la demanda local por ciertos proveedores; los acuerdos de integración suscritos por Argentina con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias arancelarias otorgadas a otros proveedores de la región que compiten con Ecuador, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

## **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado argentino, se analizaron el ACE 48, la Nómina de Apertura de Mercados a favor del Ecuador y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas. A partir de su consideración, se observó que los niveles de preferencias a través del primer acuerdo son mayores y, además, abarcan un conjunto de productos superior. Por lo tanto, se consideraron las preferencias negociadas en el ACE 48, a través del cual Argentina otorga al Ecuador, preferencias arancelarias sobre 1.727 productos.

A los efectos de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Ecuador de parte de Argentina, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 48 (agosto del 2000), y "Situación Actual" a la que considera las preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias lleva necesariamente a considerar los aranceles aplicados a las importaciones originarias de terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Ecuador, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y sus correspondientes 83 ítem), se puede apreciar en el Cuadro N° A1 del Anexo referido a Argentina.

El Arancel promedio que aplica Argentina a terceros países para estos productos<sup>26</sup> es del 11,4%, cifra inferior a la que aplicaba en agosto del 2000 (14,2%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 48. Asimismo, se observa que, para los 282 ítem argentinos que corresponden a los 83 ítem ecuatorianos, en la "Situación Actual", en 10 de ellos el arancel es cero<sup>27</sup>.

En dicho cuadro se aprecia que, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", Ecuador se beneficia de preferencias en 66 de los 83 ítem ecuatorianos.

El promedio de las preferencias sobre los 66 ítem ecuatorianos negociados, es del 71,5% en ambas situaciones. Es decir que no se registraron cambios, ni en el número de productos negociados ni en el porcentaje de las preferencias negociadas.

Por su parte, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros), ha disminuido levemente entre ambos momentos, debido, exclusivamente, al descenso en el arancel a terceros.

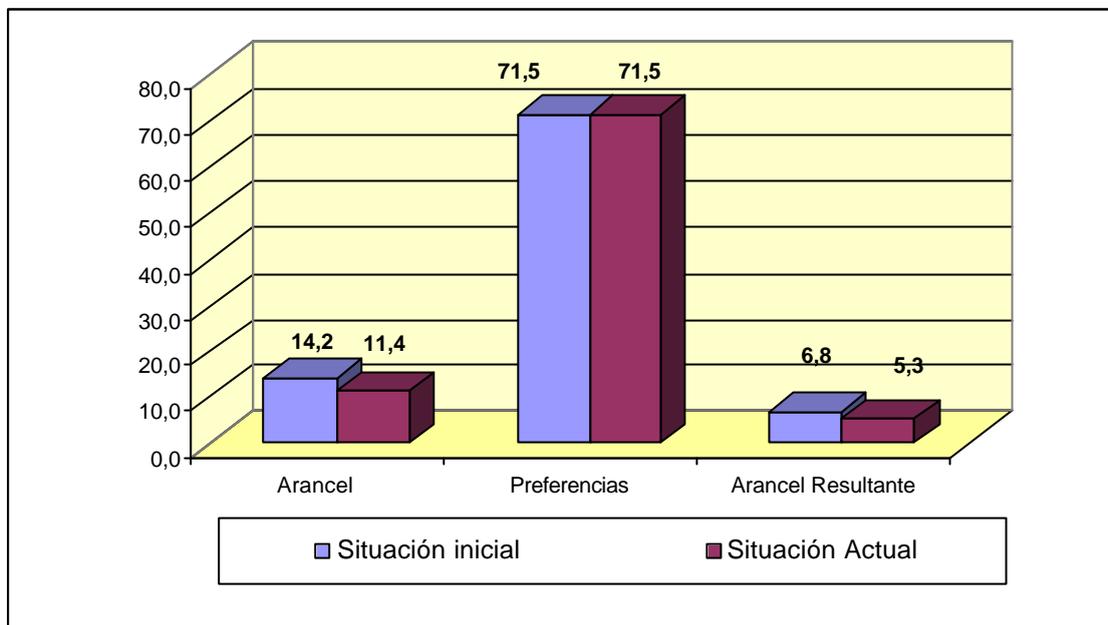
---

<sup>26</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación ecuatoriano. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem argentinos correlacionados con cada producto ecuatoriano, en la "Situación Inicial" y "Situación Actual". El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

<sup>27</sup> Los aranceles iguales a cero aparecen, principalmente, en los derivados del petróleo (ítem del Capítulo 2710). La comparación con el número de ítem que tenían arancel cero en la "Situación Inicial" es compleja, debido a que las variaciones en el número dependen también de los cambios en la desagregación de la nomenclatura, entre ambos momentos.

**Gráfico N° 13**

**Evolución de los aranceles y preferencias promedio aplicados por Argentina a las 50 subpartidas ecuatorianas**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (agosto/2000)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Una forma de apreciar la protección que recibe Ecuador en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Argentina a terceros y el Arancel Resultante aplicado al Ecuador. En ambas situaciones se aprecia que el Arancel aplicado al Ecuador es prácticamente la mitad del que se aplica a terceros países.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: Tabaco (2401.10.10 y 2401.10.20), Calzados (6401.92.00) y Los demás medicamentos (3004.90.29 y 3004.90.30) (ver Cuadro No. A1 del Anexo referido a Argentina).

Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado argentino, se observa que la mayoría de ellas se han visto beneficiadas por preferencias y, por ende, de menores aranceles resultantes. No obstante, cabe destacar que, para dos productos, no existen preferencias y además, el arancel es alto (Coches ... y Medicamentos ...).

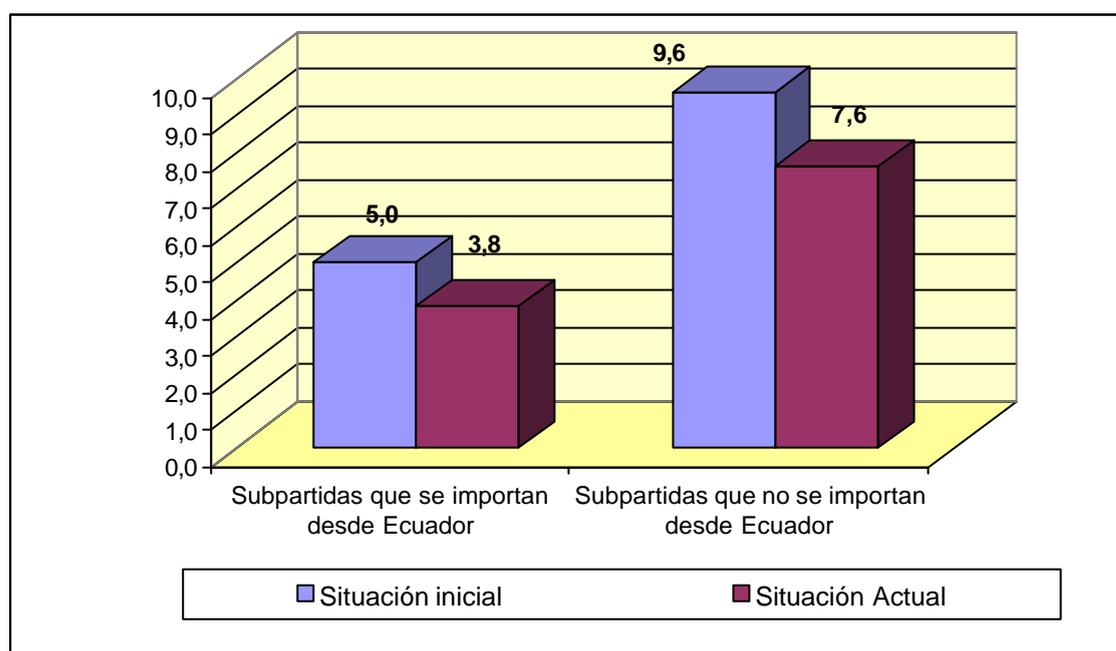
Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Argentina no importa desde Ecuador y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (13 subpartidas), se aprecia que, para casi la mitad de éstas, existen preferencias arancelarias. Dentro de las subpartidas que no reciben preferencias, están los Coches (8703.22 y 8703.23), el Arroz (1006.30), Naf-ta (2707.50) y Maíz (1005.90).

Por otro lado, se observa, en el Gráfico N° 14, que en las subpartidas ecuatorianas exportadas hacia Argentina, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Ecuador exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se percibe que la afirmación anterior es válida tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”. Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Argentina como las que no han visto descender sus aranceles resultantes.

**Gráfico N° 14**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Argentina al Ecuador según la existencia de comercio bilateral**

Comparación entre la “Situación Inicial” (agosto/2000) y la “Situación Actual” (octubre/2004)  
(En porcentajes)



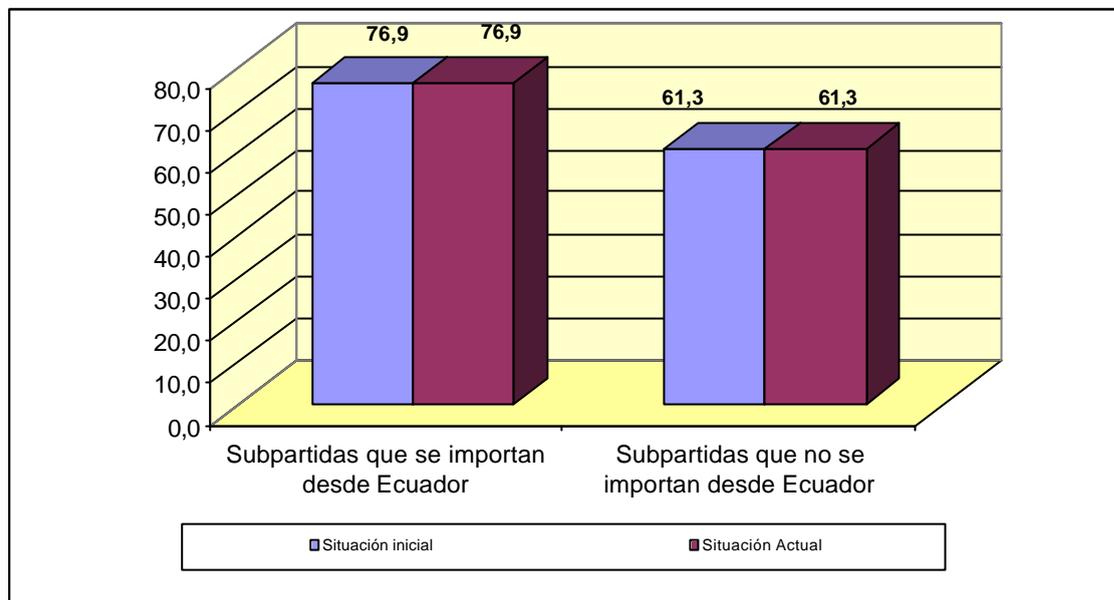
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Argentina a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico No. 15 que Ecuador exporta a Argentina las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

En resumen, Ecuador posee preferencias en 66 de los 83 productos ecuatorianos analizados, tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”, a través del ACE 48. El acceso de estos productos al mercado argentino, desde el punto de vista arancelario, ha mejorado como resultado de la disminución del Arancel a terceros, sobre el cual se aplican las preferencias porcentuales. Este hecho provoca una condición favorable en relación a los proveedores de otros orígenes que no cuentan con similares preferencias arancelarias para su ingreso al mercado argentino. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia Argentina aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

## Gráfico N° 15

**Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Argentina a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (agosto/2000)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

### Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Complementación Económica N° 48 suscrito entre Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela reglamenta la aplicación de medidas para-arancelarias en su Artículo 4º:

*“Artículo 4º.- Las Partes Signatarias no podrán aplicar otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros, que incidan sobre las importaciones de los productos comprendidos en los Anexos I, II y III.*

*Se entenderá por gravámenes los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes que incidan sobre las importaciones originarias de las Partes Signatarias.*

*No están comprendidos en el concepto de gravamen: las tasas o recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados, los derechos antidumping o compensatorios, y las medidas de salvaguardia.”*

A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Argentina a sus importaciones: 1) Impuesto en concepto de anticipo del Impuesto a las Ganancias; 2) Impuesto en concepto de anticipo del Impuesto al Valor Agregado; y 3) Tasa de Estadística.

## Argentina - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Anticipo del Impuesto a las Ganancias	General	NO	La tasa de anticipo de 3% rige desde 1992 y continúa vigente sin modificaciones
2) Anticipo del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	General	SI	La tasa de anticipo de 9%, vigente desde 1995, fue incrementada a 10% en 2001 fijándose una tasa diferencial de 5% (*)
3) Tasa de Estadística	General	NO	La tasa de 0,50% s/valor CIF no ha registrado modificaciones

(\*) Tasas de anticipo aplicables cuando se trate de importaciones efectuadas por responsables inscriptos en el IVA, en caso contrario se aplicarán tasas de 5,8% y 12,7%.

El cambio registrado en las tasas de anticipo del IVA, se debió a que la tasa general del tributo fue rebajada de 21% a 10,5% para ciertos productos<sup>28</sup>. A estos últimos, se les fijó una tasa de anticipo del 5% y a los restantes del 10%.

A manera de resumen, se observa que:

- El pago de anticipo del Impuesto a las Ganancias se aplica al universo arancelario, sin modificaciones, desde la entrada en vigor del ACE 48 hasta el presente.
- Los siguientes productos ecuatorianos se beneficiaron con la rebaja de la tasa de anticipo del IVA de 9% a 5%: coliflores o brécoles; bananos o plátanos; guayabas, mangos y mangostanes; los demás frutos sin cocer o cocidos, en agua o vapor, congelados; maíz amarillo, excepto para siembra; maíz reventón; los demás maíces, excepto para siembra; y habas de soja. Los restantes productos se vieron afectados por el incremento de un punto porcentual, de 9% a 10%.
- La Tasa de Estadística no ha sufrido modificaciones desde la entrada en vigencia del ACE N° 48 hasta el presente. Su aplicación está limitada, en valor absoluto, a un monto máximo de US\$ 500 (quinientos dólares), ajustado por el Decreto N° 108/99 a las disposiciones del Artículo VIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.

De conformidad con lo dispuesto específicamente en el Artículo 4° del ACE 48, los productos negociados con preferencias arancelarias a favor del Ecuador no podrán estar sujetos a otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros.

### Medidas no arancelarias

En el Cuadro N° A2 del Anexo referido a Argentina, pueden distinguirse dos tipos de medidas, las aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80 y otras medidas no arancelarias aplicadas por motivos diferentes a los previstos en dicho artículo.

<sup>28</sup> Entre otros, frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas; granos (cereales y oleaginosas, excluido arroz) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas).

Con respecto a las medidas no arancelarias amparadas en el Artículo 50 del TM80 no se manifiestan cambios significativos entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”, excepto la eliminación de la autorización previa exigida por motivos sanitarios para las preparaciones y conservas de pescado.

Las medidas que se registran en dicha columna afectan, principalmente, a productos de la industria farmacéutica y al sector agropecuario y alimenticio.

En cuanto a la información registrada en la columna “Otras medidas” se mantienen invariables las licencias automáticas (LA) establecidas para los artículos de confitería, madera contrachapada, cocinas y aparatos de cocción y calentaplatos, y se incluye a los calzados, en el listado de productos sujetos a este requisito, a partir de octubre del 2004.

Asimismo, se mantienen invariables las exigencias sobre etiquetado (ET) para los productos envasados, textiles y calzados, las normas relativas a la calidad (NTC) de diversos productos, la licencia previa (LP) de los calzados y la obligación de incorporar productos de origen nacional (CN) en el caso de los neumáticos y automotores.

Dicho cuadro revela variaciones en la “Situación Actual”, donde pueden observarse, en la columna correspondiente a “Otras medidas”, valores referenciales (VR) que afectan a las preparaciones y conservas de pescado y a los electrodomésticos, así como condiciones de pago al exterior (MF) para diversos productos. Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada sobre las medidas relativas a valores referenciales y condiciones de pago al exterior.

En cuanto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Argentina se puede apreciar lo siguiente:

La importación de productos clasificados en la subpartida 0803.30 (plátanos) está sujeta a condiciones de pago (MF) y a medidas que responden a motivos sanitarios (AP, CS, IS).

Los productos clasificados en la subpartida 0901.11 (café) y 1804.00 (manteca, grasa y aceite de cacao), se ven afectados por medidas aplicadas por motivos sanitarios.

Los artículos de confitería de la subpartida 1704.90, además de los requisitos sanitarios, deben satisfacer requisitos de etiquetado (ET), ajustarse a las condiciones de pago (MF) y en el caso del ítem 1704.90.10, obtener una licencia de carácter automático (LA).

El fueloil y la gasolina de aviación clasificados en la subpartida 2710.00 deben cumplir con normas de calidad (NTC), con el fin de proteger el medio ambiente.

Los medicamentos clasificados en la subpartida 3004.20 deben cumplir con los requisitos establecidos por motivos sanitarios y con los requisitos de etiquetado.

Los productos clasificados en las subpartidas 4011.10 (neumáticos), 7321.11 (cocinas) y 8703.23 (coches de turismo), están sujetos a condiciones de pago (MF) y al cumplimiento de normas técnicas (NTC). Las cocinas, además, deben obtener una licencia automática (LA) y ajustarse a los valores referenciales (VR). Asimismo, los coches de turismo y los neumáticos deben cumplir, además, con el requisito de incorporación de componentes de origen nacional (CN).

De los 10 productos, 7 se ven afectados por medidas financieras, 1 por valores referenciales y 2 por licencias automáticas. La mayoría de estos productos, deben cumplir con normas de etiquetado o normas de calidad y, en el caso del sector agroalimentario, con disposiciones sanitarias.

De la comparación de las columnas incluidas en el cuadro se desprende, que la columna correspondiente al “Artículo 50 del TM80” no presenta variaciones de relevancia en cuanto a las medidas aplicadas, mientras que la columna relativa a “Otras Medidas” evidencia la aplicación de tres nuevas modalidades: licencias automáticas (LA), medidas relativas al financiamiento de las importaciones (MF) y valores referenciales (VR).

---



## **ANEXO REFERIDO A ARGENTINA**

1. CUADRO No. A1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 2000 y 2004.
  
2. CUADRO No. A2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 2000 y 2004.
  
3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

---



CUADRO Nº A1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA  
Comparación entre los años 2000 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias				Situación actual: aranceles y preferencias						
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	03023100	13,00	50		6,50	03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto filetes	10,00	50		5,00
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	03026910 03026990	13,00	50		6,50	03026910	Merluzas (Merluccius spp.), frescas o refrigeradas, excepto los filetes	10,00	50		5,00
							03026921	Peces espada (Xiphias gladius)				
							03026922	Agujas (Istiophorus spp., Tetrapturus spp., makaira spp.)				
							03026923	Pargos (Lutjanus purpureus)				
							03026931	Chernas (Polyprion americanus)				
							03026932	Meros (Acanthistius spp.)				
							03026933	Esturiones (Ascipenser baeri)				
							03026934	Pejerreyes (Atherinidae spp.)				
							03026935	Bagres de canal (Ictalurus punctatus)				
							03026941	Sábalos (Prochilodus spp.)				
							03026942	Tilapias (Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danahilia spp. sus híbridos)				
							03026943	Surubies (Pseudoplatystoma spp.)				
							03026944	Tarariras (Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae)				
							03026945	Bogas (Leporinus spp.)				
							03026946	Lisas (Mugil spp.)				
							03026947	Arapaimas (Arapaima gigas)				
							03026948	Pescadillas (Cynocion spp.)				
							03026949	Anchoitas (Engraulis anchoita)				
							03026951	«Piramutabas» (Brachyplatistoma vaillanti)				
							03026952	Douradas (Brachyplatistoma flavicans)				
							03026953	Pacúes (Piaractus mesopotamicus)				
							03026954	Tambaquíes (Colossoma macropomum)				
							03026955	Tambacúes (híbridos de tambaquíes y pacúes)				
							03026990	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto los filetes				
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	03041000	13,00	50		6,50	03041011	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de cherna (polyprion americanus)	10,00	50		5,00
							03041012	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de mero				
							03041013	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de bagre de canal				
							03041019	Los demás filetes de pescado frescos o refrigerados				
03042000	Filetes de pescado congelados	03042010 03042090	13,00	100		0,00	03042010	Filetes congelados de merluza (Merluccius spp.)	10,00	100		0,00
							03042020	Filetes congelados de pargo (Lutjanus purpureus)				
							03042030	Filetes congelados de tilapia (Oreochromis niloticus)				
							03042040	Filetes congelados de cherna (Polyprion americanus)				
							03042050	Filetes congelados de mero (Acanthistius spp.)				
							03042060	Filetes congelados de bagre de canal (Ictalurus punctatus)				
							03042070	Filetes congelados de merluza negra (Dissostichus eleginoides)				
							03042090	Los demás filetes congelados				
03061310	Langostinos	03061300	13,00	100		0,00	03061391	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros	10,00	100		0,00
							03061399	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados				

Cuadro N° A1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	03061300	13,00	100		0,00	03061310	«Krill» (Euphasia superba)	10,00	100		0,00
							03061391	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros				
							03061399	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados				
06031010	Claveles	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
06031020	Crisantemos	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
06031040	Rosas	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
06031090	Las demás flores frescas	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	07041000	13,00	60		5,20	07041000	Coliflores y brécoles («broccoli»)	10,00	60		4,00
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	08030000	13,00	90		1,30	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90		1,00
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	08030000	13,00	90		1,30	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90		1,00
08030019	Los demás plátanos	08030000	13,00	90		1,30	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90		1,00
08030020	Plátanos secos	08030000	13,00	90		1,30	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90		1,00
08045010	Guayabas	08045000	13,00	30		9,10	08045010	Guayabas	10,00	30		7,00
08045020	Mangos y mangostanes	08045000	13,00	100		0,00	08045020	Mangos	10,00	100		0,00
							08045030	Mangostanes	10,00	100		0,00
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	13,00	50	(1)	6,50	08119000	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, etc.	10,00	50	(1)	5,00
		08119000	13,00	100		0,00	08119000	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, etc.	10,00	100	(2)	0,00
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	13,00	30	(3)	9,10	08119000	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, etc.	10,00	30	(3)	7,00
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	09011110	13,00	100		0,00	09011110	Café sin tostar, sin descafeinar, en grano	10,00	100		0,00
		09011190					09011190	Los demás cafés excepto en grano				
10059011	Maíz amarillo	10059010	11,00			11,00	10059010	Maíz en grano	8,00			8,00
		10059090					10059090	Los demás				
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10059010	11,00			11,00	10059010	Maíz en grano	8,00			8,00
		10059090					10059090	Los demás				
10059090	Los demás maíces	10059010	11,00			11,00	10059010	Maíz en grano	8,00			8,00
		10059090					10059090	Los demás				
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	10063011	15,00			15,00	10063011	Arroz parboilizado, pulido o glaseado	12,00			12,00
		10063019	13,00			13,00	10063019	Los demás arroces parboilizados	10,00			10,00
		10063021	15,00			15,00	10063021	Arroz no parboilizado, pulido o glaseado	12,00			12,00
		10063029	13,00			13,00	10063029	Los demás arroces no parboilizados	10,00			10,00
12010010	Habas de soja para siembra	12010010	0,00	100		0,00	12010010	Habas de soja para siembra	0,00	100		0,00
12010090	Las demás habas de soja	12010090	11,00			11,00	12010090	Las demás habas de soja	8,00			8,00
15111000	Aceite de palma en bruto	15111000	13,00	100		0,00	15111000	Aceite en bruto de palma	10,00	100		0,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	15162000	13,00	100		0,00	15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	10,00	100		0,00
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	16041310	19,00	80	(4)	3,80	16041310	Preparaciones y conservas de sardinas enteras o en trozos	16,00	80		3,20
		16041390	19,00	100	(5)	0,00	16041390	Preparaciones y conservas de sardinela y espadines enteras o en trozos	16,00	100		0,00
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	16041410	19,00	70	(6)	5,70	16041410	Preparaciones y conservas de atunes enteras o en trozos	16,00	70		4,80
		16041420	19,00	100	(7)	0,00	16041420	Preparaciones y conservas de listados enteras o en trozos	16,00	100		0,00
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16041430	19,00	70	(8)	5,70	16041430	Preparaciones y conservas de bonitos enteras o en trozos	16,00	70		4,80
		16042010	19,00	70	(9)	5,70	16042010	Las demás preparaciones y conservas de atún	16,00	70	(9)	4,80
		16042020	19,00	100	(7)	0,00	16042020	Las demás preparaciones y conservas de listados	16,00	100		0,00
		16042090	19,00	30	(10)	13,30	16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16,00	30	(10)	11,20
		16042030	19,00	100	(11)	0,00	16042030	Las demás preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas o espadines	16,00	100	(11)	0,00
		16042090	19,00	100	(12)	0,00	16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16,00	100	(12)	0,00

Cuadro N° A1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.
16042000	(Cont.)	16042090	19,00	60	(13)	7,60	16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16,00	60	(13)	6,40
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	17041000	23,00	100	(14)	0,00	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	100	(14)	0,00
			23,00	20	(15)	18,40			20,00	20	(15)	16,00
17041090	Los demás gomas de mascar	17041000	23,00	100	(14)	0,00	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	100	(14)	0,00
			23,00	20	(15)	18,40			20,00	20	(15)	16,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	17049020	23,00	100	(17)	0,00	17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	20,00	100	(17)	0,00
			23,00	20	(18)	18,40			20,00	20	(18)	16,00
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	17049090	23,00			23,00	17049090	Los demás artículos de confitería sin cacao	20,00			20,00
18010010	Cacao crudo	18010000	11,00	100		0,00	18010000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	10,00	100		0,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	18031000	13,00	100		0,00	18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	12,00	100		0,00
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	18040000	13,00	100		0,00	18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	12,00	100		0,00
20089100	Palmitos	20089100	17,00	100		0,00	20089100	Palmitos	14,00	100		0,00
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	17,00	50		8,50	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50		7,00
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	20089900	17,00	50		8,50	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50		7,00
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	17,00	50	(19)	8,50	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50	(19)	7,00
			17,00	80	(20)	3,40	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	80	(21)	2,80
			17,00	80	(22)	3,40	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	80	(23)	2,80
20098011	Jugo de papaya	20098000	17,00	80		3,40	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	80		2,80
			17,00	100	(24)	0,00			14,00	100	(24)	0,00
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	20098000	17,00	80		3,40	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	80		2,80
			17,00	100	(24)	0,00			14,00	100	(24)	0,00
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	20098000	17,00	80		3,40	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	80		2,80
			17,00	100	(24)	0,00			14,00	100	(24)	0,00
20098014	Jugo de mango	20098000	17,00	80		3,40	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	80		2,80
			17,00	100	(24)	0,00			14,00	100	(24)	0,00
20098019	Los demás jugos de fruta	20098000	17,00	80		3,40	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	80		2,80
			17,00	100	(24)	0,00			14,00	100	(24)	0,00
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	21011110	19,00	40		11,40	21011110	Café soluble, incluso descafeinado	16,00	40		9,60
		21011190					21011190	Los demás extractos, esencias y concentrados de café				
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	22071000	23,00	40		13,80	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	20,00	40		12,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	23012010	9,00	100		0,00	23012010	Harinas, polvo y "pellets", de pescados	6,00	100		0,00
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	23012090	9,00	60		3,60	23012090	Las demás harinas, polvos y "pellets", de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	6,00	60		2,40
24011010	Tabaco negro	24011010	17,00			17,00	24011010	Tabaco sin desvenenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar	14,00			14,00
		24011020	17,00	65	(25)	5,95	24011020	Tabaco sin desvenenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa	14,00	65	(25)	4,90
		24011030	17,00			17,00	24011030	Tabaco sin desvenenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	14,00			14,00
		24011040	13,00			13,00	24011040	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso	10,00			10,00
		24011090	17,00			17,00	24011090	Los demás tabacos sin desvenenar o desnervar	14,00			14,00
24011020	Tabaco rubio	24011010	17,00			17,00	24011010	Tabaco sin desvenenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar	14,00			14,00
		24011020	17,00	65	(25)	5,95	24011020	Tabaco sin desvenenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa	14,00	65	(25)	4,90
		24011030	17,00			17,00	24011030	Tabaco sin desvenenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	14,00			14,00
		24011040	13,00			13,00	24011040	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso	10,00			10,00
		24011090	17,00			17,00	24011090	Los demás tabacos sin desvenenar o desnervar	14,00			14,00

Cuadro N° A1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
27075010	Nafta disolvente	27075000	0,00			0,00	27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250 grados centígrados, según la norma ASTM D 86	0,00			0,00
27100011	Gasolina de aviación	27100021	0,00			0,00	27101151	Gasolina de aviación	0,00			0,00
27100060	Fueloils (fuel)	27100042	0,00			0,00	27101922	Fuel oil	0,00			0,00
27100071	Aceites bases para lubricantes	27100061	0,00	50		0,00	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27100062	9,00	50		4,50	27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	27100061	0,00	50		0,00	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27100062	9,00	50		4,50	27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100079	Los demás aceites lubricantes	27100061	0,00	50		0,00	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27100062	9,00	50		4,50	27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100080	Grasas lubricantes	27100099	0,00	50		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0,00	50		0,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	27100094	0,00	50		0,00	27101992	Líquidos para transmisiones hidráulicas	0,00	50		0,00
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	30042011	17,00	50		8,50	30042011	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato o su hemisuccinato	14,00	50		7,00
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	30042019	11,00	50		5,50	30042019	Los demás medicamentos que contengan anfenicoles o sus derivados	8,00	50		4,00
		30042021	17,00	50		8,50	30042021	Eritromicina o sus sales	14,00	50		7,00
		30042029	11,00	50		5,50	30042029	Los demás medicamentos que contengan macrólidos o sus derivados	8,00	50		4,00
		30042031	11,00	50		5,50	30042031	Rifamicina SV sódica	8,00	50		4,00
		30042032	11,00	50		5,50	30042032	Rifampicina	8,00	50		4,00
		30042039	11,00	50		5,50	30042039	Los demás medicamentos que contengan ansamicinas o sus derivados	8,00	50		4,00
		30042041	17,00	50		8,50	30042041	Clorhidrato de lincomicina	14,00	50		7,00
		30042049	11,00	50		5,50	30042049	Los demás medicamentos que contengan lincosamidas o sus derivados	8,00	50		4,00
		30042051	17,00	50		8,50	30042051	Cefalotina sódica	14,00	50		7,00
		30042052	17,00	50		8,50	30042052	Cefaclor o cefalexina monohidratados	14,00	50		7,00
		30042059	11,00	50		5,50	30042059	Los demás medicamentos que contengan cefalosporinas, cefamicinas o derivados de estos productos	8,00	50		4,00
		30042061	17,00	50		8,50	30042061	Sulfato de gentamicina	14,00	50		7,00
		30042062	3,00	50		1,50	30042062	Daunorubicina	0,00	50		0,00
		30042063	3,00	50		1,50	30042063	Pirarubicina	0,00	50		0,00
		30042069	11,00	50		5,50	30042069	Los demás medicamentos que contengan aminoglicósidos o sus derivados	8,00	50		4,00
		30042071	11,00	50		5,50	30042071	Vancomicina	8,00	50		4,00
							30042072	Actinomicinas	0,00	50		0,00
		30042079	11,00	50		5,50	30042079	Los demás medicamentos que contengan polipéptidos o sus derivados	8,00	50		4,00
		30042091	3,00	50		1,50	30042091	Mitomicina	0,00	50		0,00
		30042092	17,00	50		8,50	30042092	Fumarato de tiamulina	14,00	50		7,00
		30042093	3,00	50		1,50	30042093	Bleomicinas o sus sales	0,00	50		0,00
		30042094	3,00	50		1,50	30042094	Imipenem	0,00	50		0,00
		30042099	11,00	50		5,50	30042099	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos	8,00	50		4,00
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	30049011	3,00			3,00	30049011	Estreptoquinasa	0,00			0,00
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	30049012	3,00			3,00	30049012	L-asparaginasa	0,00			0,00
		30049013	3,00			3,00	30049013	Deoxirribonucleasa	0,00			0,00
		30049019	11,00			11,00	30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	8,00			8,00
		30049021	17,00			17,00	30049021	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio	14,00			14,00
		30049022	18,00			18,00	30049022	Acido dehidrocólico, su sal sódica o su sal magnésica; ácido cólico; ácido deoxicólico	14,00			14,00
		30049023	19,00			19,00	30049023	Acido glucónico sus sales o sus ésteres	14,00			14,00
		30049024	20,00			20,00	30049024	Acido O-acetilsalicílico; O-acetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvos	14,00			14,00
		30049025	17,00			17,00	30049025	Lactofosfato de calcio	14,00			14,00
		30049026	17,00			17,00	30049026	Acido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4-(4-hidroxifenoxi)-3,5-diiodofenilacético; ácido fumárico, sus sales o sus ésteres; fenofibrato	14,00			14,00

Cuadro N° A1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	Cont.)	30049027	17,00			17,00	30049027	Nitroglicerina de administración por vía transdérmica	2,00			2,00
		30049028	3,00			3,00	30049028	Etretinato, mifetofosina	0,00			0,00
		30049029	11,00			11,00	30049029	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.16 a 29.20, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1	8,00			8,00
		30049031	17,00			17,00	30049031	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropion	14,00			14,00
		30049032	17,00			17,00	30049032	Clorhidrato de ketamina	14,00			14,00
		30049033	17,00			17,00	30049033	Clembuterol o su clorhidrato	14,00			14,00
		30049034	17,00			17,00	30049034	Tamoxifeno o su citrato	14,00			14,00
		30049035	17,00			17,00	30049035	Item derogado				
		30049036	17,00			17,00	30049036	Clorhidrato de fenilefrina; mirtocaina; propranolol o sus sales	14,00			14,00
		30049037	17,00			17,00	30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	14,00			14,00
		30049038	3,00			3,00	30049038	Melfalano; clorambucil; toremifene	0,00			0,00
		30049039	11,00			11,00	30049039	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.21 y 29.22, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1 y 30.04.90.2	8,00			8,00
		30049041	17,00			17,00	30049041	Metoclopramida o su clorhidrato; clocasintel	14,00			14,00
		30049042	17,00			17,00	30049042	Atenolol; prilocaina o su clorhidrato; talidomida	14,00			14,00
		30049043	17,00			17,00	30049043	Lidocaina o su clorhidrato; flutamida	14,00			14,00
		30049044	17,00			17,00	30049044	Fremproporex	14,00			14,00
		30049045	17,00			17,00	30049045	Paracetamol; bromoprida	14,00			14,00
		30049046	17,00			17,00	30049046	Amitraz; cipermetrina	14,00			14,00
		30049047	17,00			17,00	30049047	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina	14,00			14,00
		30049048	3,00			3,00	30049048	Carmustina; lomustina; clorhidrato de procarbazona; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos	0,00			0,00
		30049049	11,00			11,00	30049049	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.24 a 29.26, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.3	8,00			8,00
		30049051	17,00			17,00	30049051	Dinitrato de isosorbide; quercetina	14,00			14,00
		30049052	17,00			17,00	30049052	Tiaprida	14,00			14,00
		30049053	17,00			17,00	30049053	Etidronato disódico	14,00			14,00
		30049054	17,00			17,00	30049054	Clorhidrato de amiodarona	14,00			14,00
		30049055	17,00			17,00	30049055	Nitrovin; moxidectina	14,00			14,00
		30049056	17,00			17,00	30049056	Item derogado				
		30049057	17,00			17,00	30049057	Carbocisteína; sulfiram	14,00			14,00
		30049058	3,00			3,00	30049058	Etopósido	0,00			0,00
		30049059	11,00			11,00	30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.30 a 29.32, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.4	8,00			8,00
30049061	17,00			17,00	30049061	Terfenadina; talmifumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína	14,00			14,00		
30049062	17,00			17,00	30049062	Nifedipina; nitrendipina; nimodipina; flunaricina o su clorhidrato; ketorolac trometamina; cimexidina o sus sales; fembendazol; clorhidrato de loperamida	14,00			14,00		
30049063	17,00			17,00	30049063	Oxfendazol; albendazol o su sulfóxido; mebendazol; alizaprida; amisulprida; 6-mercaptopurina; praziquantel; metilsulfato de amezinio	14,00			14,00		
30049064	17,00			17,00	30049064	Triazolam; alprazolam; diazepam; clordiazepóxido; cloxazolam; bormazepam; oxazepam; mazindol; clorhidrato de petidina; droperidol	14,00			14,00		
30049065	17,00			17,00	30049065	Fenitoína o su sal sódica; benzetimida o su clorhidrato; minoxidil; clorhidrato de buspirona; pirazinamida; isoniazida	14,00			14,00		
30049066	17,00			17,00	30049066	Acido 2-(2-metil-3-cloroanilino) nicotínico o su sal de lisina; metronidazol nitrato de miconazol	14,00			14,00		
30049067	17,00			17,00	30049067	Nicarbazina; norfloxazina; enrofloxacina; sultoprida; maleato de enalapril; sales de piperazina; maleato de pirilamina	14,00			14,00		

Cuadro N° A1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30.049.029	(Cont.)	30049068	3,00			3,00	30049068	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilfosforamida; tioguanina; aminoglitetimida; dacarbazina; tipoental sódico; idarubicina; trimetrexato; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir; lopinavir	0,00			0,00
30049030		30049069	11,00			11,00	30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida n° 29.33, sin productos de la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.5	8,00			8,00
		30049071	17,00			17,00	30049071	Levamisol o sus sales; tetramisol	14,00			14,00
		30049072	17,00			17,00	30049072	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametazina o su sal sódica; sulfametoxazol	14,00			14,00
		30049073	17,00			17,00	30049073	Ketazolam; sulpirida; veraliprida; tenoxicam; piroxicam; cloxazolam	14,00			14,00
		30049074	17,00			17,00	30049074	Ftalilsulfatiazol; bumetanida; inosina	14,00			14,00
		30049075	17,00			17,00	30049075	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido; deslanósido	14,00			14,00
		30049076	17,00			17,00	30049076	Furosemida; clortalidona; clormezanona	14,00			14,00
		30049077	17,00			17,00	30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	14,00			14,00
		30049078	3,00			3,00	30049078	Topotecan o su clorhidrato; uracil y tegafur; ritonavir; tenipósido; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; efavirenz	0,00			0,00
		30049079	11,00			11,00	30049079	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.34, 29.35 y 29.38, sin productos de la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.6	8,00			8,00
		30049091	11,00			11,00	30049091	Extracto de polen	8,00			8,00
		30049092	17,00			17,00	30049092	Disofenol; crisarobina; bromolactobionato de calcio	14,00			14,00
		30049093	5,00			5,00	30049093	Diclofenac resinato	14,00			14,00
		30049094	11,00			11,00	30049094	Silimarina	8,00			8,00
		30049095	3,00			3,00	30049095	Propofol; busulfano; mitotano	0,00			0,00
		30049099	11,00	50	(26)	5,50	30049099	Los demás medicamentos	8,00	50	(26)	4,00
		30049099	11,00	50,00		5,50	30043220	Espironolactona	14,00	50		7,00
							30043911	Somatotropina	0,00	50		0,00
							30043912	HCG (gonadotropina coriónica)	14,00	50		7,00
							30043913	Menotropinas	14,00	50		7,00
							30043914	ACTH (corticotropina)	14,00	50		7,00
							30043915	PMSG (gonadotropina sérica)	8,00	50		4,00
							30043916	Somatostatina o sus sales	0,00	50		0,00
							30043917	Acetato de buserelina	0,00	50		0,00
							30043918	Triptorelina o sus sales	0,00	50		0,00
							30043919	Leuprolide o su acetato	0,00	50		0,00
							30043921	LH-RH (gonadorelina)	0,00	50		0,00
							30043922	Oxitocina	14,00	50		7,00
							30043923	Sales de insulina	14,00	50		7,00
							30043924	Timosinas	0,00	50		0,00
							30043925	Calcitonina	14,00	50		7,00
							30043926	Octreotida	0,00	50		0,00
							30043927	Goserelina o su acetato	0,00	50		0,00
							30043929	Los demás medicamentos que contengan hormonas polipeptídicas o proteicas, sin productos de la subpartida 3004.39.1	8,00	50		4,00
							30043931	Hemisuccinato de estradiol	14,00	50		7,00
							30043932	Fempropionato de estradiol	14,00	50		7,00
							30043933	Estriol o su succinato	14,00	50		7,00
							30043934	Allestrenol	14,00	50		7,00
							30043935	Linestrenol	14,00	50		7,00
							30043936	Acetato de megestrol; formestano	0,00	50		0,00
							30043937	Desogestrel	14,00	50		7,00
							30043938	Estradiol, de administración por vía transdérmica	12,00	50		6,00
							30043939	Los demás medicamentos que contengan estrógenos o progestógenos	8,00	50		4,00

Cuadro N° A1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30.049.029 30049030	(Cont.)						30043981	Levotiroxina sódica	12,00	50		6,00
							30043982	Liotironina sódica	12,00	50		6,00
							30043991	Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15-trihidroxi-16-(3-clorofenoxi) prosta-5,13-dien-1-oico (derivado de la protaglandina F2-alfa)	0,00	50		0,00
							30043992	Tiratricol (triac) o su sal sódica	14,00	50		7,00
							30043993	Levodopa; alfa-metildopa	14,00	50		7,00
							30043999	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos	8,00	50		4,00
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	39202011	5,00	50		2,50	39202011	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas, de anchura inferior o igual a 12,5 cms. y de espesor inferior o igual a 10 micrómetros, metalizadas	2,00	50		1,00
							39202012	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas, de anchura inferior o igual a 50 cm. y de espesor inferior o igual a 25 micrómetros, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual a 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 v/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos				
		39202019	20,00	50		10,00	39202019	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas	16,00	50		8,00
		39202090					39202090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, excepto las biaxialmente orientadas				
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	40111000	19,00	50		9,50	40111000	Neumáticos de los tipos utilizados en automóviles de turismo	16,00	50		8,00
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	40112010	19,00			19,00	40112010	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	16,00			16,00
		40112090					40112090	Los demás neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones				
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	44072410	9,00	100	(16)	0,00	44072410	Mahogany (Swietenia spp.)	6,00	100		0,00
		44072420					44072420	Imbuia				
		44072490					44072490	Las demás maderas tropicales	6,00	100	(27)	0,00
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121400	13,00	50		6,50	44121400	Las demás maderas contrachapadas que tengan por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10,00	50		5,00
						100			(28)	0,00	10,00	100
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121900	13,00	50	(29)	6,50	44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	10,00	50	(29)	5,00
53052100	Fibras de abacá, en bruto	53052100	9,00	30		6,30	53052100	Fibras de abacá en bruto	6,00	30		4,20
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	63053310	19,00	40		11,40	63053310	Sacos y talegas para envasar, de punto, de polietileno o de polipropileno	16,00	40		9,60
		63053390					63053390	Sacos y talegas para envasar de polietileno o de polipropileno				
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	63053310	19,00	40		11,40	63053310	Sacos y talegas para envasar, de punto, de polietileno o de polipropileno	16,00	40		9,60
		63053390					63053390	Sacos y talegas para envasar de polietileno o de polipropileno				
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	64019200	28,00			28,00	64019200	Los demás calzados que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	20,00			20,00
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	69109000	21,00	50		10,50	69109000	Los demás fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, etc. de cerámica	18,00	50		9,00
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no monetario	71081200	0,00	35		0,00	71081210	Aleación dorada o bullón dorado	0,00	35		0,00
73211110	Cocinas	73211100	25,00			25,00	73211100	Las demás formas en bruto, de oro				
							73211100	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20,00			20,00
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	73211100	25,00			25,00	73211100	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20,00			20,00
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	87032210	35,00			35,00	87032210	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, con capacidad para transportar hasta 6 personas incluido el conductor	35,00			35,00
		87032290					87032290	Los demás coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3				
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	87032310	35,00			35,00	87032310	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3, con capacidad para transportar hasta 6 personas incluido el conductor	35,00			35,00
		87032390					87032390	Los demás coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3				
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	96063000	21,00			21,00	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18,00			18,00
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	96063000	21,00			21,00	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18,00			18,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

## Cuadro N° A1 (Cont.)

### NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Argentina:	Código del arancel argentino en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel:	Gravamen aplicado por Argentina a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %:	Preferencia otorgada por Argentina a Ecuador en el ACE/48.
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Argentina al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

### NOTA A LAS OBSERVACIONES

- (1) Con adición de azúcar
- (2) Con adición de edulcorante distinto del azúcar
- (3) Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
- (4) Sardinias
- (5) Los demás (sardinelas y espadines)
- (6) Atunes
- (7) Listados
- (8) Bonitos
- (9) De atún
- (10) De bonito ("sarda spp.")
- (11) De sardinias, de sardinelas o de espadines
- (12) Las demás preparaciones y conservas de pescado
- (13) Embutidos
- (14) Cupo anual: 100 toneladas en conjunto con el ítem 1704.90.20, otorgada en el ACE/48 y otro cupo anual de 400 toneladas, otorgado en el Acuerdo Regional N° 2
- (15) Sin cupo
- (16) Baboen, Mahogany (caoba americana) ("Swietenia spp."), Imbuia y Balsa
- (17) Cupo anual: 100 toneladas en conjunto con el ítem 1704.10.00. Cupo anual de 400 toneladas otorgado en el Acuerdo Regional N° 2, para cada uno de los siguientes productos: caramelos, confites y pastillas
- (18) Sin cupo
- (19) Mamey
- (20) Los demás frutos en agua edulcorada incluido el jarabe
- (21) Los demás frutos en agua con adición de azúcar u otro edulcorante o en jarabe, excepto ciruelas o manzanas
- (22) Los demás frutos y demás partes comestibles de plantas, etc.
- (23) Los demás frutos y demás partes comestibles de plantas, etc., excepto con alcohol; excepto en agua con adición de azúcar u otro edulcorante; excepto en jarabe; excepto jengibre
- (24) Únicamente de frutos tropicales y en envases de hasta 1 litro
- (25) En hojas secas o fermentadas, tipo capa
- (26) Medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida N° 29.37, sin antibióticos. Sustitutos sintéticos del plasma humano
- (27) Virola y balsa
- (28) Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
- (29) Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino
- (30) Las demás maderas contrachapadas

## CUADRO Nº A2

### EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA Comparación entre los años 2000 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto higados, huevas y lechas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061310	Langostinos (Penaeus spp.)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	MF
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	MF
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	MF
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	MF
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC, MF
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS(5), IS	NTC	AP, CS(5), IS	NTC, MF
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS(5), IS	NTC	AP, CS(5), IS	NTC, MF
08030019	Los demás plátanos	AP, CS(5), IS	NTC	AP, CS(5), IS	NTC, MF
08030020	Plátanos secos	AP, CS(5), IS	NTC	AP, CS(5), IS	NTC, MF
08045010	Guayabas	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC, MF
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC, MF
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	IS	NTC	IS	NTC, MF
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	IS	NTC	IS	NTC, MF
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, RS, IS	ET	AP, CS, RS, IS	ET
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var.)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	RS(6), IS	x	RS(6), IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, RS, IS	ET	AP, CS, RS, IS	ET
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
15111000	Aceite de palma en bruto	IS	x	IS	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	RS(6), IS	ET	RS(6), IS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	AP, RS(6), IS	ET	RS(6), IS	ET, VR(7), MF
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda..)	AP, RS(6), IS	ET	RS(6), IS	ET, MF
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	AP, RS(6), IS	ET	RS(6), IS	ET, MF
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
17041090	Los demás gomas de mascar	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	RS, IS	LA, ET	RS, IS	LA, ET, MF
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
18010010	Cacao crudo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	IS	x	IS	x
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	IS	x	IS	x
20089100	Palmitos	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20098011	Jugo de papaya	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20098014	Jugo de mango	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
20098019	Los demás jugos de fruta	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	RS, IS	ET	RS, IS	ET, MF(8)
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	RS, IS	x	RS, IS	x
23012010	Harina de pescado	CS, IS	x	CS, IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	CS, IS	x	CS, IS	x
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	x	x	x
27100011	Gasolina de aviación	x	NTC	x	NTC
27100060	Fueloils (fuel)	x	NTC	x	NTC
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	x	x	x
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
27100080	Grasas lubricantes	x	x	x	x
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos	x	x	x	x

Cuadro N° A2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	IP(3), AP, IS	ET	IP(3), AP, IS	ET
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	IP(3), AP, IS	ET	IP(3), AP, IS	ET
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	x	IP(4)
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	x	CN	x	NTC, CN, MF
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	x	CN	x	NTC, CN, MF
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	AP, IS	x	AP, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP	LA	AP	LA
44121900	Las demás maderas contrachapadas	AP	LA	AP	LA
53052100	Fibras de abacá en bruto	AP, IS	x	AP, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	ET	x	ET
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	ET	x	ET
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	LP, ET	x	LA, LP, ET, MF
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	MF
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas	x	x	x	x
73211110	Cocinas	x	LA, NTC	x	LA, VR, NTC, MF
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	LA, NTC	x	LA, VR, NTC, MF
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	x	CN, NTC, IP(1)	x	CN, NTC, IP(1), MF
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	x	CN, NTC, IP(1)	x	CN, NTC, IP(1), MF
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de taqua (marfil vegetal)	AP(2)	x	AP(2)	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	AP(2)	x	AP(2)	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

- (1) Únicamente usados.
- (2) Exclusivamente subproductos de la fauna y flora silvestre.
- (3) Únicamente productos veterinarios que contengan en su formulación: lindano, dietilestilbestrol, sus sales y sus ésteres, cloranfenicol, furazolidona, nitrofurantoina, nitrofurazona, furaltadona, nifuprazina, nifuraldeazona y sus diferentes sales, metronidazole, dimetridazole, ronidazol, ipronidazol, nimorazol, ornidazol, secnidazol, tinidazol
- (4) Únicamente los productos que contengan asbesto variedad Crisotilo.
- (5) Cuando sean procedentes de Ecuador, deben adjuntar una Declaración Adicional donde conste que están libres de las plagas que se indican.
- (6) Acondicionado para su venta directa al público.
- (7) Únicamente en aceite y en salsa de tomates.
- (8) En envases inmediatos de contenido neto, inferior o igual a 2 kilogramos.

**Significado de las abreviaturas contenidas en el cuadro**

- AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).
- CS - Certificado sanitario.
- CN - Exigencia de porcentaje de contenido nacional.
- IP - Importación prohibida.
- IS - Inspección sanitaria.
- LA - Licencias automáticas.
- LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).
- MF - Medidas financieras.
- NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.
- RS - Registro sanitario.
- ET - Requisitos de etiquetado.
- VR - Valores referenciales.
- x - No se registran mercedas

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso argentino.

Condiciones de pago al exterior. Las operaciones de importación de los productos donde se consigna la abreviatura MF están sujetas a las condiciones de pago al exterior establecidas en la Resolución N° 61 del 11 de febrero de 2002 del Ministerio de Economía y sus normas modificatorias.

Dicha Resolución establece los plazos de pago al exterior de todas aquellas operaciones de importación que supongan el uso de divisas para las mercancías que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la norma. Los plazos de pago al exterior varían entre 45 y 360 días como mínimo, contados desde la fecha de embarque.

Valores referenciales. Cuando en la columna correspondiente a "Situación Actual" se consigna la abreviatura (VR), significa que a los productos se les ha fijado valores referenciales.

La Resolución General AFIP N° 1004 de 10/05/01 establece estos valores con carácter precautorio, a efectos de evitar la subfacturación, para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) estimadas por la Dirección General de Aduanas.

Las importaciones que se declaren con precios inferiores al valor provisorio, deberán constituir en forma previa una garantía por la diferencia de tributación entre el importe pagado y el importe que surja de considerar el valor establecido. El libramiento a plaza de la mercadería sólo se concederá cuando el importador haya constituido dicha garantía.

Licencias Automáticas Previas de Importación. Los productos identificados con la abreviatura (LA) están sujetos a una Licencia Automática Previa de Importación (LAPI). El universo de mercaderías alcanzado por el Régimen es el definido por la [Disposición SSPyGC N° 9/03](#) y las [Disposiciones SSPyGC N° 14/03](#) y N° 7/04.



## **B) BRASIL**

Ecuador es un proveedor marginal del mercado brasileño de estos productos, en la medida que las importaciones brasileñas desde Ecuador, de las 50 subpartidas consideradas, representan apenas el 0,31% de las importaciones brasileñas de todos los orígenes. Asimismo, Brasil representa apenas el 0,53% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos. En particular, dicho mercado representa el 30,68% de las exportaciones ecuatorianas de Bombones, caramelos, confites y pastillas (1704.90).

En lo que se refiere al peso de las importaciones brasileñas de las 50 subpartidas seleccionadas sobre las importaciones totales desde Ecuador, las mismas representan el 67%.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones brasileñas, se aprecia que este país realiza importaciones desde Ecuador de 21 de ellas<sup>29</sup>, por un monto que asciende a 15,2 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (29), Ecuador no posee demanda brasileña.

En función del valor de las importaciones brasileñas desde Ecuador, se destacan las siguientes subpartidas: 1704.90 (Bombones ...); 1604.20 (Las demás preparaciones o conservas de pescado); 2009.80 (Jugos de las demás frutas); 1604.14 (Atunes ...) y; 1604.13 (Sardinias ...), cuyas compras representan el 82% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.<sup>30</sup>

Para estas cinco subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (32 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado brasileño.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Brasil no ha importado desde Ecuador, en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado de 344,7 millones de dólares, principalmente, en las siguientes subpartidas<sup>31</sup>: 2710.00 (Aceites de petróleo); 1801.00 (Cacao crudo); 8703.23 (Coche ...); 1006.30 (Arroz ...); 3004.90 (Los demás medicamentos); 1005.90 (Maíz ...); 1201.00 (Habas de soja); 0302.69 (Pescado fresco o refrigerado ...); 1516.20 (Grasas y aceites); 2207.10 (Alcohol ...); 8703.22 (Coche ...); 2401.10 (Tabaco ...); 2301.20 (Harina de pescado ...); 7321.11 (Cocinas ...) y; 6305.33 (Sacos de polietileno ...).

Lo anterior resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Ecuador al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Brasil, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por Brasil, a estos productos ecuatorianos.

---

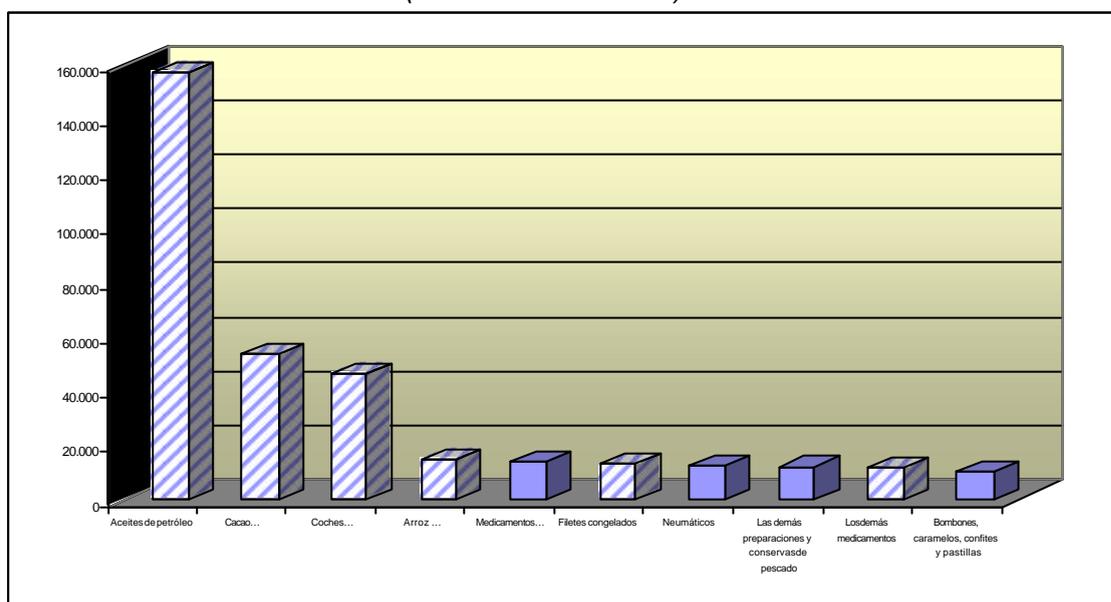
<sup>29</sup> De las cuales 1 subpartida no supera los mil dólares y 7 los 10 mil dólares.

<sup>30</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones brasileñas desde Ecuador superan el millón de dólares.

<sup>31</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en Brasil, se aprecia en el Gráfico N° 16 las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002. En dicho gráfico, se observa que seis de las 10 subpartidas son importadas por Brasil desde Ecuador. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>32</sup>

**Gráfico N° 16**  
**Potencial efectivo en el mercado brasileño**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Brasil no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado brasileño. Dicho análisis consta de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado brasileño, se analizaron el ACE 39, la Nómina de Apertura de Mercados a

<sup>32</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Brasil con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Ecuador, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

favor del Ecuador y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas. A partir de su consideración, se observó que los niveles de preferencias a través del primer acuerdo son mayores y, además, abarcan un conjunto de productos superior. Por lo tanto, se consideraron las preferencias negociadas en el ACE 39, a través del cual Brasil otorga al Ecuador, preferencias arancelarias sobre 1.541 productos.

A los efectos de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Ecuador de parte de Brasil, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 39 (agosto de 1999) y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias lleva necesariamente a considerar los aranceles aplicados a las importaciones originarias de terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Ecuador, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y sus correspondientes 83 ítem), se puede apreciar en el Cuadro No. B1 del Anexo referido a Brasil.

El Arancel promedio que aplica Brasil a terceros países para estos productos<sup>33</sup> es del 11,6%, cifra inferior a la que aplicaba en agosto de 1999 (14,9%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 39. Asimismo, se observa que, para los 273 ítem brasileños que corresponden a los 83 ítem ecuatorianos, en la "Situación Actual", en 36 de ellos el arancel es cero.

En dicho cuadro se aprecia que, en la "Situación Actual", Ecuador se beneficia de preferencias en 63 de los 83 ítem analizados. Respecto a la "Situación Inicial", hay dos productos que se incorporan a la lista de beneficiados con preferencias: Formas para botones (9606.30.10) y Las demás formas para botones (9606.30.90).

El promedio de las preferencias sobre los 63 ítem ecuatorianos negociados, es del 76,7% en la "Situación Inicial" y del 80,2% en la "Situación Actual". Es decir que, además de abarcar nuevos productos, se ha profundizado el nivel de preferencias arancelarias.

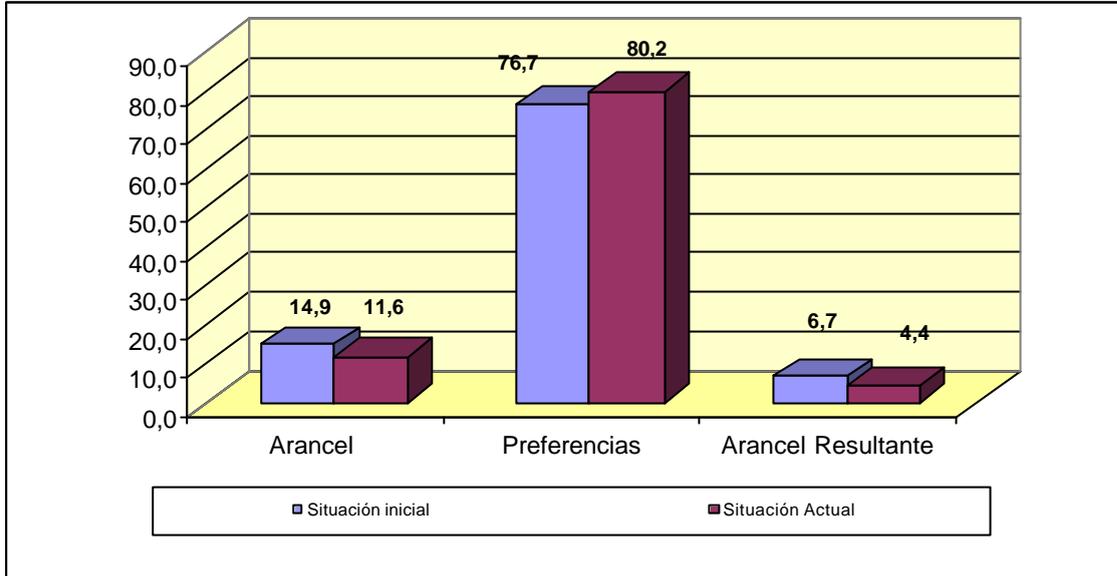
Como resultado de lo anterior, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros), ha disminuido entre ambos momentos, debido al descenso del Arancel a terceros y de las preferencias.

---

<sup>33</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación ecuatoriano. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem argentinos correlacionados con cada producto ecuatoriano, en la "Situación Inicial" y la "Situación Actual". El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

**Gráfico N° 17**

**Evolución de los aranceles y preferencias promedio aplicados por Brasil a las 50 subpartidas ecuatorianas**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (agosto/1999)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Una forma de apreciar la protección que recibe Ecuador en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Brasil a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Ecuador. En ambas situaciones se aprecia que el Arancel aplicado al Ecuador es prácticamente menos de la mitad del que se aplica a terceros países.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan, entre otros, los siguientes productos: Formas para botones (9606.30.10), Las demás formas (9606.30.90), Calzados (6401.92.00), cuyas rebajas se produjeron exclusivamente por la caída en el Arancel a terceros (ver Cuadro N° A1 del Anexo).

Sin embargo, para un producto, el Arroz semiblanqueado o blanqueado (1006.30.00) el Arancel Resultante es mayor en la actualidad que en el momento de la firma del acuerdo; sobre dicho producto Ecuador no posee preferencias.

Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado brasileño, se observa que la mayoría de ellas (6 subpartidas) no se han visto beneficiadas por preferencias, aunque en un caso el Arancel a terceros es del 0%. Las 5 subpartidas sin preferencias y aranceles mayores a cero, son las siguientes: Coches (8703.23), Arroz (1006.30), Medicamentos (3004.20), Neumáticos (4011.10) y Los demás medicamentos (3004.90).

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Brasil no importa desde Ecuador y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (15 subpartidas), se aprecia que en la mayoría (9 de 15) existen preferencias arancelarias. Dentro de las subpartidas que no reciben preferencias, están los Coches (8703.22 y 8703.23), el Arroz (1006.30), Los demás medicamentos (3004.90), Maíz (1005.90), y Alcohol (2207.10).

Por otro lado, en el Gráfico N° 18, se observa que en las subpartidas ecuatorianas que son exportadas hacia Brasil, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Ecuador exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se percibe que la afirmación anterior es válida tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”. Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Brasil como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

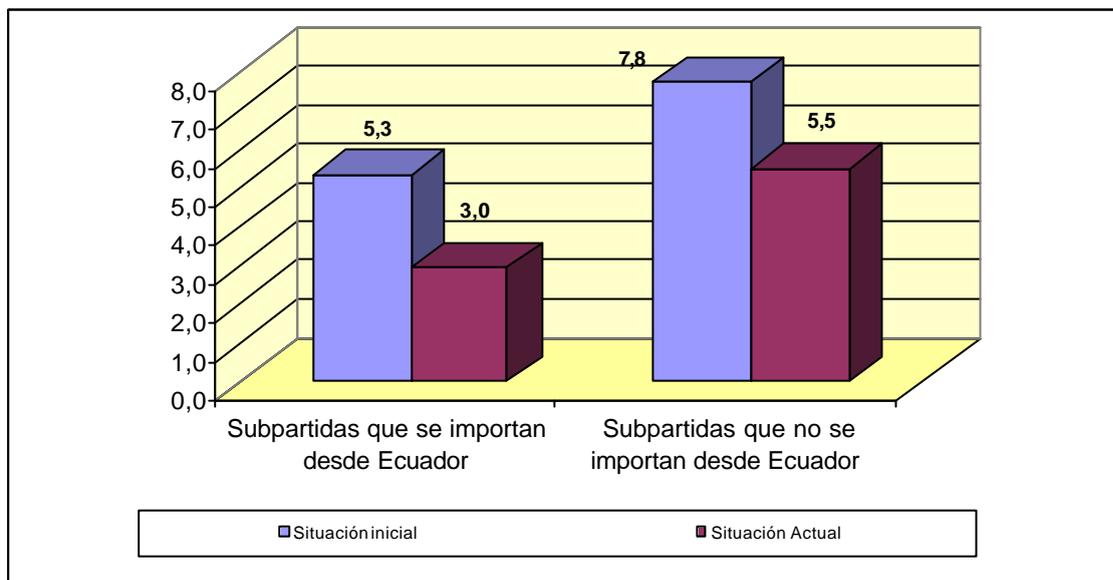
**Gráfico N° 18**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Brasil al Ecuador según la existencia de comercio bilateral**

Comparación entre la “Situación Inicial” (agosto/1999)

y la “Situación Actual” (octubre/2004)

(En porcentajes)



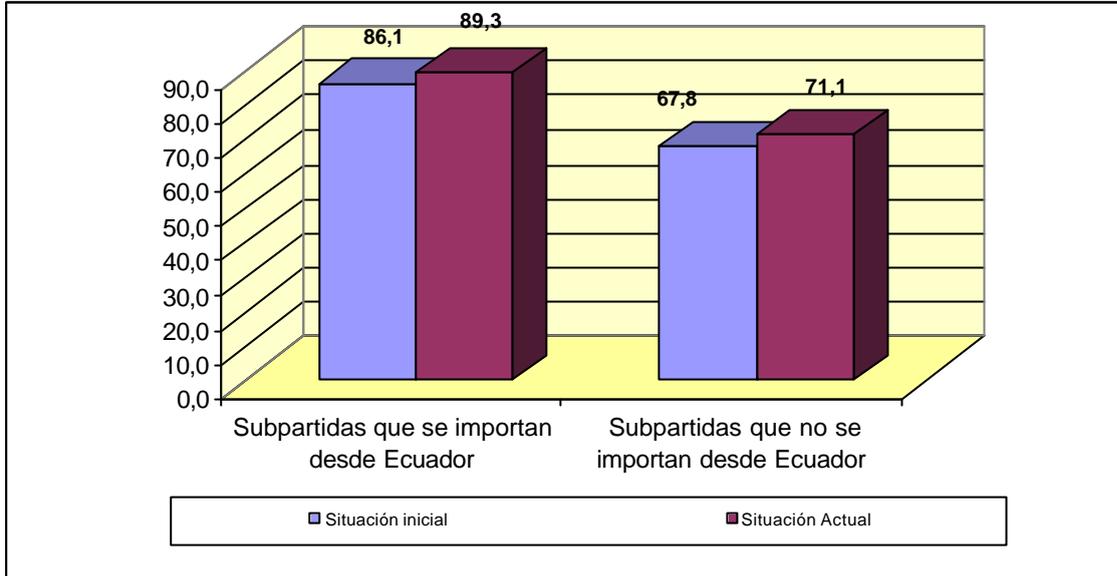
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Brasil a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 19 que Ecuador exporta a Brasil las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

En resumen, Ecuador posee preferencias en 63 de los 83 productos ecuatorianos en la “Situación Actual”, incorporando dos productos en relación a la “Situación Inicial”, que corresponde a la fecha del inicio del ACE 39. El acceso de estos productos al mercado brasileño, desde el punto de vista arancelario, ha mejorado como resultado de la disminución del Arancel a terceros y de la profundización de las preferencias porcentuales. Este hecho significa un cambio favorable en relación a los proveedores de otros orígenes que no cuentan con similares preferencias arancelarias para su ingreso al mercado brasileño. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia Brasil aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

## Gráfico N° 19

**Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Brasil a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (agosto/1999)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

### Medidas para-arancelarias

El Artículo 4° del Acuerdo de Complementación Económica N° 39, suscrito entre Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, reglamenta la aplicación de medidas para-arancelarias:

*Artículo 4°. Las Partes Signatarias no podrán mantener o establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes, distintos de los derechos aduaneros, que incidan sobre las importaciones de los productos comprendidos en los Anexos I, II y III.*

*Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes que incidan sobre las importaciones originarias de las Partes Signatarias.*

*No están comprendidos en el concepto de gravamen las tasas o recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados, los derechos antidumping o compensatorios, y las medidas de salvaguardia.*

A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Brasil a las importaciones: 1) Adicional de las Tarifas Aeroportuarias (ATAERO); 2) Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante; 3) Contribución PIS/PASEP Importación; y 4) Contribución COFINS Importación.

### Brasil - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Adicional de las Tarifas Aeroportuarias (ATAERO)	General	NO	El gravamen adicional es de 50% sobre las Tarifas de almacenamiento y manipulación de las mercaderías (*)
2) Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante (AFRMM)	General	NO	Las importaciones para el Brasil de los productos incluidos en el ACE 39 no están sujetas a la aplicación de este gravamen por disposición expresa del Artículo 28 del Acuerdo.
3) Contribución PIS/PASEP-Importación	General	SI	Vigente a partir del 01/05/2004 (Ley 10.865) con una alícuota general de 1,65%
4) Contribución CO-FINS-Importación	General	SI	Vigente a partir del 01/05/2004 (Ley 10.865) con una alícuota general de 7,6%

(\*) Están vigentes las Tarifas Aeroportuarias fijadas por el Comando de la Aeronáutica mediante la Portaria Nº 219/GC-5, del 27/03/2001.

Las contribuciones PIS/PASEP-Importación y COFINS-Importación tienen como hecho generador: I) la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional<sup>34</sup>; o II) el pago, el crédito, la entrega, el empleo o la remesa de valores a residentes o domiciliados en el exterior como contraprestación por servicio prestado.

En el mercado interno, las contribuciones PIS/PASEP y COFINS gravan la facturación mensual de las personas jurídicas, en cuyo caso y a los fines de la determinación tributaria, aquéllas tendrán derecho a descontar crédito con relación a las contribuciones efectivamente pagadas en la importación de bienes y servicios.

A manera de resumen, se observa que:

- El Adicional para la Renovación de la Marina Mercante no tuvo efecto alguno sobre las condiciones de acceso, por hallarse expresamente exonerado en el acuerdo.
- El Adicional de las Tarifas Aeroportuarias se aplicó siempre con la misma alícuota de 50% sobre el valor de las tarifas de almacenamiento y manipulación de mercancías.
- Las Contribuciones PIS/PASEP-Importación (1,65%) y COFINS-Importación (7,6%) no existían cuando entró en vigencia el ACE Nº 39. La suma de ambas alícuotas generales (9,25%) se aplica a todos los productos ecuatorianos salvo a aquéllos gravados con alícuotas diferenciales: medicamentos de la partida 3004, sujetos a 0% excepto 3004.90.46 (Amitraz; cipermetrina) que tributa 9,25%; neumáticos nuevos de caucho (partida 4011) sujetos a 11,25%; y vehículos (partida 8703) sujetos a 11,60%.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> En este caso, el sujeto pasivo es el importador, así considerada la persona física o jurídica que promueva la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional.

<sup>35</sup> El Poder Ejecutivo redujo a 0% las alícuotas de los productos químicos y farmacéuticos, en uso de la atribución conferida expresamente por el Artículo 8º, parágrafo 11 de la Ley Nº 10.865. Las restantes alícuotas diferenciales son las establecidas originalmente en el citado texto legal.

- De conformidad con lo dispuesto, específicamente, en el Artículo 4º del ACE 39, los productos negociados con preferencias arancelarias a favor del Ecuador no podrán estar sujetos a otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros.

### **Medidas no arancelarias**

La observación del Cuadro N° B2 del Anexo referido a Brasil, elaborado para el efecto, permite distinguir algunas variantes en cuanto a las modalidades de las medidas aplicadas, tanto en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, como en la columna relativa a "Otras medidas".

En tanto que en la "Situación Inicial" las medidas incluidas en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, aplicadas a algunos de los productos clasificados en los Capítulos 17, 18 y 20, consistían en un registro (RS) o inspecciones (IS) exigidos por motivos sanitarios, en la "Situación Actual" se observa, que para la importación de los mismos productos se exige una autorización previa (AP) que debe ser emitida por las autoridades competentes en materia sanitaria, antes del embarque de la mercancía en el exterior, excepto en el caso de algunos productos para los que dicha autorización se emite con posterioridad, pero antes del despacho a plaza de la mercancía.

Un caso similar, es el de extractos, esencias y concentrados de café (210111), las harinas de pescado (23012010), tabaco (24011010/20), las placas, láminas y tiras de polímeros (39202000) (destinadas a estar en contacto con alimentos), que en la "Situación Inicial" no se encontraban incluidas en las normas legales que establecían los productos sujetos a un control especial y actualmente se encuentran incluidos en el listado de productos sujetos a la autorización previa del Ministerio de Agricultura.

En el caso de los medicamentos, tanto de uso humano como de uso veterinario, se continúan aplicando las mismas medidas detectadas para la "Situación Inicial".

En cuanto a la información que consta en la columna "Otras medidas" se puede observar en la "Situación Actual" una atenuación de las licencias no-automáticas (LP) que emite el Departamento de Comercio Exterior (DECEX), con respecto a la "Situación Inicial". Este requisito fue eliminado para las demás habas y residuos de la soja (12010090), preparaciones y conservas de pescado (16041300/1400/2000), calzados impermeables (64019200) y fibras textiles vegetales (53052100) pero se lo implementa para los extractos, esencias y concentrados de café (210111), cuya importación queda sujeta a licencia previa de la Secretaría de la Producción y el Comercio.

Asimismo, cabe observar que en la "Situación Actual" se eliminó el requisito del documento Comunicado de Compra (CCO) para la importación de habas de soja.

Continúan vigentes las licencias previas de carácter no automático (LP) para los casos del café (09011100), el alcohol etílico sin desnaturalizar (22071000), los productos derivados del petróleo (partida 2710), los neumáticos (40111000/2000) y los coches de turismo (87032200/2300).

En cuanto a los requisitos de etiquetado (ET) y normas de calidad (NTC), para determinados productos, continúa vigente la exigencia de los mismos.

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Brasil, los productos clasificados en las subpartidas 030420, 100630, 160420, 170490, 180100, 300420, 300490, requieren una autorización emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento o por el Ministerio de Salud, que obedece a motivos sanitarios y deben ajustarse a los requisitos de etiquetado o normas de calidad que se establecen para dichos productos.

En el caso de los productos clasificados en las subpartidas 271000, 401110, y 870323, requieren, para su importación, de una licencia previa de la Agencia Nacional de Petróleo o de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX), según el producto de que se trate y, además, ajustarse a determinados requisitos de calidad o para protección del medio ambiente.

En cuanto a las variaciones de las medidas que afectan a los productos seleccionados del Ecuador, el aspecto más significativo, es la eliminación de las licencias no-automáticas emitidas por el Departamento de Comercio Exterior, para la importación de 6 productos y la eliminación del documento Comunicado de Compra (CCO) para las demás habas de soja.

No obstante, se mantiene el requisito de licencias no automáticas para las importaciones de café (09011100), extractos, esencias y concentrados de café (210111), alcohol etílico (2207.10), productos derivados del petróleo (271000), neumáticos (401110/20/) y coches de turismo (870323).

La mayor concentración de medidas que afectan al sector agropecuario y alimento tiene su fundamento en razones de índole sanitaria, destacándose en la "Situación Actual" la presencia de autorizaciones previas de los organismos competentes en dicha materia.

Para los productos clasificados en las subpartidas 630533, 691090, 710812, 732111, 960630 no se han detectado medidas.



## **ANEXO REFERIDO A BRASIL**

1. CUADRO No. B1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1999 y 2004.
  
  2. CUADRO No. B2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1999 y 2004.
-



**CUADRO Nº B1**  
**EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR BRASIL A LOS**  
**PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
 Comparación entre los años 1999 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	03023100	13,00	50		6,50	03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto filetes	10,00	100		0,00
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	03026910 03026990	13,00	50		6,50	03026910	Merluzas (Merluccius spp.), frescas o refrigeradas, excepto los filetes	10,00	50		5,00
							03026921	Peces espada (Xiphias gladius)				
							03026922	Agujas (Istiophorus spp., Tetrapturus spp., makaira spp.)				
							03026923	Pargos (Lutjanus purpureus)				
							03026931	Chernas (Polyprion americanus)				
							03026932	Meros (Acanthistius spp.)				
							03026933	Esturiones (Ascipenser baeri)				
							03026934	Pejerreyes (Atherinidae spp.)				
							03026935	Bagres de canal (Ictalurus punctatus)				
							03026941	Sábalos (Prochilodus spp.)				
							03026942	Tilapias (Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danahilia spp. sus híbridos)				
							03026943	Surubies (Pseudoplatystoma spp.)				
							03026944	Tarariras (Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae)				
							03026945	Bogas (Leporinus spp.)				
							03026946	Lisas (Mugil spp.)				
							03026947	Arapaimas (Arapaima gigas)				
							03026948	Pescadillas (Cynocion spp.)				
							03026949	Anchoitas (Engraulis anchoita)				
							03026951	«Piramutabas» (Brachyplatistoma vaillantii)				
							03026952	Douradas (Brachyplatistoma flavicans)				
							03026953	Pacúes (Piaractus mesopotamicus)				
							03026954	Tambaquies (Colossoma macropomum)				
							03026955	Tambacúes (híbridos de tambaquies y pacúes)				
							03026990	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto los filetes				
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	03041000	13,00	50		6,50	03041011	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de cherna (polyprion americanus)	10,00	80		2,00
							03041012	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de mero				
							03041013	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de bagre de canal				
							03041019	Los demás filetes de pescado frescos o refrigerados				
							03041090	Las demás carnes de pescado frescas, refrigeradas o congeladas				
03042000	Filetes de pescado congelados	03042010 03042090	13,00	100		0,00	03042010	Filetes congelados de merluza (Merluccius spp.)	10,00	100		0,00
							03042020	Filetes congelados de pargo (Lutjanus purpureus)				
							03042030	Filetes congelados de tilapia (Oreochromis niloticus)				
							03042040	Filetes congelados de cherna (Polyprion americanus)				
							03042050	Filetes congelados de mero (Acanthistius spp.)				
							03042060	Filetes congelados de bagre de canal (Ictalurus punctatus)				
							03042070	Filetes congelados de merluza negra (Dissostichus eleginoides)				
							03042090	Los demás filetes congelados				
03061310	Langostinos	03061300	13,00	100		0,00	03061391	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros	10,00	100		0,00
							03061399	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados	10,00	100		0,00
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	03061300	13,00	100		0,00	03061310	«Krill» (Euphasia superba)	10,00	100		0,00
							03061391	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros				
							03061399	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados				
06031010	Claveles	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0
06031020	Crisantemos	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0

Cuadro N° B1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
06031040	Rosas	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0
06031090	Las demás flores frescas	06031000	13,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0
07041000	Coliflores y brócolos ("brócoli")	07041000	13,00	40		7,80	07041000	Coliflores y brócolos("broccoli")	10,00	70		3,00
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	08030000	13,00	80		2,60	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	80		2,00
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	08030000	13,00	80		2,60	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	80		2,00
08030019	Los demás plátanos	08030000	13,00	80		2,60	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	80		2,00
08030020	Plátanos secos	08030000	13,00	80		2,60	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	80		2,00
08045010	Guayabas	08045000	13,00	30		9,10	08045010	Guayabas	10,00	30		7,00
08045020	Mangos y mangostanes	08045000	13,00	70		3,90	08045020	Mangos	10,00	70		3,00
							08045030	Mangostanes	10,00	70		3,00
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	13,00	50		6,50	08119000	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congeladas, con adición de azúcar, u otros edulcorantes.	10,00	50		5,00
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	13,00	50	(1)	6,50	08119000	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congeladas, con adición de azúcar, u otros edulcorantes.	10,00	50	(1)	5,00
									10,00	100	(16)	0,00
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	09011110	13,00	100		0,00	09011110	Café sin tostar, sin descafeinar, en grano	10,00	100		0,00
		09011190	13,00	50		6,50	09011190	Los demás cafés excepto en grano	10,00	50		5,00
10059011	Maíz amarillo	10059010	11,00			11,00	10059010	Maíz en grano	8,00			8,00
		10059090					10059090	Los demás				
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10059010	11,00			11,00	10059010	Maíz en grano	8,00			8,00
		10059090					10059090	Los demás				
10059090	Los demás maíces	10059010	11,00			11,00	10059010	Maíz en grano	8,00			8,00
		10059090					10059090	Los demás				
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	10063011	15,00			15,00	10063011	Arroz parboilizado, pulido o glaseado	18,00			18,00
		10063019	13,00			13,00	10063019	Los demás arroces parboilizados	16,00			16,00
		10063021	15,00			15,00	10063021	Arroz no parboilizado, pulido o glaseado	12,00			12,00
		10063029	13,00			13,00	10063029	Los demás arroces no parboilizados	16,00			16,00
12010010	Habas de soja para siembra	12010010	0,00	100		0,00	12010010	Habas de soja para siembra	0,00	100		0,00
12010090	Las demás habas de soja	12010090	11,00			11,00	12010090	Las demás habas de soja	8,00			8,00
15111000	Aceite de palma en bruto	15111000	13,00	100		0,00	15111000	Aceite en bruto de palma	10,00	100		0,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	15162000	13,00	100	(17)	0,00	15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	10,00	100	(17)	0,00
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	16041310	19,00	100		0,00	16041310	Preparaciones y conservas de sardinas enteras o en trozos	16,00	100		0,00
		16041390					16041390	Preparaciones y conservas de sardinela y espadines enteras o en trozos				
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	16041410	19,00	75		4,75	16041410	Preparaciones y conservas de atunes enteras o en trozos	16,00	75		4,00
		16041420	19,00	100		0,00	16041420	Preparaciones y conservas de listados enteras o en trozos	16,00	100		0,00
		16041430					16041430	Preparaciones y conservas de bonitos enteras o en trozos				
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16042010	19,00	75	(2)	4,75	16042010	Las demás preparaciones y conservas de atún	16,00	75	(2)	4,00
		16042020	19,00	70	(3)	5,70	16042020	Las demás preparaciones y conservas de bonitos-listados	16,00	70	(3)	4,80
			19,00	75	(4)	4,75			16,00	75	(4)	4,00
16042000	(Cont.)	16042030	19,00	100	(5)	0,00	16042030	Las demás preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas o espadines	16,00	100	(5)	0,00
			19,00	75	(6)	4,75			16,00	75	(6)	4,00
		16042090	19,00	100	(7)	0,00	16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescados	16,00	100	(7)	0,00
			19,00	75	(8)	4,75			16,00	75	(8)	4,00
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	17041000	23,00	100		0,00	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	100		0,00
17041090	Los demás gomas de mascar	17041000	23,00	100		0,00	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	100		0,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	17049020	23,00	100		0,00	17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	20,00	100		0,00
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	17049090	23,00	70	(9)	6,90	17049090	Los demás artículos de confitería sin cacao	20,00	70	(9)	6,00

Cuadro N° B1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
18010010	Cacao crudo	18010000	13,00	100		0,00	18010000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	10,00	100		0,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	18031000	15,00	100		0,00	18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	12,00	100		0,00
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	18040000	15,00	100		0,00	18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	12,00	100		0,00
20089100	Palmitos	20089100	17,00	100		0,00	20089100	Palmitos	14,00	100		0,00
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	17,00	40	(18)	10,20	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50	(18)	7,00
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	20089900	17,00	40	(18)	10,20	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50	(18)	7,00
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	17,00	50	(19)	8,50	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50	(21)	7,00
			17,00	50	(20)	8,50	20089900	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	100	(22)	0,00
20098011	Jugo de papaya	20098000	17,00	100		0,00	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	100	(23)	0,00
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	20098000	17,00	100		0,00	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	100	(23)	0,00
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	20098000	17,00	100		0,00	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	100	(23)	0,00
20098014	Jugo de mango	20098000	17,00	100		0,00	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	100	(23)	0,00
20098019	Los demás jugos de fruta	20098000	17,00	100		0,00	20098000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	100	(23)	0,00
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	21011110	19,00	30		13,30	21011110	Café soluble, incluso descafeinado	16,00	30		11,20
		21011190					21011190	Los demás extractos, esencias y concentrados de café				
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	22071000	30,00			30,00	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	20,00			20,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	23012010	9,00	100	(24)	0,00	23012010	Harinas, polvo y "pellets", de pescados	6,00	100	(24)	0,00
			9,00	70	(26)	2,70			6,00	70	(26)	1,80
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	23012090	9,00	100	(25)	0,00	23012090	Las demás harinas, polvos y "pellets", de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	6,00	100	(25)	0,00
			9,00	60	(27)	3,60			6,00	60	(27)	2,40
24011010	Tabaco negro	24011010	17,00	50	(10)	8,50	24011010	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar	14,00	50	(10)	7,00
		24011020	17,00	50	(11)	8,50	24011020	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa	14,00	50	(11)	7,00
		24011030	17,00			17,00	24011030	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	14,00			14,00
		24011040	13,00			13,00	24011040	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso	10,00			10,00
		24011090	17,00			17,00	24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar	14,00			14,00
24011020	Tabaco rubio	24011010	17,00	50	(10)	8,50	24011010	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar	14,00	50	(10)	7,00
		24011020	17,00	50	(11)	8,50	24011020	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa	14,00	50	(11)	7,00
		24011030	17,00			17,00	24011030	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	14,00			14,00
		24011040	13,00			13,00	24011040	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso	10,00			10,00
		24011090	17,00			17,00	24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar	14,00			14,00
27075010	Nafta disolvente	27075000	9,00			9,00	27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250 grados centígrados, según la norma ASTM D 86	0,00			0,00
27100011	Gasolina de aviación	27100021	9,00			9,00	27101151	Gasolina de aviación	0,00			0,00
27100060	Fueloils (fuel)	27100042	9,00			9,00	27101922	Fuel oil	0,00			0,00
27100071	Aceites bases para lubricantes	27100061	9,00	50		4,50	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27100062	13,00	50		6,50	27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	27100061	9,00	50		4,50	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27100062	13,00	50		6,50	27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100079	Los demás aceites lubricantes	27100061	9,00	50		4,50	27101931	Aceites lubricantes sin aditivos	0,00	50		0,00
		27100062	13,00	50		6,50	27101932	Aceites lubricantes con aditivos	6,00	50		3,00
27100080	Grasas lubricantes	27100099	0,00	50		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0,00	50		0,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	27100094	0,00	50		0,00	27101992	Líquidos para transmisiones hidráulicas	0,00	50		0,00

Cuadro N° B1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	30042011	17,00			17,00	30042011	Cloranfenicol, supalmítato, su succinato o su hemisuccinato	14,00			14,00
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	30042019	11,00			11,00	30042019	Los demás medicamentos que contengan anfenicoles o sus derivados	8,00			8,00
		30042021	17,00			17,00	30042021	Eritromicina o sus sales	14,00			14,00
		30042029	11,00			11,00	30042029	Los demás medicamentos que contengan macrólidos o sus derivados	8,00			8,00
		30042031	11,00			11,00	30042031	Rifamicina SV sódica	8,00			8,00
		30042032	11,00			11,00	30042032	Rifampicina	8,00			8,00
		30042039	11,00			11,00	30042039	Los demás medicamentos que contengan ansamicinas o sus derivados	8,00			8,00
		30042041	17,00			17,00	30042041	Clorhidrato de lincomicina	14,00			14,00
		30042049	11,00			11,00	30042049	Los demás medicamentos que contengan lincosamidas o sus derivados	8,00			8,00
		30042051	17,00			17,00	30042051	Cefalotina sódica	14,00			14,00
		30042052	17,00			17,00	30042052	Cefaclor o cefalexina monohidratados	14,00			14,00
		30042059	11,00			11,00	30042059	Los demás medicamentos que contengan cefalosporinas, cefamicinas o derivados de estos productos	8,00			8,00
		30042061	17,00			17,00	30042061	Sulfato de gentamicina	14,00			14,00
		30042062	3,00			3,00	30042062	Daunorubicina	0,00			0,00
		30042063	3,00			3,00	30042063	Pirarubicina	0,00			0,00
		30042069	11,00			11,00	30042069	Los demás medicamentos que contengan aminoglicósidos o sus derivados	8,00			8,00
		30042071	11,00			11,00	30042071	Vancomicina	8,00			8,00
		30042072	3,00			3,00	30042072	Actinomicinas	0,00			0,00
		30042079	11,00			11,00	30042079	Los demás medicamentos que contengan polipéptidos o sus derivados	8,00			8,00
		30042091	3,00			3,00	30042091	Mitomicina	0,00			0,00
		30042092	17,00			17,00	30042092	Fumarato de tiamulina	14,00			14,00
		30042093	3,00			3,00	30042093	Bleomicinas o sus sales	0,00			0,00
		30042094	3,00			3,00	30042094	Imipenem	0,00			0,00
		30042099	11,00			11,00	30042099	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos	8,00			8,00
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	30049011	3,00			3,00	30043220	Espironolactona	14,00			14,00
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	30049012	3,00			3,00	30043911	Somatotropina	0,00			0,00
		30049013	3,00			3,00	30043912	HCG (gonadotropina coriónica)	14,00			14,00
		30049019	11,00			11,00	30043913	Menotropinas	14,00			14,00
		30049021	17,00			17,00	30043914	ACTH (corticotropina)	14,00			14,00
		30049022	17,00			17,00	30043915	PMSG (gonadotropina sérica)	8,00			8,00
		30049023	17,00			17,00	30043916	Somatostatina o sus sales	0,00			0,00
		30049024	17,00			17,00	30043917	Acetato de buserelina	0,00			0,00
		30049025	17,00			17,00	30043918	Triptorelina o sus sales	0,00			0,00
		30049026	17,00			17,00	30043919	Leuprolide o su acetato	0,00			0,00
		30049027	17,00			17,00	30043921	LH-RH (gonadorelina)	0,00			0,00
		30049028	3,00			3,00	30043922	Oxitocina	14,00			14,00
		30049029	11,00			11,00	30043923	Sales de insulina	14,00			14,00
		30049031	17,00			17,00	30043924	Timosinas	0,00			0,00
		30049032	17,00			17,00	30043925	Calcitonina	14,00			14,00
		30049033	17,00			17,00	30043926	Octreotida	0,00			0,00
		30049034	17,00			17,00	30043927	Goserelina o su acetato	0,00			0,00
		30049035	17,00			17,00	30043929	Los demás medicamentos que contengan hormonas polipeptídicas o proteicas, sin productos de la subpartida 3004.39.1	8,00			8,00
		30049036	17,00			17,00	30043931	Hemisuccinato de estradiol	14,00			14,00
		30049037	17,00			17,00	30043932	Fempropionato de estradiol	14,00			14,00
		30049038	3,00			3,00	30043933	Estriol o su succinato	14,00			14,00
		30049039	11,00			11,00	30043934	Alilestrenol	14,00			14,00
		30049041	17,00			17,00	30043935	Linestrenol	14,00			14,00

Cuadro N° B1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	(Cont.)	30049042	17,00			17,00	30043936	Acetato de megestrol; formestano	0,00			0,00
		30049043	17,00			17,00	30043937	Desogestrel	14,00			14,00
		30049044	17,00			17,00	30043938	Estradiol, de administración por vía transdérmica	12,00			12,00
		30049045	17,00			17,00	30043939	Los demás medicamentos que contengan estrógenos o progestógenos	8,00			8,00
		30049046	17,00			17,00	30043981	Levotiroxina sódica	0,00			0,00
		30049047	17,00			17,00	30043982	Liotronina sódica	12,00			12,00
		30049048	3,00			3,00	30043991	Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15-trihidroxi-16-(3-clorofenoxi) prosta-5,13-dien-1-oiico (derivado de la prostaglandina F2-alfa)	0,00			0,00
		30049049	11,00			11,00	30043992	Tiratricol (triac) o su sal sódica	14,00			14,00
		30049051	17,00			17,00	30043993	Levodopa; alfa-metildopa	14,00			14,00
		30049052	17,00			17,00	30043999	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos	8,00			8,00
		30049053	17,00			17,00	30049011	Estreptoquinasa	0,00			0,00
		30049054	17,00			17,00	30049012	L-asparaginasa	0,00			0,00
		30049055	17,00			17,00	30049013	Deoxirribonucleasa	0,00			0,00
			17,00			17,00	30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	8,00			8,00
		30049056	17,00			17,00	30049021	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio	14,00			14,00
		30049057	17,00			17,00	30049022	Acido dehidrocólico, su sal sódica o su sal magnésica; ácido cólico; ácido deoxicólico	14,00			14,00
		30049058	3,00			3,00	30049023	Acido glucónico sus sales o sus ésteres	14,00			14,00
		30049059	11,00			11,00	30049024	Acido O-acetilsalicílico; O-acetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvos	14,00			14,00
		30049061	17,00			17,00	30049025	Lactofosfato de calcio	14,00			14,00
		30049062	17,00			17,00	30049026	Acido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4-(4-hidroxifenoxi)-3,5-diiodofenilacético; ácido fumárico, sus sales o sus ésteres; fenofibrato	14,00			14,00
		30049063	17,00			17,00	30049027	Nitroglicerina de administración por vía transdérmica	2,00			2,00
		30049064	17,00			17,00	30049028	Etretinato, miltefosina	0,00			0,00
		30049065	17,00			17,00	30049029	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.16 a 29.20, sin productos de la subpartida n° 30.04.90.1	8,00			8,00
		30049066	17,00			17,00	30049031	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropion	14,00			14,00
		30049067	17,00			17,00	30049032	Clorhidrato de ketamina	14,00			14,00
		30049068	3,00			3,00	30049033	Clembuterol o su clorhidrato	14,00			14,00
		30049069	11,00			11,00	30049034	Tamoxifeno o su citrato	14,00			14,00
		30049071	17,00			17,00		<b>Ítem derogado</b>				
		30049072	17,00			17,00	30049036	Clorhidrato de fenilefrina; mirtecaina; propranolol o sus sales	14,00			14,00
		30049073	17,00			17,00	30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	14,00			14,00
		30049074	17,00			17,00	30049038	Melfalano; clorambucil; toremifene	0,00			0,00
		30049075	17,00			17,00	30049039	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.21 y 29.22,	8,00			8,00
		30049076	17,00			17,00	30049041	Metoclopramida o su clorhidrato; ciosantel	14,00			14,00
		30049077	17,00			17,00	30049042	Atenolol; prilocaina o su clorhidrato; talidomida	14,00			14,00
		30049078	3,00			3,00	30049043	Lidocaina o su clorhidrato; flutamida	14,00			14,00
		30049079	11,00			11,00	30049044	Fremproporex	14,00			14,00
		30049091	11,00			11,00	30049045	Paracetamol; bromoprida	14,00			14,00
		30049092	17,00			17,00	30049046	Amitraz; cipermetrina	14,00			14,00
		30049093	5,00			5,00	30049047	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina	14,00			14,00
		30049094	11,00			11,00	30049048	Carmustina; lomustina; clorhidrato de procarbazona; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos	0,00			0,00
		30049095	3,00			3,00	30049049	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.24 a 29.26, sin productos de la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.3	8,00			8,00
		30049099	11,00			11,00	30049051	Dinitrato de isosorbide; quercetina	14,00			14,00
							30049052	Tiaprida	14,00			14,00
							30049053	Etidronato disódico	14,00			14,00
							30049054	Clorhidrato de amiodarona	14,00			14,00

Cuadro N° B1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	(Cont.)	30049099					30049055	Nitrovin; moxidectina	14,00			14,00
							30049057	Carbocisteína; sulfram	14,00			14,00
							30049058	Etopósido	0,00			0,00
							30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.30 a 29.32, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.4	8,00			8,00
							30049061	Terfenadina; talnifumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína	14,00			14,00
							30049062	Nifedipina; nitrendipina; nimodipina; flunaricina o su clorhidrato; ketorolac trometamina; cimexidina o sus sales; fembendazol; clorhidrato de loperamida	14,00			14,00
							30049063	Oxfendazol; albendazol o su sulfóxido; mebendazol; alizaprida; amisulprida; 6-mercaptopurina; praziquantel; metisulfato de amezinio	14,00			14,00
							30049064	Triazolam; alprazolam; diazepam; clordiazepóxido; cloxazolam; bormazepam; oxazepam; mazindol; clorhidrato de petidina; droperidol	14,00			14,00
							30049065	Fenitoína o su sal sódica; benzetimida o su clorhidrato; minoxidil; clorhidrato debuspirona; prazinamida; isoniazida	14,00			14,00
							30049066	Ácido 2-(2-metil-3-cloroanilino) nicotínico o su sal de lisina; metronidazol nitrato de miconazol	14,00			14,00
							30049067	Nicarbazina; norfloxazina; enrofloxacina; sultoprida; maleato de enalapril; sales de piperazina; maleato de pirlamina	14,00			14,00
							30049068	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilentióforamida; tioguanina; aminoglitetimida; dacarbazina; tipoental sódico; idarubicina; trimetrexato; neflinavir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir; lopinavir	0,00			0,00
							30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida n° 29.33, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.5	8,00			8,00
							30049071	Levamisol o sus sales; tetramisol	14,00			14,00
							30049072	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametazina o su sal sódica; sulfametoxazol	14,00			14,00
							30049073	Ketazolam; sulpirida; veraliprida; tenoxicam; piroxicam; cloxazolam	14,00			14,00
							30049074	Ftalilsulfatiazol; bumetanida; inosina	14,00			14,00
							30049075	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido; deslanósido	14,00			14,00
							30049076	Furosemida; clortalidona; clormezanona	14,00			14,00
							30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	14,00			14,00
							30049078	Topotecan o su clorhidrato; uracil y tegafur; ritonavir; tenipósido; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; efavirenz	0,00			0,00
							30049079	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas n° 29.34, 29.35 y 29.38, sin productos del la subpartida n° 30.04.90.1 a 30.04.90.6	8,00			8,00
							30049091	Extracto de polen	8,00			8,00
							30049092	Disofenol; crisarobina; bromolactobionato de calcio	14,00			14,00
							30049093	Diclofenac resinato	14,00			14,00
							30049094	Silimarina	8,00			8,00
							30049095	Propofol; busulfano; mitotano	0,00			0,00
							30049099	Los demás medicamentos	8,00			8,00
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	39202011	5,00	50		2,50	39202011	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas, de anchura inferior o igual a 12,5 cms. y de espesor inferior o igual a 10 micrómetros, metalizadas	2,00	50		1,00
							39202012	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas, de anchura inferior o igual a 50 cm. y de espesor inferior o igual a 25 micrómetros, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual a 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 v/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos				
		39202019	19,00	50		9,50	39202019	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, biaxialmente orientadas	16,00	50		8,00
		39202090					39202090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno, excepto las biaxialmente orientadas				
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	40111000	19,00			19,00	40111000	Neumáticos de los tipos utilizados en automóviles de turismo	16,00			16,00

Cuadro N° B1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	40112010	19,00			19,00	40112010	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	16,00			16,00
		40112090					40112090	Los demás neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	16,00			16,00
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	44072410	9,00	100	(12)	0,00	44072410	Mahogany (Swietenia spp.)	6,00	100	(13)	0,00
		44072420					44072420	Imbuia				
		44072490					44072490	Las demás maderas tropicales				
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121400	13,00	50	(15)	6,50	44121400	Las demás maderas contrachapadas que tengan por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10,00	50	(15)	5,00
			13,00	100	(14)	0,00			10,00	100	(14)	0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121900	13,00	100	(14)	0,00	44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	10,00	100	(14)	0,00
53052100	Fibras de abacá, en bruto	53052100	9,00			9,00	53052100	Fibras de abacá en bruto	6,00			6,00
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	63053310	19,00	100		0,00	63053310	Sacos y talegas para envasar, de punto, de polietileno o de polipropileno	16,00	100		0,00
		63053390					63053390	Sacos y talegas para envasar de polietileno o de polipropileno				
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	63053310	19,00	100		0,00	63053310	Sacos y talegas para envasar, de punto, de polietileno o de polipropileno	16,00	100		0,00
		63053390					63053390	Sacos y talegas para envasar de polietileno o de polipropileno				
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	64019200	31,00			31,00	64019200	Los demás calzados que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	20,00			20,00
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	69109000	21,00	50		10,50	69109000	Los demás fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, etc. de cerámica	19,50	50		9,75
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no monetario	71081200	0,00	35		0,00	71081210	Aleación dorada o bullón dorado	1,50	35		0,98
							71081290	Las demás formas en bruto, de oro				
73211110	Cocinas	73211100	25,00			25,00	73211100	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros	21,50			21,50
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	73211100	25,00			25,00	73211100	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	21,50			21,50
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	87032210	35,00			35,00	87032210	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, con capacidad para transportar hasta 6 personas incluido el conductor	35,00			35,00
		87032290					87032290	Los demás coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3				
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	87032310	35,00			35,00	87032310	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3, con capacidad para transportar hasta 6 personas incluido el conductor	35,00			35,00
		87032390					87032390	Los demás coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3				
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	96063000	21,00			21,00	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	19,50			19,50
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	96063000	21,00			21,00	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	19,50			19,50

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

## Cuadro N° B1 (Cont.)

### NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Brasil:	Código del arancel brasileño en que se clasifica el producto estudiado
Arancel:	Gravamen aplicado por Brasil a las importaciones originarias de terceros países
Pref. %:	Preferencia otorgada por Brasil a Ecuador en el ACE/39
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Brasil al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países

### NOTAS REFERIDAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Melones sin adición de azúcar ni otro edulcorante
- (2) Preparaciones y embutidos de atún
- (3) Preparaciones de bonito ("sarda spp.")
- (4) Embutidos de bonito ("sarda spp.")
- (5) Preparaciones de sardinas, de sardinelas o de espadines
- (6) Embutidos de sardinas, de sardinelas o de espadines
- (7) Las demás preparaciones y conservas de pescado
- (8) Embutidos de pescado
- (9) Jaleas y pasta de frutos presentados como artículos de confitería y los demás artículos de confitería, sin cacao
- (10) En hojas, sin secar ni fermentar
- (11) En hojas secas o fermentadas, tipo capa
- (12) Madera de Baboen, Mahogany, Imbuia y Balsa
- (13) Maderas de Virola, Mahogany, Imbuia y Balsa
- (14) Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores
- (15) Las demás maderas contrachapadas, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas
- (16) Los demás frutos con adición de edulcorantes distintos del azúcar. Los demás frutos sin adición de azúcar ni otro edulcorante excepto: cerezas (incluido el capulí (prunus capuli) pero con exclusión de las guindas (cerezas ácidas); ciruelas; damascos (edulcorantes distintos del azúcar. melones; peras.
- (17) De palma parcial o totalmente hidrogenados, solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento
- (18) En agua edulcorada incluido el jarabe
- (19) Mamey y los demás frutos, en agua edulcorada incluido el jarabe
- (20) Los demás frutos, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19
- (21) Mamey en agua edulcorada incluido el jarabe
- (22) Los demás excepto: frutos con alcohol; jengibre; ciruelas y manzanas en agua con adición de azúcar u otro edulcorante o en jarabe
- (23) Jugos de frutas
- (24) Harinas y polvo de pescado
- (25) Harinas y polvo de crustáceos o moluscos
- (26) "Pellets" de pescado
- (27) Harina, polvo y "pellets" de los demás invertebrados acuáticos
- (28) Cocinas, cupo anual: 1.277 unidades en conjunto con los ítem 7321.12.00 y 7321.13.00

**CUADRO Nº B2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR BRASIL A  
LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
Comparación entre los años 1999 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
07041000	Coliflores y brócoles ("brócoli")	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08045010	Guavabas	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
09011100	Café sin descafeinar	AP, RS, CS, IS	LP(1), NTC, ET	AP, RS, CS(3), IS	LP(1), NTC, ET
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
12010010	Habas de soja para siembra	AP, IS	NTC	AP, IS	NTC
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	CCO, LP, NTC, ET	AP, CS, IS	NTC, ET
15111000	Aceite de palma en bruto	AP, IS	x	AP, IS	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y ..	AP, RS, CS, IS	LP, NTC, ET	AP, RS, CS, IS	NTC, ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	AP, RS, CS, IS	LP, NTC, ET	AP, RS, CS, IS	NTC, ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	AP, RS, CS, IS	LP, NTC, ET	AP, RS, CS, IS	NTC, ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
17041090	Los demás gomas de mascar	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	RS, IS	NTC, ET	IP(4) AP, RS, IS	NTC, ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	RS, IS	NTC, ET	IP(4), AP, RS, IS	NTC, ET
18010010	Cacao crudo	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20089100	Palmitos	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20089920	Papavas preparadas o conservadas de otro modo	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20098011	Jugo de papaya	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20098014	Jugo de mango	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
20098019	Los demás jugos de fruta	AP, RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	LP, NTC, ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	AP, CS, IS	LP	AP, CS, IS	LP
23012010	Harina de pescado	x	x	AP, IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	x	x	AP, IS	x
24011010	Tabaco negro	x	x	AP, IS	ET
24011020	Tabaco rubio	x	x	AP, IS	ET
27075010	Nafta disolvente	x	LP	x	LP
27100011	Gasolina de aviación	x	LP	x	LP, NTC(2)
27100060	Fueloils (fuel)	x	LP, NTC	x	LP, NTC(2)
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	LP, NTC	x	LP, NTC
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	LP, NTC	x	LP, NTC
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	LP, NTC	x	LP, NTC
27100080	Grasas lubricantes	x	LP	x	LP
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos.	x	LP	x	LP

Cuadro N° B2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	AP(5)	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	LP, NTC	x	LP, NTC
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam.	x	LP, NTC	x	LP, NTC
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuía y Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	AP, CS, IS		AP, CS, IS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	RS, CS, IS	LP	AP, CS, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	x	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	x	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	LP	x	x
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x	x	x
73211110	Cocinas	x	x	x	ET
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	x	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	x	LP, NTC, LCVM	x	LP, NTC, LCVM
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	x	LP, NTC, LCVM	x	LP, NTC, LCVM
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	x	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

- (1) Únicamente café en grano, sin tostar, sin descafeinar.
- (2) Transportados por vía férrea, acondicionados en containers, toneles o a granel.
- (3) Cuando sea producido en Ecuador, debe estar acompañado de una declaración adicional donde conste que la partida fue sometida al tratamiento establecido específicamente en la Instrucción Normativa N° 35/99, SDA.
- (4) Caramelos y similares en base a gelificantes que contengan el aditivo INS Goma Konjak.
- (5) Utilizados en la industria alimenticia.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS -Certificado sanitario.

CCO - Comunicado de Compra.

IS - Inspección sanitaria.

LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

LCVM - Licencia para Uso de la Configuración de Vehículos de Motor

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

IP - Importación prohibida.

x - No se registran medidas

**Descripción completa de CCO:**

Comunicado de Compra (CCO). Documento adoptado para las operaciones de importación de commodities agrícolas y minerales, que deberá ser solicitado en cualquier dependencia del Banco do Brasil, autorizada a realizar operaciones de comercio exterior, en forma previa a su embarque en el exterior. El Comunicado de Compra es obligatorio en los casos de compras con precio prefijado, con plazos de embarques superiores a 60 días de la fecha de compra y compras con precio a fijar, cualquiera sea el momento del embarque

### **C) URUGUAY**

Ecuador es un proveedor marginal del mercado uruguayo en las 50 subpartidas seleccionadas, en la medida que las importaciones uruguayas desde Ecuador, de estos productos, representan apenas el 2,92% de las importaciones uruguayas desde todos los orígenes. Asimismo, este país representa apenas el 0,17% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos.

Es importante mencionar que los productos seleccionados representan el 56% de las importaciones totales de Uruguay desde Ecuador.<sup>36</sup>

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones uruguayas, se aprecia que Uruguay compra productos ecuatorianos de 14<sup>37</sup> de las 50 subpartidas, por un monto que apenas asciende a 8,2 millones de dólares. Sobre el resto de productos (36), Ecuador no posee demanda uruguaya.

Considerando el valor de las importaciones uruguayas desde Ecuador, se destacan las siguientes subpartidas: 0803.00 (Bananas ...), 0603.10 (Flores ...), 2008.91 (Palmitos), 1604.14 (Atunes ...), y 1604.20 (Las demás preparaciones o conservas de pescado), cuyas compras representan el 98% del total de las importaciones realizadas por Uruguay desde Ecuador, de las 50 subpartidas.<sup>38</sup>

Para estas cinco subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (12,2 millones de dólares), es decir, que existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado uruguayo.

Al considerar otro subgrupo de productos, en este caso, los productos que Uruguay no ha importado desde Ecuador en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (172 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2710.00 (Aceites de petróleo), 8703.23 (Coches ...), 2401.10 (Tabaco ...), 3004.20 (Medicamentos ...), 1704.10 (Chicles ...), 4011.20 (Neumáticos ...), 1005.90 (Maíz), 8703.22 (Coches ...), 3920.20 (Las demás placas ...), 0302.69 (Pescado fresco o refrigerado ...), 6305.33 (Sacos de polietileno ...), 7321.11 (Cocinas ...), 0901.11 (Café ...), 2101.11 (Extractos de café ...), 2207.10 (Alcohol ...), y 1516.20 (Grasas y aceites ...).<sup>39</sup>

Lo anterior resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Ecuador al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer, en particular, las preferencias recibidas en los mismos por parte del Ecuador, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por Uruguay, a los productos ecuatorianos.

Al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas según el potencial efectivo en el mercado uruguayo, se puede observar, en el Gráfico N° 20, cuales son las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002, y cuales de ellas son efectivamente importadas por Uruguay desde Ecuador. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores —que aquí no se analizan—, pero que están referi-

<sup>36</sup> El mercado uruguayo es poco relevante para las exportaciones ecuatorianas, ya que Uruguay importó 14,6 millones de dólares en el promedio del período analizado.

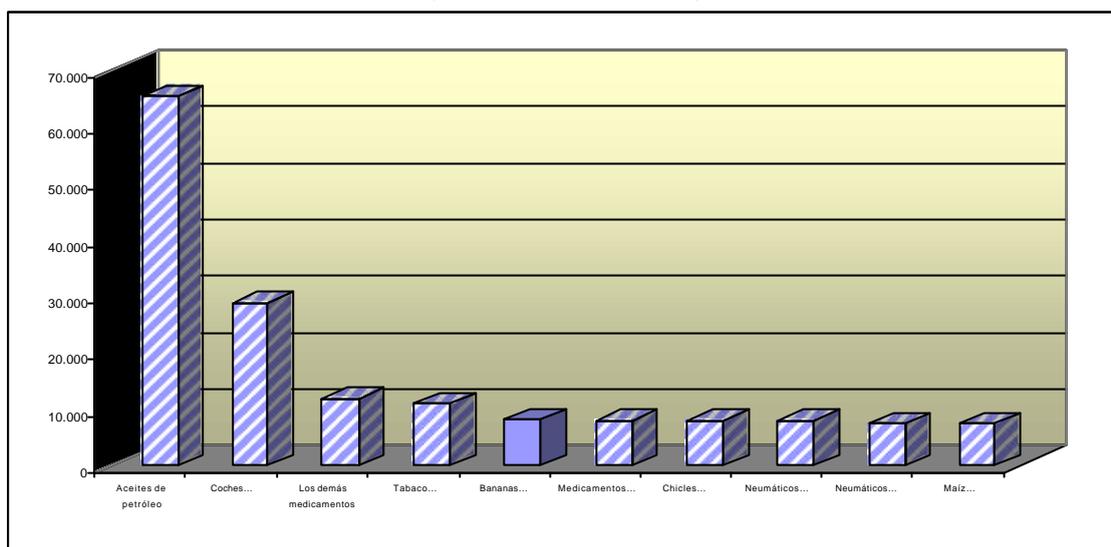
<sup>37</sup> De los cuales en 5 subpartidas no supera los mil dólares.

<sup>38</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones uruguayas desde Ecuador superan los mil dólares. La descripción de los códigos, en forma completa, consta en el Anexo Estadístico.

<sup>39</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

dos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos, especialmente del MERCOSUR.<sup>40</sup>

**Gráfico N° 20**  
**Potencial efectivo en el mercado uruguayo**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Uruguay no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado uruguayo, el cual se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado uruguayo, se analizaron el ACE 28, la Nómina de Apertura de Mercados a favor del Ecuador y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas. A partir de su consideración, se observó que los niveles de preferencias a través del primer acuerdo son mayores y, además, abarcan un conjunto de productos superior. Por lo tanto, se consideraron las preferencias negociadas en el ACE 28, a través del cual Uruguay otorga al Ecuador, preferencias arancelarias sobre 6.933 productos.

<sup>40</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Uruguay con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Ecuador, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

A los efectos de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Ecuador de parte de Uruguay, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 28 (mayo de 1994) y "Situación Actual", a la que considera las preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias lleva necesariamente a considerar los aranceles aplicados a las importaciones originarias de terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Ecuador, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y sus correspondientes 83 ítem), se puede apreciar en el Cuadro N° C1 del Anexo referido a Uruguay.

El Arancel promedio que aplica Uruguay a terceros países para estos productos<sup>41</sup> es del 11,1%, cifra inferior a la que aplicaba en mayo de 1994 (15,6%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 28. Asimismo, se observa que, para los 361 ítem uruguayos que corresponden a los 83 ítem ecuatorianos, en la "Situación Actual", en 38 de ellos el arancel es cero.

En dicho cuadro se aprecia que, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", Ecuador se beneficia de preferencias en 73 de los 83 ítem analizados. Por el contrario, los siguientes productos no reciben preferencias: Chicles (1704.10.10), Las demás gomas de mascar (1704.10.90), Bombones, caramelos (1704.90.10), Neumáticos (4011.10.00 y 4011.20.00), Sacos de polietileno (6305.33.10), Calzados (6401.92.00), Cocinas (7321.11.10), y Los demás aparatos de cocción (7321.11.90).

El promedio de las preferencias sobre los 73 ítem ecuatorianos negociados, es del 59,7% en la "Situación Inicial" y del 60,5% en la "Situación Actual". Este modesto incremento, se debió a la profundización de las preferencias en unos pocos productos.

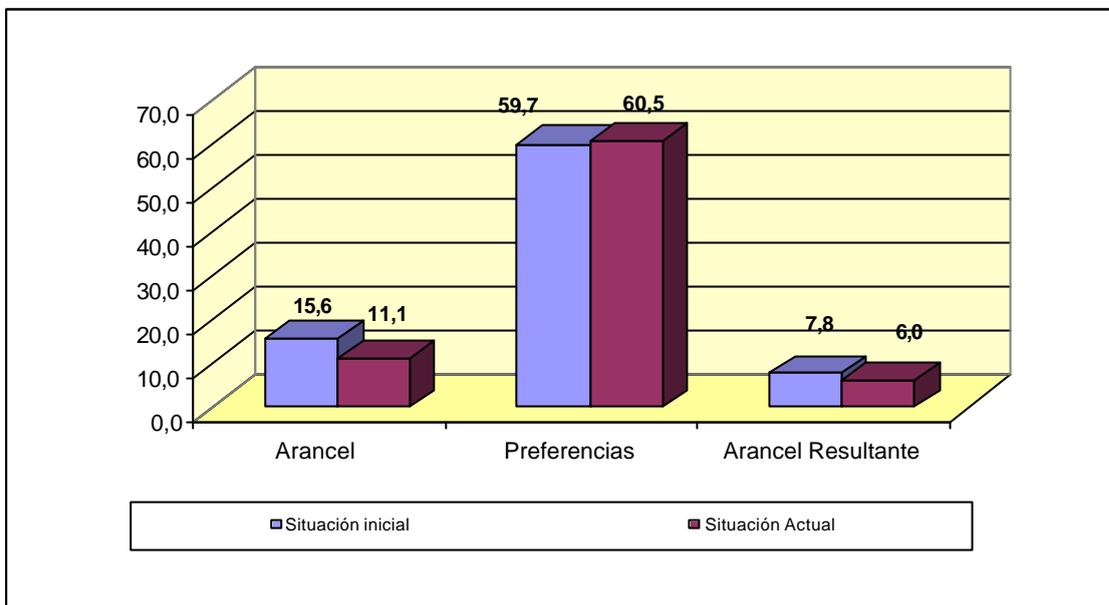
El Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros), ha disminuido entre ambos momentos, debido, fundamentalmente, al descenso del Arancel a terceros.

---

<sup>41</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación ecuatoriano. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem uruguayos correlacionados con cada producto ecuatoriano, en la "Situación Inicial" y la "Situación Actual". El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

## Gráfico N° 21

### Evolución de los aranceles y preferencias promedio aplicados por Uruguay a las 50 subpartidas ecuatorianas Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/1994) y la "Situación Actual" (octubre/2004) (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Una forma de apreciar la protección que recibe Ecuador en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Uruguay a terceros y el Arancel Resultante aplicado al Ecuador. En ambas situaciones se aprecia que el Arancel aplicado al Ecuador es sensiblemente menor que el gravamen aplicado a terceros países.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan, entre otros, los siguientes productos: Camarones y demás decápodos (0306.13.90)<sup>42</sup>, Las demás frutas (0811.90.10), y Las demás placas (3920.20.00). De estos productos, solamente en el primer caso se trató de una profundización de las preferencias (estrictamente se incorporaron otros subproductos dentro del ítem mencionado), el resto, al igual que la mayoría de los productos que disminuyeron su Arancel resultante, fue resultado, exclusivamente, del cambio en el Arancel a terceros.

Sin embargo, para un subconjunto de productos (9), aumentó el Arancel resultante, entre los que se destacan los Coches (8703.22.00), y Los demás artículos de confitería (1704.90.90).

Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado uruguayo, se observa que la mayoría de ellas (7 subpartidas) se han visto beneficiadas por preferencias. Las 3 subpartidas sin preferencias y aranceles mayores a cero, son las siguientes: Chicles (1704.10), y Neumáticos (4011.10 y 4011.20).

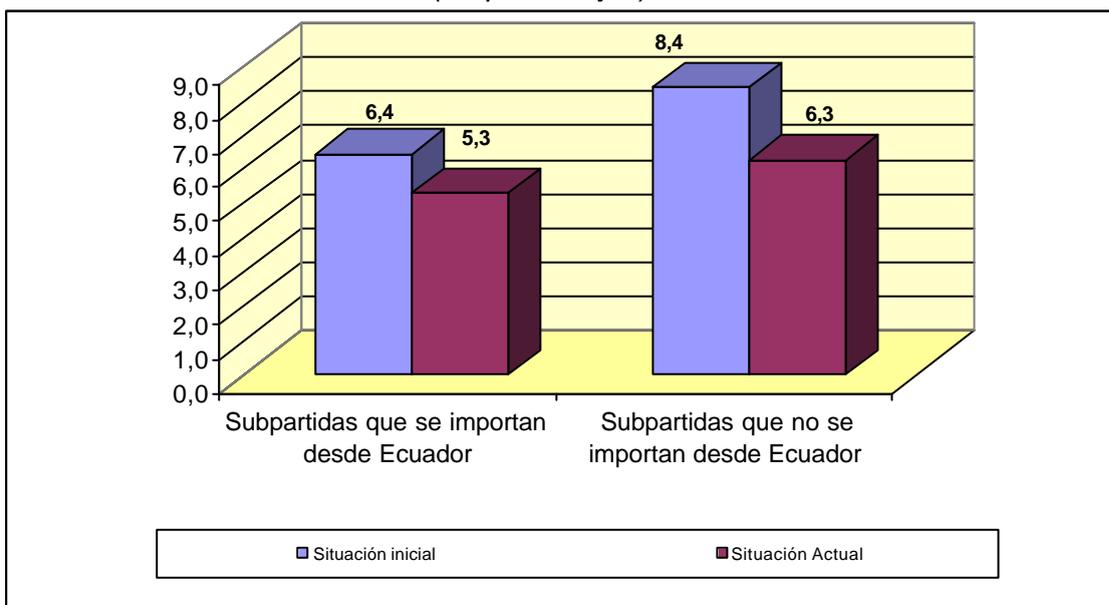
<sup>42</sup> El Camarón tenía 100% en la "Situación Inicial", sin embargo Los demás decápodos no estaban negociados. En la "Situación Actual" estos últimos productos reciben preferencias, por lo cual para hacer comparable ambas situaciones se asignó preferencia del 0% para estos productos en la "Situación Inicial" y se promedió con el 100% de preferencias que recibía el camarón en ese entonces.

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Uruguay no importa desde Ecuador y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (16 subpartidas), se aprecia que para la mayoría (13) existen preferencias arancelarias. Por el contrario, las subpartidas que no reciben preferencias, son los Chicles (1704.10), Neumáticos (4011.20), y Cocinas (7321.11).

Por otro lado, en el Gráfico N° 22, se observa que el Arancel Resultante aplicado a las subpartidas ecuatorianas que son exportadas hacia Uruguay, es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Ecuador exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se percibe que la afirmación anterior es válida tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Uruguay como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

**Gráfico N° 22**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Uruguay al Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/1994) y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

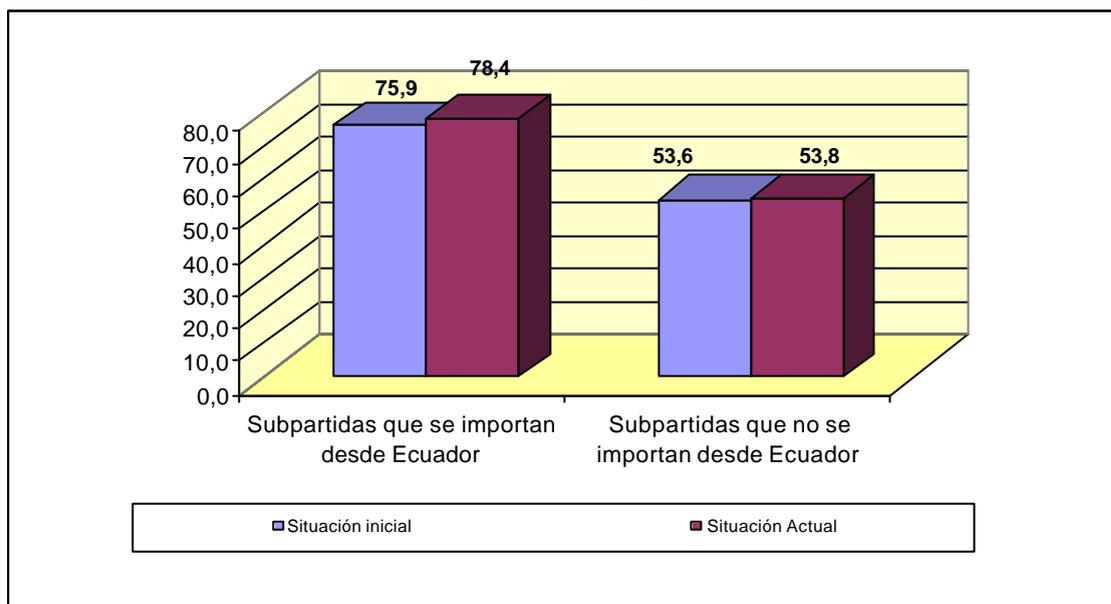
Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Uruguay a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 23 que Ecuador exporta a Uruguay las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

En resumen, Ecuador posee preferencias en 73 de los 83 productos ecuatorianos tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". El acceso de estos productos al mercado uruguayo, desde el punto de vista arancelario, ha mejorado, principalmente, como resultado de la disminución del Arancel a terceros. Este hecho significa un cambio favorable en relación a los proveedores de otros

orígenes que no cuentan con similares preferencias arancelarias para su ingreso al mercado analizado. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia Uruguay aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

**Gráfico N° 23**

**Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Uruguay a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/1994)  
 y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

### Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Complementación Económica N° 28, suscrito entre Ecuador y Uruguay, identifica, en las Notas Complementarias registradas en su Anexo IV, la siguiente medida para arancelaria:

*“35. Se establece con carácter general un recargo mínimo del 6% (seis por ciento) que gravará la importación de todos los artículos, mercaderías, productos y bienes que se introduzcan al país, con excepción de aquellos que tengan fijado un recargo mayor o fueren objeto de exoneración de dicho recargo mínimo en forma expresa (Decreto No 125 de 2/III/77, modificado por Decreto N° 649 de 28/XII/92).”*

A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta, además del recargo mínimo, las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Uruguay a las importaciones: 1) Recargo mínimo del 6%; 2) Pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación; 3) Pago a cuenta del Impuesto Específico Interno (IMESI) en la importación y determinación de precios fictos; 4) Comisión del BROU sobre el valor CIF de las importaciones; y 5) Tasa Consular sobre el valor CIF de las importaciones.

## Uruguay - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Recargo mínimo 6%	General	SI	Alícuota inicial de 6% Actualmente se aplica escala de 0% a 6%
2) Pago a cuenta del IVA	General (tasas diferenciales por tipo de producto)	SI	Vigente desde setiembre de 1996 Alícuotas iniciales de 5% y 3% Actualmente se aplican 10% y 3%
3) Pago a cuenta del IMESI y determinación de precios fictos	Particular	NO	Vigente desde setiembre de 1996 sin modificaciones hasta el presente
4) Comisión del BROU sobre el valor CIF de las importaciones	General	SI	Alícuota inicial de 1,10% Actualmente se aplica 3%
5) Tasa Consular sobre el valor CIF de las importaciones	General	NO	Vigente desde marzo de 2002 sin modificaciones hasta el presente

El recargo mínimo fue establecido en marzo de 1977 con una alícuota de 10% que se redujo a 6%, a partir del 1° de enero de 1993. Actualmente, dicho recargo sigue integrando la Tasa Global Arancelaria (T.G.A.) uruguaya, aplicándose mediante una escala de alícuotas de 0% a 6%.

El pago a cuenta del IVA fue establecido en setiembre de 1996 con alícuotas de 5% y 3%, correspondientes a los productos gravados con la tasa básica (23%) y mínima (14%) del impuesto, respectivamente. Posteriormente, en julio de 2001, se aumentó a 10% la alícuota de anticipo para los productos sujetos a la tasa básica.

El pago a cuenta del IMESI grava a los siguientes artículos: vermouth, vinos finos, espumantes, champagne, bebidas alcohólicas, cerveza, bebidas sin alcohol, aguas minerales y sodas, cosméticos, artículos de perfumería y tocador, tabacos, cigarrillos, vehículos automotores, lubricantes y grasas lubricantes.

A manera de resumen, se observa que:

- Los siguientes productos ecuatorianos que estaban gravados, exclusivamente, con el recargo mínimo dejaron de tributar dicho recargo y se encuentran sujetos, actualmente, a una Tasa Global Arancelaria de 0%: Habas de soja para siembra; tabaco negro y rubio; gasolina de aviación, fuel oil, aceites lubricantes, aceites para transmisiones y frenos hidráulicos; y algunos medicamentos de la partida arancelaria 3004.
- El pago a cuenta del IVA fue establecido después que entró en vigencia el ACE N° 28. Todos los productos ecuatorianos, que debían pagar un anticipo de 5%, deben satisfacer, actualmente, un 10% mientras que, solamente, están gravados con la tasa de 3% pescado fresco, congelado o enfriado, café sin descafeinar, grasas y aceites comestibles y medicamentos.
- El pago a cuenta del IMESI fue establecido, conjuntamente con el del IVA, después que entró en vigencia el ACE N° 28. Este anticipo incide sobre el tabaco, vehículos automotores, lubricantes y grasas lubricantes.

- La Comisión del BROU aumentó su valor, en julio de 2001,<sup>43</sup> de 1,10% a 3%, algo más de 170%. Por Decreto N° 349, de 29/09/04 se ha previsto su reducción a 2,5% el 01/01/05, a 2% el 01/01/06, a 1% el 01/01/07 y a 0% el 01/07/07.
- La Tasa Consular fue establecida en marzo de 2002, con una alícuota de 2% sobre el valor CIF y recaudación en destino, conjuntamente con los derechos aduaneros<sup>44</sup>. Por Decreto N° 349, del 29/09/04 se ha previsto su reducción a 1,5% el 01/01/06, a 1% el 01/01/07 y a 0% el 01/07/07.

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro No. C2, elaborado para el efecto, se advierten similitudes entre los datos registrados en el momento de la “Situación Inicial” del Acuerdo y la “Situación Actual”, en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, debido a que, prácticamente, las medidas que afectan al sector agropecuario y alimenticio no fueron modificadas.

Cabe precisar que, en el caso de los productos de la subpartida 0306.13, el Ministerio de Salud Pública exige que al certificado sanitario se adjunte documentación expedida por la autoridad sanitaria competente en origen, donde conste que en las áreas de producción, elaboración y envasado no existen casos humanos de cólera.

En la columna “Otras Medidas”, se registra para los calzados del Capítulo 64, en la “Situación Actual”, una nueva medida relativa a la obtención de una Licencia de Importación Automática (LA) emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de esta medida.

Con respecto a los productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Uruguay se puede apreciar que para los productos de las subpartidas 080300 (plátanos), 100590 (maíz), 170410 (gomas de mascar) 240110 (tabaco) 300420 y 300490 (medicamentos) el mayor número de medidas aplicadas responde a motivos sanitarios y en algunos casos al cumplimiento de normas de calidad.

Para los productos derivados del petróleo del Capítulo 27 se mantiene el régimen de monopolio (ME) a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

Los productos de la partida 4011.10 y 4011.20 (neumáticos) deben cumplir con normas de calidad, mientras que la importación de automotores de la subpartida 870323 está sujeta a la habilitación previa de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería. En virtud del Decreto N° 234/04 se prohíbe la importación de automotores usados.

En resumen, mientras que en las columnas del “Artículo 50 del TM80” no se registran modificaciones, en la columna “Otras medidas” se constata la aplicación de Licencias Automáticas (LA) de importación para los calzados.

---

<sup>43</sup> De acuerdo con la Ley N° 16.492 de 02/06/1994, el Poder Ejecutivo fijó su alícuota en 3% con destino al financiamiento del régimen de devolución de tributos a las exportaciones.

<sup>44</sup> La intervención consular de la documentación correspondiente a los actos relativos a la navegación, al tráfico terrestre y al comercio, respectivamente, suprimida en 1991, fue reimplantada mediante la actual Tasa Consular.

## **ANEXO REFERIDO A URUGUAY**

1. CUADRO No. C1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1994 y 2004.
  
  2. CUADRO No. C2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1994 y 2004.
  
  3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-



CUADRO Nº C1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA  
Comparación entre los años 1994 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	0302310000	15,00	50		7,50	0302310000	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto filetes	10,00	50		5,00
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	0302690000	15,00	50		7,50	0302691010	Merluzas (Merluccius spp.), frescas o refrigeradas, excepto los filetes	10,00	50		5,00
							0302691020	Merluzas evisceradas				
							0302691090	Las demás merluzas				
							0302692100	Peces espada (Xiphias gladius)				
							0302692200	Agujas (Istiophorus spp., Tetrapturus spp., makaira spp.)				
							0302692300	Chernas (Lutjanus purpureus)				
							0302693100	Chernas (Polyprion americanus)				
							0302693200	Meros (Acanthistius spp.)				
							0302693300	Esturiones (Ascipenser baeri)				
							0302693400	Pejerreyes (Atherinidae spp.)				
							0302693500	Bagres de canal (Ictalurus punctatus)				
							0302694100	Sábalos (Prochilodus spp.)				
							0302694200	Tilapias (Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danahilia spp. sus híbridos)				
							0302694300	Surubies (Pseudoplatystoma spp.)				
							0302694400	Tarariras (Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae)				
							0302694500	Bogas (Leporinus spp.)				
							0302694600	Lisas (Mugil spp.)				
							0302694700	Arapaimas (Arapaima gigas)				
							0302694800	Pescadillas (Cynocion spp.)				
							0302694900	Anchoitas (Engraulis anchoita)				
							0302695100	«Piramutabas» (Brachyplatistoma vaillianti)				
							0302695200	Douradas (Brachyplatistoma flavicans)				
							0302695300	Pacúes (Piaractus mesopotamicus)				
							0302695400	Tambaquies (Colossoma macropomum)				
							0302695500	Tambacúes (híbridos de tambaquies y pacúes)				
							0302699011	Corvina blanca entera				
							0302699012	Corvina blanca eviscerada				
							0302699019	Las demás corvinas blancas				
							0302699021	Besugo entero				
							0302699022	Besugo eviscerado				
							0302699029	Las demás besugos				
							0302699031	Pescadilla entera				
							0302699032	Pescadilla eviscerada				
							0302699039	Las demás pescadillas				
							0302699041	Pescadilla de red entera				
							0302699042	Pescadilla de red eviscerada				
							0302699049	Las demás pescadillas de red				
							0302699051	Sábalo entero				
							0302699052	Sábalo eviscerado				
							0302699059	Las demás sábalos				
							0302699091	Los demás pescados enteros				
							0302699092	Los demás pescados eviscerados				
							0302699098	Diversas variedades (mezclas) enteros				
							0302699099	Los demás pescados excepto los hígados, huevas y lechas				

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	0304101000	15,00	50		7,50	0304101100	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de cherna (ploprión americanus)	10,00	50		5,00
		0304109000					0304101200	Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de mero				
		0304101300					Filetes y demás carnes de pescados, frescos o refrigerados de bagre de canal					
		0304101900					Los demás filetes de pescado frescos o refrigerados					
		0304109000					Las demás carnes de pescado frescas, refrigeradas o congeladas					
03042000	Filetes de pescado congelados	0304200000	15,00	50,00		7,50	0304201010	Filetes congelados de merluza con piel, con espinas	10,00	50		5,00
							0304201020	Filetes congelados de merluza con piel, sin espinas				
							0304201030	Filetes congelados de merluza sin piel, con espinas				
							0304201040	Filetes congelados de merluza sin piel, sin espinas				
							0304202010	Filetes congelados de pargo con piel, con espinas				
							0304202020	Filetes congelados de pargo con piel, sin espinas				
							0304202030	Filetes congelados de pargo sin piel, con espinas				
							0304202040	Filetes congelados de pargo sin piel, sin espinas				
							0304203010	Filetes congelados de tilapia con piel, con espinas				
							0304203020	Filetes congelados de tilapia con piel, sin espinas				
							0304203030	Filetes congelados de tilapia sin piel, con espinas				
							0304203040	Filetes congelados de tilapia sin piel, sin espinas				
							0304204010	Filetes congelados de cherna con piel, con espinas				
							0304204020	Filetes congelados de cherna con piel, sin espinas				
							0304204030	Filetes congelados de cherna sin piel, con espinas				
							0304204040	Filetes congelados de cherna sin piel, sin espinas				
							0304205010	Filetes congelados de mero con piel, con espinas				
							0304205020	Filetes congelados de mero con piel, sin espinas				
							0304205030	Filetes congelados de mero sin piel, con espinas				
							0304205040	Filetes congelados de mero sin piel, sin espinas				
							0304206010	Filetes congelados de bagre de canal con piel, con espinas				
							0304206020	Filetes congelados de bagre de canal con piel, sin espinas				
							0304206030	Filetes congelados de bagre de canal sin piel, con espinas				
							0304206040	Filetes congelados de bagre de canal sin piel, sin espinas				
							0304207010	Filetes congelados de merluza negra con piel, con espinas				
							0304207020	Filetes congelados de merluza negra con piel, sin espinas				
							0304207030	Filetes congelados de merluza negra sin piel, con espinas				
							0304207040	Filetes congelados de merluza negra sin piel, sin espinas				
							0304209011	Filetes congelados de abadejo con piel, con espinas				
							0304209012	Filetes congelados de abadejo con piel, sin espinas				
							0304209013	Filetes congelados de abadejo sin piel, con espinas				
							0304209014	Filetes congelados de abadejo sin piel, sin espinas				
							0304209021	Filetes congelados de brótola con piel, con espinas				
							0304209022	Filetes congelados de brótola con piel, sin espinas				
							0304209023	Filetes congelados de brótola sin piel, con espinas				
							0304209024	Filetes congelados de brótola sin piel, sin espinas				
							0304209031	Filetes congelados de gatuso con piel, con espinas				
							0304209032	Filetes congelados de gatuso con piel, sin espinas				
							0304209033	Filetes congelados de gatuso sin piel, con espinas				
							0304209034	Filetes congelados de gatuso sin piel, sin espinas				
							0304209041	Filetes congelados de lenguado con piel, con espinas				
							0304209042	Filetes congelados de lenguado con piel, sin espinas				
							0304209043	Filetes congelados de lenguado sin piel, con espinas				
							0304209044	Filetes congelados de lenguado sin piel, sin espinas				

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03042000	(Cont.)						0304209051	Filetes congelados de pescadilla de red con piel, con espinas				
							0304209052	Filetes congelados de pescadilla de red con piel, sin espinas				
							0304209053	Filetes congelados de pescadilla de red sin piel, con espinas				
							0304209054	Filetes congelados de pescadilla de red sin piel, sin espinas				
							0304209061	Filetes congelados de pescadilla con piel, con espinas				
							0304209062	Filetes congelados de pescadilla con piel, sin espinas				
							0304209063	Filetes congelados de pescadilla sin piel, con espinas				
							0304209064	Filetes congelados de pescadilla sin piel, sin espinas				
							0304209091	Los demás filetes de pescado congelados con piel, con espinas				
							0304209092	Los demás filetes de pescado congelados con piel, sin espinas				
							0304209093	Los demás filetes de pescado congelados sin piel, con espinas				
							0304209094	Los demás filetes de pescado congelados sin piel, sin espinas				
03061310	Langostinos	0306130000	20,00	95		1,00	0306139100	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros	10,00	95	(3)	0,50
							0306139900	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados				
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	0306130000	20,00	100	(1)	0,00	0306139100	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados, enteros	10,00	100	(1)	0,00
									10,00	50	(2)	5,00
							0306139900	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos natantia, congelados	10,00	100	(1)	0,00
									10,00	50	(2)	5,00
							0306131000	«Krill» (Euphasia superba)	10,00	50		5,00
06031010	Claveles	0603100000	20,00	100	(4)	0,00	0603100000	Flores y capullos frescos	10,00	100	(4)	0,00
06031040	Rosas	0603100000	20,00	100	(4)	0,00	0603100000	Flores y capullos frescos	10,00	100	(4)	0,00
06031020	Crisantemos	0603100000	20,00	100	(4)	0,00	0603100000	Flores y capullos frescos	10,00	100	(4)	0,00
06031090	Las demás flores frescas	0603100000	20,00	100	(4)	0,00	0603100000	Flores y capullos frescos	10,00	100	(4)	0,00
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	0704100000	20,00	50		10,00	0704100000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	10,00	50		5,00
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	0803000000	20,00	90	(5)	2,00	0803000000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90	(5)	1,00
			20,00	50	(6)	10,00			10,00	50	(6)	5,00
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	0803000000	20,00	90	(5)	2,00	0803000000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90	(5)	1,00
			20,00	50	(6)	10,00			10,00	50	(6)	5,00
08030019	Los demás plátanos	0803000000	20,00	90	(5)	2,00	0803000000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	90	(5)	1,00
			20,00	50	(6)	10,00			10,00	50	(6)	5,00
08030020	Plátanos secos	0803000000	20,00	80	(7)	4,00	0803000000	Bananas o plátanos, frescos o secos	10,00	80	(7)	2,00
08045010	Guayabas	0804501000	15,00	50		7,50	0804501000	Guayabas frescas o secas	10,00	50		5,00
08045020	Mangos y mangostanes	0804502000	15,00	50		7,50	0804502000	Mangos frescos o secos	10,00	50		5,00
							0804503000	Mangostanes				
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	0811902000	20,00			20,00	0811900020	Los demás frutos congelados, con adición de azúcar	10,00			10,00
		0811909000	20,00	50	(8)	10,00	0811900090	Los demás frutos congelados	10,00	50	(8)	5,00
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	0811901500	20,00	50		10,00	0811900011	Melones congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	10,00	50		5,00
		0811901100	20,00	50	(9)	10,00	0811900019	Los demás frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	10,00	50	(9)	5,00
		0811901200										
		0811901300										
		0811901400										
		0811901600										
		0811901900										
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	0901111000	6,00	100		0,00	0901111000	Café, sin tostar, sin descafeinar, en grano	10,00	100		0,00
		0901119000	20,00	50		10,00	0901119000	Café, sin tostar, sin descafeinar, excepto en grano	10,00	50		5,00
10059011	Maíz amarillo	1005901000	15,00	50		7,50	1005901000	Maíz en grano	8,00	50		4,00
		1005902000					1005909000	Maíz excepto en grano				
		1005909000										
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	1005901000	15,00	50		7,50	1005901000	Maíz en grano	8,00	50		4,00
		1005902000					1005909000	Maíz excepto en grano				
		1005909000										

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
10059090	Los demás maíces	1005901000 1005902000 1005909000	15,00	50		7,50	1005901000 1005909000	Maíz en grano Máiz excepto en grano	8,00	50		4,00
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	1006301000 1006302000 1006303000 1006304000	15,00	50,00		7,50	1006301910 1006301920 1006302910 1006302920 1006301110 1006301120 1006302110 1006302120	Arroz parboilizado, semiblanqueado Arroz parboilizado, blanqueado Los demás arroces semiblanqueados Los demás arroces blanqueados Arroz parboilizado, pulido Arroz parboilizado, glaseado Arroz no parboilizado, pulido Arroz no parboilizado, glaseado	10,00 12,00	50 50		5,00 6,00
12010010	Habas de soja para siembra	1201001000	6,00	100		0,00	1201001000	Habas de soja para siembra	0,00	100		0,00
12010090	Las demás habas de soja	1201009000	15,00	50		7,50	1201009000	Las demás habas de soja	8,00	50		4,00
15111000	Aceite de palma en bruto	1511100000	6,00	50		3,00	1511100000	Aceite de palma en bruto	10,00	50		5,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	1516201100 1516201200 1516201300 1516201400 1516201900 1516209000	20,00 20,00 20,00 20,00 20,00 6,00	50 50 100 100 100 50		10,00 20,00 0,00 3,00	1516200010 1516200090 1516200090	Grasas y aceites de colza y algodón Las demás grasas y aceites vegetales Las demás grasas y aceites vegetales	10,00 10,00 10,00	50 50 100		5,00 10,00 0,00
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	1604131000 1604139000	15,00 20,00	80 50	(11) (12)	3,00 10,00	1604131000 1604139000	Preparaciones y conservas de sardinas enteras o en trozos Preparaciones y conservas de sardinela y espadines enteras o en trozos	16,00 16,00	80 50		3,20 8,00
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	1604141000 1604142000 1604143000	20,00 20,00 20,00	95 50		1,00 10,00	1604141000 1604142000 1604143000	Preparaciones y conservas de atunes enteros o en trozos Preparaciones y conservas de listados enteros o en trozos Preparaciones y conservas de bonitos enteros o en trozos	16,00 16,00 16,00	95 50		0,80 8,00
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	1604209400 1604209910 1604209920 1604201000 1604209010 1604209100 1604209200 1604209300 1604209990	15,00 20,00 20,00 20,00 20,00 20,00 20,00 20,00	50 50 50		7,50 10,00	1604201000 1604202000 1604203000 1604209010 1604209090	Las demás preparaciones y conservas de atún Las demás preparaciones y conservas de listados Las demás preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas o espadines Las demás preparaciones y conservas de merluza Las demás preparaciones y conservas de pescado	16,00	50		8,00
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	1704100000	20,00			20,00	1704100000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00			20,00
17041090	Los demás gomas de mascar	1704100000	20,00			20,00	1704100000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00			20,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	1704902000	20,00			20,00	1704902000	Bombones, caramelos, confites y pastillas	20,00			20,00
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	1704901000 1704903000 1704909000	20,00 20,00 20,00			20,00 10,00	1704901000 1704909020 1704909010 1704909090	Chocolate blanco Turrones Dulce de leche en forma de panes, bloques, barras y análogos Los demás artículos de confitería sin cacao	20,00 20,00 20,00	50 50		10,00 10,00
18010010	Cacao crudo	1801001000	6,00	100		0,00	1801000000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	10,00	100		0,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	1803100000	20,00	100		0,00	1803100000	Pasta de cacao sin desgrasar	12,00	100		0,00
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	1804000000	20,00 20,00	100 50	(14) (15)	0,00 10,00	1804000000	Manteca, grasa y aceite de cacao	12,00 12,00	100 50	(14) (15)	0,00 6,00
20089100	Palmitos	2008910000	15,00	100		0,00	2008910000	Palmitos	14,00	100		0,00
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	2008991500	20,00	50		10,00	2008990000	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50	(26)	7,00
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	2008991300	20,00	50		10,00	2008990000	Las demás frutas o frutos preparados o conservados de otro modo	14,00	50	(27)	7,00

Cuadro Nº C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	2008991100 2008991200 2008991400 2008991900 2008992000 2008999100 2008999900	20,00	50	(16)	10,00	2008990000	Las demás frutas o frutos preparadas o conservados de otro modo	14,00	50	(16)	7,00
20098011	Jugo de papaya	2009801090	20,00	50		10,00	2009800000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	50	(17)	7,00
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	2009801010	15,00	50		7,50	2009800000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	50	(17)	7,00
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	2009801010	15,00	50		7,50	2009800000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	50	(17)	7,00
20098014	Jugo de mango	2009801010	15,00	50		7,50	2009800000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	50	(17)	7,00
20098019	Los demás jugos de fruta	2009801090	20,00	50		10,00	2009800000	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	14,00	50	(17)	7,00
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	2101101000 2101109000	20,00	50		10,00	2101111000 2101119000	Café soluble incluso descafeinado Los demás extractos, esencias y concentrados de café	16,00	50		8,00
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	2207100000	15,00	50		7,50	2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	20,00	50		10,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	2301201000	6,00	100	(18)	0,00	2301201000	Harina, polvo y "pellets" de pescado	6,00	100	(18)	0,00
			6,00	50	(19)	3,00			6,00	50	(19)	3,00
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	2301209000	20,00	100	(20)	0,00	2301209000	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	6,00	100	(20)	0,00
			20,00	50	(21)	10,00			6,00	50	(21)	3,00
24011010	Tabaco negro	2401101000 2401102000 2401103000 2401109000	6,00	50		3,00	2401101000 2401102000 2401103000	Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas, sin secar ni fermentar Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas o fermentadas tipo capa Tabaco sin desvenar o desnervar, en hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue cured"), del tipo Virginia	14,00	50		7,00
24011020	Tabaco rubio	2401101000 2401102000 2401103000 2401109000	6,00	50		3,00	2401104000 2401109000	Tabaco en hojas secas, del tipo turco, con un contenido de aceites volátiles superior al 0,2% en peso Los demás tabacos sin desvenar o desnervar	10,00	50		5,00
27075010	Nafta disolvente	2707501000	20,00	50		10,00	2707500000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250 °C, según el método ASTM D 86	0,00	50		0,00
27100011	Gasolina de aviación	2710001200	4,00	50		2,00	2710115100	Gasolina de aviación	0,00	50		0,00
27100060	Fueloils (fuel)	2710004000	4,00	50			2710192200	Fuel ("fuel oil")	0,00	50		0,00
27100071	Aceites bases para lubricantes	2710005910 2710005920	6,00	50		3,00	2710193100 2710193200	Aceites lubricantes sin aditivos Aceites lubricantes con aditivos	0,00	50		0,00
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	2710005200	6,00	50		3,00	2710193100 2710193200	Aceites lubricantes sin aditivos Aceites lubricantes con aditivos	0,00	50		0,00
27100079	Los demás aceites lubricantes	2710005910 2710005920	6,00	50		6,00	2710193100 2710193200	Aceites lubricantes sin aditivos Aceites lubricantes con aditivos	0,00	50		0,00
27100080	Grasas lubricantes	2710006110 2710006190 2710006900	20,00 6,00 20,00	50 50 50		10,00 3,00 10,00	2710199900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0,00	50		0,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	2710009200	6,00	50		3,00	2710199200	Líquidos para transmisiones hidráulicas	0,00	50		0,00

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	3004200020	6,00	50		3,00	3004201100	Cloranfenicol, supalmítato, su succinato o su hemisuccinato	14,00	50		7,00
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	3004200010					3004201900	Los demás medicamentos que contengan anfenicoles o sus derivados	8,00	50		4,00
							3004202100	Eritromicina o sus sales	14,00	50		7,00
							3004202900	Los demás medicamentos que contengan macrólidos o sus derivados	8,00	50		4,00
							3004203100	Rifamicina SV sódica	8,00	50		4,00
							3004203200	Rifampicina	8,00	50		4,00
							3004203900	Los demás medicamentos que contengan ansamicinas o sus derivados	8,00	50		4,00
							3004204100	Clorhidrato de lincomicina	14,00	50		7,00
							3004204900	Los demás medicamentos que contengan lincosamidas o sus derivados	8,00	50		4,00
							3004205100	Cefalotina sódica	14,00	50		7,00
							3004205200	Cefaclor o cefalexina monohidratados	14,00	50		7,00
							3004205900	Los demás medicamentos que contengan cefalosporinas, cefamicinas o derivados de estos productos	8,00	50		4,00
							3004206100	Sulfato de gentamicina	14,00	50		7,00
							3004206200	Daunorubicina	0,00	50		0,00
							3004206300	Pirarubicina	0,00	50		0,00
							3004206900	Los demás medicamentos que contengan aminoglicósidos o sus derivados	8,00	50		4,00
							3004207100	Vancomicina	8,00	50		4,00
							3004207200	Actinomicinas	0,00	50		0,00
							3004207900	Los demás medicamentos que contengan polipéptidos o sus derivados	8,00	50		4,00
							3004209100	Mitomicina	0,00	50		0,00
							3004209214	Fumarato de tiamulina	14,00	50		7,00
							3004209300	Bleomicinas o sus sales	0,00	50		0,00
							3004209400	Ímpenem	0,00	50		0,00
							3004209910	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos de uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	8,00	50		4,00
							3004209990	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos	8,00	50		4,00
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	3004901020	20,00	50		10,00	3004391100	Somatotropina	0,00	50		0,00
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	3004902021	15,00	50		7,50	3004391200	HCG (gonadotropina coriónica)	14,00	50		7,00
		3004902029	20,00	50		10,00	3004391300	Menotropinas	14,00	50		7,00
		3004903000	20,00	50		10,00	3004391400	ACTH (corticotropina)	14,00	50		7,00
		3004909021	6,00	50		3,00	3004391500	PMSG (gonadotropina sérica)	8,00	50		4,00
		3004909022	15,00	50		7,50	3004391600	Somatostatina o sus sales	0,00	50		0,00
		3004909029	20,00	50		10,00	3004391700	Acetato de buserelina	0,00	50		0,00
		3004901010	6,00	50		3,00	3004391800	Triptorelina o sus sales	0,00	50		0,00
		3004902010	6,00	50		3,00	3004391900	Leuprolide o su acetato	0,00	50		0,00
		3004909010	6,00	50		3,00	3004392100	LH-RH (gonadorelina)	0,00	50		0,00
							3004392200	Oxitocina	14,00	50		7,00
							3004392300	Sales de insulina	14,00	50		7,00

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049030	(Cont.)						3004392400	Timosinas	0,00	50		0,00
							3004392500	Calcitonina	14,00	50		7,00
							3004392600	Octreotida	0,00	50		0,00
							3004392700	Goserelina o su acetato	0,00	50		0,00
							3004392900	Los demás medicamentos que contengan hormonas polipeptídicas o proteicas, sin productos de la subpartida 3004.39.1	8,00	50		4,00
							3004393100	Hemisuccinato de estradiol	14,00	50		7,00
							3004393200	Fempropionato de estradiol	14,00	50		7,00
							3004393300	Estriol o su succinato	14,00	50		7,00
							3004393400	Allestrenol	14,00	50		7,00
							3004393500	Linestrenol	14,00	50		7,00
							3004393600	Acetato de megestrol; formestano	0,00	50		0,00
							3004393700	Desogestrel	14,00	50		7,00
							3004393900	Los demás medicamentos que contengan estrógenos o progestógenos	8,00	50		4,00
							3004398100	Levotiroxina sódica	12,00	50		6,00
							3004398200	Liotironina sódica	12,00	50		6,00
							3004399100	Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15-trihidroxi-16-(3-clorofenoxi) prosta-5,13-dien-1-cico (derivado de la protaglandina F2-alfa)	0,00	50		0,00
							3004399200	Tiratricol (triac) o su sal sódica	14,00	50		7,00
							3004399300	Levodopa; alfa-metilodopa	14,00	50		7,00
							3004399400	Espironolactona	14,00	50		7,00
							3004399900	Los demás	8,00	50		4,00
							3004901100	Estreptoquinasa	0,00			0,00
							3004901200	L-Asparaginasa	0,00			0,00
							3004901300	Deoxirribonucleasa	0,00			0,00
							3004901900	Los demás	8,00			8,00
							3004902100	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio	14,00			14,00
							3004902200	Ácido dehidrocólico, su sal sódica o su sal magnésica; ácido cólico; ácido deoxicólico	14,00			14,00
							3004902300	Ácido glucónico, sus sales o sus ésteres	14,00			14,00
							3004902400	Ácido O-acetilsalicílico; O-acetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvos	14,00			14,00
							3004902500	Lactofosfato de calcio	14,00			14,00
							3004902600	Ácido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4-(4-hidroxifenoxi)-3,5-diiodofenilacético; ácido fumárico, sus sales o sus ésteres; fenofibrato	14,00			14,00
							3004902700	Nitroglicerina, de administración por vía transdérmica	2,00			2,00
							3004902800	Etretinato; miltefosina	0,00			0,00
							3004902900	Los demás	8,00			8,00
							3004903100	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropión	14,00			14,00
							3004903200	Clorhidrato de ketamina	14,00			14,00
							3004903300	Clembuterol o su clorhidrato	14,00			14,00
							3004903400	Tamoxifeno o su citrato	14,00			14,00
							3004903600	Clorhidrato de fenilefrina; mirtecaína; propranolol o sus sales	14,00			14,00
							3004903700	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	14,00			14,00
							3004903800	Melfalano; clorambucil; toremifene	0,00			0,00
							3004903900	Los demás	8,00			8,00
							3004904100	Metoclopramida o su clorhidrato; clocasatel	14,00			14,00
							3004904200	Atenolol; prilocaína o su clorhidrato; talidomida	14,00			14,00

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
30049030	(Cont.)						3004904500	Paracetamol; bromoprida	14,00			14,00
							3004904610	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	14,00			14,00
							3004904690	Los demás	14,00			14,00
							3004904700	Clorhexidina o sus sales; isetonato de pentamidina	14,00			14,00
							3004904800	Carmustina; lomustina; clorhidrato de procarbazona; deferroxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos	0,00			0,00
							3004904910	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	8,00			8,00
							3004904990	Los demás	8,00			8,00
							3004905100	Dinitrato de isosorbide; quercetina	14,00			14,00
							3004905200	Tiaprida	14,00			14,00
							3004905300	Etidronato disódico	14,00			14,00
							3004905400	Clorhidrato de amiodarona	14,00			14,00
							3004905500	Nitrovin; moxidectina	14,00			14,00
							3004905700	Carbocisteína; sulfiram	14,00			14,00
							3004905800	Etopósido	0,00			0,00
							3004905910	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	8,00			8,00
							3004905990	Los demás	8,00			8,00
							3004906100	Terfenadina; talniflumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína	14,00			14,00
							3004906200	Nifedipina; nitrendipina; nimodipina; flunaricina o su dihidrato; ketorolac trometamina; cimetidina o sus sales; fembendazol; clorhidrato de loperamida	14,00			14,00
							3004906300	Oxfendazol; albendazol o su sulfóxido; mebendazol; alizaprida; amisulprida; 6-mercaptopurina; praziquantel; metilsulfato de amezinio	14,00			14,00
							3004906400	Triazolam; alprazolam; diazepam; clordiazepóxido; bormazepam; oxazepam; mazindol; clorhidrato de petidina; droperidol	14,00			14,00
							3004906500	Fenitoína o su sal sódica; benzetimida o su clorhidrato; minoxidil; clorhidrato de buspirona; pirazinamida; isoniazida	14,00			14,00
							3004906600	Acido 2-(2-metil-3-cloroanilino)nicotínico o su sal de lisina; metronidazol o sus sales; azatioprina; nitrato de miconazol	14,00			14,00
							3004906700	Nicarbazona; norfloxacin; enrofloxacin; sultoprida; maelato de enalapril; sales de piperazina; maleato de pirlamina	14,00			14,00
							3004906800	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilfosforamida; tioguanina; aminoglutetimida; dacarbazona; tiopental sódico; idarubicina; trimetrexato; nelfinabir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir; lopinavi	0,00			0,00
							3004906910	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	8,00			8,00
							3004906990	Los demás	8,00			8,00
							3004907100	Levamisol o sus sales; tetramisol	14,00			14,00
							3004907200	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametazona o su sal sódica; sulfametoxazol	14,00			14,00
							3004907310	Piroxicam	14,00			14,00
							3004907390	Los demás	14,00			14,00
							3004907400	Ftalilsulfatiazol; bumetanida; inosina	14,00			14,00
							3004907500	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido; deslanósido	14,00			14,00
							3004907600	Furosemida; clortalidona; clormezanona	14,00			14,00
							3004907700	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	14,00			14,00
							3004907800	Topotecan o su clorhidrato; uracil y tegafur; ritonavir; tenipósido; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; efavirenz	0,00			0,00
							3004907900	Los demás	8,00			8,00

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.
30049030	(Cont.)						3004909100	Extracto de polen	8,00			8,00
							3004909210	Bromolactobionato de calcio	14,00			14,00
							3004909290	Los demás	14,00			14,00
							3004909300	Diclofenac resinato	14,00			14,00
							3004909400	Silimarina	8,00			8,00
							3004909500	Propofol; busulfano; mitotano	0,00			0,00
							3004909910	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	8,00			8,00
							3004909990	Los demás	8,00			8,00
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	3920201010	15,00			15,00	3920201110	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno de anchura inferior o igual a 12,5 cm. y espesor inferior o igual a 10 micrómetros, metalizadas	2,00			2,00
		3920201020					3920201910	Polipropileno biaxialmente orientado, revestido con acrílico o PVDC	6,00			6,00
							3920209010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno excepto el biaxialmente orientado	16,00			16,00
		3920201090	20,00			20,00	3920201980	Otras placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno	16,00			16,00
		3920209000	20,00	50		10,00	3920201190	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno de anchura inferior o igual a 12,5 cm. y espesor inferior o igual a 10 micrómetros, metalizadas	2,00	50		1,00
							3920201200	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno, de anchura inferior	2,00	50		1,00
							3920201990	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	16,00	50		8,00
							3920209090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno excepto el biaxialmente orientado	16,00	50		8,00
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	4011100000	20,00			20,00	4011100000	Neumáticos de los tipos de los utilizados en automóviles de turismo	16,00			16,00
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	4011200010	15,00			15,00	4011201000	Neumáticos de los tipos de los utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00 - 24	16,00			16,00
		4011200090	20,00			20,00	4011209000	Los demás neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones				
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	4407230000	20,00	100	(22)	0,00	4407241000	Mahogany (Swietenia spp.)	6,00	100	(22)	0
							4407242000	Imbuía				
							4407249000	Las demás maderas tropicales	6,00	100	(23)	
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412120000	20,00	50	(24)	10,00	4412130000	Madera contrachapada que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este capítulo	10,00	50	(24)	5,00
							4412140000	Las demás maderas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas				
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412191000	20,00	50	(24)	10,00	4412190000	Las demás maderas contrachapadas	10,00	50	(24)	5,00
		4412199000										
53052100	Fibras de abacá, en bruto	5305210000	6,00	50		3,00	5305210000	Fibras de abacá en bruto	6,00	50		3,00
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	6305310000	20,00			20,00	6305331010	Sacos (bolsas) y talegas para envasar, de polietileno, de punto	16,00			16,00
							6305339010	Los demás sacos (bolsas) y talegas para envasar, de polietileno				
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	6305310000	20,00	50		10,00	6305331090	Sacos (bolsas) y talegas para envasar, de polipropileno, de punto	16,00	50		8,00
							6305339090	Los demás sacos (bolsas) y talegas para envasar, de polipropileno				
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el	6401920000	20,00			20,00	6401920000	Los demás calzados que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	20,00			20,00
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	6910900000	20,00			20,00	6910900000	Los demás aparatos de cerámica para usos sanitarios	18,00			18,00
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no monetario	7108121090	0,00	50		0,00	7108121010	Oro (aleación dorada o boullón dorado) para uso no monetario, en lingotes o en barras coladas	0,00	50		0,00
		7108121010	6,00	50		3,00	7108121090	Oro (aleación dorada o boullón dorado) para uso no monetario, excepto en lingotes o en barras coladas				
		7108129000					7108129010	Oro en lingotes o en barras coladas, para uso no monetario				
							7108129090	Las demás formas de oro para uso no monetario				

Cuadro N° C1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
73211110	Cocinas	7321110000	20,00			20,00	7321110000	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20,00			20,00
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	7321110000	20,00			20,00	7321110000	Aparatos de cocción y calentaplatos de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20,00			20,00
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	8703220061	6,00	50	(25)	3,00	8703221000	Automóviles de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	23,00	50	(25)	11,5
		8703220062					8703229000	Los demás automóviles de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3				
		8703220063										
		8703220030	20,00	50	(25)	10,00						
		8703220010										
		8703220020										
		8703220090										
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	8703230061	6,00	50	(25)	6,00	8703231000	Automóviles de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	23,00	50		11,50
		8703230062					8703239000	Los demás automóviles de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3				
		8703230063										
		8703230064										
		8703230065										
		8703230011	20,00	50	(25)	10,00						
		8703230012										
		8703230019										
		8703230020										
		8703230030										
		8703230090										
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	9606300000	20,00	50		10,00	9606300000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18,00	50		9,00
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	9606300000	20,00	50		10,00	9606300000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	18,00	50		9,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Cuadro N° C1 (Cont.)

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Uruguay:	Código del arancel uruguayo en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel:	Gravamen aplicado por Uruguay a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %:	Preferencia otorgada por Uruguay a Ecuador en el ACE/28.
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Uruguay al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Camarones
- (2) Demás decápodos natantia
- (3) Langostinos
- (4) Flores frescas
- (5) Fresco
- (6) Los demás bananos, excepto frescos o deshidratados
- (7) Deshidratado
- (8) Excepto con adición de azúcar
- (9) Excepto manzanas
- (10) Aceite de ricino purificado o refinado
- (11) De sardinas
- (12) De sardinelas y espadines
- (13) Dulce de leche. Dulce de tomate. Dulce de zapallo
- (14) Manteca de cacao
- (15) Grasa y aceite de cacao
- (16) Excepto ciruelas en almíbar
- (17) Jugos de frutas
- (18) Harina
- (19) Excepto harina
- (20) Harinas y polvo exclusivamente de crustáceos o moluscos
- (21) Harinas polvo y "pellets" de los demás invertebrados acuáticos
- (22) Sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
- (23) Virola y Balsa sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
- (24) Listones y molduras
- (25) Tipo Jeep
- (26) Papayas
- (27) Mangos

**CUADRO Nº C2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
Comparación entre los años 1994 y 2004

Item	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
03061310	Lagostinos (Penaeus spp.)	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
06031010	Claveles	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
06031040	Rosas	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
07041000	Coliflores y brócolos ("brócoli")	DP, CS, IS	NTC	DP, CS, IS	ET
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC
08030020	Plátanos secos	DP, CS, IS	x	DP, CS, IS	x
08045010	Guayabas	DP, CS, IS	NTC	DP, CS, IS	NTC
08045020	Mangos y mangostanes	DP, CS, IS	NTC	DP, CS, IS	NTC
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	DP, CS, IS	x	DP, CS, IS	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	DP, CS, IS	x	DP, CS, IS	x
09011100	Café sin descafeinar	AP, RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	ET
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
15111000	Aceite de palma en bruto	x	x	x	x
15162000	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones	RS, IS	ET	RS, IS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinias, sardinelas y espadines	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	RS, IS	ET	RS, IS	ET
17041090	Los demás gomas de mascar	RS, IS	ET	RS, IS	ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	RS, IS	ET	RS, IS	ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	RS, IS	ET	RS, IS	ET
18010010	Cacao crudo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
18031000	Pasta de cacao sin desgranar	RS	ET	RS	ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	RS	ET	RS	ET
20089100	Palmitos	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20089920	Papavas preparadas o conservadas de otro modo	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20098011	Jugo de papaya	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20098012	Jugo de "maracujá" (maracujá) (Passiflora edulis)	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20098014	Jugo de mango	RS, IS	ET	RS, IS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	RS, IS	ET	RS, IS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	RS, IS	ET	RS, IS	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol	x	x	AP	x
23012010	Harina de pescado	AP, IS	x	AP, IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	AP, IS	x	AP, IS	x
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	ME	x	ME
27100011	Gasolina de aviación	x	ME	x	ME
27100060	Fueloils (fuel)	x	ME	x	ME
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	x	x	x
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
27100080	Grasas lubricantes	x	ME	x	ME
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos	x	x	x	x
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	RS	ET	RS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	RS, IP(2)	x	RS, IP(2)	x
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	RS	ET	RS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	RS, IP(2)	x	RS, IP(2)	x

Cuadro N° C2 (Cont.)

Item	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	x	NTC	x	NTC
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	x	NTC	x	NTC
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	AP, IS	x	AP, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	x	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	x	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	x	x	LA, ET
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc. de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras	x	x	x	x
73211110	Cocinas	x	x	x	x
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	x	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	x	LP, IP(1)	x	LP, IP(1)
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	x	LP, IP(1)	x	LP, IP(1)
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de taqua (marfil vegetal)	x	x	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	x

Fuente:Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

(1) Únicamente usados.

(2) Únicamente medicamentos veterinarios para la promoción del crecimiento o engorde de la especie bovina, suína, ovina, equina y aves que en su formulación contengan sustancias de efecto hormonal estrogénico y acción tireostática, anabólicos hormonales endógenos o naturales, sustancias de acción anabólica estrogénica o androgénica y gestágena de origen exógeno; cloranfenicol base y sus sales, solos o asociados a otros productos químicos, medicamentos y promotores de crecimiento destinados a los animales que contengan furazolidona, nitrofurazona, nitrofurantoina furaltadona, nifurprazina, nifuraldezona y sus diferentes sales.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**IS** - Inspección sanitaria.

**DP** - Declaración previa

**LA** - Licencias automáticas.

**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

**IP** - Importación prohibida.

**ME** - Monopolio estatal.

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso uruguayo.

Licencias automáticas. Las importaciones de calzados clasificados en la subpartida 640192 están sujetos a la obtención de una licencia automática de importación (LA), de conformidad con el trámite de licencias automáticas previsto en la normativa de la OMC. La solicitud deberá ser aprobada conjuntamente por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría de Política Comercial en un plazo máximo de 10 días hábiles. Dichos productos únicamente serán librados después de la realización del análisis documental, de la verificación de la mercadería y del análisis del valor en aduana.

Importación exclusiva a cargo de un organismo estatal. La Ley N° 8.764 del 15/10/31 establece un monopolio de importación (ME), exportación y refinación a favor del Estado y Administrado por la Dirección Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para el petróleo crudo y productos refinados derivados del petróleo.

Inspección sanitaria a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Las importaciones de alimentos y bebidas indicados en el Cuadro con la abreviatura (IS) están sujetas al momento de ingresar al país a la inspección realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), quien expedirá los certificados de comercialización habilitantes para su venta en el mercado interno si los productos cumplen con las disposiciones bromatológicas vigentes.

---

## **Países de la CAN**

### **D) COLOMBIA**

Ecuador es un proveedor significativo del mercado colombiano de los productos seleccionados, en la medida que las importaciones colombianas, desde Ecuador, representan el 13,52% de las importaciones totales de aquel país, y el 54% de las importaciones totales desde Ecuador. Asimismo, Colombia representa el 5,83% de las exportaciones ecuatorianas, en los productos seleccionados<sup>45</sup>. En particular, Colombia representa el 99,75% de las exportaciones ecuatorianas de la subpartida 1006.30 (Arroz ...), el 99,73% de la 1201.00 (Habas de soja ...), el 99,42% de la 1005.90 (Maíz ...), el 93,16% de 2207.10 (Alcohol ...), el 73% de la 1604.13 (Sardinias ...) y el 68,9% de las exportaciones de la subpartida 4011.10 (Neumáticos), por mencionar aquellas cifras superiores al 50%.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones colombianas, se aprecia que Colombia realiza importaciones desde Ecuador en 45 de ellas<sup>46</sup>, por un monto que asciende a 165,9 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (5), Ecuador no posee demanda de aquel país.

En función del valor de las importaciones colombianas desde Ecuador, se destacan, las siguientes subpartidas: 1604.13 (Sardinias ...), 8703.23 (Coches ...), 1006.30 (Arroz ...), 1604.14 (Atunes ...), 1005.90 (Maíz ...), 4011.10 (Neumáticos ...), 8703.22 (Coches ...), 2207.10 (Alcohol ...), 3004.20 (Medicamentos ...), 1201.00 (Habas de soja), 0803.00 (Bananas), 4011.20 (Neumáticos ...), 3004.90 (Medicamentos ...), 6305.33 (Sacos de polietileno ...), 7321.11 (Cocinas ...), 1704.10 (Chicles ...), 2301.20 (Harina de pescado ...), 3920.20 (Las demás placas ...), 1801.00 (Cacao ...), 1803.10 (Pasta de cacao ...), 1516.20 (Grasas y aceites ...), 6401.92 (Los demás calzados ...), 1604.20 (Las demás preparaciones y conservas de pescado), 0603.10 (Flores ...), 6910.90 (Fregaderos ...), 0304.20 (Filetes congelados).<sup>47</sup>

Para estas ocho subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (86,3 millones de dólares), es decir, que existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado analizado.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Colombia no ha importado desde Ecuador (5), en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado pero de escasa significación (1,8 millones de dólares). Es decir, que la potencialidad consiste, básicamente, en la posibilidad de incrementar las exportaciones bilaterales ya existentes.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en Colombia, se aprecia en el Gráfico N° 24 cuales son las 10 principales, las cuales son exportadas actualmente por Ecuador a dicho mercado. El grado de aprovechamiento del potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se

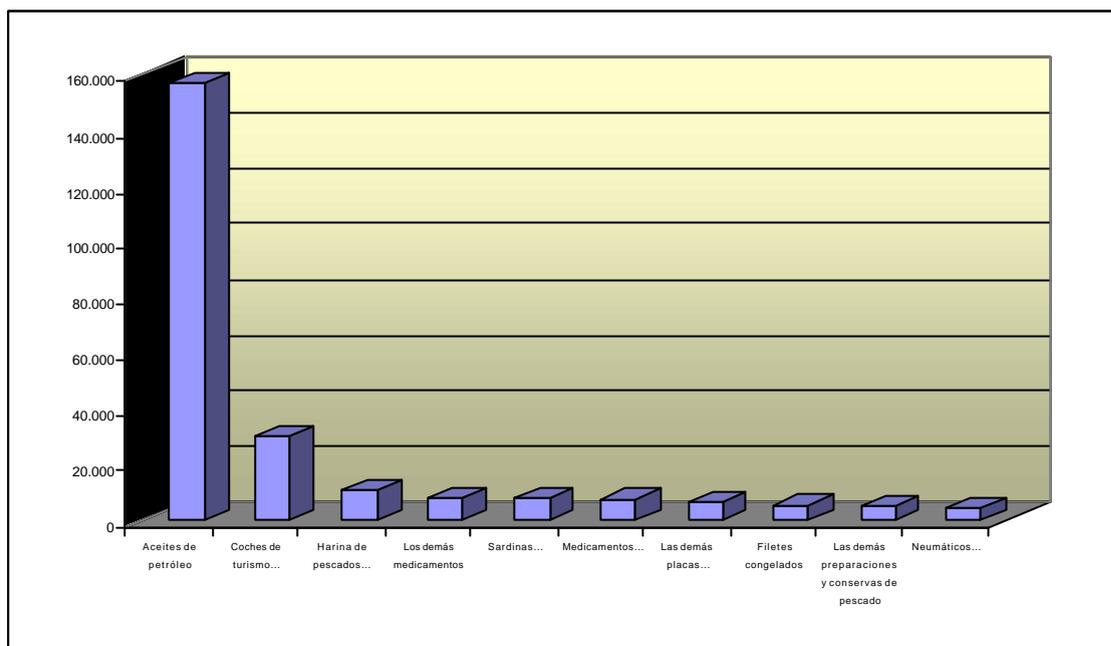
<sup>45</sup> Colombia representa un porcentaje muy superior, si se consideran todos los productos exportados por Ecuador a dicho país.

<sup>46</sup> De los cuales en 6 subpartidas no supera los diez mil dólares.

<sup>47</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones colombianas desde Ecuador superan el millón de dólares. La descripción más precisa de los códigos se puede ver en el Anexo Estadístico.

analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>48</sup>

**Gráfico N° 24**  
**Potencial efectivo en el mercado colombiano**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado colombiano. Dichas condiciones se componen del análisis de medidas para-arancelarias y no arancelarias. Con relación al análisis de los aranceles y preferencias se realiza un comentario específico, por tratarse, Colombia, de un socio ecuatoriano en la Comunidad Andina.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

El mercado colombiano está libre de aranceles para los productos ecuatorianos, a través de la Comunidad Andina, desde 1993, fecha en que concluyó el proceso de desgravación al interior de la Comunidad. La excepción la constituyó Perú, país que se retiró en 1992 y se reincorporó en el año 1997, con cronogramas de desgravación que culminarán en el año 2005.

<sup>48</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Colombia con otros países; la cercanía geográfica y; la calidad del producto, entre otros.

En función de lo anterior, el análisis de las condiciones de acceso al mercado colombiano no incluye un estudio de los aranceles y preferencias, y se centra en los otros dos componentes del acceso a mercados: las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias.

### **Medidas para-arancelarias**

Colombia no aplica ninguna medida para arancelaria a sus importaciones originarias del Ecuador.

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro N° D2 del Anexo referido a Colombia, se puede apreciar que los productos del sector agropecuario y alimenticio registran la misma modalidad de medidas tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80.

Sin embargo, la situación varía con respecto a la columna "Otras medidas" donde se observa la adopción de precios estimados (VR) para neumáticos de las subpartidas 401110 y 401120 y para calzados de la subpartida 640192.

Cabe precisar que esta medida no afecta a las exportaciones del Ecuador, debido a que la norma legal que la establece exceptúa expresamente a las importaciones procedentes de los países miembros de la Comunidad Andina.

Los calzados deberán cumplir a partir del 1° de junio del 2005 con los requisitos de etiquetado (ET) detallados en la Resolución N° 0510/04.

La "Situación Actual" también presenta diferencias en cuanto a la "Situación Inicial", debido a la derogación en junio de 1999 del régimen de inspección pre-embarque (IPE) de importaciones a cargo de empresas certificadoras.

Asimismo, a partir del 12 de mayo de 2004 se eliminó la medida relativa a la absorción obligatoria de producción nacional (CA) para determinados productos agropecuarios. No obstante hay que precisar, que dicha medida no afectaba a los productos originarios del Ecuador debido a que la norma que establecía la medida exceptuaba a las importaciones originarias de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Colombia se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de las subpartidas 0304200 (Filetes de pescado), 160413 (Sardinas en conserva), 1604.20 (Conservas de pescado), 230120 (Harina de pescado), 300420 (Medicamentos) y 300490 (Los demás medicamentos), responden a motivos sanitarios y, en algunos casos, se exigen requisitos de etiquetado (ET).

No se registran cambios para los productos derivados del petróleo de la partida 2710, manteniéndose vigente el requisito de Licencia Anual de Importación para la Industria Petrolera y Minera.

En el caso de las gasolinas de aviación y el fueloils se mantiene la medida relativa al control de calidad a cargo del Ministerio de Minas y Energía. Los demás aceites lubricantes deben cumplir con Normas Técnicas Obligatorias (NTC) aprobadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Los productos de las subpartidas 392020 (polímeros) y 401120 (neumáticos) no registran medidas en la "Situación Actual", dado que los precios estimados aplicados a este último producto, no se aplican a los bienes provenientes de países miembros de la Comunidad Andina.

Los coches de turismo de la subpartida 870323 deben cumplir con normas de calidad, mientras que se prohíbe la importación de dichos productos cuando sean usados.

Como conclusión, se destaca en la columna "Otras Medidas", la eliminación del régimen de inspección pre-embarque que afectaba a varios de los productos seleccionados y la absorción obligatoria de producción nacional (CA) para determinados productos agropecuarios.

Las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 TM80, que afectan a 61 productos del sector agropecuario y alimenticio, no registran modificaciones.

---

## ANEXO REFERIDO A COLOMBIA

1. CUADRO No. D2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

---



**CUADRO Nº D2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08045010	Guayabas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	CA(4)	AP, CS, IS	x
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..)	AP, CS, IS	IPE, CA(4)	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	IPE, CA(4)	AP, CS, IS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	AP, CS, IS	CA(4)	AP, CS, IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	CA(4)	AP, CS, IS	x
15111000	Acetite de palma en bruto	AP, IS	CA(4)	AP, IS	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	AP, RS, IS	IPE, ET	AP, RS, IS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y ..	AP, RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	AP, RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	AP, RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	AP, RS, IS	IPE	AP, RS, IS	x
17041090	Los demás gomas de mascar	AP, RS, IS	IPE	AP, RS, IS	x
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	AP, RS, IS	x	AP, RS, IS	x
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	AP, RS, IS	x	AP, RS, IS	x
18010010	Cacao crudo	AP, RS, IS	x	AP, RS, IS	x
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	AP, RS, IS	x	AP, RS, IS	x
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	AP, RS, IS	x	AP, RS, IS	x
20089100	Palmitos	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089930	Mangos preparadas o conservadas de otro modo	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20098011	Jugo de papaya	AP, RS, IS	IPE, ET	AP, RS, IS	ET
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	AP, RS, IS	IPE, ET	AP, RS, IS	ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	AP, RS, IS	IPE, ET	AP, RS, IS	ET
20098014	Jugo de mango	AP, RS, IS	IPE, ET	AP, RS, IS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	AP, RS, IS	IPE, ET	AP, RS, IS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	AP	IPE	AP	x
23012010	Harina de pescado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	LP, NTC	x	LP, NTC
27100011	Gasolina de aviación	x	NTC	x	NTC
27100060	Fueloils (fuel)	x	LP, NTC	x	LP, NTC
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	xl	LP, NTC	x	LP, NTC
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	LP, NTC	x	LP, NTC
27100080	Grasas lubricantes	x	LP	x	LP
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	x	LP, NTC	x	LP, NTC

Cuadro N° D2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	AP, RS	ET	AP, RS	ET
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	IPE	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	x	IPE	x	VR(2)
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam.	x	IPE	x	VR(2)
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virota, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuia y Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	IPE	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	IPE	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	IPE	x	VR(2), ET(3)
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x	x	x
73211110	Cocinas		NTC	x	NTC
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	NTC	x	NTC
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	x	IP (1), NTC, IPE	x	IP (1), NTC
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	x	IP (1), NTC, IPE	x	IP (1), NTC
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	x	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

- (1) Únicamente usados.
- (2) Excepto para productos provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina.
- (3) Medida vigente a partir del 1º de junio de 2005. (Resolución N° 0510/04 modificada por Resolución N° 1348/04).
- (4) Excepto para productos originarios y provenientes de países miembros del Acuerdo de Cartagena y Chile.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**CA** - Cuotas de Absorción Obligatoria.

**IPE** - Inspección previa al embarque.

**IS** - Inspección sanitaria.

**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**IP** - Importación prohibida

**VR** - Valores referenciales.

**x** - No se registran medidas

## **E) PERÚ**

Las importaciones peruanas de los productos seleccionados, desde Ecuador, representan el 3,52% de las importaciones realizadas por aquel país, de los mismos productos, y el 9%<sup>49</sup> de las importaciones totales desde Ecuador. Asimismo, Perú representa el 0,9% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos; sin embargo, cabe recordar que el mercado peruano adquiere una relevancia mayor si se consideran todos los productos exportados por Ecuador a dicho país. Dentro de las subpartidas seleccionadas, en particular, el mercado peruano representa entre el 20 y 30% de las exportaciones ecuatorianas de las siguientes: 7321.11 (Cocinas ...), 3920.20 (Las demás placas ...), 3004.90 (Los demás medicamentos).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones peruanas, se aprecia que Perú realiza importaciones desde Ecuador en 38 de ellas<sup>50</sup>, por un monto que asciende a 25,9 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (12), Ecuador no posee demanda peruana.

En función del valor de las importaciones peruanas desde Ecuador, se destacan las siguientes subpartidas: 7321.11 (Cocinas ...), 1604.14 (Atunes ...), 3920.20 (Las demás placas ...), 3004.90 (Los demás medicamentos ...), 4011.20 (Neumáticos ...), 4011.10 (Neumáticos ...), y 6305.33 (Sacos de polietileno ...).<sup>51</sup>

Para estas siete subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (40,3 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado peruano.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Perú no ha importado desde Ecuador en el período analizado, se aprecia un potencial efectivo de mercado (10,9 millones de dólares), principalmente, en la subpartida 1005.90 (Maíz ...).<sup>52</sup>

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en Perú, se aprecia en el Gráfico N° 25 cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Perú desde Ecuador, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>53</sup>

---

<sup>49</sup> Cabe mencionar que dentro de las 50 subpartidas seleccionadas no se encuentra Aceite crudo de petróleo (270900), que en el caso de Perú es el principal producto importado desde Ecuador, representando más del 75% del total de las importaciones ecuatorianas en los últimos años.

<sup>50</sup> De las cuales en 13 subpartidas no supera los diez mil dólares.

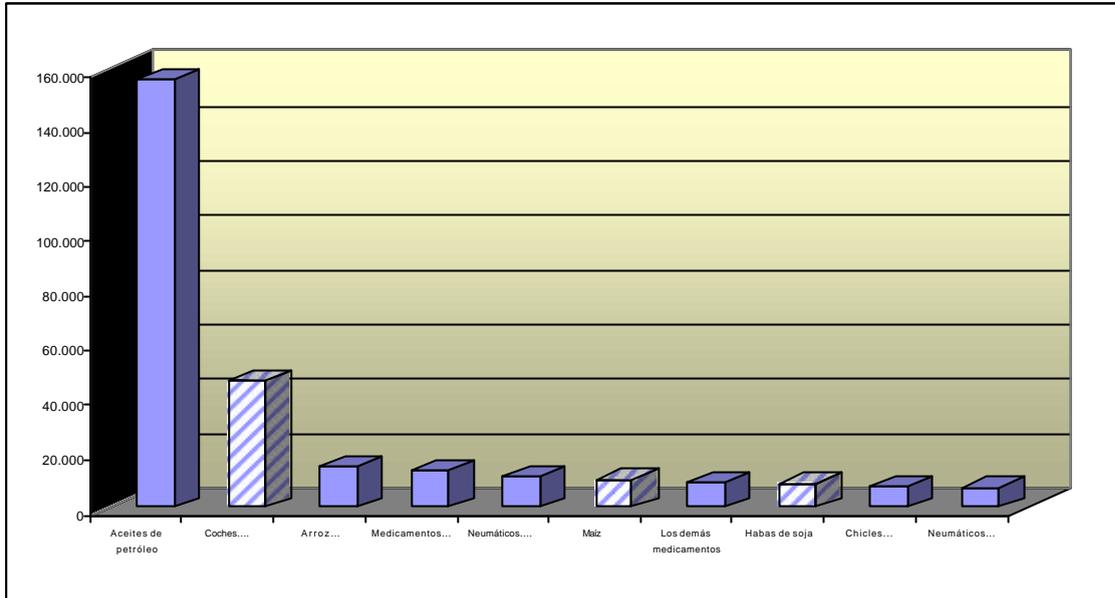
<sup>51</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones peruanas desde Ecuador superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

<sup>52</sup> El resto de subpartidas posee un potencial menor al millón de dólares.

<sup>53</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Perú con otros países; la cercanía geográfica; y la calidad del producto, entre otros.

## Gráfico N° 25

### Potencial efectivo en el mercado peruano 10 principales subpartidas Promedio 1998-2002 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Perú no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La glosa completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado peruano. Dichas condiciones se componen del análisis de medidas para-arancelarias y no arancelarias. Con relación al análisis de los aranceles y preferencias se realiza un comentario específico, por tratarse, Perú, de un miembro de la Comunidad Andina.

### Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del presente informe, se considera que el mercado peruano está liberado para los productos ecuatorianos, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual".

Cabe recordar, que el proceso de conformación de la zona de libre comercio intra-andina culminó en 1993, con excepción de Perú, país que se retiró en 1992 y se reincorporó en el año 1997, con cronogramas de productos que terminarán de desgravarse en el año 2005. Al amparo de la Decisión 414, Ecuador y Perú suscribieron el Convenio de Aceleración y Profundización, en octubre de 1998, y el Instrumento de Ejecución correspondiente, en agosto de 1999, permitiendo que quede totalmente liberado un grupo importante de subpartidas NANDINA.<sup>54</sup>

<sup>54</sup> El 99.10% del universo arancelario se encuentra liberado por Perú a favor del Ecuador, restando 59 subpartidas NANDINA en proceso de desgravación arancelaria que corresponden al 0.90% del universo arancelario.

En función de lo anterior, el análisis de las condiciones de acceso al mercado peruano no incluye un estudio de los aranceles y preferencias y se centra en los otros dos componentes del acceso a mercados: las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias.

### Medidas para-arancelarias

A los efectos del presente documento se han tomado en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias: 1) Derechos específicos adicionales al derecho *ad valorem*; y 2) Sobretasa arancelaria (Decreto Supremo N° 035-97-EF).

**Perú - Tabla de medidas para-arancelarias**

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Derechos específicos adicionales (Sistema de Franjas de Precios)	Particular (grava al arroz, maíz, azúcar y leche entera en polvo)	SI	Se redujo el ámbito de aplicación del mecanismo
2) Sobretasa arancelaria (D.S. 035-97-EF)	Particular	SI	Sobretasa de 5% sobre valor CIF a diversos productos agropecuarios

En Perú, el mecanismo de regulación de productos agropecuarios fue establecido por el Decreto Supremo N° 0016-91-AG, del 30/04/91, y consistía en la aplicación de derechos específicos adicionales al derecho *ad valorem*, a la importación de leche en polvo, mantequilla deshidratada, trigo, maíz, arroz, sorgo, harina de trigo, grañones y sémola de trigo, azúcares y pastas alimenticias.

El anterior mecanismo, establecido en 1991, fue remplazado en 2001, por un Sistema de Franjas de Precios que prevé tanto la aplicación de derechos específicos adicionales como de rebajas arancelarias a cuatro productos agropecuarios: arroz, maíz amarillo, leche y azúcar.

El arroz y el maíz amarillo son dos productos que se encuentran en proceso de desgravación arancelaria por parte del Perú a favor del Ecuador y, por lo tanto, se hallan sujetos al pago de derechos específicos adicionales al derecho *ad valorem*.

Una sobretasa arancelaria de 5% sobre el valor CIF de algunas mercancías de origen agropecuario, fue establecida en abril de 1997 por el Decreto Supremo N° 035-97-EF. Dicha disposición redujo asimismo las tarifas del Arancel de Aduanas con carácter general, de 15% y 25% a 12% y 20% respectivamente.

A manera de resumen, se observa que:

- Los productos agropecuarios excluidos del mecanismo peruano de regulación no forman parte de la oferta ecuatoriana de exportación: trigo, harina de trigo y pastas alimenticias.
- El producto maíz amarillo duro, clasificado en la subpartida 1005.90.11, estará liberado de los derechos específicos, hasta el 19/10/2005, en un porcentaje de 100% para un cupo de 50.000 TM al año en conjunto con el maíz blanco (excepto duro) o maíz gigante del Cuzco, comprendido en la subpartida 1005.90.90. Asimismo, estarán liberados de los derechos específicos hasta el

30/12/2004: los demás maíces, excepto morado y blanco, comprendidos en la subpartida 1005.90.90, en un porcentaje de 15%; arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, clasificado en la subpartida 1006.30.00, en un porcentaje de 20%.<sup>55</sup>

- Todos los productos agropecuarios que integran la oferta exportable del Ecuador están liberados de la sobretasa arancelaria de 5%, excepto algunos tipos de arroz y maíz. El arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, subpartida 1006.30.00, se beneficia actualmente con una preferencia porcentual de 20% la cual será de 100%, a más tardar el 31/12/2004 de acuerdo con el Programa de Desgravación previsto en la Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina. Igual preferencia de 20%, pero hasta el 31/12/05 cuando será de 100%, rige para los demás maíces, excepto blanco y morado comprendidos en la subpartida 1005.90.90.

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro E2 del Anexo referido a Perú, la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80 registra algunas diferencias entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”, para el caso de productos de origen vegetal, que actualmente requieren de permiso fitosanitario (AP), según la categoría de riesgo al que pertenezcan, de conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y la Resolución Directoral N° 299-2003-AG-SENASA-DGSV, además de la certificación e inspección sanitaria.

En la misma situación se encuentran los productos de origen animal que actualmente requieren permiso zoosanitario de importación (AP), emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), además de la certificación e inspección sanitaria.

Los productos alimenticios de las partidas 0901, 1516, 1604, 1704, 2008, 2009 y 2101, que en la “Situación Inicial” estaban sujetos a una autorización sanitaria y a un registro, en la “Situación Actual” únicamente deberán registrarse en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-97-SA.

En cuanto a la columna correspondiente a “Otras medidas”, las normas de etiquetado (ET) y las normas de calidad (NTC), no registran modificaciones con respecto a la “Situación Inicial”. El elemento a destacar en estas columnas es la eliminación del régimen de Supervisión de Importaciones efectuada a partir del mes de mayo de 2004, que afectaba a casi la totalidad de los productos seleccionados.

De los 10 productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Perú, se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de las subpartidas 100590 (Maíz), 100630 (Arroz), 120100 (Habas de soja), 170410 (Chicles), 300420 (Medicamentos) y 300490 (Los demás medicamentos) responden a motivos sanitarios y, en algunos casos, se exigen requisitos de etiquetado (ET).

Los productos de la partida 2710 (Aceite de petróleo) y 8703 (Coches) están sujetos a normas de calidad, mientras que para los neumáticos de las subpartidas 401110 y 401120, no se registran medidas.

---

<sup>55</sup> Fuente: <http://www.aduanet.gob.pe>

En síntesis, en cuanto a las medidas no arancelarias que afectan el ingreso de los productos seleccionados, se trata, fundamentalmente, de medidas aplicadas para garantizar la calidad y el control sanitario de los mismos.

---



## ANEXO REFERIDO A PERÚ

1. CUADRO No. E2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR PERÚ A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

---



## CUADRO Nº E2

### EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR PERÚ A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto higados, huevas y lechas	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
06031010	Claveles	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
06031020	Crisantemos	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
06031040	Rosas	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
06031090	Las demás flores frescas	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08030019	Los demás plátanos	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08030020	Plátanos secos	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08045010	Guavabas	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08045020	Mangos y mangostanes	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	CS, IS	IPE	AP, CS	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	CS, IS	IPE	AP, CS	x
09011100	Café sin descafeinar	RS, CS, IS	ET, IPE	AP, RS, CS, IS	ET
10059011	Maíz amarillo	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
15111000	Aceite de palma en bruto	x	IPE	x	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinias, sardinelas y ..	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
17041090	Los demás gomas de mascar	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
18010010	Cacao crudo	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20089100	Palmitos	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20089920	Papavos preparados o conservados de otro modo	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20098011	Jugo de papaya	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20098012	Jugo de "maracuvá" (parchita) (Passiflora edulis)	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20098013	Jugo de quanábana (Annona muricata)	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20098014	Jugo de mango	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	x	IPE	x	x
23012010	Harina de pescado	RS(1), CS, IS	IPE	AP, RS(1), CS, IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
24011010	Tabaco negro	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	IPE	x	NTC
27100011	Gasolina de aviación	x	NTC, IPE	x	NTC
27100060	Fueloils (fuel)	x	IPE	x	NTC
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	IPE	x	NTC
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	IPE	x	NTC
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	IPE	x	NTC
27100080	Grasas lubricantes	x	IPE	x	NTC
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	x	IPE	x	NTC

Cuadro N° E2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	RS	IPE	RS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	RS	IPE	RS	ET
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	RS	IPE	RS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	RS	IPE	RS	ET
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	IPE	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	IPE	x	x
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam..	x	IPE	x	x
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuía y Balsa	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS, IS	ET, IPE	AP, IS	ET
44121900	Las demás maderas contrachapadas	CS, IS	ET, IPE	AP, IS	ET
53052100	Fibras de abacá en bruto	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	IPE	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	IPE	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	IPE	x	ET
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	IPE	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	IPE	x	x
73211110	Cocinas	x	IPE	x	x
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	IPE	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	x	NTC, IPE	x	NTC
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	x	NTC, IPE	x	NTC
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	IPE	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	IPE	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

(1) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro****AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).**CS** - Certificado sanitario.**IPE** - Inspección previa al embarque.**IS** - Inspección sanitaria.**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.**RS** - Registro sanitario.**ET** - Requisitos de etiquetado.**x** - No se registran medidas

## **F) VENEZUELA**

Las importaciones venezolanas de los productos seleccionados desde Ecuador representan el 3,7% de las importaciones realizadas por aquel país de los mismos productos, desde todos los orígenes, y el 66% de las importaciones totales desde Ecuador. Asimismo, Venezuela representa el 2,17% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos, lo que evidencia la escasa importancia relativa del mercado venezolano para Ecuador. Sin embargo, el mercado venezolano adquiere relevancia para las exportaciones ecuatorianas de las siguientes subpartidas: 8703.23 (Coches ...), 3004.20 (Medicamentos ...), y 4412.14 (Madera contrachapada).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones venezolanas, se aprecia que Venezuela realiza importaciones desde Ecuador de 32 de ellas<sup>56</sup>, por un monto que asciende a 57,4 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (18), Ecuador no posee demanda venezolana.

En función del valor de las importaciones venezolanas desde Ecuador, se destacan las siguientes subpartidas: 8703.26 (Coches ...), 1604.14 (Atunes ...), 4412.19 (Madera contrachapada ...), 3004.20 (Medicamentos ...), 1516.20 (Grasas y aceites ...), 7321.11 (Cocinas ...), 2301.20 (Harina de pescados ...), 4412.14 (Madera contrachapada ...), 4011.10 (Neumáticos ...), y 4011.20 (Neumáticos ...).<sup>57</sup>

Para estas diez subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (85,9 millones de dólares), es decir, un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado venezolano.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, aquellos que Venezuela no ha importado desde Ecuador en el período analizado, se aprecia que existe un interesante potencial efectivo de mercado (48,5 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2707.50 (Nafta disolvente), 1005.90 (Maíz ...), 1201.00 (Habas de soja), 8703.22 (Coches ...), y 2101.11 (Extractos de café ...).<sup>58</sup>

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en Venezuela, se aprecia en el Gráfico N° 26, cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Venezuela desde Ecuador, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>59</sup>

---

<sup>56</sup> De las cuales en 3 subpartidas no supera los diez mil dólares.

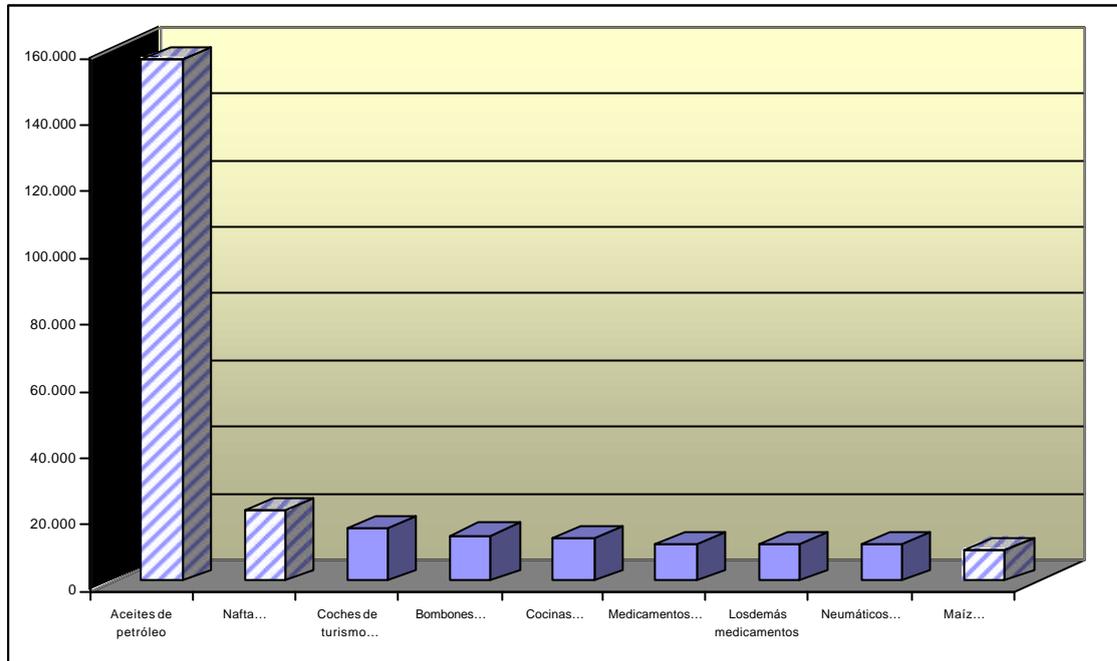
<sup>57</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones venezolanas desde Ecuador superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

<sup>58</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

<sup>59</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Venezuela con otros países; la cercanía geográfica y; la calidad del producto, entre otros.

## Gráfico N° 26

### Potencial efectivo en el mercado venezolano 10 principales subpartidas Promedio 1998-2002 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Venezuela no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado venezolano. Dichas condiciones se componen del análisis de medidas para-arancelarias y no arancelarias. Con relación al análisis de los aranceles y preferencias se realiza un comentario específico, por tratarse, Venezuela, de un miembro de la Comunidad Andina.

### Análisis de los aranceles y preferencias

El mercado venezolano está libre de aranceles para los productos ecuatorianos, a raíz de la conformación de una zona de libre comercio entre los países de la CAN. Cabe recordar que el proceso de conformación de la zona de libre comercio intra-andina culminó en 1993, con excepción de Perú, país que se retiró en 1992 y se reincorporó en el año 1997, con cronogramas de productos que terminarán de desgravarse en el año 2005. Por esta razón, el análisis de las condiciones de acceso se centrará en las medidas para-arancelarias y no arancelarias.

### Medidas para-arancelarias

Las importaciones originarias del Ecuador están sujetas al pago de la Tasa Aduanera por Determinación, la cual sustituyó, en la reformada Ley Orgánica de Aduanas del 25/05/1999, a la anterior Tasa por Servicios de Aduana.

## Venezuela - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa Aduanera por Determinación	General	NO	Se mantuvo vigente la misma alícuota del 1% sobre el valor de las mercancías

Al amparo de los procedimientos para la calificación de gravámenes o restricciones, establecidos por la Decisión 425, del 14/12/1997, la Secretaría General de la Comunidad Andina expidió su Resolución N° 107, del 31/07/1998, por la cual se determina que la Tasa por Servicios Aduaneros "constituye un gravamen conforme a lo dispuesto por el Artículo 72 del Acuerdo de Cartagena".<sup>60</sup>

A manera de resumen se observa que, por tratarse de una medida de carácter general, la Tasa Aduanera aplicada por Venezuela a sus importaciones, afecta a todos los productos del interés del Ecuador.

### Medidas no arancelarias

El Cuadro N° F2 del Anexo referido a Venezuela, revela que con respecto a las medidas adoptadas al amparo del Artículo 50 del TM80, que afectan a los sectores agropecuario y alimenticio, no se han producido cambios significativos en cuanto a su modalidad, salvo en el caso de dos productos de uso veterinario donde se elimina la autorización previa y se implementa el requisito de registro ante el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

En la columna correspondiente a "Otras Medidas", la "Situación Actual" refleja modificaciones importantes. Por una parte, la aplicación del Régimen de Inspección y Verificación de Mercancías (IPE) a todas las operaciones de importación, cuyo valor FOB sea mayor de cinco mil dólares (US\$ 5.000), medida aprobada por el Decreto N° 2444 que comenzó a regir en setiembre del año 2003.

Por otra parte, a partir del mismo año, se establece un régimen de control y administración de divisas, identificado en el cuadro con la abreviatura (MC), que afecta, también, a todos los productos seleccionados.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de divisas, los diferentes Ministerios elaboran listados de productos declarados "rubros prioritarios" a los efectos de atender las necesidades de los sectores interesados en obtener la autorización para la adquisición de las mismas.

Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de estas medidas.

Asimismo, se presentan algunas modificaciones en el régimen de Licencia Previa (LP). Este requisito se elimina para el maíz amarillo (1005.90.11) y se implementa para las grasas y aceites vegetales (1516.20), que requieren Licencia Previa de Importación, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Tierras.

<sup>60</sup> Artículo 72.- El Programa de Liberación de bienes tiene por objeto eliminar los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier País Miembro.

No se presentan modificaciones en los requisitos de etiquetado (ET), excepto la adopción para los calzados impermeables (640192). En cuanto a las normas de calidad (NTC), se observa la adopción de reglamentaciones específicas para algunos frutos preparados (2008.99), extractos y esencias de café (2101.11), aceites lubricantes (2710.00) y cocinas (7321.11)

Se mantienen en el régimen de monopolio estatal (ME) los siguientes combustibles: Nafta disolvente (2707.5010), Gasolina de aviación (2710.0011), y el Fueloils (2710.0060).

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Venezuela se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de los sectores alimenticio y agropecuario, responden a motivos sanitarios al igual que los productos de la industria farmacéutica.

Los neumáticos de la subpartidas 4011.10 y 4011.20 y las cocinas de la subpartida 7321.11 deben cumplir con reglamentaciones de carácter técnico, no registrándose medidas para los demás aparatos de cocción (7321.11.90) y coches de turismo (8703.23.00).

Como conclusión, se puede afirmar que el conjunto de medidas incluidas en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80 no presenta diferencias sustanciales entre las dos situaciones tomadas como referencia.

Asimismo, en cuanto a las medidas incluidas en la columna correspondiente a "Otras Medidas", se elimina la licencia previa exigida para la importación de maíz amarillo (1005.90) y se observa un incremento de otro tipo de medidas, como el etiquetado de los calzados (ET), reglamentaciones técnicas para algunos productos, el régimen de inspección y verificación en origen de las mercancías (IPE) a cargo de empresas verificadoras y el régimen de control y administración de divisas (MC), a partir del año 2003.

---

## **ANEXO REFERIDO A VENEZUELA**

1. CUADRO No. F2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.
2. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

---



**CUADRO Nº F2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA  
Comparación entre los años 1997 y 2004**

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto nigados, huevas y lechas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08045010	Guayabas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	LP	AP, CS, IS	IPE, MC
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
15111000	Aceite de palma en bruto	CS	LP	CS	LP, IPE, MC
15162000	Grasas v aceites, vegetales, v sus fracciones	RS, CS	ET	CS, RS	LP, ET, IPE, MC
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas v ...	RS, CS, IS	ET	RS, CS, IS	NTC, ET, IPE, MC
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados v bonitos..	RS, CS, IS	NTC, ET	RS, CS, IS	NTC, ET, IPE, MC
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	RS, CS, IS	NTC, ET	RS, CS, IS	NTC, ET, IPE, MC
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
17041090	Las demás gomas de mascar	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
18010010	Cacao crudo	AP, CS, IS	NTC	AP, CS, IS	NTC, IPE, MC
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
18040000	Manteca, grasa v aceite de cacao	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
20089100	Palmitos	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	RS, CS	ET	RS, CS	NTC, ET, IPE, MC
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	RS, CS	ET	RS, CS	NTC, ET, IPE, MC
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	RS, CS	ET	RS, CS	NTC, ET, IPE, MC
20098011	Jugo de papaya	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
20098014	Jugo de mango	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
20098019	Los demás jugos de fruta	RS, CS	ET	RS, CS	ET, IPE, MC
21011100	Extractos, esencias v concentrados de café	RS, CS	ET	RS, CS	NTC, ET, IPE, MC
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	CS	ET	CS	ET, IPE, MC
23012010	Harina de pescado	CS	x	RS(1), CS	IPE, MC
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	CS	x	RS(1), CS	IPE, MC
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
27075010	Nafta disolvente	x	ME	x	ME, IPE, MC
27100011	Gasolina de aviación	x	ME, NTC	x	ME, NTC, IPE, MC
27100060	Fueloils (fuel)	x	ME	x	ME, IPE, MC
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	NTC, IPE, MC
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	x	x	NTC, IPE, MC
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	NTC, IPE, MC
27100080	Grasas lubricantes	x	x	x	NTC, IPE, MC
27100092	Aceites para transmisiones v frenos hidráulicos.	x	x	x	NTC, IPE, MC

Cuadro N° F2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	AP, RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	AP, RS	ET	RS	ET, IPE, MC
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	x	IPE, MC
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	NTC	x	NTC, IPE, MC
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam..	x	NTC	x	NTC, IPE, MC
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuía y Balsa	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	x	x	x	IPE, MC
44121900	Las demás maderas contrachapadas	x	x	x	IPE, MC
53052100	Fibras de abacá en bruto	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	x	x	IPE, MC
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	x	x	IPE, MC
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	x	x	ET, IPE, MC
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	IPE, MC
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x	x	IPE, MC
73211110	Cocinas	x	x	x	NTC, IPE, MC
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	x	x	IPE, MC
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	x	IP (2)	x	IP (2), IPE, MC
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	x	IP (2)	x	IP (2), IPE, MC
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	x	x	IPE, MC
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	IPE, MC

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

- (1) Únicamente alimentos para animales o materias primas para su elaboración.  
(2) Únicamente usados.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**IPE** - Inspección previa al embarque.

**IS** - Inspección sanitaria.

**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

**ME** - Monopolio estatal.

**MC** - Medidas cambiarias.

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**IP** - Importación prohibida

**x** - No se registran medidas

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso venezolano.

Régimen de control y administración de divisas. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) tiene la facultad de otorgar la autorización (nominal e intransferible) para la adquisición de divisas por parte de los solicitantes para el pago de importaciones de bienes y servicios de primera necesidad, declarados tales por los Ministerios de Agricultura y Tierras, de Ciencia y Tecnología, de Salud y Desarrollo Social y de Producción y Comercio, mediante Resolución. Dicha autorización tiene una validez de ciento veinte (120) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación.

Para obtener la autorización de adquisición de divisas, la CADIVI requiere que los Ministerios respectivos certifiquen la insuficiencia o no producción nacional.

A los fines de la autorización para la adquisición de divisas se dará preferencia a las solicitudes destinadas a:

- Bienes y servicios declarados de primera necesidad, en el Decreto N° 2304 publicado en fecha 5 de febrero de 2003.
- Producción de alimentos, insumos y productos para la salud.
- Insumos para el sector industrial.

En el caso de pagos al exterior por concepto de importaciones que sean canalizados a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI, el importador inscrito en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).

Inspección previa a las importaciones. El Reglamento sobre la Inspección o Verificación previa a las importaciones establece la obligatoriedad de que la autoridad aduanera exija un informe de inspección o verificación a los importadores de mercancías, al momento de la respectiva nacionalización, salvo ciertas mercancías señaladas expresamente, tales como aquellas cuyo valor FOB sea menor al equivalente en bolívars a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000) o su equivalente en otras monedas.

El informe de inspección o verificación es emitido por empresas autorizadas a tal efecto, en el país de exportación o de origen. Dicho informe deja constancia de la comprobación de la descripción comercial, descripción técnica, calidad, naturaleza, características, cantidad y precio de la mercancía que va a ser objeto de la operación de importación, así como de la ubicación arancelaria de la misma.

Las empresas de inspección o verificación de mercancías que prestarán el servicio en el país de origen o de exportación de la mercancía, fueron autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y serán consideradas Auxiliares de la Administración Aduanera.



## **Demás países miembros**

### **G) CHILE**

Las importaciones de Chile de los productos seleccionados de la oferta exportable ecuatoriana, representan el 5,97% de las importaciones totales realizadas por aquel país. Asimismo, Chile representa el 2,37% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos. En particular, las bananas o plátanos frescos ecuatorianos; los atunes listados y bonitos; y los camarones, representan más del 90% de las importaciones totales de Chile en estos productos, mientras que el mercado chileno representa el 28% de las exportaciones totales de grasas y aceites vegetales ecuatorianos.

Por otro lado, es importante manifestar que las importaciones chilenas de las 50 subpartidas seleccionadas, representan casi el 45% de las importaciones totales de Chile desde Ecuador.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones chilenas, se aprecia que Chile realiza importaciones, desde Ecuador, de 34 de ellas<sup>61</sup>, por un monto que asciende a 75,5 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (16), Ecuador no posee demanda chilena.

En función del valor de las importaciones chilenas desde Ecuador, se destacan, las siguientes subpartidas: 0803.00 (Bananas o plátanos frescos), 1604.140 (Atunes, listados y bonitos), 2710.00 (Aceites de petróleo), 0901.11 (Café sin descafeinar), 0306.13 (Camarones y langostinos), 1516.20 (Grasas y aceites vegetales ...), 1604.20 (Las demás preparaciones y conservas de pescado), 2008.91 (Palmitos), y 0603.10 (Flores frescas), cuyas compras representan el 94% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas<sup>62</sup>.

Para estas nueve subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (183 millones de dólares)<sup>63</sup>, es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado chileno.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Chile no ha importado desde Ecuador en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (87,9 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 8703.23 (Coches de turismo ...), 1006.30 (Arroz semiblanqueado ...), 1005.90 (Maíz ...), 1201.00 (Habas de soja), 8703.22 (Coches de turismo ...), 2707.50 (Nafta disolvente), y 4412.14 (Madera contrachapada ...)<sup>64</sup>.

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Ecuador al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Chile, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las

---

<sup>61</sup> De las cuales en una subpartida no supera los mil dólares.

<sup>62</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones chilenas desde Ecuador superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

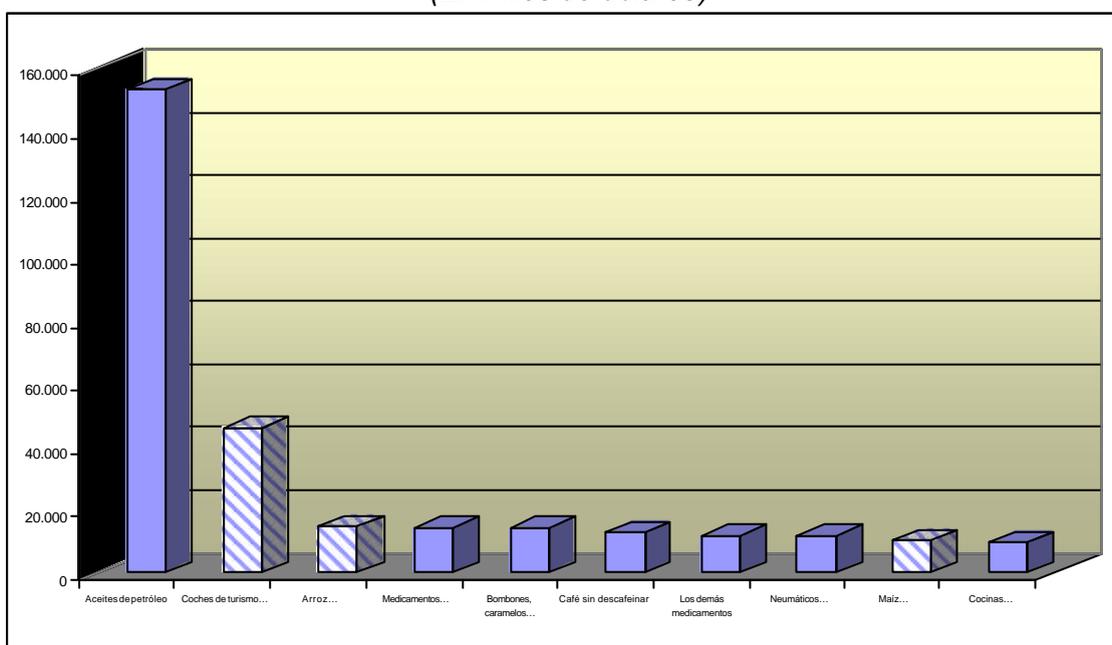
<sup>63</sup> Dicho potencial está dado, sobre todo, para las exportaciones de aceite de petróleo.

<sup>64</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos ecuatorianos.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en Chile, se aprecia en el Gráfico N° 27 cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Chile desde Ecuador, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos<sup>65</sup>.

**Gráfico N° 27**  
**Potencial efectivo en el mercado chileno**  
**10 principales subpartidas**  
Promedio 1998-2002  
(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Chile no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado chileno, se desarrolla a continuación, y se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

<sup>65</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores tradicionales; los acuerdos de integración suscritos por Chile con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; sus preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Ecuador, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

## **Análisis de los aranceles y preferencias**

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado chileno, se analizaron tres acuerdos: el ACE 32; el Acuerdo de Alcance Parcial de semillas (AAP N° 2), y la Nómina de Apertura de Mercado a favor del Ecuador. En este sentido, debido a que el ACE 32 es un acuerdo de nueva generación, que abarca el universo arancelario con excepciones, se decidió trabajar con las preferencias negociadas en dicho acuerdo.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Ecuador de parte de Chile, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 32 (diciembre de 1994) y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Ecuador, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 83 ítem de la nomenclatura del Ecuador), se puede apreciar en el Cuadro N° G1 del Anexo referido a Chile.

El Arancel promedio que aplica Chile a terceros países para estos productos<sup>66</sup> es del 6%, cifra significativamente inferior a la que aplicaba en diciembre de 1994 (11%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 32. Cabe destacar que se trata de un arancel uniforme para todos los productos analizados.

En dicho cuadro se aprecia que tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", Ecuador se beneficia de preferencias en 73 de los 83 ítem ecuatorianos.

En el Gráfico N° 28, se aprecia que el promedio de las preferencias sobre los 73 ítem ecuatorianos negociados, ha aumentado desde 45,8% en la "Situación Inicial" hasta 100% en la "Situación Actual". Es decir, no se registraron cambios en el número de productos negociados, pero se observa una importante profundización de las preferencias.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio (que es el arancel preferencial negociado en el acuerdo) ha disminuido entre ambos momentos. Dicha reducción es consecuencia de la importante disminución en el Arancel a terceros y a la profundización de las preferencias en todos los productos negociados, como consecuencia del cumplimiento del cronograma de desgravación.

En la "Situación Actual" Chile aplica al Ecuador, en promedio, un Arancel Resultante del 0,7%, mucho menor al vigente en la "Situación Inicial" (6,5%).

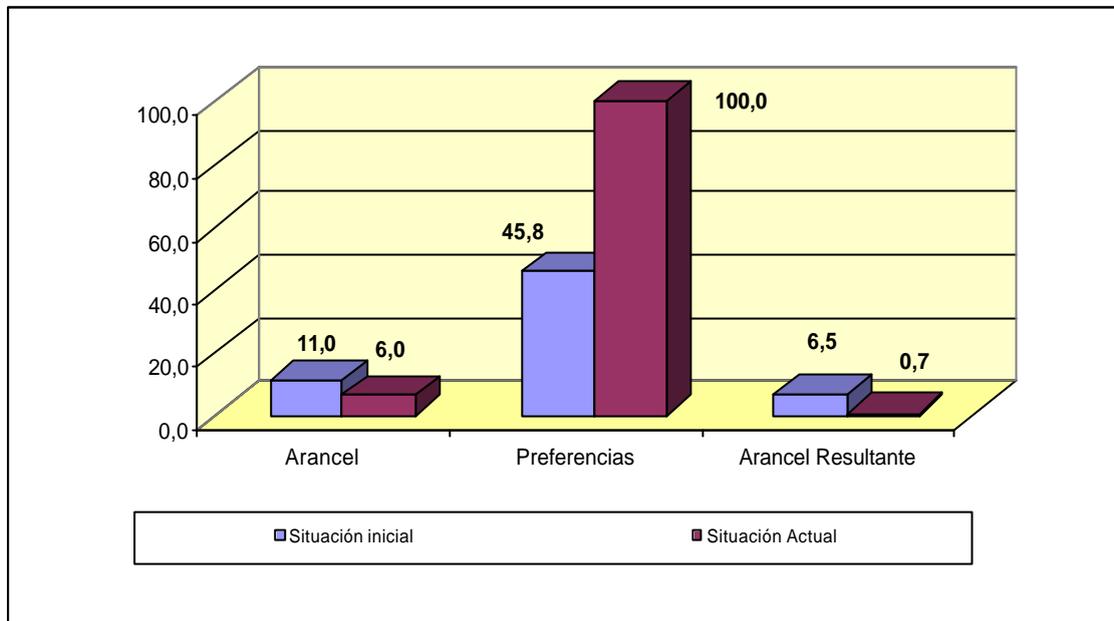
---

<sup>66</sup> Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem chilenos correlacionados con los ítem ecuatorianos seleccionados.

## Gráfico N° 28

### Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por Chile a las 50 subpartidas ecuatorianas

Comparación entre la "Situación Inicial" (diciembre/1994) y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Una forma de apreciar la protección que recibe Ecuador en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Chile a terceros y el Arancel Resultante aplicado al Ecuador. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

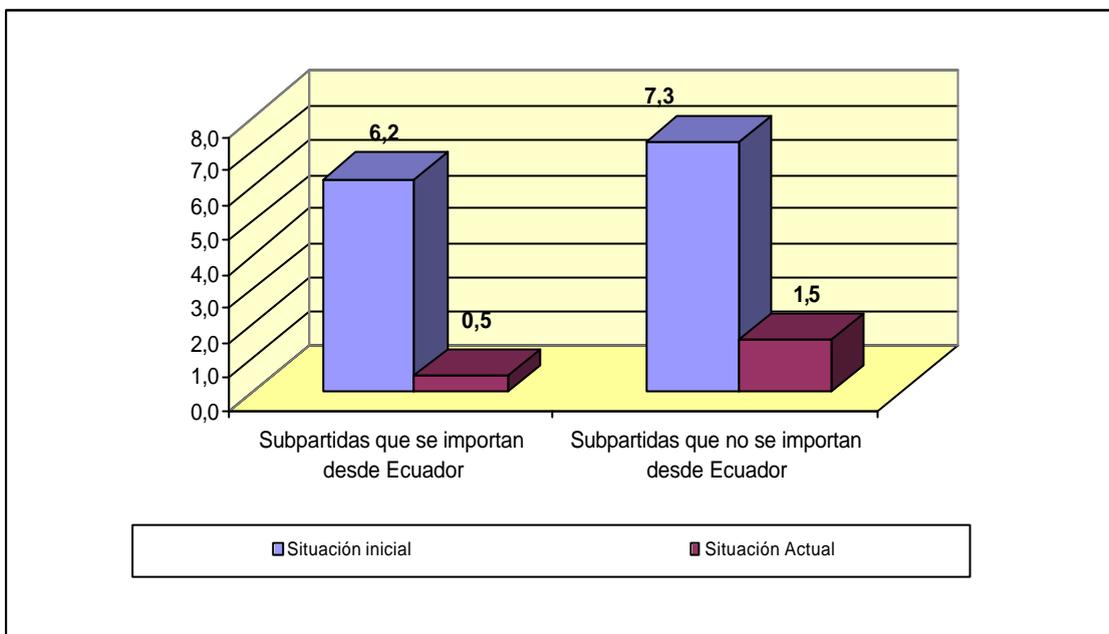
Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado chileno, se observa que la mayoría de ellas se han visto beneficiadas por preferencias y, por ende, de menores Aranceles resultantes. No obstante, cabe destacar que, para los productos seleccionados de las subpartidas 1005.90 (Maíz ...) y 1006.30 (Arroz ...), no existen preferencias.

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Chile no importa desde Ecuador y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (7 subpartidas), se aprecia que sólo dos no reciben preferencias, el Arroz (1006.30) y Maíz (1005.90).

Por otro lado, en el Gráfico N° 29, se observa, que en las subpartidas ecuatorianas que son exportadas hacia Chile, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Ecuador exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Chile como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

**Gráfico N° 29**

**Evolución del Arancel Resultante aplicado por Chile al Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (diciembre/1994) y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



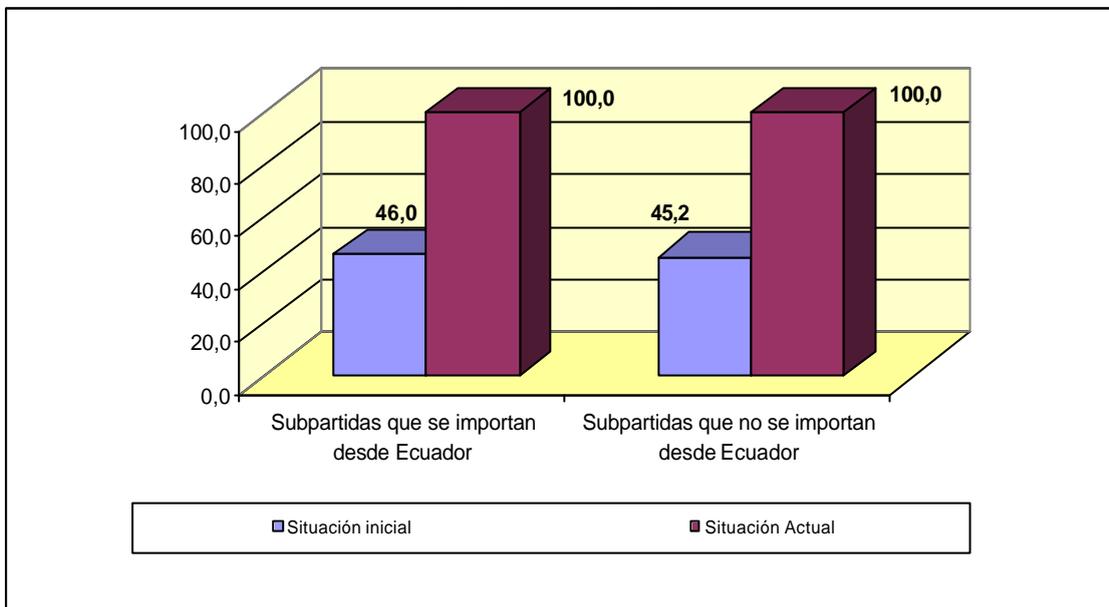
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Chile a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 30 que en la "Situación Actual", las preferencias de los productos negociados alcanza el 100%, tanto para las subpartidas que se exportan a este país, como aquellos productos que no son importados por Chile. Por lo tanto, aunque se observa que dentro de las 50 subpartidas todavía existen algunos pocos productos sin preferencias negociadas, en los casos que existen preferencias, el promedio de las mismas es del 100%, tanto en el grupo de productos exportados como en los que no lo son.

En resumen, Ecuador posee preferencias en 73 de los 83 productos ecuatorianos analizados, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", a través del ACE 32. El acceso de estos productos al mercado chileno, desde el punto de vista arancelario, ha mejorado como resultado de la disminución del Arancel a terceros y de la profundización de las preferencias. Este hecho representa un cambio favorable en relación a los proveedores de otros orígenes que no cuentan con similares preferencias arancelarias para su ingreso al mercado chileno. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia Chile aquellos productos en los cuales el arancel resultante es menor.

**Gráfico N° 30**

**Evolución de las preferencias otorgadas por Chile a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (diciembre/1994)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

### **Medidas para-arancelarias**

El Acuerdo de Complementación Económica N° 32, suscrito entre Ecuador y Chile no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios.

A los efectos del presente documento, se han identificado a las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Chile a las importaciones: 1) Tasa Aeronáutica; 2) Tasa de Despacho; 3) Tasas de Verificación de Aforo por Examen; 4) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (sistema de bandas de precios); 5) Impuestos especiales a la importación de vehículos (Decreto-Ley N° 825/74).

## Chile - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa Aeronáutica	General	SI	La tasa es de 2% sobre el monto de los derechos aduaneros
2) Tasa de Despacho	General	NO	La tasa es de 5% sobre el valor aduanero
3) Tasas de Verificación de Aforo por Examen	General	SI	Tasa de 4% sobre el monto de los derechos aduaneros por examinar la clasificación; y Tasa de 0,50% sobre el valor aduanero por examinar dicho valor
4) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (sistema de bandas de precios)	Particular (grava al trigo, excepto duro, harina de trigo y azúcar)	SI	Se excluyeron a las oleaginosas del sistema de bandas de precios
5) Impuestos especiales a la importación de vehículos (Decreto-Ley. N° 825/74)	Particular	SI	El monto del impuesto dependerá del valor aduanero del vehículo

La Tasa Aeronáutica, como su denominación lo indica, afecta únicamente a las cargas llegadas desde el exterior, por vía aérea.

La Tasa de Despacho no se aplica, entre otras exenciones, a las importaciones de mercancías liberadas de los derechos e impuestos en virtud de la aplicación de tratados comerciales suscritos por Chile.

Las Tasas de Verificación de Aforo por Examen, previstas en la Ordenanza de Aduanas, se aplicarán cuando los documentos presentados al despacho contengan omisiones o se hallen incompletos, o cuando el importador lo solicite expresamente.

El nuevo régimen de bandas de precios estará vigente hasta el año 2014, durante ese lapso la determinación de los derechos y rebajas se efectuará seis veces por año para el trigo y la harina de trigo, y doce veces por año para el azúcar, marcando, en ese sentido, una diferencia con respecto a la "Situación Inicial" en que los derechos y rebajas regían por períodos de un año.

Los impuestos adicionales a la importación de vehículos, establecidos en los Artículos 43 bis y 46 del Decreto-Ley N° 825/74, gravan con una tasa mínima de 5% (cinco por ciento) a los vehículos destinados al transporte de pasajeros, con capacidad de 10 y hasta 15 asientos, incluido el del conductor. Por otra parte, los vehículos cuyo destino normal sea el transporte de pasajeros o de carga, con una capacidad de carga útil de hasta 2.000 kilos y cuyo valor aduanero exceda de 18.873,02 dólares, estarán gravados con una tasa de 63,75% (sesenta y tres con 75 por ciento), que se aplicará sobre la parte del valor aduanero que exceda dicho monto.

A manera de resumen, se observa que:

Cuando entró en vigencia el Programa de Liberación del ACE 32, el 01/01/95, la tarifa plana del arancel chileno era de 11%, mientras que en 2004 es de 6%. Esto

representa una rebaja del valor resultante de las tasas aplicadas sobre el monto de los derechos aduaneros, con excepción de aquéllas cuya base imponible es el valor en aduana de las mercancías.

Algunas subpartidas de la oferta exportable del Ecuador deberán tributar la Tasa de Despacho por no estar negociadas en el ACE 32. Ellas son: maíz amarillo, maíz reventón, los demás maíces; arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado; habas de soja, excepto para la siembra; aceite de palma en bruto; gasolina de aviación, fueloil, aceites bases para lubricantes y grasas lubricantes.

La exclusión de las oleaginosas del sistema de bandas de precios benefició al aceite de palma en bruto originario del Ecuador.

El impuesto adicional a la importación de vehículos, establecido en el Artículo 43 bis del Decreto-Ley N° 825/74, grava a los vehículos casa-rodantes comprendidos en las subpartidas ecuatorianas 8703.22.00 y 8703.23.00.

El impuesto adicional a la importación de vehículos, establecido en el Artículo 46 del Decreto-Ley N° 825/74, grava a los vehículos comprendidos en dichas subpartidas que tengan capacidad de carga útil hasta 2.000 kilos y cuyo valor aduanero exceda de 18.873,02 dólares. Quedan exceptuados de este impuesto los vehículos destinados al transporte de pasajeros con capacidad de más de 15 asientos, incluido el del conductor.

### **Medidas no arancelarias**

Para la configuración del Cuadro N° G2 del Anexo referido a Chile, que contiene los datos sobre la evolución de las medidas no arancelarias, se tomó como referencia la fecha de vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 32, por lo que, la “Situación Inicial” contiene las medidas vigentes al 20 de diciembre 1994, fecha de inicio del Acuerdo.

Como se puede apreciar, los requisitos de importación de los productos seleccionados, no registran modificaciones significativas entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”, tanto en la columna correspondiente al “Artículo 50 del TM80” como en la columna “Otras medidas”.

La mayoría de las medidas aplicadas por Chile al comercio de los productos seleccionados, tienen como objetivo la protección de la salud humana, la sanidad animal y la prevención del ingreso de plagas vegetales.

Se destaca la eliminación de la autorización previa de importación (AP) otorgada mediante una resolución, por el Servicio Agrícola y Ganadero, para las frutas y hortalizas frescas (0704, 0803, 0804) y el café (0901), establecida por motivos sanitarios. Este requisito estuvo vigente en el período 1981-1998.

De los 10 productos de mayor potencial exportador de Ecuador hacia Chile, se puede destacar la eliminación de la autorización previa (AP) para el café de la subpartida 0901.11, cuya importación queda sujeta a la inspección sanitaria (IS), antes del ingreso a plaza.

Los productos de las subpartidas 1005.90 (maíz), 1006.30 (arroz semiblanqueado o blanqueado), 1704.90 (artículos de confitería), 3004.20 y 3004.90 (productos farmacéuticos) registran medidas de carácter sanitario y, en algunos casos, de etiquetado.

Para los productos de las partidas 271000 (combustibles y aceites lubricantes) 4011.10 (neumáticos), 7321.11 (cocinas), y 8703.23 (coches de turismo, excepto usados cuya importación está prohibida) no se registran medidas.

De las medidas incluidas en dicho cuadro surge que una de las características de Chile es que las medidas no arancelarias son utilizadas principalmente por motivos sanitarios, no evidenciándose modificaciones importantes entre las dos situaciones tomadas como referencia.

En la columna "Otras Medidas" las reglamentaciones relativas al etiquetado de los productos no registran cambios.

---



## **ANEXO REFERIDO A CHILE**

1. CUADRO No. G1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1994 y 2004.
  2. CUADRO No. G2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1994 y 2004.
-



CUADRO Nº G1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA  
Comparación entre los años 1994 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	030231	11,00	22,73		8,50	03023110	Albacoras enteras	6,00	100		0,00
							03023120	Albacoras descabezados y eviscerados				
							03023190	Las demás albacoras				
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	03026910	11,00	22,73		8,50	03026911	Mero entero	6,00	100		0,00
							03026912	Mero descabezado y eviscerado				
							03026919	Los demás meros				
		03026920	11,00	22,73		8,50	03026921	Merluza común entera	6,00	100		0,00
							03026922	Merluza común descabezada y eviscerada				
							03026923	Merluza del sur entera				
							03026924	Merluza del sur descabezada y eviscerada				
							03026929	Las demás merluzas				
		03026930	11,00	22,73		8,50	03026931	Jurel entero	6,00	100		0,00
							03026932	Jurel descabezado y eviscerado				
							03026939	Los demás jureles				
		03026990	11,00	22,73		8,50	03026940	Corvina	6,00	100		0,00
							03026951	Reineta entera				
							03026952	Reineta descabezada y eviscerada				
							03026959	Las demás reinetas				
							03026961	Sardina común entera				
							03026962	Sardina común descabezada y eviscerada				
							03026969	Las demás sardinas comunes				
							03026971	Albacora entero				
							03026972	Albacora descabezado y eviscerado				
							03026979	Los demás albacoras				
							03026981	Congrio dorado entero				
							03026982	Congrio dorado descabezado y eviscerado				
							03026983	Los demás congrios enteros				
							03026984	Los demás congrios descabezados y eviscerados				
							03026989	Los demás congrios				
							03026991	Esturión blanco y esturión de Liberia, entero				
							03026992	Esturión blanco y esturión de Siberia descabezado y eviscerado				
							03026993	Merluza de cola entera				
							03026994	Merluza de cola descabezada y eviscerada				
							03026995	Merluza de tres aletas entera				
							03026996	Merluza de tres aletas descabezada y eviscerada				
							03026999	Los demás pescados frescos o refrigerados				
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	03041010	11,00	22,73		8,50	03041011	Filetes de albacora	6,00	100		0,00
		03041020	11,00	22,73		8,50	03041019	Las demás carnes de albacora				
		03041030	11,00	22,73		8,50	03041020	Tiburón y azulejo	6,00	100		0,00
							03041031	Filete de mero	6,00	100		0,00
							03041032	Filete de bacalao				
							03041039	Las demás carnes de mero y bacalao				
		03041040	11,00	22,73		8,50	03041041	Filetes de merluza común	6,00	100		0,00
							03041042	Filetes de merluza del Sur				
							03041049	Los demás filetes y carne de merluza				
		03041050	11,00	22,73		8,50	03041051	Filetes de salmones del Pacífico	6,00	100		0,00
							03041052	Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio				
							03041059	Los demás filetes y carne de salmón				

Cuadro N° G1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03041000 (Cont.)		03041060	11,00	22,73		8,50	03041069	Las demás carnes de trucha	6,00	100		0,00
		03041070	11,00	22,73		8,50	03041071	Filetes de sardina (Sardinops sagax)	6,00	100		0,00
							03041072	Filetes de jurel				
							03041073	Filetes de caballa				
							03041079	Los demás carnes de sardina, jurel y caballa				
		03041090	11,00	22,73		8,50	03041081	Filetes de sardina común (clupea bentincki)	6,00	100		0,00
							03041089	Las demás carnes de sardina común (clupea bentincki)				
							03041091	Filetes de merluza de cola				
							03041092	Filetes de merluza de tres aletas				
					03041099	Los demás filetes y carnes de los demás pescados						
03042000	Filetes de pescado congelados	03042010	11,00	22,73		8,50	03042010	Filetes de albacora	6,00	100		0,00
		03042020	11,00	22,73		8,50	03042020	Filetes de tiburón y azulejo	6,00	100		0,00
		03042030	11,00	22,73		8,50	03042031	Filetes de bacalao de profundidad	6,00	100		0,00
							03042032	Filetes de bacalao de Juan Fernández				
		03042040	11,00	22,73		8,50	03042041	Filetes de merluza común	6,00	100		0,00
							03042042	Filetes de merluza del sur				
							03042049	Los demás filetes de merluza				
		03042050	11,00	22,73		8,50	03042051	Filetes de salmones del Pacífico	6,00	100		0,00
							03042052	Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio				
		03042060	11,00	22,73		8,50	03042060	Filetes de truchas	6,00	100		0,00
		03042070	11,00	22,73		8,50	03042071	Filetes de sardina (Sardinops sagax)	6,00	100		0,00
							03042072	Filetes de jurel				
							03042073	Filetes de caballa				
							03042079	Los demás filetes				
		03042090	11,00	22,73		8,50	03042080	Filetes de congrio	6,00	100		0,00
					03042091	Filetes de sardina común (clupea bentincki)						
					03042092	Filetes de merluza de cola						
					03042093	Filetes de merluza de tres aletas						
					03042099	Los demás filetes						
03061310	Langostinos	03061320	11,00	100,00		0,00	03061321	Langostino amarillo	6,00	100		0,00
							03061322	Langostino colorado				
							03061329	Los demás langostinos				
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	03061310	11,00	100,00		0,00	03061311	Camarón nailon	6,00	100		0,00
							03061312	Camarón ecuatoriano				
							03061313	Camarón de río				
							03061319	Los demás camarones				
		03061330	11,00	100,00		0,00	03061391	Gambas	6,00	100		0,00
					03061399	Los demás decápodos natantia						
06031010	Claveles	060310	11,00	22,73		8,50	06031040	De clavel	6,00	100		0,00
06031040	Rosas	060310	11,00	22,73		8,50	06031050	De rosa	6,00	100		0,00
06031020	Crisantemos	060310	11,00	22,73		8,50	06031090	Las demás flores y capullos	6,00	100		0,00
06031090	Las demás flores frescas	060310	11,00	22,73		8,50	06031030	De peonia	6,00	100		0,00
							06031010	De liliium				
							06031020	De tulipán				
							06031060	De leatris				
							06031070	De limonium				
							06031090	Las demás flores y capullos				
							07041000	Coliflores y brécoles	6,00	100		0,00
		07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	070410	11,00	22,73		8,50	07041000	Coliflores y brécoles	6,00	100
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	080300	11,00	100,00		0,00	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	6,00	100		0,00
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	080300	11,00	100,00		0,00	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	6,00	100		0,00
08030019	Los demás plátanos	080300	11,00	100,00		0,00	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	6,00	100		0,00
08030020	Plátanos secos	080300	11,00	100,00		0,00	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos	6,00	100		0,00

Cuadro N° G1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
08045010	Guayabas	080450	11,00	22,73		8,50	08045000	Guayabas mangos y mangostanes	6,00	100		0,00
08045020	Mangos y mangostanes	080450	11,00	100,00	(1)	0,00	08045000	Guayabas mangos y mangostanes	6,00	100		0,00
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	081190	11,00	22,73		8,50	08119010	Arándanos	6,00	100		0,00
							08119020	Albaricoques (damascos, chabacanos)				
							08119030	Melocotones (duraznos)				
							08119040	Kiwis				
							08119050	Manzanas				
							08119060	Uvas				
							08119090	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados				
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	081190	11,00	22,73		8,50	08119010	Arándanos	6,00	100		0,00
							08119020	Albaricoques (damascos, chabacanos)				
							08119030	Melocotones (duraznos)				
							08119040	Kiwis				
							08119050	Manzanas				
							08119060	Uvas				
							08119090	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados				
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	090111	11,00	100,00	(3)	0,00	09011100	Café sin tostar, sin descafeinar	6,00	100		0,00
			11,00	22,73	(4)	8,50						
10059011	Maíz amarillo	100590	11,00			11,00	10059000	Los demás maíces	6,00			6,00
10059020	Maíz revertón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	100590	11,00			11,00	10059000	Los demás maíces	6,00			6,00
10059090	Los demás maíces	100590	11,00			11,00	10059000	Los demás maíces	6,00			6,00
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	100630	11,00			11,00	10063010	Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5% en peso	6,00			6,00
							10063020	Con un contenido de grano partido superior al 5% pero inferior o igual al 15%, en peso				
							10063090	Los demás arroces semiblanqueados o blanqueados, incluso pulidos o glaseados				
12010010	Habas de soja para siembra	120100	11,00	100,00		0,00	12010010	Habas de soja para la siembra	6,00	100		0,00
12010090	Las demás habas de soja	120100	11,00			11,00	12010090	Las demás habas de soja	6,00			6,00
15111000	Aceite de palma en bruto	151110	11,00			11,00	15111000	Aceite de palma en bruto	6,00			6,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	151620	11,00	100,00	(5)	0,00	15162010	Grasas vegetales y sus fracciones	6,00	100		0,00
							15162020	Manteca vegetal y sus fracciones				
							15162030	Aceites parcial o totalmente refinados para uso en la industria alimenticia				
							15162040	Aceites parcial o totalmente refinados para otros usos				
			11,00	22,73		8,50	15162090	Los demás grasas y aceites animales o vegetales				
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	16041310	11,00	100,00		0,00	16041311	Sardinias al natural	6,00	100		0,00
		16041390					16041312	Sardinias con salsa de tomate				
							16041319	Las demás preparaciones de sardinias				
							16041390	Las demás preparaciones y conservas de pescado (de sardinias y espadines)	6,00	100		0,00
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	16041410	11,00	100,00		0,00	16041410	Atunes	6,00	100		0,00
		16041420	11,00	22,73		8,50	16041420	Listados	6,00	100		0,00
		16041430	11,00	22,73		8,50	16041430	Bonitos	6,00	100		0,00
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16042010	11,00	22,73	(6)	8,50	16042010	De atún	6,00	100		0,00
			11,00	100,00	(7)	0,00						
		16042020	11,00	22,73	(8)	8,50	16042020	De bonito	6,00	100		0,00
		16042030	11,00	22,73	(9)	8,50	16042030	De salmón	6,00	100		0,00
		16042040	11,00	22,73	(10)	8,50	16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescado	6,00	100		0,00
			11,00	100,00	(11)	0,00	16042040	De sardina y jurel				
		16042050	11,00	22,73	(12)	8,50	16042050	De caballa	6,00	100		0,00
		16042060	11,00	22,73	(12)	8,50	16042060	De anchoas	6,00	100		0,00
		16042090	11,00	22,73	(12)	8,50	16042070	De merluza	6,00	100		0,00
							16042090	Las demás preparaciones y conservas de pescado	6,00	100		0,00
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	170410	11,00	22,73		8,50	17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	6,00	100		0,00
17041090	Los demás gomas de mascar	170410	11,00	22,73		8,50	17041090	Los demás chicles y demás gomas de mascar	6,00	100		0,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	17049010	11,00	22,73	(13)	8,50	17049020	Bombones	6,00	100		0,00
			11,00	100,00	(14)	0,00	17049030	Caramelos				
							17049041	Confites a base de dulce de leche				
							17049049	Los demás confites				
							17049050	Pastillas				

Cuadro N° G1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	17049090	11,00	22,73		8,50	17149060	Gomas azucaradas	6,00	100		0,00
							17149070	Turrón				
							17049090	Los demás artículos de confitería sin cacao				
18010010	Cacao crudo	18010010	11,00	100,00		0,00	18010010	Cacao crudo	6,00	100		0,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	180310	11,00	100,00		0,00	18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	6,00	100		0,00
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	180400	11,00	100,00		0,00	18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	6,00	100		0,00
20089100	Palmitos	200891	11,00	100,00	(15)	0,00	20089100	Palmitos	6,00	100		0,00
			11,00	22,73		8,50						
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	200899	11,00	22,73		8,50	20089990	Los demás frutas u otros frutos preparados o conservados, etc. (papayas)	6,00	100		0,00
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	200899	11,00	22,73		8,50	20089990	Los demás frutas u otros frutos preparados o conservados, etc. (mangos)	6,00	100		0,00
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	200899	11,00	100,00	(16)	0,00	20089990	Los demás frutas u otros frutos preparados o conservados, etc.	6,00	100		0,00
			11,00	22,73		8,50	20089910	Uva				
							20089920	Ciruelas				
							20089930	Kiwis				
							20089990	Los demás frutas u otros frutos preparados o conservados, etc.				
20098011	Jugo de papaya	200980	11,00	100,00		0,00	20098090	Los demás jugos de frutas (de papaya)	6,00	100,00		0,00
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	200980	11,00	100,00		0,00	20098090	Los demás jugos de frutas ("maracuyá")	6,00	100,00		0,00
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	200980	11,00	100,00		0,00	20098090	Los demás jugos de frutas (guanábana)	6,00	100,00		0,00
20098014	Jugo de mango	200980	11,00	100,00		0,00	20098090	Los demás jugos de frutas (mango)	6,00	100,00		0,00
20098019	Los demás jugos de fruta	200980	11,00	100,00	(17)	0,00	20098090	Los demás jugos de frutas	6,00	100		0,00
			11,00	22,73		8,50	20098010	De mora				
							20098020	De frambuesa				
							20098030	De melocoton (durazno)				
							20098040	De kiwi				
							20098050	De pera				
							20098060	De ciruela				
							20098090	Los demás jugos de frutas				
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	210110	11,00	22,73		8,50	21011110	Café instantáneo, sin aromatizar	6,00	100		0,00
							21011190	Los demás extractos, esencias y concentrados de café				
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	220710	11,00	22,73		8,50	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	6,00	100		0,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	23012010	11,00	100,00	(18)	0,00	23012011	Harina de pescado con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard)	6,00	100		0,00
							23012012	Harina de pescado con un contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual al 68%, en peso (prime)				
							23012013	Harina de pescado con un contenido de proteínas superior al 68%, en peso (super prime)				
			11,00	22,73	(19)	8,50	23012090	Los demás polvo y "pellets" de pescado	6,00	100		0,00
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	23012020	11,00	22,73		8,50	23012021	Harina de langostinos	6,00	100		0,00
		23012090					23012022	Harina de caparazón de crustáceos	6,00	100		0,00
							23012029	Las demás harinas de crustáceos				
							23012090	Las demás harinas polvo y "pellets" (de moluscos o demás invertebrados acuáticos)				
24011010	Tabaco negro	240110	11,00	100,00		0,00	24011010	Tabaco para envoltura, sin desvenar o desnervar	6,00	100		0,00
							24011020	Tabaco para la fabricación de cigarros sin desvenar o desnervar				
							24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar				
24011020	Tabaco rubio	240110	11,00	100,00		0,00	24011010	Tabaco para envoltura, sin desvenar o desnervar	6,00	100		0,00
							24011020	Tabaco para la fabricación de cigarros sin desvenar o desnervar				
							24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar				
27075010	Nafta disolvente	270750	11,00	22,73		8,50	27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250° C, según la norma ASTM D 86	6,00	100		0,00
27100011	Gasolina de aviación	27100021	11,00			11,00	27101190	Los demás aceites livianos	6,00			6,00
27100060	Fueloils (fuel)	27100051	11,00			11,00	27101951	Fuel oil 6	6,00			6,00
							27101959	Los demás aceites combustibles residuales pesados				
27100071	Aceites bases para lubricantes	27100061	11,00			11,00	27101961	Aceites básicos	6,00			6,00
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	27100063	11,00	22,73		8,50	27101963	Aceites lubricantes terminados	6,00	100		0,00
27100079	Los demás aceites lubricantes	27100061	11,00	22,73	(20)	8,50	27101963	Aceites lubricantes terminados	6,00	100		0,00
		27100063										

Cuadro N° G1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
27100080	Grasas lubricantes	27100064	11,00			11,00	27101964	Grasas lubricantes	6,00			6,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos.	27100099	11,00	22,73		8,50	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	6,00	100	(21)	0,00
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	30042010	11,00	22,73		8,50	30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	6,00	100		0,00
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	30042020	11,00	22,73		8,50	30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	6,00	100		0,00
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	30049010	11,00	22,73		8,50	30043910	Medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos, para uso humano	6,00	100		0,00
							30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	30049020	11,00	22,73		8,50	30043920	Medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin	6,00	100		0,00
							30049020	Los demás medicamentos para uso veterinario	6,00	100		0,00
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	392020	11,00	22,73		8,50	39202010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno, de espesor inferior	6,00	100		0,00
							39202020	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno, de espesor				
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	401110	11,00	36,36		7,00	40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	6,00	100		0,00
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	401120	11,00	36,36		7,00	40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	6,00	100		0,00
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	440723	11,00	100	(22)	0,00	44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	6,00	100		0,00
			11,00	22,73	(23)	8,50						
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	441212	11,00	22,73		8,50	44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	6,00	100		0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121910	11,00	22,73		8,50	44121910	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., de coníferas	6,00	100		0,00
		44121990					44121990	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., excepto de coníferas	6,00	100		0,00
53052100	Fibras de abacá, en bruto	530521	11,00	22,73		8,50	53052100	Fibras de abacá, en bruto	6,00	100		0,00
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	63053110	11,00	22,73		8,50	63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	6,00	100		0,00
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	63053120	11,00	22,73		8,50	63053321	Sacos (bolsas) de polipropileno de carga inferior o igual a 50 kilos neto	6,00	100		0,00
							63053322	1.000 kilos neto				
							63053329	Los demás sacos (bolsas) de polipropileno				
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	640192	11,00	22,73		8,50	64019200	Los demás calzados que cubran el tobillo si cubrir la rodilla	6,00	100		0,00
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	69109010 69109020 69109090	11,00	22,73		8,50	69109050	Fregaderos, lavabos y pedestales	6,00	100		0,00
							69109060	Bañeras				
							69109030	Tazas de retrete				
							69109040	Estanques				
							69109090	Los demás aparatos de cerámica para uso sanitario				
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no	710812	11,00	22,73		8,50	71081200	Las demás formas de oro en bruto	6,00	100		0,00
73211110	Cocinas	73211110	11,00	22,73		8,50	73211110	Cocinas (excepto las portátiles)	6,00	100		0,00
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	73211190	11,00	22,73		8,50	73211120	Estufas (excepto las portátiles)	6,00	100		0,00
							73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos, de combustible gaseoso, o de gas y otros combustibles				
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	87032210	11,00	36,36		7,00	87032211	Vehículos tipo jeep y similares, con tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, con motor a gas	6,00	100		0,00
							87032219	Los demás vehículos tipo jeep y similares, con tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	6,00	100		0,00
		87032220	11,00	36,36		7,00	87032220	Vehículos casa rodante de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6,00	100		0,00
							87032230	Coches ambulancia, celulares y mortuorios de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3, tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6,00	100		0,00
		87032230	11,00	36,36		7,00	87032291	Los demás automóviles de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	6,00	100		0,00
		87032290	11,00	36,36		7,00	87032299	Los demás vehículos de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500	6,00	100		0,00
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	87032310	11,00	36,36		7,00	87032311	Vehículos tipo jeep y similares, con tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior	6,00	100		0,00
		87032320	11,00	36,36		7,00	87032319	Los demás vehículos tipo jeep y similares, con tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	6,00	100		0,00
		87032330	11,00	36,36		7,00	87032320	Vehículos casa-rodante de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	6,00	100		0,00
		87032390	11,00	36,36		7,00	87032330	Coches ambulancia, celulares y mortuorios de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	6,00	100		0,00
							87032391	Los demás automóviles de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3				
							87032399	Los demás vehículos de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000				
								Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones				

Cuadro N° G1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	960630	11,00	22,73		8,50	96063000	Formas para botones y demás partes de botones	6,00	100		0,00
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	960630	11,00	22,73		8,50	96063000	Formas para botones y demás partes de botones	6,00	100		0,00

Fuente: Secretaría general de la ALADI

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Chile: Código del arancel chileno en que se clasifica el producto estudiado.  
 Arancel: Gravamen aplicado por Chile a las importaciones originarias de terceros países.  
 Pref. %: Preferencia otorgada por Chile a Ecuador en el ACE/32.  
 Obs.: Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.  
 Residual Result.: Gravamen aplicado por Chile al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Frescos
- (2) Excepto frescos
- (3) Café en grano, sin tostar, sin descafeinar
- (4) Los demás café sin tostar, sin descafeinar
- (5) Exclusivamente aceite de ricino purificado o refinado líquido
- (6) Embutidos de atún
- (7) Las demás preparaciones y conservas de atún
- (8) Preparaciones y conservas de bonito
- (9) Preparaciones y conservas de salmón
- (10) Preparaciones y conservas de sardinelas o de espadines
- (11) Preparaciones y conservas de sardinas
- (12) Las demás preparaciones y conservas de los demás pescados
- (13) Bombones, caramelos y confites
- (14) Pastillas
- (15) En conserva
- (16) Los demás frutos de clima tropical
- (17) Los demás jugos de las demás frutas tropicales
- (18) Harina de pescado
- (19) Polvo y "pellets" de pescado
- (20) Los demás aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite lubricante, excepto aceites básicos lubricantes y aceites lubricantes terminados
- (21) Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)
- (22) Balsa simplemente aserrada
- (23) Baboen, Mahogany, Imbuía y Balsa excepto Balsa simplemente aserrada

**CUADRO Nº G2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CHILE A  
LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
Comparación entre los años 1994 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	IS	ET(1)	IS	ET(1)
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	IS	ET(1)	IS	ET(1)
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	IS	ET(1)	IS	ET(1)
03042000	Filetes de pescado congelados	IS	ET(1)	IS	ET(1)
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	IS	ET(1)	IS	ET(1)
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	IS	ET(1)	IS	ET(1)
06031010	Claveles	CS, IS	x	CS, IS	x
06031020	Crisantemos	CS, IS	x	CS, IS	x
06031040	Rosas	CS, IS	x	CS, IS	x
06031090	Las demás flores frescas	CS, IS	x	CS, IS	x
07041000	Coiflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08045010	Guavabas	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	CS, IS	ET	CS, IS	ET
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	CS, IS	ET	CS, IS	ET
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, IS	ET	IS	ET
10059011	Maíz amarillo	CS, IS	x	CS, IS	x
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	CS, IS	x	CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	CS, IS	x	CS, IS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	CS, IS	x	CS, IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja	CS, IS	ET(1)	CS, IS	ET(1)
15111000	Aceite de palma en bruto	IS	ET	IS	ET
15122000	Grasas y aceites, vegetales, v sus fracciones	IS	ET	IS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y ..	IS	ET	IS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	IS	ET	IS	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	IS	ET	IS	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	IS	ET	IS	ET
17041090	Los demás gomas de mascar	IS	ET	IS	ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	IS	ET	IS	ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	IS	ET	IS	ET
18010010	Cacao crudo	IS	ET	IS	ET
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	IS	ET	IS	ET
18040000	Manteca, grasa v aceite de cacao	IS	ET	IS	ET
20089100	Palmitos	IS	ET	IS	ET
20089920	Papavas preparadas o conservadas de otro modo	IS	ET	IS	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	IS	ET	IS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	IS	ET	IS	ET
20098011	Jugo de papaya	IS	ET	IS	ET
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	IS	ET	IS	ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	IS	ET	IS	ET
20098014	Jugo de mango	IS	ET	IS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	IS	ET	IS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	IS	ET	IS	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	IS	ET	IS	ET
23012010	Harina de pescado	CS, RS(2), IS	x	CS, RS(2), IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	CS, RS(2), IS	x	CS, RS(2), IS	x
24011010	Tabaco negro	CS, IS	x	CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	CS, IS	x	CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	x	x	x
27100011	Gasolina de aviación	x	x	x	x
27100060	Fueloils (fuel)	x	x	x	x
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	x	x	x
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
27100080	Grasas lubricantes	x	x	x	x
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos.	x	x	x	x

Cuadro N° G2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	RS, IS	ET	RS, IS	ET
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	x	x	x
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam.	x	x	x	x
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuía y Balsa	CS, IS	x	CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	IS	x	IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	IS	x	IS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	CS, IS	x	CS, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	IP(3)	x	IP(3)	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	IP(3)	x	IP(3)	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	x	x	x
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x	x	x
73211110	Cocinas	x	x	x	x
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	x	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	IP(3)	x	IP(3)	x
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	IP(3)	x	IP(3)	x
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	x	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

- (1) Productos alimenticios envasados, destinados al consumo humano.
- (2) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.
- (3) Únicamente usados.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**IS** - Inspección sanitaria.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**IP** - Importación prohibida.

**x** - No se registran medidas

## H) CUBA

Ecuador es un proveedor marginal del mercado cubano de los productos seleccionados, en la medida que las importaciones cubanas desde Ecuador representan el 1,32% de las importaciones totales realizadas por aquel país. Asimismo, Cuba representa sólo el 0,12% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones cubanas, se aprecia que Cuba realiza importaciones desde Ecuador de 25 de ella<sup>67</sup>, por un monto que asciende a 11,8 millones de dólares, en el promedio del período 1999-2002. Sobre el resto de productos (25), Ecuador no posee demanda cubana.

En función del valor de las importaciones cubanas desde Ecuador, se destacan, las siguientes subpartidas: 0803.00 (Bananas o plátanos frescos), 0901.11 (Café sin descafeinar), y 1604.14 (Atunes, listados y bonitos), cuyas compras representan el 71,8% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas<sup>68</sup>.

Para estas tres subpartidas, existe un potencial efectivo de mercado de 7,8 millones de dólares, es decir, considerando el tamaño actual del mercado analizado, existe un margen considerable para la expansión de dichas exportaciones ecuatorianas hacia el mercado cubano.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Cuba no ha importado desde Ecuador en el período analizado, se aprecia que existe un importante potencial efectivo de mercado (209,6 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2710.00 (Aceites de petróleo), 8703.23 (Coches de turismo ...), 1005.90 (Maíz...), 1201.00 (Habas de soja), 8703.22 (Coches de turismo), 0304.20 (Filetes congelados ...), 2301.20 (Harina de pescado ...), 1704.10 (Chicles), y 2401.10 (Tabaco ...)<sup>69</sup>.

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Ecuador al mercado en cuestión, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Cuba, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como, también, las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos ecuatorianos.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en Cuba, se aprecia en el Gráfico N° 31 cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Cuba desde Ecuador, en el promedio del período 1999-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y

---

<sup>67</sup> De las cuales en dos subpartidas no supera los mil dólares.

<sup>68</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones cubanas desde Ecuador superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

<sup>69</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

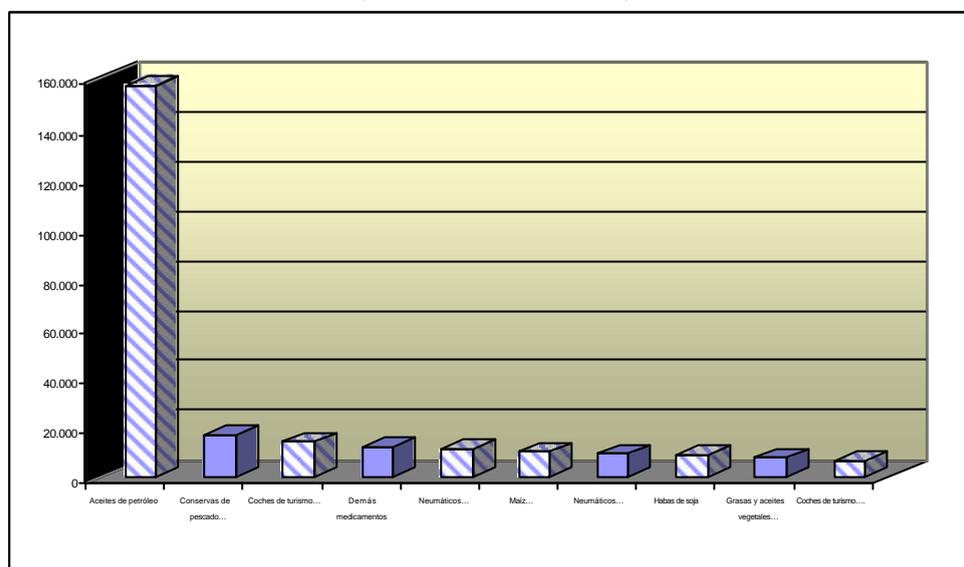
a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos<sup>70</sup>.

### Gráfico N° 31

#### Potencial efectivo en el mercado cubano 10 principales subpartidas

Promedio 1998-2001

(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Cuba no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

A continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado cubano, el mismo que se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

#### Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado cubano, se consideraron tres acuerdos: el ACE 46, el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas, y la Nómina de Apertura de Mercado en favor del Ecuador, a través de los cuales Ecuador recibe preferencias sobre un número limitado de productos.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Ecuador de parte de Cuba, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 46 (marzo de 2001), y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

<sup>70</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores tradicionales; los acuerdos de integración suscritos por Cuba con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; sus preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Ecuador, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

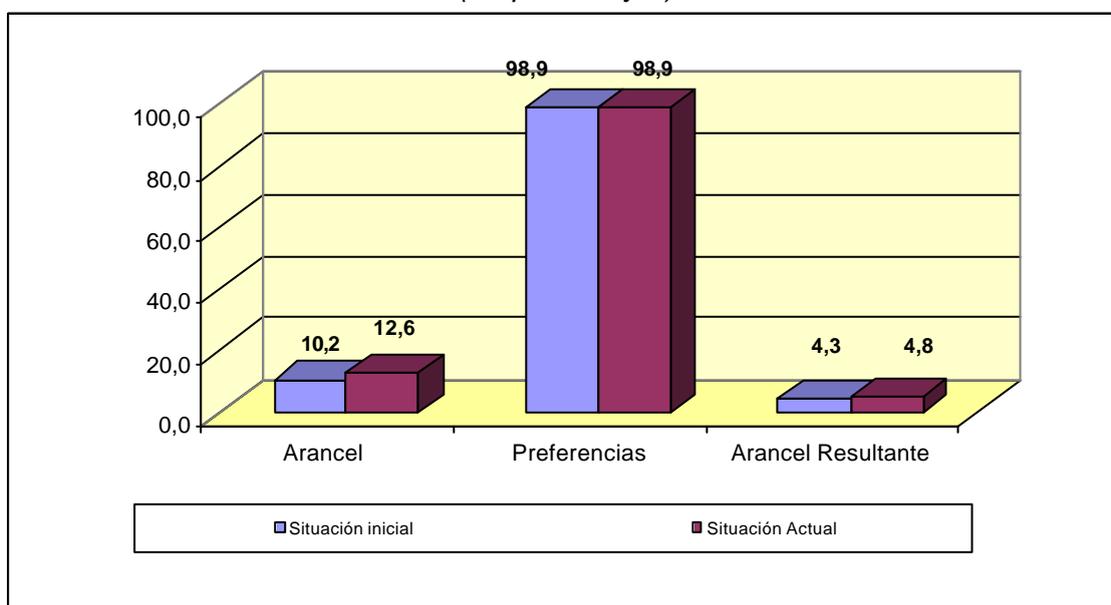
El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Ecuador, así como también, para observar los niveles de protección que en general tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 83 ítem de la nomenclatura del Ecuador), se puede apreciar en el Cuadro N° H1 del Anexo referido a Cuba.

El Arancel promedio que aplica Cuba a terceros países para estos productos<sup>71</sup> es del 12,6%, cifra superior a la que aplicaba en marzo de 2001 (10,2%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 46. Asimismo, se observa que, de los 90 ítem cubanos que corresponden a los 83 ítem ecuatorianos, en la “Situación Actual”, 4 poseen arancel a terceros igual a cero.

Es importante destacar que Ecuador se beneficia de preferencias en la mayoría de ellos (en 46 de los 83), mientras que en 37 ítem no recibe preferencias, de los cuales, a su vez, en 3 de ellos el arancel es cero. Si bien se beneficia un conjunto delimitado de productos, las preferencias, son del 100% para casi todos los productos. Véase al respecto el Gráfico N° 32 y el Cuadro N° H1 del Anexo. Como se puede observar en dicho cuadro, entre ambas situaciones, no hubo cambios en los productos que se benefician de las preferencias.

**Gráfico N° 32**

**Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por Cuba a las 50 subpartidas ecuatorianas**  
Comparación entre la “Situación Inicial” (marzo/2001)  
y la “Situación Actual” (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

<sup>71</sup> Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem cubanos correlacionados con los ítem ecuatorianos seleccionados.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio aplicado a estos productos ecuatorianos (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha crecido entre ambos momentos, del 4,3 al 4,8%. Estos cambios se produjeron debido al incremento en el Arancel a terceros de dos productos: Langostinos (0306.13.10) y Camarones (0306.13.90).

Una forma de apreciar la protección que recibe Ecuador en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Cuba a terceros y el Arancel Resultante aplicado al Ecuador. De la comparación de ambos valores, se aprecia que los productos ecuatorianos se enfrentan a un arancel que representa menos de la mitad del valor del Arancel aplicado a terceros países.

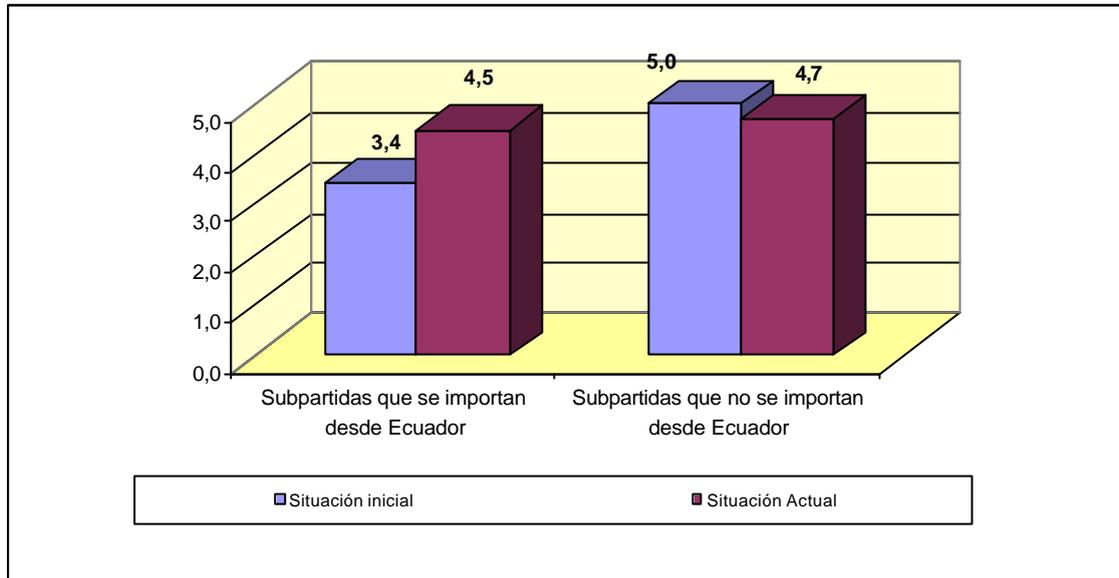
Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Cuba, se observa que la mayoría (7) no se beneficia de preferencias y, a su vez, posee aranceles mayores a cero.

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Cuba no importa desde Ecuador y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (9 subpartidas), se aprecia que para 4 existen preferencias arancelarias. Las subpartidas que no reciben preferencias son las siguientes: Aceites de petróleo (2710.10), Coches (8703.22 y 8703.23), Filetes congelados (0304.20), y Tabaco (6401.92).

Por otro lado, en el Gráfico N° 33, se observa que en las subpartidas ecuatorianas son exportadas hacia Cuba, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Ecuador exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se percibe que la afirmación anterior es válida tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Asimismo, se aprecia que, en el caso de las subpartidas exportadas a Cuba, aumentó al Arancel Resultante promedio, como resultado del incremento, ya mencionado, del Arancel aplicado a los Langostinos (0306.13.10) y Camarones (0306.13.90).

**Gráfico N° 33**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Cuba al Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (marzo/2001)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



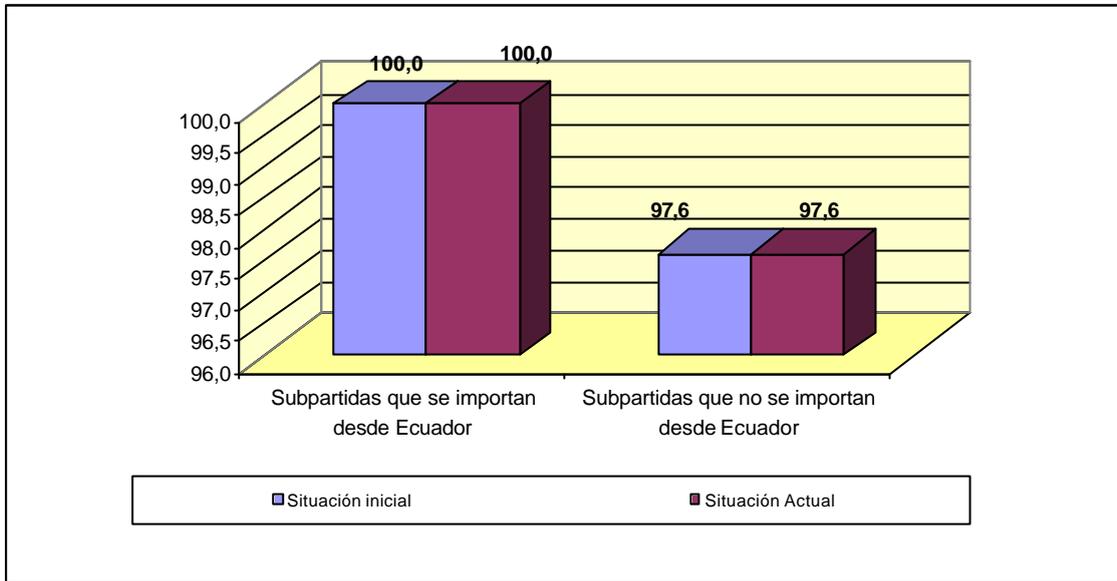
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Cuba a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 34 que las preferencias negociadas son, en promedio, muy similares si se comparan los productos exportados por Ecuador a Cuba con los que no son objeto de exportaciones a dicho mercado.

En resumen, Ecuador posee preferencias en 46 de los 83 productos ecuatorianos analizados, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", a través del ACE 46. El acceso de estos productos al mercado cubano, desde el punto de vista arancelario, no ha mejorado, dado que mientras las preferencias no cambiaron, el Arancel a terceros aumentó. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia Cuba aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

### Gráfico N° 34

**Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Cuba a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (marzo/2001)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

#### Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Complementación Económica N° 46, suscrito entre Ecuador y Cuba, no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios.

Cuba no aplica ninguna medida para-arancelaria a las importaciones de cualquier origen.

#### Medidas no arancelarias

Para las medidas no arancelarias aplicadas por Cuba a sus importaciones, se tomó como referencia para conformar la "Situación Inicial" la fecha de vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, suscrito por Ecuador y Cuba (2 de marzo de 2001).

En este caso, la información que consta en el Cuadro N° H2 del Anexo referido a Cuba, fue extraída del documento "El acceso al mercado cubano para el exportador extranjero", proporcionado por la Representación Permanente de Cuba ante la ALADI, y en las normas legales relevadas por la Secretaría General, a partir de esa fecha, en la Gaceta Oficial de dicho país.

Cabe precisar que para realizar operaciones de importación o exportación al mercado cubano, las entidades (empresas estatales y sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano) deben solicitar una autorización al Ministerio del Comercio Exterior, que les permitirá comercializar, únicamente, los productos autorizados.

Cuando sea necesaria la importación de productos no autorizados por el Ministerio del Comercio Exterior, los interesados deberán obtener de dicho Organismo una autorización eventual.

Como se observa en dicho cuadro, todos los productos de origen agropecuario, están sujetos a diversas medidas de carácter sanitario como autorizaciones, registros, certificaciones e inspecciones a cargo de las autoridades oficiales competentes.

En cuanto a los productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia Cuba, el ingreso de los mismos deberá ajustarse a los procedimientos señalados anteriormente y, en consecuencia, deberán obtener la previa autorización del Ministerio del Comercio Exterior.

Los productos agropecuarios y alimenticios de las subpartidas 100590, 120100, 151620, 160420 y los medicamentos clasificados en la subpartida 300490 deben contar con la conformidad de las autoridades pertinentes en materia sanitaria.

Por último, los productos de la partida 2710, 4011 y 8703 no registran medidas.

En resumen, la medida que más se destaca es la autorización que otorga el Ministerio del Comercio Exterior para todos los rubros de importación.

---



## **ANEXO REFERIDO A CUBA**

1. CUADRO No. H1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 2001 y 2004.
  2. CUADRO No. H2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 2001 y 2004.
-



**CUADRO Nº H1**  
**EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CUBA A LOS**  
**PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
 Comparación entre los años 2001 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	03023100	0,00			0,00	03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	0,00			0,00
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	03026900	0,00			0,00	03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	0,00			0,00
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	03041000	10,00			10,00	03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	10,00			10,00
03042000	Filetes de pescado congelados	03042000	10,00			10,00	03042000	Filetes de pescado congelados	10,00			10,00
03061310	Langostinos	03061300	10,00			10,00	03061300	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	30,00			30,00
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	03061300	10,00			10,00	03061300	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	31,00			31,00
06031010	Claveles	06031000	10,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
06031020	Crisantemos	06031000	10,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
06031040	Rosas	06031000	10,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
06031090	Las demás flores frescas	06031000	10,00	100		0,00	06031000	Flores y capullos frescos	10,00	100		0,00
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	07041000	4,00			4,00	07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	4,00			4,00
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	08030010	10,00	100		0,00	08030010	Fruta (bananas o plátanos, frescos o secos)	10,00	100		0,00
		08030090	5,00	100		0,00	08030090	Los demás (bananas o plátanos, frescos o secos)	5,00	100		0,00
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	08030010	10,00	100		0,00	08030010	Fruta (bananas o plátanos, frescos o secos)	10,00	100		0,00
		08030090	5,00	100		0,00	08030090	Los demás (bananas o plátanos, frescos o secos)	5,00	100		0,00
08030019	Los demás plátanos	08030010	10,00	100		0,00	08030010	Fruta (bananas o plátanos, frescos o secos)	10,00	100		0,00
		08030090	5,00	100		0,00	08030090	Los demás (bananas o plátanos, frescos o secos)	5,00	100		0,00
08030020	Plátanos secos	08030010	10,00	100		0,00	08030010	Fruta (bananas o plátanos secos)	10,00	100		0,00
		08030090	5,00	100		0,00	08030090	Los demás (bananas o plátanos, frescos o secos)	5,00	100		0,00
08045010	Guayabas	08045010	10,00			10,00	08045010	Guayabas	10,00			10,00
08045020	Mangos y mangostanes	08045020	10,00			10,00	08045020	Mangos y mangostanes	10,00			10,00
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	5,00	100		0,00	08119000	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	5,00	100		0,00
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	08119000	5,00	100		0,00	08119000	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	5,00	100		0,00
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	09011110	10,00	100		0,00	09011110	Café, sin tostar, sin descafeinar, en grano	30,00	100		0,00
		09011190					09011190	Los demás cafés, sin tostar, sin descafeinar				
10059011	Maíz amarillo	10059000	10,00	100	(1)	0,00	10059000	Los demás maíces	10,00	100	(1)	0,00
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10059000	10,00	100	(1)	0,00	10059000	Los demás maíces	10,00	100	(1)	0,00
10059090	Los demás maíces	10059000	10,00	100	(1)	0,00	10059000	Los demás maíces	10,00	100	(1)	0,00
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	10063000	10,00	100		0,00	10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	15,00	100		0,00
12010010	Habas de soja para siembra	12011000	4,00	100		0,00	12010000	Habas de soja para siembra	4,00	100		0,00
12010090	Las demás habas de soja	12010000	4,00	100		0,00	12010000	Las demás habas de soja	4,00	100		0,00
15111000	Aceite de palma en bruto	15111000	5,00	100		0,00	15111000	Aceite de palma en bruto	5,00	100		0,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	15162000	10,00	100	(2)	0,00	15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	10,00	100	(2)	0,00
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	16041300	15,00	100	(3)	0,00	16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	15,00	100	(3)	0,00
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	16041400	15,00	100		0,00	16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	15,00	100		0,00
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16042000	15,00	100	(4)	0,00	16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	15,00	100	(4)	0,00
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	17041000	15,00	100		0,00	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15,00	100		0,00
17041090	Los demás gomas de mascar	17041000	15,00	100		0,00	17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15,00	100		0,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	17049000	15,00	100		0,00	17049000	Bombones, caramelos, confites y pastillas	20,00	100		0,00
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	17049000	15,00	100	(5)	0,00	17049000	Los demás artículos de confitería, sin cacao	20,00	100	(5)	0,00
18010010	Cacao crudo	18010010	10,00	100		0,00	18010010	Cacao crudo	20,00	100		0,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	18031000	10,00	100		0,00	18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	30,00	100		0,00

Cuadro N° H1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	18040000	10,00	100		0,00	18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	30,00	100		0,00
20089100	Palmitos	20089100	15,00	100		0,00	20089100	Palmitos	15,00	100		0,00
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	15,00			15,00	20089900	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	15,00			15,00
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	20089900	15,00			15,00	20089900	Mangos preparados o conservados de otro modo	15,00			15,00
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	20089900	15,00	100	(6)	0,00	20089900	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	15,00	100	(6)	0,00
20098011	Jugo de papaya	20098000	15,00	100		0,00	20098000	Jugo de papaya	30,00	100		0,00
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	20098000	15,00	100	(7)	0,00	20098000	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	30,00	100	(7)	0,00
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	20098000	15,00	100		0,00	20098000	Jugo de guanábana (Annona muricata)	30,00	100		0,00
20098014	Jugo de mango	20098000	15,00	100		0,00	20098000	Jugo de mango	30,00	100		0,00
20098019	Los demás jugos de fruta	20098000	15,00	100		0,00	20098000	Los demás jugos de fruta	30,00	100		0,00
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	21011100	20,00			20,00	21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	20,00			20,00
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	22071010 22071020 22071030 22071040 22071090	30,00	50		15,00	22071010	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	30,00	50		15,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	23012000	5,00	100		0,00	23012000	Harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	5,00	100		0,00
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	23012000	5,00			5,00	23012000	Harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	5,00			5,00
24011010	Tabaco negro	24011010	30,00			30,00	24011010	Tabaco negro	30,00			30,00
24011020	Tabaco rubio	24011090	30,00			30,00	24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar	30,00			30,00
27075010	Nafta disolvente	27075000	5,00			5,00	27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual al 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250 °C, según la norma ASTM D 86	5,00			5,00
27100011	Gasolina de aviación	27100012	3,00			3,00	27101120	Gasolina para aviación	3,00			3,00
27100060	Fueloils (fuel)	27100032	3,00			3,00	27101943	Petróleo combustible (fuel oil)	3,00			3,00
27100071	Aceites bases para lubricantes	27100039	3,00			3,00	27101979	Los demás aceites pesados y preparaciones	3,00			3,00
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	27100039	3,00			3,00	27101979	Los demás aceites pesados y preparaciones	3,00			3,00
27100079	Los demás aceites lubricantes	27100039	3,00			3,00	27101979	Los demás aceites pesados y preparaciones	3,00			3,00
27100080	Grasas lubricantes	27100039	3,00			3,00	27101973	Grasas lubricantes terminadas	3,00			3,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	27100039	3,00			3,00	27101972	Aceites lubricantes terminados	3,00			3,00
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	30042000	1,00			1,00	30042000	Medicamentos que contengan otros antibióticos	1,00			1,00
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario	30042000	1,00			1,00	30042000	Medicamentos que contengan otros antibióticos	1,00			1,00
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	30049000	1,00			1,00	30043900	Los demás medicamentos que contengan hormonas	1,00			1,00
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	30049000	1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
		30043900	1,00			1,00	30043900	Los demás medicamentos que contengan hormonas	1,00			1,00
		30049000	1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	39202000	5,00	100	(8)	0,00	39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	5,00	100	(8)	0,00
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	40111000	15,00			15,00	40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	15,00			15,00
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	40112000	10,00			10,00	40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	10,00			10,00
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia	44072400	5,00	100	(9)	0,00	44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia	5,00	100	(9)	0,00
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de	44121400	10,00	100		0,00	44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de	10,00	100		0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera	44121900	15,00	100		0,00	44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera	15,00	100		0,00
53052100	Fibras de abacá, en bruto	53052100	0,00	100		0,00	53052100	Fibras de abacá, en bruto	0,00	100		0,00

Cuadro N° H1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	63053300	15,00			15,00	63053300	Sacos (bolsas) de polietileno	15,00			15,00
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	63053300	15,00	100		0,00	63053300	Sacos (bolsas) de polipropileno	15,00	100		0,00
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	64019200	15,00	100		0,00	64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	15,00	100		0,00
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	69109000	5,00			5,00	69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	5,00			5,00
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no	71081200	0,00			0,00	71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no	0,00			0,00
73211110	Cocinas	73211100	15,00	100		0,00	73211100	Cocinas	15,00	100		0,00
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	73211100	15,00			15,00	73211100	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	15,00			15,00
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	87032200	25,00			25,00	87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	25,00			25,00
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	87032300	15,00			15,00	87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	15,00			15,00
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	96063000	15,00			15,00	96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	15,00			15,00
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	96063000	15,00			15,00	96063000	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	15,00			15,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

- (1) Excepto en grano
- (2) Manteca
- (3) Sardinias
- (4) De sardinias
- (5) Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería
- (6) En agua edulcorada excepto ciruelas, mamey, mangos, manzanas y papayas
- (7) Concentrado de maracuyá
- (8) De polipropileno
- (9) Balsa

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Cuba:	Código del arancel cubano en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel:	Gravamen aplicado por Cuba a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %:	Preferencia otorgada por Cuba a Ecuador en el ACE/46.
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Cuba al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

## CUADRO Nº H2

### EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA Comparación entre los años 2001 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)	Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061310	Langostinos (Penaeus sAP.)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08045010	Guayabas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059020	Maíz revertón (Zea mays convar. microsperma o Zea..)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
15111000	Aceite de palma en bruto	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y ..	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
17041090	Los demás gomas de mascar	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
18010010	Cacao crudo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089100	Palmitos	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20098011	Jugo de papaya	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20098013	Jugo de quanábana (Annona muricata)	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20098014	Jugo de mango	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
23012010	Harina de pescado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
27075010	Nafta disolvente	x	x	x	x
27100011	Gasolina de aviación	x	x	x	x
27100060	Fueloils (fuel)	x	x	x	x
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	x	x	x
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
27100080	Grasas lubricantes	x	x	x	x
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos.	x	x	x	x

Cuadro N° H2 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)	Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	AP, CS	x	AP, CS	
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	AP, CS	x	AP, CS	
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	x	x	x
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam..	x	x	x	x
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuia y Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	x	x	x
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	x	x	x
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	x	x	x
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	x	x	x
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x	x	x
73211110	Cocinas	x	x	x	x
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	x	x	x
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3				
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3				
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	x	x	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

(1) Autorización de importación del Ministerio de Comercio Exterior.

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**IS** - Inspección sanitaria.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas



## **J) MÉXICO**

Ecuador es un proveedor marginal del mercado mexicano de los productos seleccionados, en la medida que las importaciones mexicanas desde Ecuador representan apenas el 0,72% de las importaciones totales de aquel país. Asimismo, México representa apenas el 1,37% de las exportaciones ecuatorianas de estos productos. A pesar de estas bajas cifras, se destaca que México representa el 42% de las exportaciones ecuatorianas de Aceite de palma en bruto (1511.10) y el 29% de Madera Contrachapada (4412.14).

Por otro lado, se considera importante mencionar, que las importaciones mexicanas desde Ecuador, de las 50 subpartidas seleccionadas, representan el 82% de las importaciones totales de México desde Ecuador.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas ecuatorianas con las importaciones mexicanas, se aprecia que México realiza importaciones desde Ecuador en 33 de ellas, por un monto que asciende a 57,3 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (17), Ecuador no posee demanda de aquel país.

En función del valor de las importaciones mexicanas desde Ecuador, se destacan las siguientes subpartidas: 2710.00 (Aceites de petróleo), 090111 (Café ...), 4412.14 (Madera contrachapada ...), 1604.14 (Atunes ...), 1511.10 (Aceite de palma ...), 1704.90 (Bombones ...), 0304.20 (Filetes congelados ...), 0306.13 (Camarones ...), y 7321.11 (Cocinas ...).<sup>72</sup>

Para estas nueve subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (208,8 millones de dólares), es decir, existe un margen muy significativo para la expansión de las exportaciones ecuatorianas hacia el mercado analizado.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que México no ha importado desde Ecuador, en el período analizado, se aprecia que existe un importante potencial efectivo de mercado (129,3 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 8703.23 (Coches ...), 1006.30 (Arroz ...), 7108.12 (Oro ...), 1005.90 (Maíz ...), 1201.00 (Habas de soja), 1516.20 (Grasas y aceites ...), 2401.10 (Tabaco ...), 2207.10 (Alcohol ...), 8703.22 (Coches ...), 6305.33 (Sacos de polietileno ...), 0704.10 (Coliflores ...), y 9606.30 (Formas para botones ...).<sup>73</sup>

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Ecuador al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de México, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a los productos seleccionados.

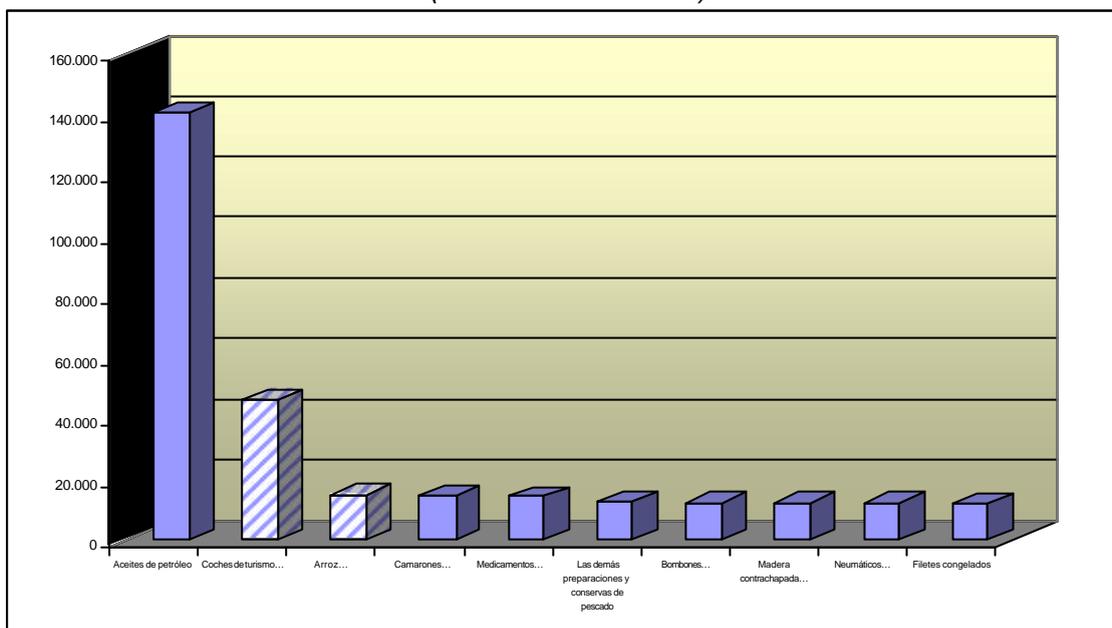
---

<sup>72</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones mexicanas desde Ecuador superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

<sup>73</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas ecuatorianas, según el potencial efectivo de mercado en México, se aprecia en el Gráfico N° 35 cuales son las 10 principales, y que ocho de ellas son importadas por este país desde Ecuador, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Ecuador, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>74</sup>

**Gráfico N° 35**  
**Potencial efectivo en el mercado mexicano**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que México no importa actualmente desde Ecuador o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos ecuatorianos al mercado mexicano se desarrolla a continuación, y se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado mexicano, se analizaron tres acuerdos: el APP.R N° 29; el Acuerdo de Alcance Parcial de semillas, y la Nómina de Apertura de Mercado a favor del Ecuador. Dichos

<sup>74</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por México con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Ecuador, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

acuerdos otorgan preferencias sobre un número restringido de productos ecuatorianos, a diferencia del acuerdo CAN o el ACE 32, que abarcan el universo arancelario (este último con excepciones).

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Ecuador de parte de México, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial", a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas a través del Protocolo de Adecuación a la NALADISA del AAP.R N° 29 (mayo de 1993)<sup>75</sup> y "Situación Actual", a la que considera las preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Ecuador, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 83 ítem de la nomenclatura del Ecuador), se puede apreciar en el Cuadro No. 11 del Anexo referido a México.

El Arancel promedio que aplica México a terceros países para estos productos<sup>76</sup> es del 26,7%, cifra superior a la que aplicaba en mayo de 1993 (16,4%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del APP.R N° 29.

Dado el alcance limitado del acuerdo, se aprecia, en ambas situaciones, que Ecuador se beneficia de preferencias tan sólo en 23 ítem de la nomenclatura ecuatoriana en la "Situación Actual", contra 20 ítem de la "Situación Inicial". Sin embargo, en los ítem que recibe preferencias, el promedio de estas es muy alta. Tal como se puede apreciar en el Gráfico No. 36, las preferencias negociadas, en promedio, superan el 90%, habiendo aumentado levemente entre ambas situaciones. De dicho promedio quedan fuera los productos en los cuales no se negociaron preferencias, que constituyen un conjunto importante (60).

El Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha aumentado entre ambos momentos. Dicho incremento es consecuencia del aumento en el Arancel a terceros, que no fue compensado por el aumento de la preferencia promedio en la "Situación Actual". Dicho incremento en la preferencia promedio se debe al otorgamiento de preferencias a productos que no tenían preferencias negociadas en la "Situación Inicial". Se trata de los siguientes productos: palmitos y neumáticos, tanto para automóviles (4011.10.00) como para autobuses y camiones (4011.20.00) (Ver Cuadro No. 11).

En la "Situación Actual" México aplica al Ecuador, en promedio, un Arancel Resultante del 19,2%, contra un 12,5 de la "Situación Inicial". Una forma de apreciar la protección que recibe Ecuador en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica México a terceros y el Arancel Resultante aplicado al Ecuador. En este sentido, en el Gráfico N° 36 se aprecia la diferencia entre dichos valores.

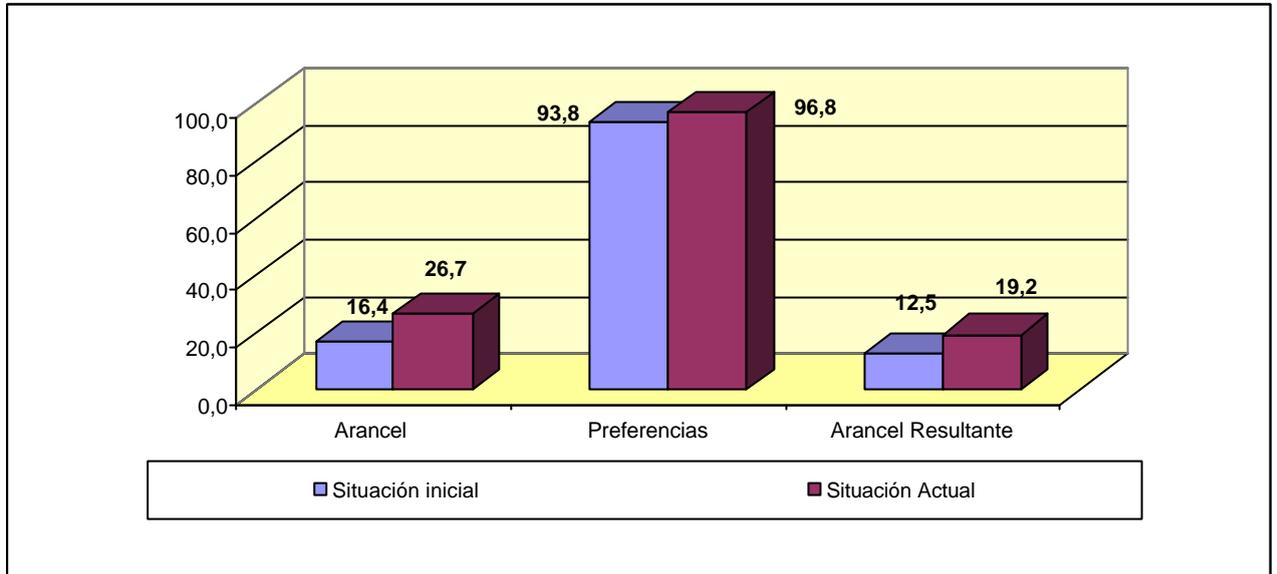
---

<sup>75</sup> El acuerdo fue suscrito en 1983, sin embargo, se optó por una fecha diferente para la "Situación Inicial", en función de la disponibilidad de información.

<sup>76</sup> Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem mexicanos correlacionados con los ítem ecuatorianos seleccionados.

**Gráfico N° 36**

**Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por México a las 50 subpartidas ecuatorianas**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/1993)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Es importante reiterar que el aumento en el promedio del Arancel Resultante es producto del aumento en el Arancel a terceros, y se verifica para casi todos los ítem ecuatorianos. La excepción son los ítem ecuatorianos mencionados, que poseen preferencias en la "Situación Actual", que no estaban negociadas en la "Situación Inicial".

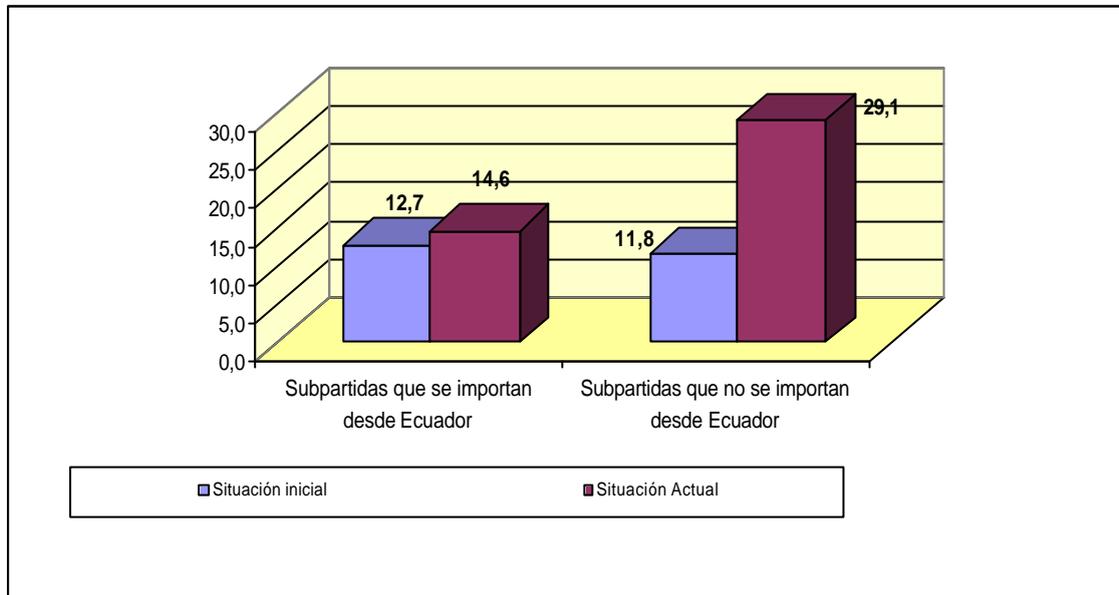
Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en México, se observa que sólo 5 reciben preferencias en la "Situación Actual", pero tan sólo una de ellas (Neumáticos ...) ha contribuido a la profundización de la preferencia promedio, debido a que en la "Situación Inicial" no recibía preferencia.

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar los productos que México no importa desde Ecuador y que tienen mayor potencial de mercado, se aprecia que para la mayoría de dichos productos no existen aún preferencias, mientras que los restantes poseen actualmente preferencias, de las que ya disponían en la "Situación Inicial".

En el Gráfico N° 37, se observa que en las subpartidas ecuatorianas que son exportadas hacia México, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, Ecuador vende a México aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos.

### Gráfico N° 37

**Evolución del Arancel Resultante aplicado por México al Ecuador a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/1993)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)

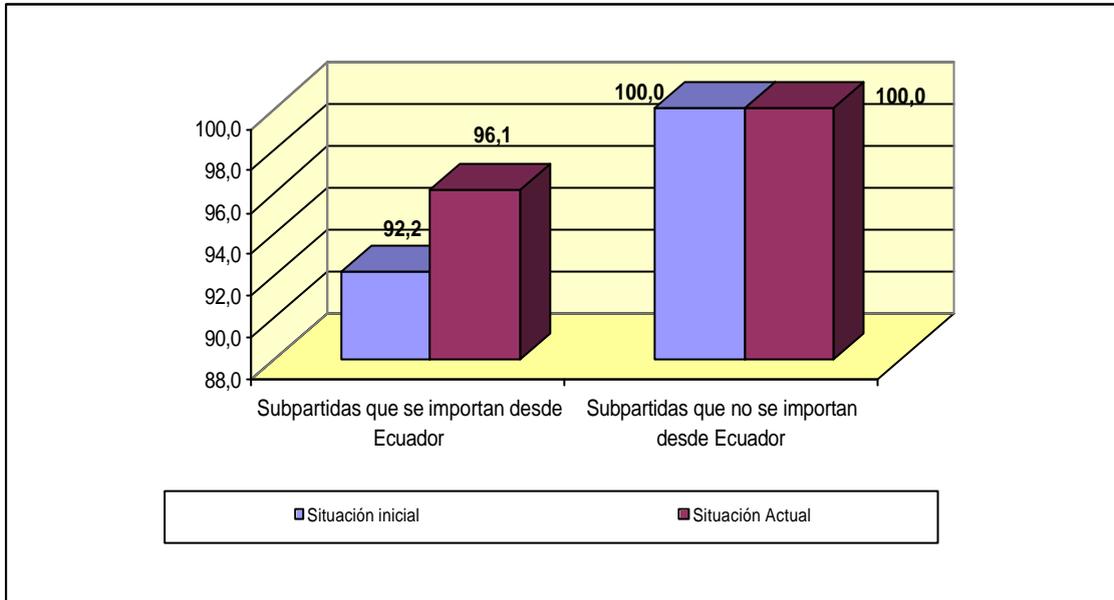


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por México a los productos analizados, existen muchos productos sin preferencias negociadas, en los casos que existen preferencias, se observa en el Gráfico N° 38 que el promedio de las mismas es alto, en ambos grupos de productos, sea que se exporten o no.

### Gráfico N° 38

**Evolución de las preferencias otorgadas por México a las 50 subpartidas del Ecuador según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/1993)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Ecuador recibió preferencias en parte de los productos seleccionados, al inicio del APP.R N° 29, sin embargo, el número de productos con preferencias ha crecido levemente en la "Situación Actual", manteniendo, no obstante, un carácter bastante limitado. El Arancel Resultante aplicado al Ecuador ha aumentado, como consecuencia del incremento unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Ecuador exporta hacia México aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor al del resto de productos.

#### Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Renegociación del Patrimonio Histórico, AAP.R N° 29, suscrito entre Ecuador y México, establece en su Artículo 7° referido a la preservación de las preferencias pactadas:

*"Artículo 7°. Los países signatarios se comprometen a mantener las preferencias porcentuales pactadas cualquiera sea el nivel de su arancel hacia terceros países para los productos negociados y a no adoptar medida alguna de efectos equivalentes."*

A los efectos del presente documento, se han identificado las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por México a las importaciones: 1) Derecho de Trámite Aduanero; 2) Derecho por el visado del Certificado de Origen; 3) Derecho por el otorgamiento de Certificado de Cupo; y 4) Derecho de Permiso de Importación.

## México - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Derecho de Trámite Aduanero (DTA)	General	NO	Se aplica al universo arancelario
2) Derecho por el visado del Certificado de Origen	Particular	NO	Para mercancías con preferencias otorgadas
3) Derecho de Certificado de Cupo	Particular	NO	Para mercancías sujetas a contingentes arancelarios
4) Derecho de Permiso de Importación	Particular	NO	Para mercancías sujetas a permiso previo

El Derecho de Trámite Aduanero se causa con motivo de las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera. La tasa general es del 8 (ocho) al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del Impuesto General de Importación. Cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y a los Tratados Internacionales, se aplicará dicha tasa.

Las cuotas de los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

A manera de resumen, se observa que:

- Todos los productos importados están sujetos al pago del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), incluso aquéllos sujetos a preferencias arancelarias negociadas en Tratados Internacionales.
- Unas 23 subpartidas que integran la oferta exportable ecuatoriana<sup>77</sup> están negociadas en el AAP.R N° 29 y, por lo tanto, sujetas al Derecho por visado del Certificado de Origen. Se trata de aceite de palma en bruto, grasas y aceites vegetales y sus fracciones, preparaciones y conservas de pescado, artículos de confitería, palmitos, jugo de duraznos, extractos, esencias y concentrados de café, alcohol etílico sin desnaturalizar, harina y polvo de pescado, tabaco, medicamentos que contengan otros antibióticos, neumáticos, madera aserrada o desbastada longitudinalmente, las demás maderas contrachapadas y cocinas.
- El Derecho por Certificado de Cupo afectaría a los productos con preferencias arancelarias negociadas bajo determinado valor o cantidad, pero no existe, en el AAP.R N° 29, ningún producto en esa situación. México aplica el denominado arancel-cupo a ciertos productos cuya importación se beneficiará con la liberación parcial o total de los derechos aduaneros, siempre que el importador obtenga el Certificado de Cupo correspondiente. En ese sentido, algunos productos ecuatorianos exportables, sin preferencias otorgadas en el

<sup>77</sup> 1511.10.00, 1516.20.00, 1604.13.00, 1604.14.00, 1604.20.00, 1704.10.10, 1704.10.90, 1704.90.10, 2008.91.00, 2009.80.19, 2101.11.00, 2207.10.00, 2301.20.10, 2401.10.10, 2401.10.20, 3004.20.10, 3004.20.20, 4011.10.00, 4011.20.00, 4407.24.00, 4412.14.00, 4412.19.00 y 7321.11.10.

AAP.R N° 29, están sujetos a un arancel-cupo, ellos son: café sin tostar, sin descafeinar; maíz amarillo; habas de soja, excepto para siembra; cacao crudo; extractos, esencias y concentrados de café; y vehículos de turismo, de cilindrada superior a 1.000 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>.

- El Derecho de Permiso de Importación gravará únicamente a los productos que se hallen sujetos a tal requisito, conforme a las disposiciones que, sobre la materia, hayan sido expedidas por la autoridad competente.
- De conformidad con lo dispuesto específicamente en el Artículo 7° del AAP.R N° 29, los productos negociados con preferencias arancelarias a favor del Ecuador no podrán estar sujetos a medida alguna de efectos equivalentes.

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro N° 12 del Anexo referido a México, las medidas no arancelarias incluidas en la columna correspondiente a la “Situación Inicial” son las vigentes al 31 de mayo de 1993, fecha de suscripción del Protocolo de Adecuación a la NA-LADISA del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 29, suscrito entre Ecuador y México.

En relación a las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80, se puede observar modificaciones en cuanto a las modalidades de las medidas aplicadas.

Se elimina para varios productos de origen vegetal el requisito de autorización previa (AP) y se establecen normas oficiales mexicanas (NTC), que determinan los requisitos sanitarios específicos que deben cumplir dichos productos. No existiendo normas oficiales, el interesado solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los requisitos fitosanitarios que debe cumplir el producto de su interés. Todos los productos que ingresen al país deben ajustarse a lo señalado en la hoja de requisitos fitosanitarios, emitida por la Dirección General de Sanidad Vegetal y, de ser procedente, se otorgará el Certificado de Importación Fitosanitario.

En el caso de algunos productos alimenticios (subpartidas 1511.10, 1704.10, 1704.90, 2008.99 y 2009.80), en la “Situación Actual” se observa que la importación de dichos productos está sujeta a un Aviso Sanitario (AS), que deberá presentarse ante la “Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios” o ante las autoridades sanitarias en las entidades federativas.

La importación de preparaciones y conservas de pescado (subpartidas 1604.13, 1604.14, 1604.20) en la “Situación Actual” se encuentra sujeta a la autorización sanitaria previa (AP) de la Secretaría de Salud.

En la columna referida a “Otras Medidas” se observa la aplicación del requisito de Licencia Previa (LP) para el maíz amarillo (subpartida 100590), chicles y demás gomas de mascar (subpartida 1704.10), artículos de confitería (subpartida 1704.90) y aceites lubricantes (subpartida 2710.00). Asimismo, se observa la aplicación de un Aviso Automático de Importación (LA) ante la Secretaría de Economía para las preparaciones y conservas de pescado (subpartidas 1604.14 y 1604.20), requisito exigido cuando las mismas sean procedentes del Ecuador.

Por otra parte, se adoptan normas de calidad (NTC) para los medicamentos de uso veterinario (subpartida 3004.20, 3004.90), y se establecen requisitos de etiquetado para el alcohol etílico (subpartida 2207.10), sacos de polietileno (partida 6305) y para calzados impermeables (subpartida 6401.92). Asimismo, se establece la aplicación de precios estimados (VR) para el arroz semiblanqueado o blanqueado (subpartida 1006.30). Una descripción más detallada de esta medida se encuentra en el anexo metodológico.

Con respecto a los productos de mayor potencial exportador del Ecuador hacia México, se puede apreciar que los productos de los sectores agropecuario, alimenticio y farmacéutico de las subpartidas 0304.20, 0306.13, 3004.20 y 4412.19 están sujetos, principalmente, a medidas de carácter sanitario, excepto el arroz semiblanqueado (1006.30) al que se le aplican precios estimados, las demás preparaciones y conservas de pescado (1604.20) y los artículos de confitería (1704.90) están sujetos a otras medidas como el Aviso Automático de Importación y Permiso Previo de Importación, respectivamente.

Los productos de la partida 2710 (excepto las grasas lubricantes) y los coches de turismo usados de la partida 8703.23, están sujetos a la obtención del Permiso Previo de importación, emitido por la Secretaría de Economía, y los neumáticos de la subpartida 4011.10 deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-1995.

El aspecto más destacable del Cuadro de México, es que en la columna “Otras medidas”, de la “Situación Actual”, se incluye a los aceites lubricantes de la partida 2710 en el régimen de Permiso Previo (LP) y se adoptan nuevas medidas como el Aviso Automático de Importación (LA) para los preparaciones de pescado de las subpartidas 1604.14 y 1604.20, y precios estimados (VR) para el arroz semiblanqueado de la subpartida 1006.30.

En cuanto a las medidas de carácter sanitario que afectan a productos de origen agropecuario, se destaca la eliminación de la autorización sanitaria previa de importación, otorgada por organismos oficiales para algunos productos, y la adopción del requisito mencionado para la importación de otros productos que anteriormente podían ingresar amparados, únicamente, en un certificado sanitario.



## **ANEXO REFERIDO A MÉXICO**

1. CUADRO No. 11: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1993 y 2004.
2. CUADRO No. 12: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA. Comparación entre los años 1993 y 2004.
3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

---



**CUADRO Nº 11**  
**EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR MEXICO A LOS**  
**PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
 Comparación entre los años 1993 y 2004

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias												
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.							
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	03023101	20,00			20,00	03023101	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	30,00			30,00							
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas	03026901	10,00			10,00	03026901	Merluza.	20,00			20,00							
		03026999	20,00			20,00	03026902	Totoaba, fresca o refrigerada.	30,00			30,00							
							03026999	Los demás pescados frescos o refrigerados	30,00			30,00							
03041000	Filetes de pescado, frescos o refrigerados	03041001	20,00			20,00	03041001	Filetes frescos o refrigerados.	30,00			30,00							
03042000	Filetes de pescado congelados	03042001	20,00			20,00	03042001	Filetes congelados de truchas o de salmón.	30,00			30,00							
							03042002	Filetes congelados de merluza											
							03042099	Los demás filetes congelados											
03061310	Langostinos	03061301	20,00			20,00	03061301	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia.	30,00			30,00							
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	03061301	20,00			20,00	03061301	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia.	30,00			30,00							
06031010	Claveles	06031001	20,00			20,00	06031003	Clavel.	30,00			30,00							
06031040	Rosas	06031001	20,00			20,00	06031006	Rosa.	30,00			30,00							
06031020	Crisantemos	06031001	20,00			20,00	06031004	Crisantemo, excepto pom-pom.	30,00			30,00							
							06031005	Crisantemo pom-pom.	30,00			30,00							
06031090	Las demás flores frescas	06031001	20,00			20,00	06031001	Gladiola.	30,00			30,00							
							06031002	Orquídea.											
							06031007	Gypsophilla.											
							06031008	Statice.											
							06031009	Gerbera.											
							06031010	Margarita.											
							06031011	Anturio.											
							06031012	Ave del paraíso.											
							06031013	Las demás flores frescas.											
							06031099	Los demás flores y capullos											
							07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	07041001	10,00			10,00	07041001	Coliflores y brécoles cortados.	13,00			13,00
														07041002	Brócoli ("broccoli") germinado.				
							07041099	Los demás coliflores y brécoles											
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	08030001	20,00			20,00	08030001	Bananas o plátanos, frescos o secos.	23,00			23,00							
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	08030001	20,00			20,00	08030001	Bananas o plátanos, frescos o secos.	23,00			23,00							
08030019	Los demás plátanos	08030001	20,00			20,00	08030001	Bananas o plátanos, frescos o secos.	23,00			23,00							
08030020	Plátanos secos	08030001	20,00			20,00	08030001	Bananas o plátanos, frescos o secos.	23,00			23,00							
08045010	Guayabas	08045001	20,00			20,00	08045001	Guayabas, mangos y mangostanes.	23,00			23,00							
08045020	Mangos y mangostanes	08045001	20,00			20,00	08045001	Guayabas, mangos y mangostanes.	23,00			23,00							
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	08119099	20,00			20,00	08119099	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	20,00			20,00							
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	08119099	20,00			20,00	08119099	Los demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados	20,00			20,00							
09011100	Café, sin tostar, sin descafeinar	09011101	20,00			20,00	09011101	Café variedad robusta.	23,00			23,00							
							09011199	Los demás cafés sin tostar ni descafeinar	23,00			23,00							
10059011	Maíz amarillo	10059099	0,00			0,00	10059003	Maíz amarillo.	198,00			198,00							
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10059001	20,00			20,00	10059001	Maíz palomero.	20,00			20,00							
10059090	Los demás maíces	10059002	10,00			10,00	10059002	Elotes de maíz	10,00			10,00							
							10059004	Maíz blanco (harinero).	198,00			198,00							
							10059099	Los demás maíces	198,00			198,00							
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	10063001	20,00			20,00	10063001	Arroz denominado grano largo (relación 2:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano)	20,00			20,00							
							10063099	Los demás arroces											
12010010	Habas de soja para siembra	12010001	0,00			0,00	12010001	Habas de soja para siembra.	0,00			0,00							

Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
12010090	Las demás habas de soja	12010002	0,00			0,00	12010002	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de setiembre	0,00			0,00
		12010003	15,00			15,00	12010003	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre	15,00			15,00
15111000	Aceite de palma en bruto	15111001 15111099	10,00	100		0,00	15111001	Aceite en bruto palma	10,00	100		0,00
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	15162001	20,00	100	(1)	0,00	15162001	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	20,00	100	(1)	0,00
16041300	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines	16041301	20,00	100	(2)	0,00	16041301	Preparaciones y conservas de sardinas	23,00	100		0,00
		16041399	20,00	100	(3)	0,00	16041399	Los demás preparaciones de pescado	23,00	100	(3)	0,00
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	16041401	20,00	100	(4)	0,00	16041401	Preparaciones y conservas de atunes (del género "Thunus"), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.02	23,00	100		0,00
		16041499	20,00			20,00	16041402	Filetes ("lomos") de atunes (del género "Thunus").	23,00	100		0,00
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	16042099	20,00	100	(5)	0,00	16041403	Filetes ("lomos") de barrilete	23,00			23,00
							16041499	Las demás pescados enteros o en trozos, preparados	23,00	100		0,00
							16042001	Las demás preparaciones y conservas de sardinas.	23,00	100		0,00
							16042002	Las demás preparaciones y conservas de atún, de barrilete, u otros pescados del género "Euthynnus"	23,00	100	(6)	0,00
		16042099	Las demás preparaciones y conservas de pescado	23,00	100	(7)	0,00					
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	17041001	20,00	100		0,00	17041001	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	100		0,00
17041090	Los demás gomas de mascar	17041001	20,00	100		0,00	17041001	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20,00	100		0,00
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	17049099	20,00	100		0,00	17049099	Los demás artículos de confitería, sin cacao	20,00	100		0,00
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	17049099	20,00			20,00	17049099	Los demás artículos de confitería, sin cacao	20,00			20,00
18010010	Cacao crudo	18010001	15,00			15,00	18010001	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	18,00			18,00
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	18031001	15,00			15,00	18031001	Pasta de cacao sin desgrasar.	18,00			18,00
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	18040001	15,00			15,00	18040001	Manteca, grasa y aceite de cacao.	18,00			18,00
20089100	Palmitos	20089101	20,00			20,00	20089101	Palmitos preparados o conservados	23,00	100		0,00
20089920	Papayas preparadas o conservadas de otro modo	20089999	20,00			20,00	20089999	Los demás frutas o frutos preparados o conservados	23,00			23,00
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	20089999	20,00			20,00	20089999	Los demás frutas o frutos preparados o conservados	23,00			23,00
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro modo	20089999	20,00			20,00	20089901	Nectarinas preparadas o conservadas	23,00			23,00
							20089999	Los demás frutas o frutos preparados o conservados	23,00			23,00
20098011	Jugo de papaya	20098001	20,00			20,00	20098001	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres)	23,00			23,00
20098012	Jugo de "maracuyá" (parchita) (Passiflora edulis)	20098001	20,00			20,00	20098001	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres)	23,00			23,00
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	20098001	20,00			20,00	20098001	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres)	23,00			23,00
20098014	Jugo de mango	20098001	20,00			20,00	20098001	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres)	23,00			23,00
20098019	Los demás jugos de fruta	20098001	20,00	100	(8)	0,00	20098001	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres)	23,00	100	(8)	0,00
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	21011001	20,00	90		2,00	21011101	Café instantáneo sin aromatizar.	141,00	90		14,10
							21011102	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado				
							21011199	Los demás extractos, esencias o concentrados de café				
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	22071001	10,00	100		0,00	22071001	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	10,00	100		0,00
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	23012001	10,00	100	(9)	0,00	23012001	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	18,00	100	(9)	0,00
		23012099										
23012090	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	23012001	10,00			10,00	23012001	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	18,00			18,00
		23012099										
24011010	Tabaco negro	24011001	20,00	100	(10)	0,00	24011001	Tabaco para envoltura sin desvenar o desnervar	67,00	100	(11)	0,00
							24011099	Los demás tabacos excepto para envoltura	45,00	100	(11)	0,00
24011020	Tabaco rubio	24011001	20,00	100	(10)	0,00	24011001	Tabaco para envoltura sin desvenar o desnervar	67,00	100	(12)	0,00
							24011099	Los demás tabacos excepto para envoltura	45,00	100	(12)	0,00
27075010	Nafta disolvente	27079903	10,00			10,00	27075099	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250 °C según la norma ASTM D 86	13,00			13,00

Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
27100011	Gasolina de aviación	27100004	10,00			10,00	27101103	Gasolina para aviones.	13,00			13,00
27100060	Fueloils (fuel)	27100009	0,00			0,00	27101905	Fueloil (combustóleo).	3,00			3,00
27100071	Aceites bases para lubricantes	27100001	0,00			0,00	27101901	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), etc.	3,00			3,00
		27100099	10,00			10,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	18,00			18,00
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	27100002	15,00			15,00	27101902	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados)	13,00			13,00
		27100099	10,00				27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	18,00			18,00
27100079	Los demás aceites lubricantes	27100002	15,00			15,00	27101907	Aceite parafínico.	13,00			13,00
		27100016	10,00			10,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	18,00			18,00
		27100099										
27100080	Grasas lubricantes	27100003	10,00			10,00	27101903	Grasas lubricantes.	13,00			13,00
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos,	27100002	15,00			15,00	27101902	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados)	13,00			13,00
		27100099	10,00			10,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	13,00			13,00
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso humano	30042001	20,00	90		2,00	30042001	Medicamentos a base de ciclosporina.	0,00	90		0,00
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos para uso veterinario						30042002	Medicamento de amplio espectro a base de (-)-(4R, 5S,6S)-dimetil)	0,00	90		0,00
							30042003	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastina sódica (tienam)	0,00	90		0,00
							30042099	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos	20,00	90		2,00
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	30043901	20,00			20,00	30043901	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida 2% (lidocaina) con 1-noradrenalina	20,00			20,00
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario						30043902	Medicamentos que contengan somatotropina (somatotropina).	0,00			0,00
							30043903	Medicamentos a base de octreotida.	0,00			0,00
							30043904	Antineoplásico constituido por 6-[0-(1,1-dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida- FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (goserelina), en excipiente biodegradable	0,00			0,00
							30043905	Ovulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2	0,00			0,00
							30043999	Los demás medicamentos que contengan hormonas	15,00			15,00
							30049001	Preparaciones a base de cal sodada	20,00			20,00
							30049002	Solución isotónica glucosada	10,00			10,00
							30049003	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas	15,00			15,00
							30049004	Tioleico RV 100	10,00			10,00
							30049005	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1,2% de lecitina de huevo, etc.	0,00			0,00
							30049006	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable	20,00			20,00
							30049007	Insaponificable de aceite de germen de maiz	10,00			10,00
							30049008	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (tiopental sódico)	20,00			20,00
							30049009	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio	10,00			10,00
							30049010	Medicamentos homeopáticos	15,00			15,00
							30049011	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol	20,00			20,00
							30049012	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol	10,00			10,00
							30049013	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina	20,00			20,00
							30049014	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaina y amino benzoato de etilo	20,00			20,00
							30049015	Preparación a base de cloruro de etilo.	20,00			20,00
							30049016	Medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	20,00			20,00
							30049017	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila	10,00			10,00
					30049018	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercapto purina	10,00			10,00		
					30049019	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyllovir	10,00			10,00		
					30049020	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales	10,00			10,00		
					30049021	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa	10,00			10,00		
					30049022	Azidotimidina (Zidovudina).	0,00			0,00		

Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.
30049029 30049030	(Cont.)	30049099	15,00			15,00	30049023	A base de aprotinina, en solución inyectable.	0,00			0,00
							30049024	Solución inyectable a base de nimodipina.	0,00			0,00
							30049025	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciprofloxacina	0,00			0,00
							30049026	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina	0,00			0,00
							30049027	A base de saquinavir.	0,00			0,00
							30049028	Tabletas a base de anastrozol.	0,00			0,00
							30049029	Tabletas a base de bicalutamida.	0,00			0,00
							30049030	Tabletas a base de quetiapina.	0,00			0,00
							30049031	Anestésico a base de desflurano.	0,00			0,00
							30049032	Tabletas a base de zafirlukast.	0,00			0,00
							30049033	Preparaciones a base de Cannabis indica.	0,00			0,00
							30049034	Tabletas a base de zolmitriptan.	0,00			0,00
							30049035	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	0,00			0,00
							30049036	A base de finasteride.	0,00			0,00
							30049037	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina	0,00			0,00
							30049038	A base de octacosanol.	0,00			0,00
							30049039	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda aún cuando se presenten en sobres tropicalizados	20,00			20,00
							30049040	A base de orlistat.	0,00			0,00
							30049041	A base de zalcitabina, en comprimidos.	0,00			0,00
							30049042	Medicamentos que contengan molgramostim, o que contengan eritropoyetina	15,00			15,00
							30049043	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacina; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelan	0,00			0,00
							30049044	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas	0,00			0,00
							30049045	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas	0,00			0,00
							30049046	A base de etofenamato, en solución inyectable.	0,00			0,00
							30049047	Anestésico a base de 2,6-bis-(1-metiletil)-fenol (propofol), emulsión inyectable estéril	0,00			0,00
							30049048	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacino	0,00			0,00
							30049049	Medicamentos a base de: rituxibam; de mesilato de nefinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir	0,00			0,00
							30049050	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidrocortizida; de formoterol; de candesartan ciclexetil incluso con hidrocortizida; de omeprazol o su isómero	0,00			0,00
							30049051	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	0,00			0,00
							30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	39202001	10,00			10,00	39202001	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03	13,00			13,00
		39202002					39202002	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones con un espesor igual o inferior a 0,012 mm.				
		39202003					39202003	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentadas con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0,025 mm., para uso en capacitores				
		39202004	15,00			15,00	39202004	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm. de ancho.	18,00			18,00
		39202099					39202099	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno				
							39209901	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli (acetato de vinilo) y/o poli (cloruro de vinilo)	13,00			13,00

Cuadro N° 11 (Cont.)

Item exportados por Ecuador	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de turismo	40111001	20,00			20,00	40111002	Neumáticos con diámetro interior igual a 33.02 cm. (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura	35,00	100		0,00
							40111003	Neumáticos con diámetro interior igual a 33.02 cm. (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% su anchura				
							40111004	Neumáticos con diámetro interior igual a 35,56 cm. (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% su anchura				
							40111005	Neumáticos con diámetro interior igual a 38,10 cm. (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura				
							40111006	Neumáticos con diámetro interior igual a 38,10 cm. (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura				
							40111007	Neumáticos con diámetro interior igual a 38,10 cm. (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura				
							40111008	Neumáticos con diámetro interior igual a 40,64 cm. (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43,18 cm. (17 pulgadas), 45,72 cm. (18 pulgadas) y 50.80 cm. (20 pulgadas)				
							40111009	Neumáticos con diámetro interior igual a 40,64 cm. (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura				
							40111099	Los demás neumáticos				
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	40112001	20,00			20,00	40112002	Neumáticos con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm., de construcción radial	35,00	100		0,00
							40112003	Neumáticos con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm., de construcción diagonal				
							40112004	Neumáticos con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm., de construcción radial				
							40112005	Neumáticos con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm., de construcción diagonal				
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	44072301 44072399	10,00	100	(13)	0,00	44072401	Virola, Mahogany, Imbuia y Balsa, en tablas, tablonos o vigas.	18,00	100	(13)	0,00
							44072499	Virola, Mahogany, Imbuia y Balsa, excepto en tablas, tablonos o vigas.				
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121201	15,00	90	(14)	1,50	44121499	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	18,00	90	(14)	1,80
			15,00	100	(15)	0,00			18,00	100	(15)	0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121901	15,00	90	(16)	1,50	44121901	Madera contrachapada de coníferas, denominada "plywood".	18,00	90	(16)	1,80
			15,00	100	(17)	0,00			18,00	100	(17)	0,00
		44121902	15,00	90	(16)	1,50	44121999	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	23,00	90	(16)	2,30
			15,00	100	(17)	0,00			23,00	100	(17)	0,00
		44121999	20,00	90	(16)	2,00			23,00	100	(18)	0,00
			20,00	100	(17)	0,00						
53052100	Fibras de abacá, en bruto	53052101	10,00			10,00	53052101	Abacá en bruto.	10,00			10,00
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	63053101	20,00			20,00	63053399	Los demás sacos (bolsas) y talegas, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	23,00			23,00
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	63053101	20,00			20,00	63053399	Los demás sacos (bolsas) y talegas, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	23,00			23,00
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	64019201	20,00			20,00	64019201	Los demás calzados, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla, con suela y parte superior recubierta, (incluidos los accesorios o refuerzos) de PVC en más del 90%, incluso con soporte o forro de PVC, pero con exclusión de cualquier otros soporte o forro	35,00			35,00
							64019299	Los demás calzados, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla				
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	69109001	20,00			20,00	69109001	Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.	23,00			23,00
		69109099					Los demás aparatos para usos sanitarios de cerámica					
71081200	Las demás formas en bruto de oro, excepto lingotes o barras coladas, para uso no monetario	71081201	0,00			0,00	71081299	Las demás formas en bruto de oro para uso no monetario	0,00			0,00
73211110	Cocinas	73211101	20,00	90		2,00	73211101	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	30,00	90		3,00
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	73211199	20,00			20,00	73211102	Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	30,00			30,00
							73211199	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos				
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	87032201	20,00			20,00	87032201	Automóviles de cilindrada superior a 1.000 cc. pero inferior o igual a 1500 cc.	50,00			50,00
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	87032301	20,00			20,00	87032301	Automóviles de cilindrada superior a 1.500 cc pero inferior o igual a 3.000 cc.	50,00			50,00
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de tagua (marfil vegetal)	96063001	20,00			20,00	96063001	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	23,00			23,00
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	96063001	20,00			20,00	96063001	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	23,00			23,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

## Cuadro N° I1 (Cont.)

- (1) Grasa hidrogenada de origen vegetal excepto interesterificada, reesterificada o elaidinizada
- (2) De sardinas
- (3) Pinchagua ( pescado tipo sardina)
- (4) Atunes
- (5) De atún, de sardinas, de sardinelas o de espadines
- (6) De atún
- (7) De sardinelas o espadines
- (8) De duraznos cuya densidad sea hasta 1,25 a la temperatura de 15° C. De pera
- (9) Harina y polvo de pescado
- (10) Su comercialización deberá realizarse a través de TABAMEX
- (11) Excepto en hojas sin secar ni fermentar o en hojas secas o fermentadas tipo capa. Su comercialización deberá realizarse a través de TABAMEX
- (12) Excepto en hojas sin secar ni fermentar, en hojas secas o fermentadas tipo capa o en hojas secas en secadero de aire caliente (Flue cured) del tipo Virginia. Su comercialización deberá realizarse a través de TABAMEX
- (13) Madera de balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada
- (14) Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores
- (15) Excepto listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores
- (16) Los demás listones para muebles, marcos y decorados interiores
- (17) Las demás molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino
- (18) Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm

### NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem México:	Código del arancel mexicano en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel:	Gravamen aplicado por México a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %:	Preferencia otorgada por México a Ecuador en el APP.R/29.
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.:	Gravamen aplicado por México al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

**CUADRO Nº 12**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR  
MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE ECUATORIANA**  
Comparación entre los años 1993 y 2004

Item	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03026900	Los demás pescados frescos o refrigerados excepto hígados, huevas y lechas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03041000	Filetes de pescado frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03042000	Filetes de pescado congelados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061310	Lanostinos (Penaeus sAP)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
03061390	Camarones y demás decápodos natantia	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
06031010	Claveles	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
06031020	Crisantemos	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
06031040	Rosas	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
06031090	Las demás flores frescas	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
07041000	Coliflores y brécoles ("brócoli")	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08030011	Plátanos tipo "plantain" (plátano para cocción)	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08030012	Plátanos tipo "cavendish valery"	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08030019	Los demás plátanos	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08030020	Plátanos secos	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08045010	Guavabas	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08045020	Mangos y mangostanes	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08119010	Las demás frutas y otros frutos congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
08119090	Las demás frutas y otros frutos congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
09011100	Café sin descafeinar	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
10059011	Maíz amarillo	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	LP
10059020	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea..	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	ET
10059090	Los demás maíces	AP, CS, IS	LP	IS, NTC(2)	LP
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o ..	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	VR(3), ET
12010010	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	ET	IS, NTC(2)	ET
12010090	Las demás habas de soja	AP, CS, IS	x	IS, NTC(2)	x
15111000	Aceite de palma en bruto	CS, IS	x	AS, IS	x
15162000	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	AP, IS	x	AP, IS	x
16041300	Preparaciones y conservas de sardinias, sardinelas y ..	CS, IS	ET	AP, IS	ET
16041400	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos..	CS, IS	ET	AP, IS	LA(4), ET
16042000	Las demás preparaciones y conservas de pescado	CS, IS	ET	AP, IS	LA(4), ET
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	CS, IS	ET	AS, IS	LP, ET
17041090	Los demás gomas de mascar	CS, IS	ET	AS, IS	LP, ET
17049010	Bombones, caramelos, confites y pastillas	CS, IS	ET	AS, IS	LP, ET
17049090	Los demás artículos de confitería, sin cacao	CS, IS	ET	AS, IS	LP, ET
18010010	Cacao crudo	AP, IS	ET	IS, NTC(2)	ET
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar	CS, IS	ET	IS, NTC(2)	ET
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	CS, IS	ET	IS, NTC(2)	ET
20089100	Palmitos	CS, IS	ET	AS, CS, IS	ET
20089920	Papavas preparadas o conservadas de otro modo	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20089930	Mangos preparados o conservados de otro modo	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20089990	Las demás frutas preparadas o conservadas de otro..	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20098011	Jugo de papaya	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20098012	Jugo de "maracuvá" (parchita) (Passiflora edulis)	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20098013	Jugo de guanábana (Annona muricata)	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20098014	Jugo de mango	CS, IS	ET	AS, IS	ET
20098019	Los demás jugos de fruta	CS, IS	ET	AS, IS	ET
21011100	Extractos, esencias y concentrados de café	x	LP, ET	x	LP, ET
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	x	x	x	ET
23012010	Harina de pescado	RS (5), IS	x	IS, NTC(2)	x
23012090	Harina de crustáceos, moluscos o demás invertebrados..	RS (5), IS	x	IS, NTC(2)	x
24011010	Tabaco negro	AP, CS, IS	LP	IS, NTC(2)	LP
24011020	Tabaco rubio	AP, CS, IS	LP	IS, NTC(2)	LP
27075010	Nafta disolvente	x	x	x	x
27100011	Gasolina de aviación	x	LP	x	LP
27100060	Fueloils (fuel)	x	LP	x	LP
27100071	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	LP
27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")	x	x	x	LP
27100079	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	LP
27100080	Grasas lubricantes	x	x	x	x
27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos.	x	x	x	LP
30042010	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso hum.	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30042020	Medicamentos que contengan otros antibióticos p/uso vet.	AP, RS	x	AP, RS	NTC, ET
30049029	Los demás medicamentos para uso humano	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	AP, RS	x	AP, RS	NTC, ET

Cuadro N° 12 (Cont.)

Item	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de propileno	x	x	x	x
40111000	Neumáticos del tipo de los utilizados en automóviles de tur	x	NTC	x	NTC
40112000	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o cam.	x	NTC	x	NTC
44072400	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de Virola, Mahogany (Swietenia sAP.), Imbuia y Balsa	CS, IS	x	CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS, IS	x	CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas	CS, IS	x	CS (6), IS	x
53052100	Fibras de abacá en bruto	CS, IS	x	NTC(2)	x
63053310	Sacos (bolsas) de polietileno	x	x	x	ET
63053320	Sacos (bolsas) de polipropileno	x	x	x	ET
64019200	Calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	x	x	x	ET
69109000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés inodoros, etc., de cerámica, excepto de porcelana	x	NTC	x	NTC
71081200	Las demás formas en bruto de oro, exc. lingotes o barras	x	x	x	x
73211110	Cocinas	x	NTC	x	NTC
73211190	Los demás aparatos de cocción y calentaplatos	x	NTC	x	NTC
87032200	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	x	LP	x	LP(1)
87032300	Coches de turismo de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	x	LP	x	LP(1)
96063010	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones, de plástico o de taqua (marfil vegetal)	x	x	x	x
96063090	Las demás formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**Notas:**

- (1) Únicamente usados.
- (2) Deben cumplir con lo indicado en la hoja de requisitos fitosanitarios o con Norma Oficial Mexicana Fitosanitaria. De ser procedente, se emite el certificado fito-zoosanitario de importación.
- (3) Únicamente el ítem 1006.3001
- (4) Aviso automático de importación ante la Secretaría de Economía cuando provenga del Ecuador.
- (5) Únicamente destinados a la nutrición animal.
- (6) Únicamente de coníferas (playwood).

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**AS** - Aviso sanitario

**CS** - Certificado sanitario.

**IS** - Inspección sanitaria.

**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**VE** - Valores referenciales.

**LA** - Licencias automáticas.

**RS** - Registro sanitario.

**x** - No se registran medidas

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso mexicano.

Valores referenciales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México estableció precios estimados de importación para los productos indicados en la Resolución de 25 de febrero de 1994 y sus modificatorias.

Cuando se importen mercancías, indicadas en el Cuadro N° I2 con la abreviatura (VR) y se declare un valor en aduana inferior al precio estimado, deberá acompañarse al pedimento de importación que corresponda, la constancia de depósito o garantía expedida por institución de crédito o casa de bolsa autorizada. El importe garantizado deberá ser igual a las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias que se causarán por la diferencia entre el valor en aduana declarado y el precio estimado.

Aviso sanitario. Las importaciones de productos de confitería (1704), palmitos, papayas y mangos (2008) y jugos de fruta (2009) están sujetas a la presentación de un Aviso Sanitario (AS) de Importación, que deberá presentarse ante la Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud y ante las autoridades sanitarias competentes de las entidades federativas.

Permiso previo de la Secretaría de Economía. Están sujetas a Permiso Previo de Importación (LP), otorgado por la Secretaría de Economía, las importaciones de mercaderías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, identificadas en el Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2002, de la Secretaría de Economía.

Para obtener el permiso de importación el interesado deberá presentar una solicitud ante dicha autoridad en el formato oficial que ésta determine. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría podrá requerir información o documentación adicional al solicitante, quien tendrá un plazo de cinco días para proporcionarla. La Secretaría resolverá la solicitud de permiso o prórroga del mismo dentro de los 15 días posteriores a la fecha de su aceptación.

Aviso automático. El Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2002 de la Secretaría de Economía identifica las fracciones arancelarias sujetas a la presentación de un aviso automático de importación ante dicha Secretaría, cuando las mercancías sean originarias de determinados países. Dicho trámite fue establecido a los efectos de realizar un monitoreo estadístico comercial.

El aviso deberá presentarse ante la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, quién deberá expedirse, en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Los avisos automáticos de importación tendrán una vigencia de cuatro meses.



## **ANEXO**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS**



## ANEXO – DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Cuotas de Absorción Obligatoria (CA). Obligación de adquirir cierta cantidad de materia prima nacional para poder importar.

Cupos de importación (CI). Restricción de las importaciones de un determinado producto mediante el establecimiento de una cantidad o un valor máximos para el producto cuya importación se autoriza.

Declaración Previa. Declaración que debe realizar el importador ante la autoridad competente en materia sanitaria antes del ingreso de la mercancía al país.

Exigencia de porcentaje de contenido nacional (CN). Licencia que se concede con la condición de que el producto de que se trate incluirá un cierto porcentaje de insumos nacionales.

Importación prohibida (IP). Prohibición incondicional de importar.

Inspección previa al embarque (IPE). Control obligatorio de la calidad, la cantidad y el precio de los productos antes de su expedición en el país exportador, efectuado por la agencia de inspección designada a este efecto por las autoridades del país importador.

Licencias automáticas (LA). Aprobación sin reservas de las solicitudes de importación. A veces se denomina licencia general, o liberal, abierta.

Licencias previas (LP). Licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora.

Medidas cambiarias (MC). Prácticas de las autoridades monetarias o cambiarias, por las cuales se reglamenta el acceso al mercado cambiario para operaciones de importación.

Medidas financieras (MF). Medidas por las cuales se determinan las condiciones de pago de las importaciones.

Monopolio estatal (ME). Obligación de efectuar todas las importaciones, o las de determinados productos, por intermedio de un organismo estatal o una empresa bajo control estatal.

Normas Técnicas y requisitos de calidad (NTC). Reglamentos que establecen requisitos técnicos, sea directamente, sea remitiendo a una norma, especificación técnica o código de conducta o incorporando su contenido, con el objeto de proteger la vida o la salud de las personas o la vida o la salud de animales, las plantas, para proteger el medio ambiente y la fauna y la flora silvestres, garantizar la seguridad de las personas, etc.

Requisitos de etiquetado (ET). Disposiciones que regulan el tipo y tamaño de los signos que deben estamparse en los embalajes y las etiquetas y prescriben la información que puede o debe proporcionarse al consumidor en ellos.

Valores referenciales (incluye precios estimados, precios mínimos de exportación) (VR). Para la fijación del precio, las autoridades del país importador tienen en cuenta el precio interno al productor o al consumidor; establecen un precio mínimo y otro máximo; o recurren a una determinada cotización del mercado internacional. Se utilizan diversos términos, como precios oficiales, precios mínimos de importación, precios mínimos de exportación, precios básicos de importaciones o precios de base a la importación.

Requisitos sanitarios: Toda medida aplicada con el fin de proteger la salud y la vida de los animales; preservación de vegetales de los riesgos resultantes de la entrada o propagación de plagas; para proteger la vida y salud de las personas. Incluye medidas como autorizaciones previas (AP), aviso sanitario (AS), registro sanitario (RS), certificado sanitario (CS) e inspección sanitaria (IS).

## **ANEXO ESTADÍSTICO**

### **CUADRO DE LAS 50 SUBPARTIDAS SELECCIONADAS DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL ECUADOR: PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS COMO DESTINO Y DEL ECUADOR COMO PROVEEDOR EN LOS MERCADOS INTRARREGIONALES**



**ANEXO ESTADÍSTICO – Cuadro de las 50 subpartidas seleccionadas de la oferta exportable de Ecuador: Participación de los países miembros como destino y del Ecuador como proveedor en los mercados intrarregionales**

Promedio 1998-2002

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Ecuador Promedio 1998-2002	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Ecuador
	<b>Total de ítem seleccionados</b>	<b>2.681.346</b>	<b>5,47</b>	<b>2,26</b>	<b>0,31</b>	<b>0,53</b>	<b>5,97</b>	<b>2,37</b>	<b>13,52</b>	<b>5,83</b>	<b>0,77</b>	<b>0,12</b>	<b>0,72</b>	<b>1,37</b>	<b>3,52</b>	<b>0,90</b>	<b>2,92</b>	<b>0,17</b>	<b>3,70</b>	<b>2,17</b>
030231	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15.283	0,00	0,00	0,00	0,00	73,20	0,01	71,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
030269	Los demás (pescado fresco o refrigerado...)	14.944	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	20,33	3,06	0,00	0,00	0,00	0,21	0,10	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00
030410	Frescos o refrigerados (filetes y demás carne de pescado...)	18.279	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	22,57	0,38	0,00	0,00	1,21	1,23	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00
030420	Filetes congelados	12.892	0,08	0,01	0,00	0,00	12,32	0,07	15,54	12,80	0,00	0,00	9,93	7,27	8,78	0,03	0,00	0,00	0,23	0,20
030613	Camarones y langostinos	459.587	86,44	0,43	10,32	0,00	89,85	0,59	76,85	0,12	0,00	0,00	9,79	0,03	20,98	0,01	0,15	0,00	15,94	0,00
060310	Flores frescas	211.989	48,52	0,41	29,95	0,12	76,54	0,45	96,26	0,57	72,13	0,03	1,19	0,01	96,55	0,17	84,85	0,12	41,86	0,35
070410	Coliflores y brécoles ("broccoli")	17.061	0,00	0,15	2,33	0,02	0,00	0,07	4,64	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,16	0,18
080300	Bananas o plátanos, frescos	936.029	82,94	3,94	73,30	0,00	99,55	3,33	93,97	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,27	0,34	0,00	0,00
080450	Guayabas, mangos y mangostanes	9.667	0,00	0,00	0,00	0,00	24,12	0,61	85,58	1,49	0,00	0,00	43,20	2,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
081190	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	5.883	0,00	0,00	0,00	0,00	30,13	0,37	0,16	0,21	0,00	0,00	2,58	0,00	100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
090111	Café sin descafeinar	35.229	0,11	0,13	0,00	0,00	23,99	8,43	37,27	0,00	63,10	0,48	33,28	3,17	68,09	0,35	0,00	0,00	0,00	0,01
100590	Maíz, excepto para la siembra	9.846	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,05	99,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100630	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido	14.670	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,50	99,75	0,67	0,00	0,00	0,00	0,49	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00
120100	Habas de soja	8.351	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,92	99,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
151110	Aceite de palma en bruto	7.715	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	1,48	100,00	2,55	0,00	0,00	4,54	42,34	8,93	1,94	0,00	0,00	57,27	12,38
151620	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	7.436	0,21	0,25	0,00	0,00	18,15	28,05	83,91	46,08	0,00	0,00	0,00	12,27	6,63	0,00	0,00	46,21	18,31	
160413	Sardinias, sardinellas y espadines	27.005	20,18	2,58	19,76	4,02	32,80	1,49	81,39	73,00	18,67	0,97	3,83	0,20	0,00	0,03	6,70	0,34	35,65	2,08
160414	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	130.656	32,91	5,54	65,37	2,86	95,96	10,20	86,59	8,66	32,74	0,27	69,30	1,64	97,18	2,83	38,58	0,43	59,31	6,80
160420	Las demás preparaciones y conservas de pescado	105.676	14,50	0,77	18,25	1,05	45,97	0,06	28,51	0,42	0,00	0,36	6,54	0,75	34,78	0,00	5,92	0,00	45,72	1,37
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertas de azúcar	7.842	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86,62	47,00	0,00	0,00	4,91	3,65	5,02	4,79	0,00	0,00	0,21	1,53
170490	Bombones, caramelos, confites y pastillas	14.333	6,58	5,51	18,71	30,68	1,25	0,97	17,55	8,03	0,63	0,06	5,01	14,68	4,68	2,52	0,29	0,00	1,54	3,93
180100	Cacao crudo	53.411	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81,93	4,69	0,00	0,00	10,50	0,53	100	0,49	0,00	0,00	0,00	0,00
180310	Pasta de cacao sin desgrasar	11.952	9,55	9,52	9,48	0,86	15,97	3,82	95,70	23,34	0,00	0,00	10,89	0,43	100	2,91	29,65	0,53	88,66	1,24
180400	Manteca, grasa y aceite de cacao	14.214	3,29	4,77	3,27	0,01	7,88	2,46	0,00	0,00	0,00	0,00	5,58	0,08	100	5,80	0,39	0,03	4,84	0,11
200891	Palmitos	22.140	47,93	38,04	5,18	0,29	55,23	7,25	77,93	0,49	0,00	0,00	6,89	0,27	100	0,00	42,44	1,96	79,58	2,73

Anexo Estadístico (Cont.)

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Ecuador Promedio 1998-2002	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Ecuador	Participación de Ecuador en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Ecuador
200899	Los demás (preparados o conservas de frutas)	9.221	43,72	2,82	0,31	0,02	8,65	0,63	1,11	0,16	0,00	0,00	1,07	0,02	3,57	0,05	0,00	0,00	6,09	0,88
200980	Juugo de las demás frutas	30.068	0,43	0,00	31,80	5,86	2,45	0,06	15,85	0,30	0,00	0,00	2,86	0,21	2,00	0,02	0,00	0,00	1,00	0,12
210111	Extractos, esencias y concentrados de café	27.150	0,37	0,00	0,00	0,00	3,36	0,07	0,00	0,00	4,56	0,09	5,91	1,62	59,68	3,77	0,00	0,00	0,00	0,00
220710	Alcohol etílico sin desnaturalizar	6.114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	69,48	93,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	12,24	2,28
230120	Harina de pescados, crustáceos o moluscos	15.402	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	2,00	25,07	19,86	0,00	0,00	0,10	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	14,78	7,09
240110	Tabaco sin desvenar o desvenrar	10.738	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46,04	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
270750	Nafta disolvente	41.669	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
271000	Aceites de petróleo	156.871	0,00	0,00	0,00	0,00	3,06	2,37	0,05	0,05	0,00	0,00	1,54	10,20	0,23	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00
300420	Medicamentos que contengan otros antibióticos	14.325	0,00	0,00	0,96	6,68	0,23	0,28	17,96	50,01	0,09	0,02	0,22	1,84	4,18	7,18	0,00	0,03	7,97	21,34
300490	Los demás medicamentos	11.629	0,00	0,04	0,00	0,00	0,18	2,15	2,34	35,80	0,73	0,30	0,14	5,22	2,49	23,16	0,00	0,00	0,15	3,12
392020	De polímeros de propileno (las demás placas...)	9.176	0,53	1,96	1,25	5,72	3,98	4,77	23,41	34,68	4,93	0,10	0,20	3,36	16,48	28,32	0,00	0,00	10,72	11,64
401110	Del tipo de los utilizados en automóviles de... (neumáticos)	12.144	0,07	0,32	0,01	0,00	3,57	7,17	16,37	68,90	0,00	0,00	0,01	0,27	8,13	9,88	0,09	0,07	2,35	8,38
401120	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones (neumáticos)	8.918	0,02	0,10	0,06	0,64	0,53	2,87	11,35	54,13	0,46	0,99	0,14	6,43	5,38	18,35	0,00	0,00	2,38	11,03
440724	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa (madera aserrada...)	17.290	6,38	0,38	16,29	0,08	2,48	0,13	99,95	0,32	12,89	0,14	1,06	0,35	100	0,05	3,47	0,01	17,50	0,01
441214	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja (madera contrachapada...)	6.651	0,00	0,00	0,00	0,19	0,00	1,01	68,03	13,45	0,00	5,66	24,64	28,98	3,82	0,13	0,00	0,00	20,26	20,65
441219	Las demás (madera contrachapada)	14.125	0,00	0,00	0,00	0,00	3,19	1,83	29,63	9,27	54,04	5,93	1,06	14,13	0,00	0,13	0,00	0,00	48,11	17,34
530521	En bruto (fibras textiles de Abacá)	9.167	0,00	0,00	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
630533	Sacos (bolsas) de polietileno o de polipropileno	6.028	0,00	0,00	0,00	0,00	8,83	4,29	66,70	67,00	6,23	3,00	0,00	0,00	34,36	21,76	0,00	0,01	1,31	0,62
640192	Los demás calzados que cubran el tobillo, sin cubrir la rodilla	6.346	2,28	4,39	0,05	0,00	3,14	0,25	44,37	24,56	0,00	0,00	0,10	0,01	30,71	5,90	0,05	0,00	2,62	0,91
691090	Fregaderos, piletas de lavar, lavabos, bidés, inodoros, etc. de cerámica	8.818	0,00	0,00	0,00	0,00	4,95	1,72	64,09	12,40	0,02	0,00	0,83	0,37	49,43	5,47	0,00	0,00	1,91	0,35
710812	Las demás formas en bruto (oro)	11.083	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
732111	Cocinas y otros aparatos de cocción	14.259	0,11	0,14	0,00	0,00	3,57	2,32	69,70	24,99	7,38	0,44	11,87	6,69	62,95	29,68	0,00	0,00	7,64	8,04
870322	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o... (coches de turismo...)	6.034	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,22	99,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00
870323	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o... (coches de turismo...)	45.899	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	14,80	34,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02	0,00	0,00	6,86	64,60
960630	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	10.129	0,00	0,00	0,53	0,03	5,31	0,04	5,35	0,02	0,00	0,00	0,00	0,04	4,68	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI.